NUNC COGNOSCO EX PARTE

TRENT UNIVERSITY
LIBRARY

Digitized by the Internet Archive
in 2019 with funding from
Kahle/Austin Foundation

https://archive.org/details/lahistoriadeespa0004diaz

EL SIGLO XIX

LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS

EL SIGLO XIX

POR

FERNANDO DIAZ-PLAJA

Doctor en Historia.
Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
MADRID, 1954

ONULP

NOTAS PRELIMINARES

El origen de este libro parte de una convicción. La necesidad de devolver al documento el puesto de honor que le corresponde en la historiografía española. Porque, a nuestro entender, ésta, en los últimos lustros, ha pasado, de un exceso, a otro igualmente dañino. El primero, cuyos típicos exponentes han sido los historiadores del XIX, especialmente Toreno, Lafuente, Valera, Fernández de los Ríos, Pirala, era creer que no se podía afirmar nada si no se apoyaba en los textos. En sus páginas, pues, los comentarios seguían rigurosamente a los documentos, en un intento de seriedad que muchas veces, a pesar de todo, no disfrazaba la intención política del autor. Era una falsa imparcialidad, que lo único que conseguía era recargar el libro y hacer difícilmente digerible su contenido.

De ahí se pasó al extremo contrario. Los historiadores, poco a poco, se entregaron a la tarea, más amena, de interpretar la Historia, dándola por sabida. La cita documental se hacía basándose en el criterio ajeno, y la escuela prolificó curiosamente en una escalera sinfín. Cada historiador recordaba lo ocurrido a través de otro, sin tomarse el trabajo de comprobar si éste, efectivamente, había bebido en las fuentes auténticas. De ahí que un error podía transmitirse alegremente de libro en libro, cada uno fiándose del anterior. El documento se ha olvidado—me refiero al de la historia general, no al que cae en la órbita del especialista—, y el estudioso no tiene oportunidad ni facilidad de encontrarlo cuando, como a menudo sucede, topa con una afir-

42329

mación que sería interesante contrastar con la fuente de donde, oficialmente, procede.

Estas razones me han movido a preparar un "corpus" documental de la Historia de España en su Edad Moderna. Para mayor facilidad de manejo lo he dividido en siglos, entre los cuales, por posibilidades inmediatas de trabajo, sale primero el correspondiente al XIX. Utilizo la división en centurias, con un criterio absolutamente práctico, a sabiendas de lo poco que la historia se divide *cuando llega al fin de un siglo. Valga esto sobre todo para el XIX, del cual tantas veces se ha dicho que se inicia en el 1808 (literariamente, incluso podría decirse en 1830), pero al que se estudia desde 1800, donde terminará el estudio del XVIII.*

Como el lector puede ver, se considera documento toda manifestación oral o escrita referente a la historia política de España. Van incluídos en esta clasificación, pues, Tratados internacionales, arengas militares, discursos parlamentarios, cartas particulares, artículos de periódicos, especialmente editoriales; poesías alusivas a circunstancias determinadas, Decretos, Leyes, etcétera, todo lo que creemos ha tenido una importancia destacada en cada momento de la vida española. Hemos exigido sobre todo, a los documentos así reunidos, una absoluta contemporaneidad. Imaginamos la historia "seca", la historia "en esqueleto", que aquí quiere darse como un puro reflejo de acontecimientos, no como su interpretación posterior. Por ello no se utilizan las "Memorias", a menudo insinceras o, al menos, extemporáneas.

Es evidente que la dificultad mayor del compilador se ha notado no sólo en la elección del documento que "hace" historia de España, sino también en la poda correspondiente en cada caso para no convertir en inmensamente farragoso este tipo de libro. En términos generales, se ha seguido el sistema siguiente: se da mayor extensión a los documentos menos conocidos por el gran público de estudiosos; por ejemplo, el Manifiesto de los Persas. En otros casos se ha prescindido de reiteraciones, ceremonial, frases de tanteo y exploración, para ofrecer el elemento más revolucionario o más demostrativo del pensamiento del autor. Así, por ejemplo, en los Decretos van solamente los artículos que cambian algo en la sociedad del tiempo, mientras, en cambio, va casi íntegro el preámbulo, sección en la cual el Ministro

correspondiente no sólo expresa el móvil de su sistema, sino que se defiende "a priori" de los ataques a que pueda dar lugar, mostrándonos en pocas palabras un cuadro general del momento político en que la innovación se presenta. Los puntos suspensivos entre frases indican las ausencias. Cuando un párrafo empieza con el mismo signo, quiere decirse que otro u otros han sido suprimidos por innecesarios para el entendimiento de la acción. La sintaxis original ha sido respetada, pero la ortografía se moderniza.

Y como resumen del pensamiento que ha guiado la colección en general, y este volumen en particular, puedo decir esto: que he compuesto el libro que me hubiera gustado tener a mano cuando era estudiante de Historia de España.

"La Guarida", Arenys de Munt (Barcelona), junio 1950.

Madrid, diciembre 1953.

CAPITULO PRIMERO

ESPAÑA ENTRE INGLATERRA Y FRANCIA

María Luisa da cuenta a Godoy del reembarque inglés.

"Amigo Manuel, ésta sólo para decirte (porque la camarera **1800**
no se sabe explicar) que los ingleses ya quedaban reembarcándose, habiéndoles rechazado los nuestros con poca gente siendo los enemigos al pie de diez y siete mil hombres. Que te cuides y tu mujer prosiga bien y adiós, hasta mañana; tus fieles amigos el Rey y

Luisa" (rúbrica).

Pereyra, Carlos: "Cartas confidenciales de la reina María Luisa y de don Manuel Godoy", Madrid, s. f., págs. 332-3.

María Luisa teme a los ingleses y odia a la Duquesa de Alba.

"San Ildefonso 4 de septiembre de 1800.

Amigo Manuel: deseamos que nada tengan que hacer con tu mujer los físicos, pero nos alegramos estén allí los mejores y de más confianza, también deseamos estés bueno; aquí a Dios gracias lo estamos todos. María Luisa prosigue bien, Francisco Antonio vomitó algo, pero dicen que no es cosa; el tiempo está fatal. Ayer supimos estaban los ingleses en Vigo aun no habían desembarcado, pero eran en mayor número. Dios nos asista y nos dé la paz que harto la necesitamos. Adiós Manuel, cúidate, pues somos tus sinceros amigos y siempre lo seremos como tú de nosotros el Rey y

Luisa.

dice el Rey te diga que esperamos sacudirles a los Ingleses pues en breve juntaremos allí 22 mil hombres.

hoy te envío una carta que tuve ayer de la de Alba, para que veas lo que es esa mujer, bien que esa nota no parece suya pero ella y sus amigos son unos."

Pereyra, Carlos, ob. cit., pág. 341.

Godoy no es tan optimista.

"Señora:

deseo que el éxito de la expedición de los ingleses sea como aseguran Vs. M. y deseamos todos sus buenos vasallos pero el abandono, el miedo y la infamia que observo en todas las clases así como también en las providencias de los respectivos departamentos me hacen dudar y temer; sé el terror, cobardía y confusión que sucedió a la noticia del desembarco y las indigestas providencias que entonces se circularon; veo la absoluta ignorancia en que estaba el ministerio y reparo el alto grado o desenfreno con que todo el Pueblo ha vitoreado al Francés, oigo los lloros de la miseria y veo precipitarse la envidia, todo esto Señora es muy malo pero Vs. Ms. lo saben.

Devuelvo la carta de la de Alba; ella y todos sus secuaces debieran estar sepultados en el abismo. Basta pues.

... Dios conserve a Vs. Ms. como desea su más leal vasallo,

Manuel.

5 de septiembre de 1800."

Pereyra, ídem, pág. 342.

Tratado de San Ildefonso.

"Art. 1. La república francesa se obliga a procurar a S.A.R. el señor infante duque de Parma un aumento de territorio en Italia que haga ascender sus estados de un millón a un millón y doscientos mil habitantes, con el título de rey... y la república francesa se obliga a obtener a este efecto el consentimiento de S.M. el emperador y rey y el de los demás estados interesados...

2. El aumento de territorio que se debe dar a S.A.R. el señor duque de Parma podrá consistir en la Toscana... podrá consistir igualmente en las tres legaciones romanas o en cual-

quiera otra provincia continental de Italia que forme un estado por sí sola.

3. S.M.C. promete y se obliga por su parte a devolver a la república francesa seis meses después de la total ejecución de las condiciones y estipulaciones arriba dichas... al duque de Parma, la colonia o provincia de la Luisiana con la misma extensión que tiene actualmente bajo el dominio de España y que tenía cuando la Francia la poseía...

... 5. S.M.C. se obliga a entregar a la república francesa en los puertos europeos de España, un mes después de la ejecución de lo estipulado relativamente al señor duque de Parma, seis navíos de guerra en buen estado, aspillerados para setenta y cuatro piezas de cañón, armados y equipados y prontos a recibir municiones y provisiones francesas.

6. No teniendo las estipulaciones del presente tratado ninguna que pueda perjudicar y debiendo dejar intactos los derechos de cada uno, no es de temer que ninguna potencia se muestre resentida. Sin embargo, si así no sucediese y los dos estados se viesen atacados o amenazados en virtud de su ejecución, las dos potencias se obligan a hacer causa en común para rechazar la agresión, como también para tomar las medidas conciliatorias que sean oportunas para mantener la paz con todos sus vecinos.

7. Las obligaciones contenidas en el presente tratado no derogan en nada las enunciadas en el tratado de alianza firmado en San Ildefonso el 18 de agosto de 1796..."

Lafuente, Modesto: "Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII por... continuada desde dicha época hasta nuestros días por Don Juan Valera", Barcelona, 1879, t. IV, pág. 344.

Ante la llegada del nuevo Embajador francés Luciano Bonaparte dice Godoy a la Reina...

"Señora... mal muy mal me parece la pintura del nuevo embajador y mucho peor las equivocaciones en que creo están VV.MM. pues no viene aborrecido del hermano y sí con grandes proyectos que sólo se atajarán por medio de negociaciones e inteligencias con las potencias que tratan de paz; sin conocimiento de VVMM. En fin Señora, el francés siempre es francés y en el día no se guarda palabra cuando las cosas varían y parece que los pactos

resisten a los proyectos imaginarios de los insensatos. Dios nos ayude y dé fuerzas a VVMM para atajar los males que amenazan ya en otro aspecto tal como el de las opiniones religiosas.

Queda Señora a l.R.P. de VV.MM. su más leal vasallo.

4 dic. 1800.

Manuel."

"Amigo Manuel: te devuelvo los papeles que incluías hoy en la tuya la que ha visto el rey y dice que nos conviene hacer paz separada con Inglaterra; que tienes mil razones en lo que dices de los franceses y del embajador, pues es una chimenea muy caliente y que ha agradado a muchos, su cabeza, pero el rey y yo no somos tan blandos y oiremos con gusto lo que tengas que decirnos según nos anuncias, pero te pedimos y encargamos no hables de estos asuntos con alma viviente más que con nosotros pues pudiera haber inconvenientes...

Luisa."

Pereyra: "Cartas confidenciales...", ob. cit., págs. 388-9.

Guerra con Portugal. España y Francia firman el Convenio precedente al ultimátum.

1801 "Art. 1.º S.M.C. expondrá por última vez sus intenciones a la reina Fidelísima y le fijará el término de quince días para que se determine. Pasado este término, si S.M.F. se niega a hacer la paz con Francia, se tendrá la guerra por declarada.

Art. 2.º En caso que S.M.F. quiera hacer paces con Francia, se obligará: 1. A separarse totalmente de la alianza con Inglaterra; 2. A abrir todos sus puertos a los navíos franceses y españoles, prohibiendo que entren en ellos los de la Gran Bretaña; 3. A entregar a S.M.C. una o más provincias correspondientes a la cuarta parte de la población de sus estados de Europa, como prenda de la restitución de la isla de Trinidad, Malta o Mahón o a resarcir los daños y perjuicios sufridos por los vasallos de S.M.C...

... Art. 3.º Si la paz no se realizase, el primer cónsul satisfará a S.M.C. con 15.000 hombres de infantería, con sus trenes de campaña correspondientes y un cuerpo facultativo para el servicio de éstos, bien armados, equipados y mantenidos completamente por la Francia...

... 5.º Hecha que sea la conquista de Portugal S.M.C. quedará obligada a ejecutar el tratado que la Francia propone al presente a la Reina Fidelísima...

... Art. 8.º Las tropas francesas obrarán desde su entrada en España conforme a los planes del general español, comandante en jefe de todos los ejércitos, sin que los generales franceses alteren sus ideas. S.M. espera conociendo la sabiduría y experiencia del primer cónsul, que dará el mando de dichas tropas a sujetos que sepan acomodarse a los usos de los pueblos por donde pasan, hacerse amar y contribuir así al mantenimiento de la paz; pero si ocurriese algún disgusto (lo que Dios no quiera), ocasionado por uno o por muchos individuos del ejército francés, el comandante francés les hará regresar a Francia al punto que el general español lo haya declarado conveniente, sin discusión ni contestación que se deben tener por ociosas porque el buen acuerdo es la base del bienestar que se anhela por ambas partes.

... 10. Siendo de tan grande interés la guerra de que se trata y de muy más grande todavía para Francia que para España, puesto que ha de tener la paz de la primera, y que la balanza política se inclinará de su lado, no se aguardará el término que fija el tratado de alianza para enviar las tropas si no que se pondrán en marcha pues el término fijado a Portugal es solamente de quince días.

... Madrid 29 de enero de 1801. Pedro Ceballos.—Luciano Bonaparte."

Lafuente, M.: "Historia general de España...", t. IV, página 349.

Paz de Amiens.

1802

"Tratado definitivo de paz entre S.M. el Rey de España y de las Indias, la República francesa y la República Bátava de una parte y S.M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda de la otra concluído en Amiens el 27 de marzo de 1802.

El primer cónsul de la República francesa en nombre del pueblo francés y S.M. el Rey del reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, igualmente animados del deseo de hacer cesar las calamidades de la guerra, pusieron los fundamentos de la paz mediante los artículos preliminares firmados en Londres el día 1 de octubre de 1801...

Los plenipotenciarios... han convenido los artículos siguientes:

I. Habrá paz, amistad, y buena inteligencia entre el rey de España... República francesa... República Bátava de una parte y... Gran Bretaña de la otra.

II. Todos los prisioneros hechos de una parte y de otra parte tanto por tierra como por mar y los rehenes tomados o dados durante la guerra y hasta este día se restituirán sin rescate.

III. S.M. Británica restituye a la República Francesa y a sus aliados; a saber a S.M. Católica y a la República Bátava, todas las posesiones y colonias que les pertenecían respectivamente y han sido ocupadas o conquistadas por las fuerzas británicas durante el curso de la guerra, a excepción de la isla de la Trinidad y de las posesiones holandesas de la isla de Ceylán.

IV. (S.M. Católica cede Trinidad.)

V. (República Bátava cede Ceylán.)

VI. El Cabo de Buena Esperanza queda a la República Bátava en toda soberanía como estaba antes de la guerra. Los buques de toda especie pertenecientes a las demás partes contratantes tendrán la facultad de apostar en él y comprar las provisiones necesarias como antes.

... VIII. Los territorios, posesiones y derechos de la Sublime Puerta deben quedar en su integridad como estaban antes de la guerra.

IX. Queda reconocida la República de Siete Islas.

X. Las islas de Malta, de Gozzo y de Comino serán restituídas a la orden de S. Juan de Jerusalén.

... XIII. En todos los casos de restitución convenidos por el presente tratado, las fortificaciones se entregarán en el estado que tenían en el momento de firmarse los preliminares y todas las obras que se hubieren hecho desde la ocupación quedarán intactas.

Fecho en Amiens a 27 de marzo de 1802; 6 germinal año 10 de la República Francesa. Firmado: J. Nicolás de Azara, Joseph Bonaparte, Schimmelpenninck, Cornwallis."

(Fueron empleadas solamente las lenguas francesa e inglesa.)

"Gaceta de Madrid", 14 de mayo de 1802 y siguientes.

Tratado de neutralidad entre España y Francia.

El primer artículo se refiere a que los ingleses habían capturado en Algeciras buques franceses y que el Jefe militar de la Plaza no lo había impedido. El Gobernador de Cádiz había querido hacer entrar en una leva de milicia a unos franceses, y el de Málaga no había evitado que otros individuos de la misma nacionalidad fueran mal tratados.

"Artículo 1. S.M. el Rey de España dará órdenes para que los gobernadores de Málaga y Cádiz y el comandante de Algeciras que se han hecho culpables en el ejercicio de sus funciones contra el gobierno francés, sean destituídos de sus puestos. **1803**

Art. 2. S.M. el rey de España se obliga a proveer a la seguridad de las embarcaciones de la república que han conducido los sucesos del mar actualmente y pueden conducir en lo sucesivo a los puertos del Ferrol, de la Coruña y de Cádiz. Dará sus órdenes para que se adelante cuanto sea necesario para la reparación y armamento de estos buques y subsistencias de sus tripulaciones, proveyéndolo todo en sus almacenes por cuenta de la república francesa.

Art. 3. El primer cónsul consiente en que las obligaciones impuestas a España por los tratados que unen a ambos estados se conviertan en un subsidio pecuniario de seis millones cada mes que se darán por España a su aliada, contándose desde la renovación de las hostilidades hasta el fin de la presente guerra.

... Art. 6. En consideración a las cláusulas estipuladas y en tanto se cumplan, la Francia reconocerá la neutralidad de España, y promete no oponerse a ninguna de las medidas que podrán tomarse con respecto a las naciones beligerantes en virtud de los principios generales y de las leyes de la neutralidad.

Art. 7. S.M.C. deseando prevenir todas las dificultades que podrían suscitarse con motivo de la neutralidad de su territorio, en caso de una guerra entre la república francesa y el Portugal, se obliga a hacer dar a esta potencia, y en virtud de un convenio secreto que se hará, la suma de un millón por mes... y por medio de este subsidio se consentirá la neutralidad de Portugal por parte de la Francia.

Art. 8. S.M.C. concede el paso, libre de derechos, a los paños y manufacturas francesas que se expidan a Portugal...

Las ratificaciones del presente convenio se canjearán en París, diez y ocho días después de firmarse. París, 26 vendimiario, año XIII de la república francesa (9 de octubre de 1803). José Nicolás de Azara.—Ch. Mauricio Talleyrand."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. IV, pág. 367.

La acción inglesa del cabo de Santa María (5-X-1804) termina con la neutralidad española. El Ministro de la Marina francés y el Embajador español firman un Convenio militar.

1805 "Artículo 1. Su Majestad el emperador habiendo reunido en el Texel, en los diferentes puertos de la Mancha, en Brest, en Rochefort y Tolón los armamentos cuyos pormenores siguen...

... estos armamentos serán sostenidos y serán destinados a operaciones respecto a las cuales Su Majestad el Emperador se reserva explicarse directamente en el término de un mes con Su Majestad Católica o con el general encargado de los poderes de Su Majestad.

Art. 2. Su Majestad Católica hará armar inmediatamente en el puerto del Ferrol, y abastecer con seis meses de víveres y cuatro de agua, ocho de sus navíos de línea, siete a lo menos, y cuatro fragatas destinadas a combinar sus operaciones con los cinco navíos y dos fragatas que Su Majestad Imperial tiene en aquel puerto.

Dos mil hombres de infantería española, doscientos hombres de artillería con diez piezas de campaña, con el repuesto de trescientos tiros por pieza y doscientos cartuchos por hombre, serán reunidos a las órdenes de un mariscal de campo, con el objeto de embarcarse en los buques de S.M.C. que componen esta escuadra.

Este armamento estará listo y en estado de salir a la mar antes del 31 ventoso (20 de marzo próximo) o a más tardar antes del 10 germinal (30 de marzo).

Art. 3. S.M.C. hará armar en el puerto de Cádiz... quince navíos de línea.

... Art. 4.º S.M.C. hará armar, tripular y aprovisionar... seis navíos de línea en el puerto de Cartagena.

... Art. 6. En consideración a que los armamentos de S.M.C...

estarán prontos y listos a salir a la mar para la época fija de 30 de ventoso... o a lo más tardar para el 10 de germinal... Su Majestad el Emperador garantiza a Su Majestad Católica la integridad de su territorio de España y la restitución de las colonias que pudiesen serle tomadas en la guerra actual; y si la suerte de las armas, a una con la justicia de la causa que defienden ambas potencias contratantes, procura resultados de importancia a sus fuerzas de tierra y de mar, Su Majestad el Emperador promete emplear su influjo para que sea restituída a Su Majestad Católica la isla de Trinidad, y también los caudales apresados por el enemigo con las fragatas españolas de que se apoderó antes de declarar la guerra.

Art. 7. Su Majestad el Emperador y Su Majestad Católica se obligan a no hacer la paz separadamente con la Inglaterra.

... Hecho en París, 14 de nivoso del año XIII (4 de enero de 1805). Firmado: *Decrés-Gravina.*

Nota: El embajador cree de su obligación y de su sinceridad añadir la nota siguiente:

Los treinta navíos que se piden podrán estar listos para la época designada; mas creo que no será posible reunir las tripulaciones necesarias para el dicho armamento y que será todavía más difícil fabricar los seis millones de raciones que son necesarias para seis meses de campaña, y así lo he demostrado con mayor amplitud en mi nota y en todas mis conferencias. París, 5 de enero de 1805.—*Gravina.*"

Ratificación del Rey escrita por Godoy y firmada por Carlos IV.

"Ratifico este convenio, y haré, además de lo que se halla estipulado, todo cuanto la situación de mi reino me permita para vengar la ofensa hecha a mi honor y al de mis vasallos por los súbditos de la Inglaterra.—Aranjuez, 18 de enero de 1805. Yo el Rey."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. IV, pág. 371.

El combate de Trafalgar.

El "parte de guerra" recibido y publicado en Madrid.

"El Jefe de Escuadra D. Antonio de Escaño, Mayor General de la Escuadra del Océano, ha escrito desde el puerto de Cádiz al Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, en fecha 22 de octubre en los términos siguientes:

Excmo. Sr. Muy señor mío: La situación en que está el Teniente General D. Federico Gravina de resultas de un balazo de metralla que al fin de la acción de ayer recibió en su brazo izquierdo, no le permite dar a V.E. noticia de este combate sangriento... me encuentro en la triste pero necesaria obligación de.. poner en noticia de V.E. que nuestros esfuerzos y el heroico abandono de nuestros días no han alcanzado a evitar una pérdida que sería considerable si no estuviésemos tan firmemente convencidos todos de que nada nos quedó que hacer y que por consecuencia se salvó el honor.

Yo sé, que... con fecha del 18 había dado cuenta a V.E. el general Gravina como el Almirante Villeneuve le había manifestado que estaba resuelto a dar a la vela el siguiente día y que deseaba saber si la armada española estaba en disposición de verificarlo. V.E. no ignora cuál fué la contestación del general reducida a que lista y pronta su escuadra seguiría los movimientos de la francesa y que tales eran las reiteradas órdenes que V.E. le tenía comunicado... La mañana del 19 dieron a la vela algunos buques... (los otros) pudieron ejecutarlo sucesivamente en la mañana del 20.

... A las siete y media de la noche nos dió un navío francés aviso de que el "Aquiles" había reconocido 18 navíos enemigos que estaban en línea de batalla y seguidamente empezamos a ver y no a mucha distancia, varios tarros de luz, que no podían salir si no de las fragatas enemigas que estaban entre las dos armadas. A las nueve hizo señales la escuadra inglesa al cañón y por el intervalo que corrió entre el fogonazo y el ruido, que fué de ocho segundos, distaba dos millas de nosotros. Indicamos por señal de faroles al General francés que era preciso formar la línea de batalla sobre los navíos sotaventados, la misma que repitió después al cañón aquel jefe; y en esta formación amaneci-

mos el 21 con los enemigos a la vista en número de 28 navíos, 8 de ellos de tres puentes...

... A las siete de la mañana arribaron los enemigos en diferentes columnas y sobre nuestra escuadra con dirección al centro y retaguardia, por lo que el almirante Villeneuve ordenó una virada en redondo a un tiempo, resultando de este movimiento que quedase a retaguardia la escuadra de observación del mando del general Gravina. A esto se siguió la señal hecha por el almirante francés de que ciñese el viento el navío de cabeza y la de que todos siguieran sus aguas, lo que obligó a que arribase la escuadra para su alineación. El general Gravina prescribió a su escuadra las señales más oportunas para que ejecutaran estos movimientos con aquella celeridad y prontitud que exigían las circunstancias y al aproximarse el enemigos mandó estrechar las distancias y rectificar el orden.

... A las doce menos ocho minutos de la mañana un navío inglés de tres puentes con insignia al tope del trinquete atravesó nuestra línea por el centro sosteniéndole en su ejecución los navíos que venían por sus aguas. Todos los demás cabezas de columnas de la escuadra enemiga practicaron lo mismo; una de ellas dobló nuestra retaguardia; cruzó otra tercera por entre el "Aquiles" y el "San Ildefonso", y desde este momento la acción se limitó a combates sangrientos particulares, a tiro de pistola la mayor parte de ellos, entre toda la armada enemiga y la mitad de la nuestra, resultando como consecuencia necesaria algunos abordajes. No tengo los elementos precisos e indispensables para informar a V.E. por ahora de estas acciones particulares ni puedo tampoco hablar de los movimientos de la vanguardia, que me aseguran viró desde el principio del combate para sostener los cuerpos atacados. Lo que sí puedo afirmar a V.E. es que todos los navíos tanto franceses como españoles que se batieron a mi vista llenaron completamente su deber; y que este navío después de cuatro horas de un combate horroroso con tres o cuatro enemigos, con todas sus jarcias cortadas, sin estays, sin poder dar a la vela, sus palos y masteleros atravesados a balazos y en una situación ciertamente triste fué oportunamente socorrido por los navíos "S. Justo", español, y "Neptuno", francés, cuya reunión alejó a los enemigos y proporcionó la incorporación del "Rayo", "Montañés", "Asís" y "S. Leandro", que estaban maltratados y con otros navíos franceses que no tenían mejor suerte.

Luego que este navío se vió libre de enemigos se mandó a los incorporados que sostuviesen en la acción a los que se hallaban con desventaja... y al anochecer, cesado el fuego por todas partes, se previno a la fragata "Temis" nos remolcara hasta la bahía de Cádiz."

Y la "Gazeta de Madrid" añade:

"... Las noticias posteriores a este suceso recibidas hasta ahora alcanzan hasta el día 25 y son que el 23 hizo salir otra vez de Cádiz el General Escaño los navíos españoles y franceses que habían entrado la noche anterior para que favoreciesen los navíos desmantelados que se presentaran a la vista y atacar sus escoltas. Por este medio se ha conseguido recobrar los navíos "Santa Ana" y "Neptuno"... El Brigadier D. Cayetano Valdés, se halla gravemente herido de resultas de tres balazos que recibió en la acción e igualmente lo está el Teniente General D. Ignacio Mª de Alava. Los ingleses han tenido también desgracias de consideración en este combate, en el cual murieron el Lord Nelson y otros oficiales de distinguido mérito, según avisan de Gibraltar."

"Gazeta de Madrid", Madrid, 5 de noviembre de 1805.

Los ingleses han tomado Buenos Aires. Liniers escribe a Beresford antes de recuperarla.

1806 "Excmo. Señor: La suerte de las armas es variable. Vengo a la cabeza de tropas regladas muy superiores a las del mando de V.E. y que no les ceden en instrucción y en disciplina. Mis fuerzas del mar van a dominar las balizas y no les dejarán recurso para emprender la retirada.

... Ejército español en las inmediaciones de Buenos Aires, 10 de agosto de 1806."

Capdevila, Arturo: "Las invasiones inglesas", Madrid, 1942, pág. 33.

Godoy lanza el 6 de octubre su proclama contra un enemigo sin mencionar (Napoleón).

"Españoles: En circunstancias menos arriesgadas que las presentes han procurado los vasallos leales auxiliar a sus sobe-

ranos con dones y recursos anticipados a las necesidades; pero en esta previsión tiene el mejor lugar la generosa acción de súbdito hacia su señor. El reino de Andalucía privilegiado por la naturaleza en la producción de caballos ligeros; la provincia de Extremadura que tantos servicios de esta clase hizo al señor Felipe V, ¿verán con paciencia que la caballería del rey de España esté reducida e incompleta por falta de caballos? No, no lo creo; antes sí espero que del mismo modo que los abuelos gloriosos de la generación presente sirvieron al abuelo de nuestro rey con armas y caballos, asistan ahora los nietos de nuestro suelo con regimientos o compañías de hombres diestros en el manejo del caballo, para que sirvan y defiendan a su patria todo el tiempo que duren las urgencias actuales, volviendo después llenos de gloria y con mejor suerte al descanso entre su familia... Venid, pues, amados compatriotas; venid a jurar bajo las banderas del más benéfico de los soberanos; venid y yo os cubriré con el manto de la gratitud, cumpliéndoos cuanto desde ahora os ofrezco, si el Dios de las victorias nos concede una paz tan feliz y duradera cual le rogamos. No, no os detendrá el temor, no la perfidia: vuestros pechos no abrigan tales vicios, ni dan lugar a la torpe seducción. Venid, pues, y si las cosas llegasen a punto de no enlazarse las armas con las de nuestros enemigos, no incurriréis en la nota de sospechosos, ni os tildaréis con un dictado impropio de vuestra lealtad y pundonor por haber sido omisos a mi llamamiento.

Pero si mi voz no alcanzase a despertar vuestro anhelo de gloria sea la de vuestros inmediatos tutores o padres del pueblo a quienes me dirijo, la que os haga entender lo que debéis a vuestra obligación, a vuestro honor, y a la sagrada religión que profesáis.—El Príncipe de la Paz."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. IV, pág. 390.

Los ingleses están de nuevo frente a Buenos Aires.

1807 "Julio, 3 de 1807. Señor: El capitán Roche del Regimiento diez y siete de dragones a quien tuve el honor de mandar a V.E. esta mañana me ha informado que V.E. deseaba comunicase yo por escrito el particular de las condiciones. Y así tengo que decir a V.E. que el excelentísimo señor teniente general Juan Whi-

telocke me ha ordenado, deseoso sinceramente de evitar la innecesaria efusión de sangre humana, intimar a V.E. que en el presente estado de cosas, de no proceder a más, concederá algunas condiciones al pueblo de Buenos Aires... Nuestra fuerza es tan considerable que creo V.E. no podrá dudar del último resultado y confío en que me creerá cuando le aseguro que únicamente el deseo de evitar una escena tan horrorosa como es la que se presenta tomando un pueblo por asalto, es el motivo que induce al general Whitelocke a permitirme escriba de este modo. Tengo el honor de ser... J. Lewinson Gower, mayor general."

Respuesta.

"Señor: Por comisión del general español D. Santiago Liniers contesto a V. la carta que su parlamentario ha remitido, dirigida a intimar la rendición de esta capital; diciéndole que nada que se dirija a rendir las armas oirá. Que tiene tropas bastantes, animosas y mandadas por jefes llenos del deseo de morir por la defensa de la patria, y que ésta es la hora de manifestar su patriotismo. Queda de V. su atento servidor q. s. m. e. Coronel Elío Julio, 3 de 1807."

"*Segunda intimación.* Cuartel General. Campo delante de Buenos Aires a cuatro de julio de mil ochocientos y siete. Excelentísimo señor: V.E. me hará la justicia de atribuir a principios de humanidad únicamente la información que le doy de haber efectuado la reunión de la columna principal de mi ejército con las demás tropas, bajo el mando del mayor general Lewison Gower. Sin duda V.E. no ignora que otra columna espera mis órdenes dentro de poco más de una legua de la capital. Tengo varios refuerzos a bordo de los navíos y una escuadra pronta a sostener las operaciones que se adopten. Deseo, pues, saber si después de esta fiel comunicación. V.E. persiste en la respuesta dada por la carta de ayer al Mayor General, quien tenía poderes para tratar con V.E. sobre esta materia. El portador, el capitán Witthigan, tiene órdenes mías de entregar esta y esperar media hora por la respuesta de V.E. si o no. Besa la mano de V.E. su John Whitelocke. Al general Liniers.

Respuesta.

"Acabo de recibir el oficio de V. E. de fecha de hoy, sobre cuyo particular tengo el honor de contestarle que mientras tenga municiones y exista el mismo espíritu que anima a toda esta guarnición y vecindario, jamás admitiré propuesta alguna de entregar el puesto que me está confiado, muy persuadido de que me sobran medios para resistir a todos los esfuerzos que V. E. haga por vencerme. Los derechos de la humanidad que reclama V. E cualquiera que sea la definición de esta contienda, me parece a mí que serán vulnerados por V. E. que es el agresor, y no por mí que solo pienso en cumplir con lo que me prescribe mi honor y el justo derecho de represalia. Dios guarde... Buenos Aires, cuatro de julio de mil ochocientos siete. Santiago Liniers.— Excmo. Sr. John Whitelocke."

A batalla ganándose escribe Liniers.

"Excmo. Señor: Los mismos sentimientos de humanidad que animaron a VE sin conocer mis fuerzas a proponer el capitular, me animan hoy con el pleno conocimiento de las de V.E., con ochenta oficiales de todas graduaciones y mil soldados prisioneros, y a lo menos con el doble de muertos, sin que los ataques hayan llegado al centro de mi batalla. Para evitar mayor efusión de sangre y dar a VE una nueva prueba de la generosidad española, vengo a proponer a VE que siempre que se quiera reembarcar con el residuo de su ejército, evacuar a Montevideo y todo el Río de la Plata dejándose rehenes para la seguridad del tratado, no solamente le devuelvo los prisioneros que tengo en el momento en mi poder sino todos los que tengo hechos a su antecesor general Beresford. En la inteligencia que no admitiendo VE esta propuesta no respondo, según el enardecimiento de mis tropas, de que experimenten las suyas todo el rigor de la guerra; estando tanto más exasperados cuanto que tres de mis edecanes han sido heridos presentándose a diferentes puntos en que se habían asomado banderas parlamentarias: motivo por el cual envío a VE esta por uno de sus oficiales esperando su respuesta en el término de una hora: Tengo el honor de ser de V.E. obediente

servidor. Santiago Liniers. Buenos Aires, 5 de julio de 1807. Señor John Whitelocke."

P. D. Después de escrita la presente ha caído prisionero el general Craufurd con toda su división y muchos oficiales de varios regimientos."

Se firma la capitulación el 8 de julio.

Capdevila, Arturo: "Las invasiones inglesas", ob. cit., páginas 149, 153, 165.

Carta del Príncipe de Asturias, Fernando, al Emperador Napoleón.

"Señor: El temor de incomodar a V.M.I. en medio de sus hazañas y grandes negocios que lo ocupan sin cesar me ha privado hasta ahora de satisfacer directamente mis deseos eficaces de manifestar a lo menos por escrito los sentimientos de respeto, estimación y afecto que tengo al héroe mayor de cuantos le han precedido, enviado por la Providencia para salvar la Europa del trastorno total que la amenazaba, para consolidar los tronos vacilantes, y para dar a las naciones la paz y la felicidad.

... El estado en que me hallo de mucho tiempo a esta parte incapaz de ocultarse a la grande penetración de V.M. ha sido hasta hoy segundo obstáculo que ha contenido mi pluma preparada siempre a manifestar mis deseos. Pero lleno de esperanzas de hallar en la magnanimidad de V.M.I. la protección más poderosa, me determino no solamente a testificar los sentimientos de mi corazón para con su augusta persona sino a depositar los secretos más íntimos en el pecho de V.M. como en el de un tierno padre.

... Lleno de respeto y amor filial para con mi padre (cuyo corazón es el más recto y generoso) no me atrevería a decir sino a V.M. aquello que V.M. conoce mejor que yo; esto es, que estas mismas calidades suelen con frecuencia servir de instrumento a las personas astutas y malignas para confundir la verdad a los ojos del soberano, por más propia que sea esta virtud de caracteres semejantes al de mi respetable padre.

Si los hombres que le rodean aquí le dejasen conocer a fondo el carácter de V.M.I. como yo lo conozco, ¿con qué ansias pro-

curaría mi padre estrechar los nudos que deben unir nuestras dos naciones? ¿Y habrá medio más proporcionado que rogar a V.M.I. el honor de que me concediera por esposa una princesa de su augusta familia? Este es el deseo unánime de todos los vasallos de mi padre, y no dudo que también el suyo mismo (a pesar de los esfuerzos de un corto número de malévolos) así que sepa las intenciones de V.M.I. Esto es cuanto mi corazón apetece; pero no sucediendo así a los egoístas pérfidos que rodean a mi padre y que pueden sorprenderle por un momento estoy lleno de temores en este punto.

Solo el respeto de V.M.I. pudiera desconcertar sus planes abriendo los ojos a mis buenos y amados padres, y haciéndolos felices al mismo tiempo que a la nación española y a mí mismo. El mundo entero admirará cada día más la bondad de V.M.I. quien tendrá en mi persona el hijo más reconocido y afecto.

Imploro pues con la mayor confianza la protección paternal de V.M.I. a fin de que no solamente se digne concederme el honor de darme por esposa una princesa de su familia, sino allanar todas las dificultades y disipar todos los obstáculos que puedan oponerse en este único objeto de mis deseos.

Este esfuerzo de bondad por parte de V.M.I. es tanto más necesario para mí, cuanto yo no puedo hacer ninguno de mi parte mediante a que se interpretaría insulto a la autoridad paternal, estando como estoy reducido a solo el arbitrio de resistir (y lo haré con invencible constancia) mi casamiento con otra persona, sea la que fuere, sin el consentimiento y aprobación positiva de V.M.I. de quien yo espero únicamente la elección de esposa para mí.

Esta es la felicidad que espero conseguir de V.M.I. rogando a Dios que guarde su preciosa vida muchos años. Escrito y firmado de mi propia mano y sellado con mi sello en el Escorial a 11 de octubre de 1807.—De V.M.I. y R. su más afecto servidor y hermano.—Fernando."

(Traducción hecha por Llorente en sus memorias y sacada del original inserto en el Monitor (Moniteur) de 5 de febrero de 1810.)

Toreno, Conde de: "Historia del levantamiento, guerra y revolución de España", Madrid, 1835, t. I, Apéndice núm. 8.º, pág. 11.

Tratado de Fontainebleau.

"Artículo 1. La provincia de Entre-Duero-y-Miño con la ciudad de Oporto se dará en toda propiedad y soberanía de S.M. el rey de Etruria con el título de rey de la Lusitania Septentrional.

Art. 2. La provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes, se darán en toda propiedad y soberanía al Príncipe de la Paz, para que las disfrute con el título de príncipe de los Algarbes.

Art. 3. Las provincias de Beira, Tras-los-Montes y la Extremadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas según las circunstancias y conforme a lo que se convenga entre las dos altas partes contratantes.

... Art. 11. S.M. el Emperador de los Franceses sale garante a S.M. el rey de España de la posesión de sus estados del continente de Europa situados al mediodía de los Pirineos.

Art. 12. S.M. el Emperador de los franceses se obliga a reconocer a S.M. el rey de España como emperador de las dos Américas cuando todo esté preparado para que S.M. pueda tomar este título, lo que podrá ser, o bien a la paz general, o más tardar dentro de tres años.

Art. 13. Las dos altas partes contratantes se entenderán para hacer un repartimiento igual de las islas, colonias y otras propiedades ultramarinas de Portugal.

... Hecho en Fontainebleau a 27 de octubre de 1807.—Duroc-Izquierdo."

Barado: "Museo Militar", Madrid, t. III, pág. 486.

Convención secreta entre el Rey de España y el Emperador de los franceses relativa a la ocupación de Portugal.

"... Artículo I. Un cuerpo de tropas imperiales francesas de veinte y cinco mil hombres de infantería, y de tres mil hombres de caballería entrará en España y marchará en derechura a Lisboa: se reunirá a este cuerpo otro de ocho mil hombres de infantería y de tres mil de caballería de tropas españolas con treinta piezas de artillería.

Artículo II. Al mismo tiempo una división de tropas espa-

ñolas de diez mil hombres tomará posesión de la provincia de Entre Miño y Duero y de la ciudad de Oporto; y otra división de seis mil hombres, compuesta igualmente de tropas españolas tomará posesión de la provincia de Alentejo y del reino de los Algarbes.

Art. III. Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España, y sus sueldos pagados por la Francia durante todo el tiempo de su tránsito por España.

... Art. VI. Un nuevo cuerpo de cuarenta mil hombres de tropas francesas se reunirán en Bayona, a más tardar, el 20 de noviembre próximo, para estar pronto a entrar en España, para transferir a Portugal, en el caso, de que los ingleses enviasen refuerzos y amenazasen atacarlo. Este nuevo cuerpo no entrará sin embargo en España, hasta que las dos Altas Potencias contratantes se hayan puesto de acuerdo a este efecto.

... Hecho en Fontainebleau a 27 de octubre de 1807. Firmado: Duroc-Izquierdo."

"Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla, por don Pedro Cevallos, primer secretario de Estado y del despacho de S.M.C. Fernando VII", págs. 39 y sigs. Con licencia, en Madrid, s. f.; reimpreso en Gerona, s. f.

Carlos IV explica a la nación el arresto de su hijo.

"Dios, que vela sobre sus criaturas, no permite la ejecución de los hechos atroces cuando las víctimas son inocentes. Mi pueblo, mis vasallos todos conocen mi cristiandad y mis costumbres arregladas; todos me aman y de todos recibo pruebas de veneración, cual exige el respeto de un padre amante de sus hijos. Vivía yo persuadido de esta verdad cuando una mano desconocida (1) me enseña y descubre el más enorme y temerario plan que se trazaba en mi mismo palacio contra mi persona. La vida mía, que tantas veces ha estado en riesgo era ya una carga pesada para

(1) El anónimo encontrado por Carlos en su pupitre decía: "El príncipe Fernando prepara un movimiento en el palacio: la corona de V.M. peligra: la reina María Luisa corre riesgo de morir envenenada: urge impedir tales intentos sin dejar perder los instantes: el vasallo fiel que da este aviso no se encuentra en posición ni en circunstancias para poder cumplir de otra manera sus deberes".
Idem íd., pág. 426.

mi sucesor, que preocupado, obcecado, y enajenado de los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, había admitido un plan para destronarme. Entonces yo quise indagar por mí mismo la verdad del hecho y sorprendiéndole en su mismo cuarto, hallé en su poder la cifra de inteligencia y de instrucciones que recibía de los malvados. Convoqué al examen a mi gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros ministros practicasen las diligencias de indagación. Todo se hizo y de ella resultan varios reos cuya prisión he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitación. Esta pena quedaba a las muchas que me afligen; pero así como es la más dolorosa, es también la más importante de purgar, en ínterin mando publicar el resultado, no quiero dejar de manifestar a mis vasallos mi disgusto que será menor con las muestras de su lealtad. Tendréislo entendido para que circule en la forma conveniente.—En San Lorenzo a 30 de octubre de 1807.—Al gobernador interino del Consejo."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. IV, pág. 427.

El Rey Carlos perdona a su hijo.

"La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza, y cuando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse a ello un padre amoroso. Mi hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habían hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas; su arrepentimiento y asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido y siguen:

Señor:

Papá mío: he delinquido, he faltado a V.M. como rey y como padre; pero me arrepiento, y ofrezco a V.M. la obediencia más humilde. Nada debía hacer sin noticia de V.M. pero fuí sorprendido. He delatado a los culpables, y pido a V.M. me perdone por haberle mentido la otra noche permitiendo besar sus reales pies a su reconocido hijo.—Fernando.

Señora:

Mamá mía: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis padres y reyes, y así con la mayor hu-

mildad le pido a V.M. se digne interceder con papá, para que permita ir a besar sus reales pies a su reconocido hijo.—Fernando.

En vista de ellas, y a ruegos de la reina mi amada esposa perdono a mi hijo y le vuelvo a mi gracia cuando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo..

San Lorenzo, 5 de noviembre de 1807."

Lafuente: "Historia general...", t. IV, págs. 428-9.

Carlos IV trata de calmar la desconfianza española ante las tropas napoleónicas.

"Amados vasallos: vuestra noble agitación en estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura de los sentimientos de vuestro corazón; y Yo, que cual padre tierno os amo, me apresuro a consolaros en la actual angustia que os oprime. Respirad tranquilos: sabed que el ejército de mi caro aliado el Em perador de los franceses atraviesa mi reino con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse a los puntos que amenaza el riesgo de algún desembarco del enemigo; y que la reunión de los cuerpos de mi guardia, ni tiene el objeto de defender mi persona ni acompañarme en un viaje que la malicia os ha hecho suponer como preciso. Rodeado de la acendrada lealtad de mis vasallos amados, de la cual tengo tan irrefragables pruebas ¿qué puedo yo temer? y cuando la necesidad urgente lo exigiese, ¿podría dudar de las fuerzas que sus pechos generosos me ofrecerían? No; esta urgencia no la verán mis pueblos. Españoles; tranquilizad vuestro espíritu; conducíos como hasta aquí con las tropas del aliado de vuestro buen Rey y veréis en breves días restablecerse la paz de vuestros corazones y a Mí gozando lo que el cielo me dispensa en el seno de mi familia y vuestro amor. **1808**

Dado en el palacio real de Aranjuez, 16 de marzo de 1808.—Yo el Rey.—A don Pedro Ceballos, primer secretario de estado y despacho."

"Gaceta de Madrid", 18 de marzo de 1808.

Bando del 18 de marzo de 1808.

"Bando: Habiendo de entrar tropas francesas en esta villa y sus inmediaciones con dirección a Cádiz, se ha dignado S.M. co-

municarlo al Consejo en Real Orden dirigida a su Decano Gobernador interino con fecha de ayer por el Excmo. Señor Marqués Caballero, mandando, entre otras cosas, se haga saber al Público ser su Real Voluntad, que dichas Tropas en el tiempo que permanezcan en Madrid y sus contornos sean tratadas como que lo son del íntimo Aliado de S.M., con toda la franqueza, amistad y buena fe que corresponde a la alianza que subsiste entre el Rey Nuestro Señor y el Emperador de los Franceses: lo que se avisa al Público de orden del Consejo, esperando este Supremo Tribunal de la ilustración y fidelidad de este Pueblo a su Soberano, cumplirá exactamente su Real Voluntad. Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos y ocho.

Es copia... etc....—D. Bartolomé Muñoz."

"Gaceta de Madrid", 19 de marzo.

Cese del Príncipe de la Paz.

"Queriendo mandar por mi persona el ejército y la marina, he venido en exonerar a Don Manuel Godoy príncipe de la Paz de sus empleos de generalísimo y almirante, concediéndole su retiro donde más le acomode. Tendréislo entendido y lo comunicaréis a quien corresponda. Aranjuez, 18 de marzo de 1808.—A don Antonio Olaguer Feliú."

Toreno, Conde de, ob. cit., t. I, pág. 22.

Bando del 19 de marzo de 1808. Prisión de Godoy.

"Bando: Por Real Orden comunicada en la tarde de este día por el Excelentísimo Señor Marqués Caballero al Ilustrísimo Señor Gobernador Interino del Consejo se participa a éste, que el Rey nuestro Señor se ha servido autorizar al Príncipe de Asturias nuestro Señor para que forme y sustancie conforme a derecho causa a don Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo, enterado de ello en la posada de S.I., ha acordado se anuncie al Público esta orden de S.M. con otra, en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta Corte dicho don Manuel Godoy pertenecen a S.M.; para que confiado en su justicia y la del Consejo este pueblo se tranquilice, como lo espera

de su lealtad; y que todos se retiren a sus casas inmediatamente, para que con ningún motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumisión de este vecindario, ni precisar a este Supremo Tribunal a tomar otras providencias. Madrid, diez y nueve de marzo de mil ochocientos y ocho. Está rubricado.

Es copia... etc., etc.—D. Bartolomé Muñoz."

Abdicación de Carlos IV.

"Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por más tiempo el gran peso del gobierno de mis reinos, y me sea preciso para reparar mi salud, gozar de un clima más templado, de la tranquilidad de la vida privada, he determinado después de la más seria deliberación, abdicar mi corona en mi heredero y muy caro hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y señor natural de todos mis reinos y dominios. Y para que este mi Real Decreto, de libre y espontánea abdicación, tenga su éxito y su debido cumplimiento, lo comunico al Consejo y demás a quien corresponda. Dado en Aranjuez a 19 de marzo de 1808."

"Gaceta de Madrid", 25 de marzo.

Décimas populares.

"España después de marzo de 1808

Pregunta que María Luisa hace a su marido el gran Carlos IV

Dime Carlos, es verdad
que ha caído Manolito?
Mujer! No oyes el grito
que publica su maldad?
Pues hombre! su majestad?
su gran aparato y tren?
siendo el aquel a quien
todo el mundo ha obedecido?
yo no sé cómo ha caído
que él se ponía muy bien.

A Godoy

Duque por usurpación.
príncipe de iniquidad,
general de la maldad,
almirante de traición,
lascivo cual garañón,
de rameras rodeado,
con dos mujeres casado,
en la ambición sin igual,
en la soberbia sin par
la ruina del Estado.

Séptima real

La fama dijo festiva
viva!
porque ya nos dió la ley
nuevo rey.
que con singular hazaña
de España.
triunfó del traidor con maña
que nuestra ruina buscó,
mas digamos a una voz
¡Viva el nuevo rey de España!

Décimas. Hoja suelta. Biblioteca Municipal de Madrid.

Carta de Napoleón a su hermano Luis proponiéndole el trono de España el 27 de marzo.

"El rey de España acaba de abdicar la corona habiendo sido preso el Príncipe de la Paz. Un levantamiento había empezado a manifestarse en Madrid cuando mis tropas estaban todavía a cuarenta leguas de distancia de aquella capital. El gran duque de Berg habrá entrado allí el 23 con cuarenta mil hombres, deseando con ansia sus habitantes mi presencia. Seguro que no tendré paz sólida con Inglaterra sino dando un grande impulso al continente he resuelto colocar a un príncipe francés en el trono de España... En tal estado he pensado en ti para colocarte en dicho trono... Respóndeme categóricamente cuál sea tu opinión sobre

este proyecto. Bien ves que no es sino proyecto y aunque tengo 100.000 hombres en España, es posible por circunstancias que sobrevengan o que yo mismo vaya directamente o que todo se acabe en quince días o que ande más despacio siguiendo en secreto las operaciones durante algunos meses. Respóndeme categóricamente: si te nombro rey de España, ¿lo admites? ¿Puedo contar contigo?"

Toreno: "Historia del Levantamiento...", ob. cit., t. I, página 107.

Carta de Napoleón a Murat el 30 de marzo.

"Temo que me engañéis al hacerme la pintura de la situación en España y que os engañéis vos mismo. El asunto del 20 de marzo ha complicado singularmente los acontecimientos; estoy en gran perplejidad.

No vayáis confiado en que vais a atacar a una nación desarmada y en que no tenéis que hacer más que presentaros para someter a España. La revolución del 20 de marzo prueba que hay energía en los españoles. Tenéis que habéroslas con un pueblo nuevo; tiene todo el valor y tendrá todo el entusiasmo que se encuentra en unos hombres que no han gastado sus pasiones políticas.

La aristocracia y el clero son los amos de España; si temen por sus privilegios o su existencia harán que los pueblos se levanten en masa contra nosotros y podrán eternizar la guerra..

... Inglaterra no dejará escapar esta ocasión de multiplicar nuestras dificultades; diariamente expide avisos a las fuerzas que tiene en las costas de Portugal y en el Mediterráneo y recluta sicilianos y portugueses...

... No empeñaréis mi palabra de tener una entrevista en España con Fernando, sino en el único caso de que sea tal la situación de las cosas que deba yo reconocerle como rey. Usaréis de atenciones con el rey, la reina y el príncipe Godoy; exigiréis que se les rinda y les rendiréis por vuestra parte los mismos honores que en otro tiempo. Haréis de suerte que los españoles no puedan sospechar el partido que yo haya de tomar luego; esto no os será difícil, yo mismo no lo sé."

Napoleón Bonaparte: "De Córcega a Santa Elena. Escritos y Discursos", ed. española, Barcelona, 1846, pág. 243.

Décimas populares contra Murat.

"Hemos visto que han entrado
los franceses en España
pero esta gran artimaña
muy pocos la han penetrado.
El enredo está tramado
que hay engaño conocemos
pero aún no nos atrevemos
a decir cuál es la cuenta
y una duda se presenta
por si averiguar podemos.

Qué hacen en la corte ignoro
que estén tranquilos lo dudo
y de dictamen no mudo
sin que falte al Real Decoro,
si han venido por el oro
no ha sido mala manía
pero si su tiranía
intentó ponernos freno
les hará ver lo que es bueno
lo que suceda en el día...

Por más bandos que han echado
diciéndonos ser amigos
desde el rico al más mendigo
ninguno los ha escuchado."

Los ingenuos admiradores de Napoleón seguían creyendo que éste quería casar a su sobrina con Fernando.

"Por último ya me irrita
el ver a tantos jumentos
esperando por momentos
que venga la francesita;
muy poco se necesita
para combinar los hechos

y mediante haber dos lechos
tengo yo por justa ley
que otra se una a nuestro rey
con los nudos más estrechos."

Riñas entre soldados españoles y soldados franceses. El 2 de abril el Consejo de Castilla publica...

"Al paso que el rey N.S. se ha complacido en ver el general agasajo con que se ha esmerado el pueblo de Madrid en recibir y tratar a las tropas de su íntimo y augusto aliado el emperador de los franceses, acuarteladas en su recinto, ha sentido que la imprudencia o la malignidad de algún corto número de personas haya intentado perturbar dicha buena armonía. Y como esta perjudicial conducta, tan ajena del honrado y generoso modo de pensar de todo español, nace quizá en algunos de una infundada y ridícula desconfianza acerca del intento con que dichas tropas permanecen en la corte y en otros pueblos del reino, no puede menos de advertir y asegurar por última vez a sus vasallos, que deben vivir libres de todo recelo en esta parte; y que las intenciones del gobierno francés, arregladas a las suyas, lejos de amenazar la menor hostilidad, la menor usurpación, son únicamente dirigidas a ejecutar los planes convenidos con S.M. contra el enemigo común. Esta explicación debe bastar a todo hombre sensato para tranquilizarle, y hacerle mirar con la debida atención a tan estimables huéspedes; pero si hay alguno tan temerario y tan enemigo de ambas naciones que en adelante se arroje a perturbar con el menor exceso, de hecho o de palabra, esta amistosa y recíproca correspondencia, se hace saber al público que será irremisiblemente castigado con el mayor rigor y prontitud por un gobierno que será paternal para los vasallos leales y obedientes. pero que, firme y justiciero, sabrá hacerse temer de los que tengan la osadía de faltarle al respeto."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. IV, pág. 12.

Carta del Emperador de los franceses a Fernando.

"Hermano mío: He recibido la carta de V.A.R.; ya se habrá convencido V.A. por los papeles que ha visto del Rey, su Pa-

dre, del interés, que siempre le he manifestado: V.A. me permitirá, que en las circunstancias actuales le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba, en llegando a Madrid, inclinar a mi ilustre amigo, a que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfacción a la opinión pública. La separación del Príncipe de la Paz me parecía una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viaje: las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que sé muy bien es que es muy peligroso para los reyes acostumbrar a sus vasallos a derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruego a Dios que V.A. no lo experimente un día. No sería conforme al interés de la España que se persiguiese a un Príncipe, que se ha casado con una princesa de sangre real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene más amigos: V.A. no los tendrá tampoco si algún día llega a ser desgraciado. Los pueblos se vengan gustosos de los respetos que nos tributan. Además, ¿cómo se podría formar causa al Príncipe de la Paz sin hacerla también al Rey y a la Reina vuestros padres? Esta causa fomentaría el odio y las pasiones sediciosas. El resultado sería funesto para vuestra corona. V.A.R. no tiene a ella otros derechos sino los que su Madre le ha trasmitido: si la causa mancha su honor, V.A. destruye sus derechos. No preste V.A. oídos a consejos débiles y pérfidos. No tiene V.A. derecho para juzgar al Príncipe de la Paz: sus delitos, si se imputan, desaparecen con los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: sino he hecho más instancias ha sido por un efecto de mi amistad por el Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afección. ¡Oh miserable humanidad! Debilidad y error, tal es vuestra divisa. Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y yo le ofrezco un asilo en Francia.

En cuanto a la abdicación de Carlos IV, ella ha tenido efecto en el momento en que mis ejércitos ocupaban España; y a los ojos de la Europa y la posteridad podría parecer, que yo he enviado todas estas tropas con el solo objeto de derribar del trono a mi aliado y mi amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicación. Lo digo a V.A.R., a los españoles, al mundo entero; si la abdicación del

Rey Carlos es espontánea, y no ha sido forzado a ella por la insurrección y motín sucedido en Aranjuez, yo no tengo dificultad en admitirla y en reconocer a V.A.R. como Rey de España. Deseo pues, conferenciar con V.A.R. sobre este particular.

... V.A.R. no esté exento de faltas: basta para prueba la carta que me escribió y que siempre he querido olvidar. Siendo Rey sabrá cuán sagrados son los derechos del trono: cualquier paso de un príncipe hereditario cerca de un soberano extranjero es criminal. El matrimonio de una princesa francesa con V.A.R. le juzgo conforme a los intereses de mis pueblos...

... V.A.R. debe recelarse de las consecuencias de las emociones populares: se podrá cometer algún asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirán si no a la ruina de la España.

... me hallo combatido por varias ideas que necesitan fijarse, pero puede estar seguro de que en todo caso me conduciré con su Persona del mismo modo que lo he hecho con el Rey su padre. Esté V.A. persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de darle pruebas de mi afecto y perfecta estimación. Con lo que ruego a Dios os tenga, Hermano mío, en su santa y digna guardia. En Bayona a 16 de abril de 1808.—Firmado: Napoleón."

Ceballos: "Exposición de los hechos y maquinaciones...", ob. cit., págs. 42 y sigs.

Recelo español por la salida del Rey Fernando VII. Tuvo que decirse lo siguiente:

"El Rey está agradecidísimo al extraordinario afecto de su leal pueblo de esta ciudad y provincia de Alava; pero siente que pase de los límites debidos y pueda degenerar en falta de respeto con pretexto de guardarlo y conservarlo; conociendo que este tierno amor a su Real Persona y el consiguiente cuidado son los móviles que le animan no puede menos de desengañar a todos y a cada uno de sus individuos de que no tomaría la resolucion importante de su viaje si no estuviese bien cierto de la sincera y cordial amistad de su aliado el Emperador de los franceses, y de que tendrá las más felices consecuencias: les manda pues que se tranquilicen y esperen que antes de cuatro o seis días darán gracias

a Dios y a la prudencia de S. M. de la ausencia que ahora les inquieta".

Copia del Real Decreto expedido por S. M. en Vitoria a 19 de abril de 1808. "Gaceta de Madrid", 22 de abril.

El Infante Antonio Pascual abandona el país.

"Al sr. Gil. A la Junta para su gobierno, le pongo en su noticia, como me he marchado a Bayona de orden del rey, y dejo a dicha junta que ella siga en los mismos términos como si yo estuviese en ella. Dios nos la dé buena! Adiós Señores, hasta el valle de Josafat. Antonio Pascual."

Fernández de los Ríos, A.: "Estudio histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX", Madrid, t. I, pág. 55.

Estado de las fuerzas francesas que se hallaban en España en mayo de 1808.

A las órdenes de	Junot:	24.978 h.	1.771 caballos.
"	Dupont:	24.428 "	4.050 "
"	Moncey:	29.341 "	3.860 "
"	Bessières:	19.036 "	1.881 "
"	Duhesme:	12.724 "	2.033 "
"	Guardia Imp.:	6.412 "	3.300 "
Total:		116.919 h.	16.895 caballos.

Canga Argüelles, J.: "Documentos pertenecientes a las observaciones sobre la historia de la guerra de España... Publicado en Londres por...", Madrid, 1835, t. I.

Dos de Mayo.

"Orden del día (en francés y en español a dos columnas):

Soldados: La población de Madrid se ha sublevado, y ha llegado hasta el asesinato. Sé que los buenos españoles han gemido de estos desórdenes; estoy muy lejos de mezclarlos con aquellos miserables que no desean más que el crimen y el pillaje. Pero la sangre francesa ha sido derramada; clama por la venganza: en su consecuencia mando lo siguiente:

Artículo I

El general Grouchi convocará esta noche la comisión militar.

Artículo II

Todos los que han sido presos en el alboroto y con las armas en la mano serán arcabuceados.

Artículo III

La Junta de Estado va a hacer desarmar los vecinos de Madrid. Todos los habitantes y estantes, quienes después de la ejecución de esta orden se hallaren armados o conservasen armas sin una permisión especial, serán arcabuceados.

Artículo IV

Toda reunión de más de ocho personas será considerada como una junta sediciosa, y deshecha por la fusilería.

Artículo V

Todo lugar en donde sea asesinado un francés, será quemado.

Artículo VI

Los amos quedarán responsables de sus criados; los jefes de talleres, obradores y demás de sus oficiales, los padres y madres de sus hijos, y los Ministros de los Conventos de sus Religiosos

Artículo VII

Los autores, vendedores y distribuidores de libelos impresos o manuscritos, provocando a la sedición, serán considerados como unos agentes de la Inglaterra, y arcabuceados.

Dado en nuestro Cuartel general de Madrid a 2 de mayo de 1808.

Firmado Joachim,

Por mandado de S. A. I. y R.

El Jefe del Estado mayor general Belliard."

"Diario de Madrid", miércoles 4 de mayo de 1808.

Bando del Alcalde de Móstoles.

"Señores Justicias de los pueblos a quienes se presente este oficio de mí el alcalde de Móstoles.

Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid y dentro de la corte han tomado la defensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; de manera que en Madrid está corriendo a esta hora mucha sangre; como españoles es necesario que muramos por el Rey y la patria, armándonos contra unos pérfidos que so color de amistad y alianza nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del Rey; procedamos, pues, a tomar las activas providencias para escarmentar tanta perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos y alentándonos, pues no hay fuerzas que prevalezcan contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son.

Dios guarde a V. muchos años. Móstoles 2 de mayo de 1808. Firmado: Andrés Torrejón. Simón Hernández."

Rumeu de Armas, A.: "El bando de Móstoles", Madrid, 1940.

Bando del día 2 de mayo de 1808.

"Bando: Aunque por las providencias tomadas se logró contener el alboroto del Pueblo en la mañana de este día, y se ha visto ya desde la tarde el sosiego público, conviene tomar otras precauciones que aseguren el que no se repitan tan funestos sucesos. Y con este objeto se hace saber a todos los habitantes de Madrid que por ningún título ni pretexto se reúnan en las calles y plazas; en el concepto de que si advertidos por cualquier Alcalde de Corte o de Barrio o Cabeza de Ronda, o Jefe militar con patrulla de cualquiera graduación que sea, no se dispersaren inmediatamente, se les tratará como violadores de la pública tranquilidad, e impondrán las penas correspondientes hasta la de muerte.

Que los Alcaldes de Corte recojan en el día de mañana en sus respectivos Cuarteles todas las armas cortas blancas (en las cuales es bien sabido se comprenden los puñales) y de fuego, para colocarlas en la pieza que a este fin se destine en las casas capitulares.

Que de las escopetas y armas largas permitidas por la Pragmática sólo para la defensa propia, y evitar los asaltos de ladrones en las habitaciones o en los caminos, se forme lista por los mismos Alcaldes de Cuartel, haciendo saber a sus dueños que no las empleen en otros usos, ni las entreguen a diferentes personas, bajo las más severas penas.

Que si después de la publicación de este Bando se encontrare alguno usando de dichas armas cortas o de fuego, se le impondrá no sólo la pena de Pragmática, sino también se agravarán hasta la de último suplicio.

El Consejo espera de la ilustración y obediencia de los vecinos honrados de Madrid que procurarán impedir todo desorden, cuidando se conserve la mejor buena armonía con la Tropa francesa, para no exponerse a las fatales resultas que ya se han empezado a experimentar. Madrid dos de mayo de mil ochocientos y ocho.—Está rubricado.

Es copia de su original... D. Bartolomé Muñoz."

Copia de la Biblioteca y Archivo de Madrid.

Renuncia de Fernando VII.

"En este día he entregado una carta a mi amado Padre concebida en los términos siguientes: Señor: Mi venerado Padre y Señor: Para dar a V.M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumisión, y para acceder a los deseos que V.M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de V.M., deseando que V.M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo a V.M. las personas que me han servido desde el 19 de marzo.—... Dios guarde a V.M. felices y dilatados años.—Bayona 6 de mayo de 1808.—A L.R.P. de V.M. su más humilde hijo Fernando."

"Gaceta de Madrid", 13 de mayo.

Tratado entre Carlos IV y el Emperador de los franceses.

"Carlos IV rey de las Españas y de las Indias y Napoleón emperador de los franceses, rey de Italia y protector de la Con-

federación del Rhin, animados de igual deseo de poner un pronto término a la anarquía a que está entregada España y libertar esta nación valerosa de las agitaciones de las facciones; queriendo asimismo evitarle todas las convulsiones de la guerra civil y extranjera, y colocarla sin sacudimientos políticos en la única situación en que atendida la circunstancia extraordinaria en que se halla puede mantener su integridad, afianzarle sus colonias y ponerla en estado de reunir todos los recursos con los de la Francia a efecto de alcanzar la paz marítima; han resuelto unir todos sus esfuerzos y arreglar en un convenio privado tamaños intereses.

Art. 1.º:

S.M. El rey Carlos que no ha tenido en toda su vida otra mira que la felicidad de sus vasallos, constante en la idea de que todos los actos de un soberano deben únicamente dirigirse a este fin; no pudiendo las circunstancias actuales ser sino un manantial de disensiones tanto más funestas cuanto las desavenencias han dividido su propia familia; ha resuelto ceder como cede por el presente todos sus derechos al trono de España y de las Indias a S.M. el emperador Napoleón, como el único que, en el estado a que han llegado las cosas puede restablecer el orden; entendiéndose que dicha cesión sólo ha de tener efecto para hacer gozar a sus vasallos de las condiciones siguientes: 1.º La integridad del reino será mantenida: el príncipe que el emperador Napoleón juzgue deber colocar en el trono de España será independiente y los límites de la España no sufrirán alteración alguna. 2.º La religión católica, apostólica y romana será la única en España. No se tolerará en su territorio religión alguna reformada y mucho menos infiel según el uso establecido actualmente.

... Hecho en Bayona a 5 de mayo de 1808.—El Príncipe de la Paz.—Duroc."

Toreno, ob. cit., t. I, Apéndice núm. 26, pág. 82.

Renuncia de Carlos IV.

"He tenido a bien dar a mis amados vasallos la última prueba de mi paternal amor. Su felicidad, la tranquilidad, prosperidad, conservación e integridad de los dominios que la Divina Providencia tenía puestos bajo mi gobierno, han sido durante mi reinado

los únicos objetos de mis constantes desvelos... Hoy en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor y el buen nombre que debo dejar a la posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi soberanía únicamente se encamine al expresado fin; a saber, a la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, a la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios.

Así pues por un tratado firmado y ratificado, he cedido a mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España e Indias; habiendo pactado que la corona de España e Indias ha de ser siempre independiente e íntegra, cual ha sido y estado bajo mi soberanía y también que nuestra sagrada religión ha de ser no solamente la dominante en España, sino también la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía teniendo entendido y así lo comunicaréis a los demás consejos, a los Tribunales del reino, jefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticos y a todos los justicias de mis pueblos, a fin de que, este último acto de mi soberanía sea notorio a todos en mis dominios de España e Indias, y de que concurráis y concurran a que se lleven a debido efecto las disposiciones de mi caro amigo el Emperador Napoleón, dirigidas a conservar la paz, amistad y unión entre la Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolación de las familias y la ruina de todos.—Dado en Bayona en el palacio imperial llamado del gobierno a 8 de mayo de 1808.—Yo el Rey.—Al Gobernador interino de mi Consejo de Castilla."

"Gaceta de Madrid", 20 de mayo.

Renuncia del Príncipe de Asturias y los Infantes Don Carlos y Don Antonio.

"... creen SS.AA.RR. dar la mayor muestra de su generosidad, al amor que la profesan y del agradecimiento con que corresponden al afecto que le han debido, sacrificando en cuanto esté de su parte sus intereses propios y personales a beneficio suyo, y adhiriendo para esto como han adherido por un convenio particular, a la cesión de sus derechos al trono; absolviendo a los es-

pañoles de sus obligaciones a esta parte y exhortándoles, como lo hacen, a que miren por los intereses comunes de la patria, manteniéndose tranquilos, esperando su felicidad de las sabias disposiciones y del poder del Emperador Napoleón, y que prontos a conformarse con ellas, creen que darán a su Príncipe y a ambos Infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como SS.AA.RR. se lo dan de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos, y olvidando sus propios intereses por hacerle dichosa, que es el único objeto de sus deseos.—Burdeos, 12 de mayo de 1808.—Yo el Príncipe.—Carlos.—Antonio."

"Gaceta de Madrid", 20 de mayo.

CAPITULO II

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y REFORMA LIBERAL

Proclama de la Junta General del Principado de Asturias. 24 de mayo.

"Asturianos leales y amados compatriotas: Vuestros primeros votos ya están cumplidos. El Principado, en desempeño de aquellos deberes que más interesan al hombre, ya ha declarado formalmente la guerra a la Francia. ¿Os amedrenta acaso tamaña resolución? Mas, ¿qué otro partido podía ni debía tomar? ¿Se hallará uno entre todos nosotros que prefiera la muerte vil e ignominiosa de la esclavitud a morir en el campo del honor con las armas en la mano, defendiendo nuestro infeliz monarca, nuestros hogares, nuestros hijos y esposas? Si en el mismo momento en que esas tropas de bandidos estaban recibiendo los mayores obsequios y favores de los habitantes de Madrid, han asesinado fríamente más de 2.000 personas, sin otro motivo que haber defendido sus hermanos insultados, ¿qué pudiéramos esperar de ellos después que nos hubiesen dominado? Su perfidia con nuestro rey y toda su familia, engañándole para hacerle pasar a Francia bajo la palabra de un eterno armisticio, para encadenarlos a todos, no tiene igual en la historia. Su conducta con toda la nación es más inicua que la que debíamos de esperar de una horda de hotentotes. Han profanado nuestros templos, han insultado nuestra religión, han faltado a toda la fe prometida y no hay derecho alguno que no hubiesen hollado.

¡Al arma, al arma, asturianos!

No nos olvidemos que Asturias en otra irrupción, sin duda menos injusta, ha restaurado la monarquía. Aspiremos a igual gloria en la presente época. Sepamos que jamás nos pudo dominar nación alguna extranjera por los esfuerzos que ha hecho. Invoquemos al Dios de los Ejércitos; pongamos por intercesora a

Nuestra Señora de las Batallas, cuya imagen se venera en el antiquísimo templo de Covadonga, y seguros de que no puede abandonarnos en causa tan justa, corramos a aniquilar y arrojar de nuestra Península nación tan pérfida y tan execrable. Así os lo pide, en nombre de vuestros representantes, el procurador general del Principado.—Alvaro Flórez Estrada."

Rodríguez Solís: "Los guerrilleros de 1808", Madrid, 1930, t. I, pág. 58.

Comunicación de la Junta General al Rey de la Gran Bretaña.

"El Principado de Asturias, reunido en la Junta General de Representantes, en quien reside toda la soberanía por las particulares circunstancias que se pondrán en noticia de V.M., amagado de caer en la esclavitud de un conquistador, que más con la perfidia que con el valor y la legalidad, quiere adelantar su dominación, y animado con el dolor de ver en las cadenas de un tirano violador de todos los derechos a su desgraciado rey Fernando VII y demás familia real, tomó en este día denodadamente las armas en su defensa para recobrar la monarquía, cuando no pueda sus personas. Grande es, señor, la resolución; pero es tan grande el ánimo y la justicia con que esta provincia se ha decidido y la confianza que tiene en el favor y ayuda de esa nación generosa y de su augusto soberano, que desde luego conocerá el terrible resultado de la desmedida ambición del gobierno francés, cuyo poder, aumentado excesivamente en la posesión de España, aspiraría a la monarquía universal.

Acude, pues, el Principado, por medio de sus diputados con plenos poderes, a solicitar de V.M. los auxilios oportunos en la presente situación, y espera, con su general en jefe el marqués de Santa Cruz de Marcenado, nombrado, reconocido y jurado como tal se dignará V.M. acceder a sus muy atentos ruegos.

Nuestro Señor conserve y prospere la importante vida de V.M.—Oviedo, 26 de mayo de 1808.—Señor.—Los representantes del Principado de Asturias.—El marqués de Santa Cruz de Marcenado.—El conde Marce de Peñalva.—Don Alvaro Flórez Estrada, caballero procurador.—Por acuerdo de la Junta General

del Principado de Asturias, Juan Argüelles Toral, vocal representante y secretario."

R. Solís, ob. cit., t. I, pág. 58.

Respuesta de Canning a los enviados asturianos el 12 de junio.

"... El rey me manda asegurar a VV.SS. que S.M. ve con el más vivo interés la determinación leal y valerosa del principado de Asturias para sostener contra la atroz usurpación de la Francia una contienda en favor de la restauración e independencia de la monarquía española. Asimismo S.M. está dispuesto a conceder todo género de apoyo y de asistencia a un esfuerzo tan magnánimo y digno de alabanza... El rey me manda declarar a VV.SS. que está S.M. pronto a extender su apoyo a todas las demás partes de la monarquía española que se muestren animadas del mismo espíritu que los habitantes de Asturias."

Toreno, ob. cit., t. I, págs. 197 y 198.

Quintana canta la insurrección.

"... Llega España, tú vez; al cautiverio
con nefario artificio
tus príncipes arrastra, y a su mano
las riendas de tu imperio
logró tener, y se ostentó tirano.
Ya manda, ya devasta; sus soldados
obedeciendo en torpe vasallaje
al planeta de muerte que los guía,
trocaron el horror el hospedaje
y la amistad en servidumbre impía.

Adónde, pues, huyeron,
pregunta el orbe estremecido, adónde
la santa paz, la noble confianza,
la no violada fe? Vanas deidades,
que sólo ya los débiles imploran.
Europa sabe, de escarmientos llena,

que la fuerza es la ley, el Dios que adoran
los atroces vándalos del Sena.

Pues bien, la fuerza mande; ella decida;
nadie incline a esta gente fementida
por temor pusilánime la frente;
que nunca el alevoso fué valiente.
Alto y feroz rugido
la sed de guerra y la sangrienta saña
anuncia del león; con bronco acento,
ensordeciendo el eco en la montaña,
a devorar su presa
las águilas se arrojan por el viento.
Sólo la sierpe vil, la sierpe ingrata,
al descuidado seno que la abriga
callada llega y ponzoñosa mata.
Las víboras de Alcides
son las que asaltan la dorada cuna
de tu felicidad. Despierta, España,
despierta ¡ay Dios! Y tus robustos brazos,
haciéndoles pedazos
y esparciendo sus miembros por la tierra,
ostentan el esfuerzo incontrastable
que en tu naciente libertad se encierra.

Ya se acerca zumbando
el eco grande del clamor guerrero,
hijo de indignación y de osadía.
Asturias fué quien le arrojó primero;
honor al pueblo astur! Allí debía
primero resonar..."

... Y tú callas, Madrid? Tú, la señora
de cien provincias, qué cuál ley suprema
adoraban tu voz, callas ahora?
Adónde está el cetro, la diadema,
la augusta majestad que te adornaba?
"No hay majestad para quien vive esclava
ya la espada homicida
en mí sus filos ensayó primero.

Allí cayó mi juventud sin vida.
Yo atada al yugo bárbaro de acero,
exánime suspiro
y aire de muerte y de opresión respiro".
Ah! respira más bien aurea de gloria,
oh corona de Iberia! alza la frente,
tiende la vista; en iris de bonanza
se torna en iris la tempestad sombría.

... y España mande a sus leones
volar rugiendo al alto Pirineo,
y allí alzar el espléndido trofeo,
que diga LIBERTAD A LAS NACIONES!
tal es, oh pueblo grande! oh pueblo fuerte!
el premio que la suerte
a tu valor magnífico destino."

Quintana, J. de: "Obras", Madrid, 1927, pág. 102.

Proclama de Napoleón a los españoles.

"Napoleón, Emperador de los franceses, rey de Italia. ., etc., etc., a todos los que las presentes vieran, salud.

Españoles: después de una larga agonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mío.

Vuestros príncipes me han cedido todos sus derechos a la corona de las Españas; yo no quiero reinar en vuestras provincias; pero quiero adquirir derechos eternos al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.

Vuestra monarquía es vieja: mi misión se dirige a renovarla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de una reforma sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones.

Españoles: he hecho convocar una asamblea general de las diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.

Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa corona en las sienes de otro Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una Constitución que concilie la santa y saludable

autoridad del Soberano con las libertades y privilegios del pueblo.

Españoles: acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad a lo que habéis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regía. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos y que exclamen: Es el regenerador de nuestra patria.

Dado en nuestro palacio imperial y real de Bayona a 25 de mayo de 1808.—Firmado: Napoleón.—Por el Emperador el ministro secretario de Estado Hugo B. Maret."

"Gaceta de Madrid", 3 de junio.

Decreto de Napoleón confiriendo el Trono de España a su hermano José.

"Napoleón, por la gracia de Dios, emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la Confederación del Rhin, a todos los que las presentes vieren, salud:

Habiéndonos hecho conocer la Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la villa de Madrid etc. etc. por sus representantes, que el bien de España exigía que se pusiese un pronto término al interregno, hemos resuelto proclamar, como por la presente proclamamos, rey de las Españas y de las Indias, a nuestro muy amado hermano José Napoleón, actual rey de Nápoles y de Sicilia.

Salimos garante al rey de las España de la independencia e integridad de sus estados de Europa, Asia, Africa y América.

Mandamos al lugarteniente general del reino, a los ministros y al consejo de Castilla que hagan publicar la presente proclamación según las formalidades de estilo para que nadie pueda alegar ignorancia.

Hecho en nuestro palacio imperial de Bayona a 6 de junio de 1808."

Lafuente, M.: "Historia general...", ob. cit., t. V, páginas 573-4.

Proclama de Sevilla.

"Españoles: Sevilla no ha podido resistir los impulsos de su heroica lealtad de que ha dado ejemplo en todos los siglos. Se le ha arrebatado el Rey que había jurado y había recibido con una alegría de que no hay memoria. Se han pisado las leyes fundamentales de la monarquía, se amenazan los bienes, los usos, las mujeres y cuanto tiene precioso la nación. La religión santa, única esperanza nuestra, va a perecer o a quedar reducida a una vana exterioridad, y ésta sin apoyo y sin protección, y todo por una potencia extranjera, y no por la fuerza de las armas, sino por engaño, por la perfidia, valiéndose de nosotros mismos y haciendo instrumento de estas atrocidades a los mismos que se llaman cabezas de nuestro gobierno, y que no han temido o por su vileza o por su miedo infame, o quizás por otras causas que el tiempo y la justicia descubrirán, sacrificar su patria. Era pues preciso romper estos lazos duros que impedían a los españoles el despertar y usar del ardor generoso con que en todos los siglos se han cubierto de gloria y defendido el honor de la nación sus leyes, sus monarcas y su religión.

... Una Junta de gobierno apenas formada cuando violó las leyes más sagradas de la monarquía, un presidente nombrado sin autoridad, y que si tuvo alguna vez título se dió prisa a perderlo además de la naturaleza de extranjero que por las leyes era un obstáculo para que lo fuese, una conducta siempre versátil, y que obraba para destruir los monarcas mismos de quienes recibió la autoridad y las leyes que sólo podían darle poder, no podían ni debían impedirnos detener nuestra lealtad ni hacernos quebrantar las obligaciones sagradas que hemos antes contraído como españoles, como vasallos, como cristianos, como hombres libres e independientes de toda autoridad extranjera.

... La Europa entera aplaudirá con sumo gozo nuestros esfuerzos y correrá a ayudarnos. Italia, Alemania, todo el Norte que sufre bajo del Imperio duro de esta nación aprovechará ansiosamente la ocasión felicísima que España le presenta de romperlo y recobrar su libertad, sus leyes, sus monarcas y cuanto les ha arrebatado.

... Españoles: la patria con todos vuestros bienes, con vuestras leyes, con vuestra libertad, con vuestros reyes, con vuestra

santa religión y con la esperanza de una vida eterna que sólo esta religión promete y puede hacer conseguir a vosotros y a vuestros descendientes, están en manifiesto, en próximo, en inminente peligro.

Sevilla, 29 de mayo de 1808.—Por disposición de la Suprema Junta de Gobierno.—Don Juan Bautista Esteller, Secretario Primero, Don Juan Pardo, Secretario segundo."

"Demostración de la lealtad española. Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de exército, etc.", Madrid, 1808, t. I, págs. 15 y sigs.

Sevilla hace su declaración de guerra.

"Don Fernando VII, Rey de España y de las Indias y en su nombre la Suprema Junta.

La Francia, o más bien su Emperador Napoleón I ha violado con España los pactos más sagrados; le ha arrebatado sus monarcas, y ha obligado a éstos a abdicaciones y renuncias violentas y nulas manifiestamente: se ha hecho con la misma violencia dar el señorío de España para lo que nadie tiene poder: ha declarado que ha elegido Rey de España; atentado el más horrible de que habla la historia: ha hecho entrar sus ejércitos en España, apoderándose de sus fortalezas y Capital y esparcídolos en ella, y han cometido con los españoles todo género de asesinatos, de robos y crueldades inauditas; y para todo esto se ha valido, no de la fuerza de las armas, sino del pretexto de nuestra felicidad, ingratitud la más enorme a los servicios que la Nación Española le ha hecho, de la amistad en que estábamos, del engaño, de la traición, de la perfidia más horrible, tales que no se leen haberlas cometido ninguna nación, ningún Monarca, por ambiciosos y bárbaros que hayan sido, con ningún Rey ni Pueblo del mundo. Ha declarado últimamente, que va a trastornar la Monarquía y sus leyes fundamentales y amenaza la ruina de nuestra Religión Católica, que desde el gran Recaredo hemos pasado, y conservamos los españoles y nos ha forzado a que para el remedio único de tan graves males, los manifestemos a toda la Europa y le declaremos la guerra.

Por tanto, en nombre de nuestro Rey Fernando VII, y de toda la Nación Española, declaramos la guerra por Tierra y Mar

al Emperador Napoleón I y a la Francia mientras esté bajo su dominación y yugo tirano; y mandamos a todos los Españoles obren con aquéllos hostilmente, y les hagan todo el daño posible según las leyes de la guerra, y se embarguen todos los buques franceses surtos en nuestros puertos y todas las propiedades, pertenencias y derechos que en cualquier parte de España se hallen, y sean de aquel gobierno o de cualquier individuo de aquella nación. Mandamos asimismo que ningún embarazo ni molestia se haga a la nación inglesa, ni a su gobierno, ni a sus buques, propiedades y derechos, sean de aquel o de cualquier individuo de esta Nación; y declaramos que hemos abierto y tenemos franca y libre comunicación con la Inglaterra, y que con ella hemos contratado y tenemos armisticio y esperamos se concluirá con una paz duradera y estable.

Protestamos además que no dejaremos las armas de la mano hasta que el Emperador Napoleón I, restituya a España a su Rey y Señor Fernando VII y las demás Personas Reales, y respete los derechos sagrados de la Nación, que ha violado, y su libertad, integridad e independencia, y para inteligencia y cumplimiento de la nación española, mandamos publicar esta solemne declaración, que se imprima y fije y circule a todos los pueblos y provincias de España y a las Américas y se haga notoria a la Europa, al Africa y al Asia.

Dado en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla. — Junio, 6 de 1808."

"Demostración de lealtad...", ob. cit., págs. 81 y 82.

Bando llamando a filas.

"Fernando VII, Rey de España y de las Indias y la Junta Suprema de Gobierno de ambas en su nombre.

La defensa de la Patria y el Rey, y la felicidad de los pueblos han sido, son y serán el único fin de esta suprema junta, y para conseguirlo ha trabajado y se desvela sin perdonar fatiga ni peligro. Así que, para conciliar uno y otro ordena y manda lo siguiente:

1.º Que el alistamiento que ha mandado hacer será general desde la edad de diez y seis años hasta cuarenta y cinco años; pero se dividirá en tres clases: Primera: de voluntarios. Segun-

da: de solteros, casados y viudos sin hijos. Tercera: casados y viudos con hijos, y ordenados de menores o sirvientes necesarios de la iglesia.

... 4.º Al tercer llamamiento que no se hará sino en caso de suma necesidad que pida sacrificarse a todos en defensa de la patria, vendrán los del tercer alistamiento, a saber..., los de la Iglesia que no sean absolutamente indispensables al culto de Dios, llegados a su destino se agregarán, formarán en cuerpos, y obrarán como veteranos según se manda por los alistados de primera y segunda clase.

... 10. Vamos a pelear en defensa de la Patria y de la Religión, y nuestras obras han de manifestar que somos verdaderamente españoles y cristianos. Encarga, pues, esta Junta a los ejércitos, a los pueblos, a las personas de todas las clases, la reforma de las costumbres, la modestia y que con todo género de virtud, y con oraciones incesantes a Dios procuren aplacar su justo enojo. Sobre todo encarga y ruega por Nuestro Señor Jesucristo, que eviten todos emulaciones, discordias y pleitos y que, despreciando todo su interés personal, se unan, se estrechen y se consagren enteramente a la defensa del Rey, y haciéndolo así, espera y está cierta esta Junta Suprema, que Dios se aplacará con nosotros, usará de su misericordia, y conseguiremos salvar la Religión, la Patria y el Rey, cuya ruina intentan y consumarán nuestros vecinos, si nos venciesen, lo que no teme ni puede temer esta Junta Suprema.—Real Palacio del Alcázar de Sevilla a 6 de junio de 1808."

"Demostración de lealtad...", págs. 63 y sigs.

Rendición de Rosilly en la bahía de Cádiz.

"Al Capitán General de Cádiz:

Señor Capitán General: Me veo obligado por todos los medios que V.E. ha reunido contra mí a entregar los navíos, y no oponer más resistencia, porque veo es el interés de las dos naciones no destruirlos.

Aunque V.E. no me hubiese anunciado seguridad para las personas y propiedades de mis tripulaciones, cuento demasiado sobre la lealtad española y la generosidad particular de vuestro carácter para tener la menor inquietud por lo que a esto mira.

Deseo que V.E. no envíe en el primer momento sino poca gente para hacer evacuar las tripulaciones, navío por navío, para evitar el desorden, que a menudo sucede en estas ocasiones.

Según las costumbres de la guerra le suplico me conceda o haga concederme la facultad de enviar un oficial cerca de S.M. el Emperador para darle cuenta de este acontecimiento.

Soy, señor Capitán General, con la más alta consideración de V.E. el más humilde servidor.—Rosilly. A bordo del navío almirante "El héroe" en la bahía de Cádiz a 14 de junio de 1808."

"Demostración de lealtad...", pág. 92.

Acción de las puertas de Zaragoza, 15 de junio.

"Antes de la una del día se acercan las tropas francesas a las puertas de la ciudad bajando por Torrero y Santa Bárbara.. a las órdenes del general Lefèbre... en el largo rato que duró la batalla fueron muchas las vicisitudes llegando a rompernos a cañonazos la puerta del Carmen e introducirse por ella, pero fueron rechazados, muertos y cogidos prisioneros cuantos entraron. Lo mismo sucedió en la del Portillo hasta llegar a introducirse en la plaza... habiendo hecho en esta ocasión nuestros paisanos un esfuerzo de valor del que hay pocos ejemplos; al ver que se introducían se tiraron a ellos sin más defensa que sus nobles pechos y lograron irlos retirando a vivo fuego, alcanzando la más brillante victoria que se ha visto en unos hombres no hechos a las balas y sin tener jefe ni timón sino el verdadero amor a la religión y a la patria... La confusión de las gentes no influyó en lo más mínimo en aquel sin igual heroísmo. Así en la confianza en Dios y su Madre Santísima del Pilar como en socorrer a nuestros defensores especialmente en las mujeres que desde que dió principio el ataque fueron a darles agua, vino y aguardiente introduciéndolo hasta en las mismas filas y conduciéndoles cuanto los demás vecinos les iban suministrando de balas, pólvora, trapos para tacos y cuanto podría serles útil, lo que en mucha parte afianzó la victoria logrando reanimar nuestros vencedores y vencer a unos hombres feroces y temerarios.

... Nuestros paisanos llenos de gloria con la victoria entraron en la ciudad triunfantes con sus despojos y banderas que llevaron a presentar a Nuestra Patrona del Pilar, una de ellas co-

gida por un muchacho de 11 a 12 años; las que acompañaron gentes llenas de la mayor devoción y de allí las trasladaron a casa del General...”

Casamayor: “Los sitios de Zaragoza. Diario de...”, Zaragoza, 1908, págs. 39 y sigs.

Los combates de Zaragoza vistos por el francés.

... el general Lefèbre... se puso en marcha... el 13 al amanecer descubrió sobre las alturas la cuadrilla de rebeldes de Zaragoza, mandados por su jefe Palafox... esta relación no es la de un combate, ni es posible que lo haya entre dos naciones amigas; un suceso de esta especie no ofrece nada que pueda aumentar la gloria de las tropas francesas o humillar a los españoles. No se trata sino de una lección para un populacho sedicioso, y para las personas de tan corto entendimiento, que dan el nombre de ejército a una muchedumbre que ha pedido armas en un momento de delirio.

Con poco tiempo habrá bastante para castigar a todos los sediciosos y restablecer el orden en las provincias. Los furores de una parte del populacho no impedirán ni aún retardarán el resultado de las tareas con que los hombres ilustrados que componen la asamblea de Bayona preparan la regeneración de esta hermosa monarquía.”

“Suplemento a la Gaceta”, 21 de junio .

Proclama de José I al entrar en España.

“D. Josef Napoleón por la gracia de Dios y la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Españoles: entrando en territorio de la nación que la providencia me ha confiado para gobernar, debo manifestarle mis sentimientos.

Subiendo al trono cuento con almas generosas que me ayuden a que esta nación recobre su antiguo esplendor. La Constitución cuya observancia vais a jurar, asegura el ejercicio de nuestra santa religión, la libertad civil y política, establece una representación nacional; hace revivir vuestras antiguas cortes, mejor establecidas ahora, instituye y siendo el garante de la libertad individual, será también el asilo honroso con cuyas plazas se ve-

rán recompensados los más eminentes servicios que se hagan al Estado.

... Pasiones ciegas, voces engañadoras, e intrigas del enemigo común del continente que sólo trata de separar las Indias de la España, han precipitado algunos de vosotros a la más espantosa anarquía; mi corazón se halla despedazado al considerarlo; pero mal tamaño puede cesar en un momento.

Españoles: reuníos todos; ceñíos a mi trono; haced que disensiones intestinas no me roben el tiempo ni distraigan los medios que únicamente quisiera emplear en vuestra felicidad. Os aprecio bastante para no creer que pondréis de vuestra parte cuantos medios hay para alcanzarla; y este es mi mayor deseo.—Vitoria, 12 de julio de 1808.—Firmado: Yo el Rey.—Por S.M. el ministro secretario de Estado Luis de Urquijo."

"Gaceta de Madrid", 16 de julio de 1808.

Cartas del Rey José a su hermano Napoleón.

"Vitoria, 12 de julio.

Señor, he llegado a esta villa adonde fuí proclamado ayer; el espíritu de la ciudad es contrario a todo esto. Las personas en posición temen las amenazas del pueblo y los insurrectos de Zaragoza, cuyas cartas y gacetas les intimidan mucho; las noticias que ellos reciben de Asturias, de Galicia, de Valencia y de Andalucía no les tranquilizan. Nadie ha dicho hasta aquí toda la verdad a V.M. El hecho es, que no hay un solo Español que me sea afecto, excepto el corto número de personas que han asistido a la junta, y que viajan conmigo. Los otros llegados aquí, y en las poblaciones antes que yo, se han ocultado acobardados por la opinión unánime de sus compatriotas.

... Hoy ha pasado un correo de V.M. con dirección a Madrid. No ha querido presentar sus despachos; no había ninguna correspondencia para mí. Yo no me hallo sorprendido de la gravedad de las circunstancias; pero es más esencial que nunca que no haya dos centros de autoridad en el ejército.

... V.M. es muy justo para no conocer que en circunstancias semejantes, yo debo tener toda su confianza, entera y exclusiva."

Du Casse, A.: "Memorias y correspondencia política y militar del Rey José". Publicadas, anotadas y puestas en orden por ——, Bayona, s. f., págs. 82 y 83.

"Madrid, 20 de julio.

Señor, hoy he hecho mi entrada en Madrid. No he sido recibido por los habitantes de esta villa como lo fuí por los de Nápoles, ni como lo he sido por las tropas francesas; menos mal sin embargo de lo que se podía esperar de los habitantes de una villa cuyas diposiciones son muy malas."

Du Casse, págs. 108 y 109.

"Madrid, 21 de julio.

Señor... esta noche hemos tenido muchas deserciones; la opinión es tan mala como es posible. Yo no sabré repetir a V.M. lo bastante que es necesario desplegar grandes medios para terminar los negocios de España.

El Consejo de Castilla se halla en muy malas disposiciones; mucha gente aún de los vecinos se han unido a los insurgentes."

"Du Casse, pág. 109.

"Madrid, 24 de julio.

... El estado de Madrid es aún el mismo; la emigración continúa en todas las clases; es el mismo caso que en el 89; hasta los criados del duque del Parque le han abandonado escribiéndole que se dirigen al ejército español.

... Nosotros no tendremos pronto ni un maravedí; todas las provincias se hallan ocupadas por el enemigo que se halla en todas partes. Enrique IV tuvo un partido; Felipe V no tenía que combatir más que a un competidor; y yo tengo por enemigo una nación de doce millones de habitantes, valientes y exasperados hasta el último punto. Se habla públicamente de mi asesinato pero no es este mi temor. Todo lo que se ha hecho aquí el dos de mayo es odioso; no se ha tenido ninguna de las consideraciones que se debieron haber tenido para este pueblo. Su pasión era el odio al príncipe de la Paz; aquellos que él ha acusado de ser sus protectores han heredado y me han transmitido su odio. La conducta de las tropas no puede menos que entretenerlo.

... Las gentes honradas no están por mí más que los bribones. No, señor, estáis en un error; vuestra gloria se estrellará en España."

Du Casse, págs. 116 y 117.

"Briviesca, 14 de agosto.

Señor, provocado por la carta de V.M. de 3 de agosto que contiene esta frase: Yo creo que por vuestro gusto particular no tenéis un gran deseo de reinar sobre los españoles.

... V.M. al preguntarme si no deseo reinar sobre españoles, me hace figurarme una hipótesis en la cual no deba reinar y en este caso, su previsora solicitud quiere asegurarse si mi afección por los españoles será un obstáculo de más. En tal caso, es evidente que yo desearía volver a Nápoles cuyos habitantes y país amo.

... La monarquía española no puede ser colocada en su integridad bajo un solo príncipe... si ese príncipe es un príncipe de vuestra casa no se conservará en el trono más que tratando a los españoles como ellos trataron a los súbditos de Moctezuma. Debo decirlo todo en el interés de Francia si su sangre y sus tesoros deben derramarse para esta conquista, es justo que la Francia se aproveche y que se indemnice de tantas pérdidas: porque necesita la Francia 200.000 franceses para conquistar la España y 100 mil patíbulos para mantener el príncipe que será condenado a reinar sobre ellos. No, señor, no se conoce a este pueblo; cada casa será una fortaleza.

... dos mil criados me han dejado a la vez no obstante los grandes sueldos que les habíamos señalado; no hallamos un solo guía ni un solo espía. Cuatro horas antes de la batalla de Ríoseco, el mariscal Bessière no sabía dónde se hallaba el enemigo."

Du Casse, págs. 148 y 149.

Las tropas del Marqués de la Romana regresan a España.

"Carta de D. Juan Antonio Fábregas, oficial del ejército del Excmo. Sr. Marqués de la Romana a su hermano D. Pedro Pascual, oficial del segundo Batallón de Voluntarios de Barcelona:

"A bordo del navío "Edgar" de S.M.B. en el Sund, frente a Elsegiot 29 de agosto de 1808.

Mi querido hermano: Escribo ésta con la mayor satisfacción, pues tengo la esperanza de que con más probabilidad llegará a tus manos que las muchas que te tengo escritas por Francia, de

las que dudo hayas recibido ninguna, por interceptar los correos los franceses, ha más de tres meses que nos hallamos en este desconsuelo; por fin salimos ya de la esclavitud y corremos ansiosos a ayudar a nuestra amada patria y yo a juntarme contigo, como sabes hace tiempo lo deseo. No sé cómo explicarte lo que acaba de pasar con esta división española...

"... Nuestra división en Dinamarca, fué dividida en julio, parte en el continente de Dinamarca, parte en las islas hasta la Zelandia, con el objeto de obligarnos al tiránico juramento de este pretendido rey José. Exaltados los ánimos de todos los españoles hubo mil sucesos particulares en cada cuerpo; dos regimientos de Zelandia, Asturias y Guadalajara se sublevaron atacando el palacio donde se hallaba el general francés, mataron dos edecanes, otros heridos y el general escapó disfrazado de dinamarqués... en Almansa y Princesa hubo también alborotos, diciendo en la misma formación a voces Viva España y Muera Francia, atropellando a algunos oficiales franceses y pisándoles las cocardas de Napoleón. Otros regimientos juraron pero con la condición de ser cierto que la España le hubiese aceptado por rey, con otros acontecimientos a este tenor. En este estado de confusiones y opresión, sin dejarnos recibir cartas de España, sólo hacernos ver que todo estaba tranquilo, nuestra situación era la más dolorosa y crítica y sólo el mar Báltico podía ser abrigo nuestro, pero sin nave alguna a nuestra disposición, sus costas al cuidado y mando de los franceses y en un país enemigo de los ingleses ninguno se atrevía más que a contemplar sus orillas con tristeza, mirando con envidia los buques ingleses y deseando comunicar con ellos.

(El Oficial logra subir a uno de ellos.)

... Cuál sería mi sorpresa cuando habiendo sido trasbordado al navío del comandante me enseñan varias cartas para nuestros generales, jefes y oficiales venidas de España... La Romana recibe las cartas: todos se quedan admirados y yo mismo no sé lo que me acontece. Los pliegos se dirigían a que el general procurase con la mayor brevedad salvar la división pasando a España pues así lo exigían las circunstancias; en vista de lo cual se expidieron órdenes para reunir la tropa igualmente que los ingleses sus buques. Esta ha sido una empresa arriesgada y dificilísima, por fin... se reunieron diez mil hombres en la isla de Langeland, de la cual se había apoderado ya nuestro batallón y

por último vamos a desembarcar en Suecia, desde allí pasaremos a Inglaterra y luego a nuestra amada patria...”

Canga Argüelles, ob. cit., pág. 308.

Parte de Jaén a la Junta Suprema de Sevilla.

“Las hostilidades que el Reino de Jaén ha hecho son las siguientes: Haber muerto noventa hombres, un general, dos oficiales de mayor grado franceses, cogido cinco carros de municiones, y varios correos y hechos prisioneros doscientos hombres y en la Mancha entre los pueblos de Valdepeñas y Manzanares han apresado ochocientos hombres; y hasta ciento y veinte carros de municiones.

Hoy día 15 se ha interceptado un correo de Dupont en que dice al duque de Berg le mande las dos divisiones de su Ejército y le da cuenta de que en las calles de Córdoba perdió muchos oficiales y noventa y cinco soldados. Que es general el aborrecimiento que tienen estos pueblos a los franceses, significándose que hace quince días no tiene noticia alguna de S.A.I.—Firmado, Checa.”

“Guerra de la Independencia. Documentos inéditos que pertenecieron al general Castaños”, Madrid, s. f., pág. 30.

Bailén.

Capitulaciones ajustadas entre los Ejércitos español y francés.

“Los Excmos. Sres. Conde de Tilly y don Francisco Javier Castaños, general en jefe del ejército de Andalucía, queriendo dar una prueba de su alta estimación al Excmo. Sr. general Dupont... así como al ejército de su mando por la brillante y gloriosa defensa que han hecho contra un ejército muy superior en número y que le envolvía por todas partes y el sr. general Chaves encargado con plenos poderes por SE. el sr. general en jefe del ejército francés y el... general Marescot... han convenido en los artículos siguientes:

1.º: Las tropas del mando del excmo. sr. general Dupont quedan prisioneras de guerra, exceptuando la división de Vedel

y otras tropas francesas que se hallan igualmente en Andalucía

2.º: La división del general Vedel y generalmente las demás tropas francesas de la Andalucía que no se hallan en la posición de las comprendidas en el artículo antecedente, evacuarán la Andalucía.

3.º: Las tropas comprendidas en el artículo 2.º conservarán generalmente todo su bagaje; y para evitar todo motivo de inquietud durante su viaje dejarán su artillería, tren y otras armas al ejército español que se encargará de devolvérselas en el momento de su embarque.

4.º: Las tropas comprendidas en el artículo 1.º del tratado saldrán del campo con los honores de la guerra, dos cañones a la cabeza de cada batallón y los soldados con sus fusiles que se rendirán y entregarán al ejército español a cuatrocientas toesas del campo.

5.º: Las tropas del general Vedel y otras que no deben rendir sus armas las colocarán en pabellones sobre su frente de banderas dejando del mismo modo su artillería y tren, formándose el correspondiente inventario por oficiales de ambos ejércitos y todo les será devuelto, según queda convenido en el artículo 3.º.

... 7.º: Las tropas francesas se embarcarán así que lleguen al puerto de Rota (rumbo a Francia) y el ejército español garantizará la seguridad de su travesía contra toda empresa hostil.

... 15: Como en varios parajes, particularmente en el ataque de Córdoba muchos soldados a pesar de las órdenes de los señores generales y del cuidado de los señores oficiales cometie ron excesos que son consiguientes e inevitables en las ciudades que hacen resistencia al tiempo de ser tomadas, los señores generales y demás oficiales tomarán las medidas necesarias para encontrar los vasos sagrados que pueden haberse quitado y entregarlos si existen...”

Toreno, ob. cit., t. I, Apéndice, pág. 123.

Parte de la victoria de Bailén.

“Cádiz 27 de julio. El mariscal de campo D. Teodoro Reding, con fecha de 22 del corriente ha dado el parte que sigue al Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, general en jefe del ejército de operaciones de Andalucía.

Excmo. Sr.... a las tres de la madrugada del 19 cuando se estaba formando la tropa para emprender la marcha, el general Dupont con su ejército atacó a nuestro campo y empezó el fuego de su artillería con designio sin duda de sorprendernos; pero con la celeridad del rayo se dirigieron todas las tropas de las divisiones conducidas por sus dignos jefes a los puntos atacados, auxiliados de la artillería de ambas, siendo tan vivos los movimientos, que la primera compañía de a caballo y aún la de batalla sufrió algunas cuchilladas de los enemigos. Cuando aclaró el día, nuestras tropas estaban ya en posesión de las alturas que antes ocupaban y el enemigo emprendió sus ataques por varios puntos de la línea teniendo la ventaja de formar sus columnas a cubierto de nuestros fuegos por la mejor posición que ocupaba protegido por su artillería.

En todos los puntos fué rechazado y aún perseguido, a pesar de lo vigoroso de sus ataques, que repitió sin más interrupción que la necesaria, para replegarse y formar nuevas columnas hasta las doce y media del día.

Emprendió el último ataque el general Dupont, que con los demás generales se pusieron a la cabeza de las columnas contenidas con la artillería por la espalda, y sostenido verdaderamente con admirable firmeza, pero no tuvo mejor éxito.

... En este estado pidió el general Dupont entrar en capitulación, y se suspendieron las hostilidades en uno y otro ejército, conviniendo en quedar cada uno en sus respectivas posiciones, siendo el fruto del valor y constancia de las bizarras tropas que componen estas dos divisiones la total derrota y quedar prisionero de guerra el ejército de Dupont, y sujeto el de Vedel a la misma suerte, sin otra diferencia que la de recibir sus armas al tiempo de embarcarse a pesar de la posición que este último tomó contra las leyes militares, respecto a la suspensión de armas concedida a él v a su general en jefe."

"Gaceta de Madrid", 9 de agosto de 1808.

Felicitación al General Castaños tras Bailén.

"Excmo. Señor:

Gracias Inmortal general. Esta Junta Suprema se las da a V.E. en nombre de la Patria y en nombre de su Rey Señor don

Fernando VII. Se ha cubierto V.E. de gloria y de gloria que no perecerá jamás, ha llenado a V.E. las esperanzas de esta Junta Suprema y las de toda España; confirmamos pues, con gozo inexplicable cuanto V.E. ha hecho, y nos refiere en su carta de ayer en el Cuartel General de Andújar a las seis de la tarde. Todo ese Ejército y sus jefes dignísimos han participado de la gloria de V.E. y merecen nuestra gratitud. Hágasela V.E. presente y manifiésteles los vivos sentimientos de esta Junta y de toda la nación.

Esperamos con ansia alegre la entera rendición del ejército francés y de su general Dupont; ¡qué esperanzas tan lisonjeras para España! ¡Qué confusión para nuestros enemigos!

Dios guarde a V.E.... Real Alcázar de Sevilla, 20 de julio. El arzobispo cardenal etc. etc."

"Guerra de la Independencia. Documentos inéditos...", ob. cit., pág. 94.

Constitución de la Junta Suprema de Castilla.

"El Consejo ha expedido la Real Proclamación: Don Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León etc.... a los presidentes, agentes... salud y gracia, sabed: Que con fecha 25 de septiembre próximo se dirigió al duque del Infantado, presidente de nuestro Consejo, el oficio, cuyo tenor y el de la certificación que en él se expresa es el siguiente:

Excmo. Sr.: En la mañana de este día se ha verificado en la capilla del real palacio de este sitio la deseada instalación de la Junta Central Suprema Gubernativa del reino en nombre del Rey nuestro señor, D. Fernando VII a la hora que consta en la certificación que acompaña.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Aranjuez, 25 de septiembre de 1808.—El conde de Floridablanca."

"Gaceta de Madrid", 18 de octubre de 1808.

Manifiesto de Napoleón a los españoles desde Chamartín.

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado:

"Españoles: Habéis sido perdidos por hombres pérfidos que os han empeñado en una lucha insensata y os han obligado a co-

rrer a las armas. ¿Hay alguno entre vosotros, que reflexionando un momento lo que acaba de sucederos, no se halle convencido que habéis sido el juguete de los enemigos perpetuos del Continente, que se gozan de ver vertida la sangre española y francesa? ¿Cuál podría ser el resultado, aún del suceso de algunas campañas? Una guerra de tierra sin fin, y una larga incertidumbre sobre la suerte de vuestras propiedades y de vuestra existencia. En pocos meses os habéis entregado a las agonías de las facciones populares, algunas marchas han bastado para la defección de vuestro ejército. He entrado en Madrid. Los derechos de la guerra me autorizaban a dar un gran ejemplo y a lavar con sangre los ultrajes hechos a mí y a mi nación. Sólo he escuchado la clemencia... Os había dicho en mi proclamación del 4 de junio que quería ser vuestro regenerador.

... Si mis esfuerzos son inútiles; si no correspondéis a mi confianza, no me restará otro arbitrio que el de trataros como provincias conquistadas y colocar a mi Hermano en otro trono. Ceñirá entonces mis sienes la Corona de España y sabré hacer que los malvados me respeten; pues Dios me ha dado la voluntad y fuerza necesaria para superar todos los obstáculos.—En nuestro campo imperial de Madrid a 7 de diciembre de 1808.—Firmado: Napoleón."

"Gaceta Extraordinaria de Madrid", 11 de diciembre de 1808.

Catecismo Español de 1808.

"Capítulo I.

—Dime hijo: ¿qué eres tú?
—Soy español, por la gracia de Dios.
—¿Qué quiere decir español?
—Hombre de bien.
—¿Cuántas obligaciones tiene un español?
—Tres: Ser cristiano y defender la patria y el rey.
—¿Quién es nuestro rey?
—Fernando VII.
—¿Con qué ardor debe ser amado?
—Con el más vivo y cual merecen sus virtudes y sus desgracias.

—¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad?
—El emperador de los franceses.
—¿Quién es este hombre?
—Un malvado, un ambicioso, principio de todos los males, fin de todos los bienes y compuesto y depósito de todos los vicios
—¿Cuántas naturalezas tiene?
—Dos: una diabólica y otra humana.
—¿Cuántos emperadores hay?
—Uno verdadero en tres personas engañosas.
—¿Cuáles son?
—Napoleón, Murat y Godoy.

... Capítulo II.

—¿Qué son los franceses?
—Antiguos cristianos y herejes modernos.
—¿Quién los ha conducido a semejante esclavitud?
—La falsa filosofía y la corrupción de costumbres.
—¿Cuándo se acabará su atroz despotismo?
—Ya se halla cercano su fin.
—¿De dónde nos puede provenir esta esperanza?
—De los esfuerzos que haga nuestra amada patria.
—¿Qué es patria?
—La reunión de muchos gobernados por un rey, según nuestras leyes.
—¿Qué castigo merece un español que falte a sus justos deberes?
—La infamia, la muerte material reservada al traidor y la muerte civil para sus descendientes.

... Capítulo III.

—¿Es pecado asesinar a un francés?
—No, padre; se hace una obra meritoria librando a la patria de estos violentos opresores.

... Capítulo IV.

—¿Qué debemos hacer en el combate?
—Aumentar la gloria de la nación, defender nuestros hermanos y salvar la patria.
—¿Quiénes deben tomar las armas?
—Todo el que pueda; los designados por el gobierno menos necesarios para los destinos públicos.

... Capítulo V.

—¿Cuál debe ser la política de los españoles?
—Las máximas de Jesucristo.
—¿Cuáles son las de nuestros enemigos?
—Las de Maquiavelo.
—¿En qué consisten éstas?
—En el egoísmo.

... Capítulo VI.

—¿Qué felicidades debemos esperar?
—Las que los tiranos no nos pueden dar.
—¿Cuáles son?
—La seguridad en nuestros derechos, el libre uso de nuestro santo culto, el restablecimiento monárquico con arreglo a las Constituciones españolas y las relaciones con la Europa.
—Pero, ¿no las teníamos?
—Sí, padre; más degradadas por la adulación de las autoridades que nos han gobernado.
—¿Quién debe restablecerlas y asegurarlas?
—La España reunida en Cortes, a quien sólo compete este derecho, tan luego como tenga sacudido el yugo extranjero.
—¿Quién nos autoriza a esta grande empresa?
—Fernando VII, que deseamos a todo nuestro corazón ver entrar entre nosotros por los siglos de los siglos.—Amén."

Reglamento de guerrillas.

"Reglamento que el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su Real Nombre la Junta Central Suprema de gobierno del Reino, ha mandado expedir:

La España abunda en sujetos dotados de un valor extraordinario que, aprovechándose de las grandes ventajas que les proporciona el conocimiento del país y el odio implacable de toda nación contra el tirano que intenta subyugarla por los medios más inicuos, son capaces de introducir el terror y la consternación en sus ejércitos.

Para facilitarles el modo de conseguir tan noble objeto y proporcionarles los medios de enriquecerse honrosamente con el botín del enemigo e inmortalizar sus nombres con hechos heroicos

dignos de eterna fama, se ha dignado S.M. crear una milicia de nueva especie, con las denominaciones de Partidas y Cuadrillas, bajo las reglas siguientes:

I

Cada Partida constará de 50 hombres de a caballo, poco más o menos, y de otros tantos a pie, que montarán a la grupa en caso necesario.

... V

Cada partida tendrá un jefe con el título de Comandante, un segundo, dos subalternos más de a caballo y tres a pie.

... X

En igualdad de graduaciones se preferirán los de a caballo a los de a pie para el mando.

XI

El soldado de a caballo ganará diez reales diarios, sin ración de paja ni cebada, y el de a pie seis, y con dichos sueldos han de mantenerse de todo, menos de armas y municiones.

... XIII

En la subordinación de unas clases a otras se observarán las mismas reglas que en la tropa viva, y las faltas y delitos se castigarán con arreglo a las Reales Ordenanzas.

XIV

La elección de armas que han de usar se deja al arbitrio de cada comandante, y lo mismo se entiende de los arreos de los caballos. En cuanto a traje, cada cual llevará el que tenga, a lo menos por ahora.

XV

Será suyo el botín del enemigo que vencieren por sí mismos o apresaren como dinero, alhajas y ropas que le encuentren encima o tomen en equipajes o recuas, y lo repartirán entre sí, con proporción a sus sueldos, sin que nadie se meta en la distribución mientras que alguno de los interesados no dé queja fundada sobre la falta de equidad en el reparto.

XVI

Por lo que toca a armas, caballos, municiones, víveres, carros y caballerías apresadas, las tomará la Real Hacienda por medio del Intendente o Comisario, pagando sólo 600 reales por cada caballo de servicio con las armas y arneses, y los mismos por cada carro o caballería que sea de menos valor, y lo demás por su justo precio.

XVII

Si las alhajas apresadas a los enemigos perteneciesen a los españoles deberán restituirlas a sus dueños, abonándose a los apresadores la cuarta parte de su valor; pero no se considerará parte de presa los muebles, alhajas y demás cosas que se encuentren en los pueblos que los partidarios liberten del poder enemigo y pertenezcan a los naturales.

... XXI

No podrán servir en las partidas los alistados y sorteados.

XXII

El ejercicio de los partidarios será interceptar las Partidas del enemigo, contener sus correrías, impedir que entren en los pueblos para saquearlos o para imponer contribuciones o requisiciones de víveres, e incomodarlos en sus marchas con tiroteos desde los parajes proporcionados.

XXIII

Cuando se crea conveniente se reunirán dos o tres o más Partidas para impedir o disputar cuando menos al enemigo, los pasos dificultosos e interceptar los convoyes o alarmarlos con ataques falsos con especialidad por las noches, con el fin de no dejarle sosegar.

XXIV

Para evitar desórdenes y operar con más ventaja contra el enemigo se distribuirán las Partidas en las divisiones de los ejércitos a las órdenes de sus correspondientes generales.

... XXIX

Atendiendo a que muchos sujetos de distinguido valor e intrepidez por falta de objeto en que desplegar dignamente los ta-

lentos militares con que los dotó la naturaleza, se han dedicado al contrabando con grave perjuicio de la Real Hacienda; a fin de proporcionarles la carrera gloriosa y utilísima al Estado que les presentan las circunstancias actuales, se les indultará para emplearlos en otra especie de Partidas que se denominarán Cuadrillas, bajo las condiciones que se establecen en los... artículos siguientes...

... Real Palacio del Alcázar de Sevilla, 28 de diciembre de 1808."

Rodríguez Solís, ob. cit.

Respuesta de Palafox a una intimación de rendirse.

"El general en jefe del ejército de reserva responde de la plaza de Zaragoza. Esta hermosa ciudad no sabe rendirse. El señor mariscal del imperio observará todas las leyes de la guerra y medirá sus fuerzas conmigo. Yo estoy en comunicación con todas partes en la península y nada me falta...

... S.E. el mariscal Moncey se llenará de gloria si observando las leyes de la guerra me bate: no será menor la mía si me defiendo. Lo que digo a VE es que mi tropa se batirá con honor y desconozco los medios de la opresión que aborrecieron los antiguos mariscales de Francia.

Nada le importa un sitio a quien sabe morir con honor y más cuando ya conozco sus efectos en los sesenta y un días que duró la vez pasada. Si no supe rendirme entonces con menos fuerzas, no debe VE esperarlo ahora cuando tengo más que todos los ejércitos que me rodean.

... El sr. mariscal del imperio sabrá que el entusiasmo de once millones de habitantes no se apaga con opresión y que el que quiere ser libre lo es. No trato de verter la sangre de los que dependen de mi gobierno; pero no hay uno que no la pierda gustoso por defender a su patria...

... Si Madrid capituló, Madrid habrá sido vendido y no puedo creerlo; pero Madrid no es más que un pueblo y no hay razón para que este ceda.

Sólo advierto al sr. mariscal que cuando se envía un parlamento no se hacen bajar dos columnas por distintos puntos pues

se ha estado a pique de romper el fuego creyendo ser un reconocimiento más que un parlamento.

Tengo el honor de contestar a VE. sr. mariscal Moncey con toda atención en el único lenguaje que conozco y asegurarle mis más sagrados deberes. Cuartel general de Zaragoza 22 de diciembre de 1808.—El general Palafox."

Toreno, ob. cit., t. II, Apéndice, págs. 25 y 26.

José se queja al Emperador.

"Madrid, 19 de febrero. **1809**

Señor, veo con pena, por vuestra carta que escucháis sobre los sucesos de Madrid personas interesadas en engañaros, vos no tenéis en mí una entera confianza y sin embargo, sin ella, la plaza no es sostenible.

... No cuento con un maravedí para dar a nadie. Me hallo en mi cuarto año de reinado; veo aún a mi guardia con la casaca que le dí hace cuatro años... Mi poder real no se extiende más allá de Madrid y en Madrid mismo soy diariamente contrariado por gentes... me acusan de ser muy benigno.

... si vos juzgáis necesario rodearme de seres mezquinos que me harán abochornarme de mí mismo, si debo ser insultado hasta en mi capital, si no he de tener el derecho de nombrar los gobernadores...

... yo no soy rey de España más que por la fuerza de vuestras armas; podría llegar a serlo por el amor de los españoles; pero para ello es necesario que gobernara a mi manera."

Du Casse, págs. 476 y 477.

Capitulación de Zaragoza.

"Artículo 1.

La guarnición de Zaragoza saldrá mañana al mediodía con sus armas por la puerta del Portillo y las dejará a cien pasos de la puerta mencionada.

2.º: Todos los oficiales y soldados de las tropas españolas

prestarán juramento de fidelidad a S.M. católica el rey José Napoleón I.

3.º: Todos los oficiales y soldados españoles que hayan prestado juramento de fidelidad, podrán, si quieren entrar al servicio para la defensa de S.M. católica.

4.º: Los que no quieran tomar servicio irán prisioneros de guerra a Francia.

5.º: Todos los habitantes de Zaragoza y los extranjeros si los hubiere, serán desarmados por los alcaldes y las armas se entregarán en la puerta del Portillo al mediodía del 21.

6.º: Las personas y las propiedades serán respetadas por las tropas de S.M. el emperador y rey.

7.º: La religión y sus ministros serán respetados; se pondrán guardias en las puertas de los principales edificios.

8.º: Mañana al mediodía las tropas francesas ocuparán todas las puertas de la ciudad y el palacio del Coso.

9.º: Mañana al mediodía se entregarán a las tropas de S.M. el Emperador y rey toda la artillería y las municiones de toda especie.

10.º: Todas las administraciones civiles y toda clase de empleados prestarán juramento de fidelidad a S.M. católica.

11.º: La justicia se ejercerá como hasta aquí y se hará en nombre de S.M. católica José Napoleón I.

... Cuartel general delante de Zaragoza 20 de febrero de 1809. Lannes."

Toreno, ob. cit., t. II, Apéndice, pág. 26.

Recelos entre aliados.

"Nota del gobierno español de 27 de febrero de 1809...

El infrascrito tiene el honor de poner en consideración de S.E. Mr. Canning varios asuntos importantes que le encarga su gobierno. Este, lleno del mayor sentimiento, ha sabido la retirada y embarco para Inglaterra del ejército que mandó el General Moore. Retirada, que habiendo dejado descubierto el reino de Galicia, aislado por la parte del norte y oeste el de Aragón y rodeado el principado de Asturias dió a los franceses la proporción de tomar la plaza de la Coruña y el arsenal del Ferrol con los buques y pertrechos que había en él. Tan desgraciados sucesos han

ocasionado en España el mayor disgusto; pues han visto desvanecerse las lisonjeras esperanzas que habían concebido de un ejército aliado tan respetable y cuya reunión con el marqués de la Romana proyectada antes por diciembre... dejó de efectuarse por disposición de aquel general...

...La Suprema Junta Central Gubernativa de España, que está penetrada de los sentimientos de amistad, energía y cooperación que animan a S.M.B. en favor de la causa común contra Francia, se persuade lo desagradable que le habrá sido la conducta de los que han tenido el mando de estas tropas, y parte sus cuidados y sentimientos con S.M.B. por tales ocurrencias que no parece cabe duda son emanadas de la arbitrariedad de sus comitentes, y que las conceptúa del desagrado de S.M.B. y su Gobierno.

No le es menos dolorosa a la Suprema Junta, la que han observado en Cádiz el coronel Smith y el general que manda las tropas que desde Lisboa han pasado a aquel puerto con el ánimo y la orden de desembarcar y ocupar aquella plaza, bajo el pretexto de que estaba expuesta a una invasión de los enemigos. La Suprema Junta se ha hallado sorprendida de semejante solicitud; pues con el ministro de S.M.B. en aquella corte y el coronel Stuart trató del paso de las tropas inglesas al Puerto de Santa María, para dirigirse a los puntos que se le habían indicado...

Todo lo que ha sido intentar la menor alteración en estos acuerdos hechos entre personas autorizadas por ambos gobiernos parece al infrascrito una infracción que hiere igualmente las prerrogativas de la Suprema Junta Central de España y del Gobierno de S.M.B. y así no puede dudar aquella que por éste se den las órdenes convenientes...

... La América española distante tantas leguas se persuadiría que están concluídas las fuerzas y recursos de su metrópoli si viera en otras manos la plaza; podría esto inducirla a algún error contrario a la razón, a su bien y al de España, y en perjuicio de la causa que se defiende y que la misma Inglaterra tiene y ha manifestado tanto interés en sostener, como en mantener la unión de aquellas colonias con la Península. Pero nada de esto parece tuvo presente el general de Lisboa y se le ocultó otro inconveniente; cual es el uso que haría Bonaparte de tal ocurrencia con respecto a los demás estados de Europa. Las potencias... qué juicio formarían al considerar (a España)... tan débil y ani-

quilada como la pintarían los franceses, si otras que las tropas españolas ocupasen a Cádiz?

... No hay cosa alguna que en manos del Emperador de los franceses no sea un instrumento de sus maquinaciones; y si sus tropas lo sostienen en sus más notorias usurpaciones, no le son menos útiles para el mismo fin los manejos, las imposturas y toda clase de maliciosas invenciones de que usará por si puede desunir a los españoles entre sí, como a éstos con sus aliados.

... Firmado: Juan Ruiz de Apodaca.—Febrero 27 de 1809.—Al excmo. sr. Canning.—Manifiesto de la Junta Central."

Canga Argüelles: "Documentos pertenecientes a las observaciones...", ob. cit., págs. 62 y sigs, t. II.

Proclama del General Marchand contra las guerrillas.

"El general Marchand, conde del Imperio, etc., etc., manda detener a los señores..., ganaderos ricos que protegen a las guerrillas; y si en el término de ocho días no desaparecen esas cuadrillas de salteadores, azote de los pueblos que asesinan, roban y saquean, se tomarán con ellas las más severas medidas para asegurar la tranquilidad pública.

Igualmente previene a los curas, alcaldes, escribanos, fieles de fechos y cirujanos, de que serán responsables con su cabeza de todos los desórdenes que se cometan por los lanceros y guerrillas de su respectiva jurisdicción.

También advierte a los habitantes de los campos que, si continúan abandonando los pueblos a la aproximación de las tropas francesas, serán éstos entregados a las llamas."

Rodríguez Solís, ob. cit., vol. II, pág. 11.

La posición de un "intelectual". ¿Patriota o ilustrado?
Carta del General Sebastiani a Jovellanos.

"Señor. La reputación de que gozáis en Europa, vuestras ideas liberales, vuestro amor por la patria, el deseo que manifestáis de verla feliz, deben haceros abandonar un partido que sólo combate por la inquisición, por mantener las preocupaciones, por el interés de algunos grandes de España y por los de la Ingla-

terra. Prolongar esta lucha es querer aumentar las desgracias de España. Un hombre cual vos sois, conocido por su carácter y sus talentos, debe conocer que la España puede esperar el resultado más feliz de la sumisión a un rey justo e ilustrado, cuyo genio y generosidad deben atraerle a todos los españoles que desean la tranquilidad y prosperidad de su patria... Despedazados con facciones, abandonados por los ingleses que jamás tuvieron otros proyectos que el de debilitaros, el robaros vuestras flotas y destruir vuestro comercio, haciendo de Cádiz un nuevo Gibraltar, no podéis ser sordos a la voz de la patria que os pide la paz y la tranquilidad. Trabajad en ella de acuerdo con vosotros y que la energía de España sólo se emplee desde hoy en cimentar su verdadera felicidad. Os presento una gloriosa carrera; no dudo que acojáis con gusto la ocasión de ser útil al rey José y a vuestros conciudadanos...

Horacio Sebastiani."

Toreno, ob. cit., t. II, pág. 325.

Respuesta de Jovellanos al General Sebastiani.

"Señor general: Yo no sigo un partido, sigo la santa y justa causa que sigue mi patria, que unánimemente adoptamos los que recibimos de su mano el augusto encargo de defenderla y regirla, y que todos habemos jurado seguir y sostener a costa de nuestras vidas. No lidiamos, como pretendéis, por la inquisición ni por soñadas preocupaciones, ni por el interés de los grandes de España: lidiamos por los preciosos derechos de nuestro rey, nuestra religión, nuestra constitución y nuestra independencia. Ni creáis que el deseo de conservarlos esté distante del de destruir los obstáculos que puedan oponerse a este fin; antes por el contrario y para usar de vuestra frase, el deseo y el propósito de regenerar la España y levantarla al grado de esplendor que ha tenido algún día, es mirado por nosotros como una de nuestras principales obligaciones. Acaso no pasará mucho tiempo sin que la Francia y la Europa entera reconozcan que la misma nación que sabe sostener con tantos valor y constancia la causa de su rey y de su libertad contra una agresión tanto más injusta cuanto menos debía esperarla de los que se decían sus primeros amigos, tiene bastante celo, firmeza y sabiduría para corregir los

abusos que la condujeron insensiblemente a la horrorosa suerte que la preparaban. No hay alma sensible que no llore los atroces males que esta agresión ha derramado sobre unos pueblos inocentes a quienes después de pretender denigrarlos con el infame título de rebeldes, se niega aún aquella humanidad que el derecho de la guerra exige y encuentra en los más bárbaros enemigos. Pero ¿a quién serán imputados estos males? ¿A los que los causan violando todos los principios de la naturaleza y la justicia o a los que lidian generosamente para defenderse de ellos y alejarlos de una vez y para siempre de esta grande y noble nación? Porque, señor general, no os dejéis alucinar: estos sentimientos que tengo el honor de expresaros son los de la nación entera sin que haya en ella un solo hombre bueno aún entre los que vuestras armas oprimen, que no sienta en su pecho la noble llama que arde en el de sus defensores. Hablar de nuestros aliados fuera impertinente, si vuestra carta no me obligase a decir en honor suyo que los propósitos que les atribuís son tan injuriosos como ajenos de la generosidad con que la nación inglesa ofreció su amistad y auxilio a nuestras provincias, cuando desarmadas y empobrecidas los imploraron desde los primeros pasos de la opresión con que la amenazaban sus amigos.

En fin, señor general, yo estaré muy dispuesto a respetar los humanos y filosóficos principios que según nos decís, profesa vuestro rey José cuando vea que ausentándose de nuestro territorio reconozca que una nación, cuya desolación se hace actualmente a su nombre por vuestros soldados, no es el teatro más propio para desplegarlos. Este sería ciertamente un triunfo digno de su filosofía y vos, señor general, si estáis penetrado de los sentimientos que ella inspira, deberéis gloriaros también de concurrir a este triunfo para que os toque alguna parte de nuestra admiración y nuestro reconocimiento. Sólo en este caso me permitirán mi honor y mis sentimientos entrar con vos en la comunicación que me proponéis si la suprema junta central lo aprobare. Entre tanto recibid señor general, la expresión de mi sincera gratitud por el honor con que personalmente me tratáis, seguro de la consideración que os profeso. Sevilla 24 de abril de 1809.—Gaspar de Jovellanos.—Excmo. Sr. General Horacio Sebastiani."

Toreno, ob. cit., t. II, págs. 327 a 329.

Primera convocatoria de Cortes de la Junta Suprema.

"Real Decreto de S.M.

El pueblo español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dejar a su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria, digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la junta suprema ha perdido de vista este objeto que en medio de la agitación continua causada por los sucesos de la guerra ha sido siempre su principal deseo. Las ventajas del enemigo, debidas menos a su valor que a la superioridad de su número llamaban exclusivamente la atención del gobierno; pero al mismo tiempo hacían más amarga y vehemente la reflexión de que los desastres que la nación padece han nacido únicamente de haber caído en olvido aquellas saludables instituciones que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del estado.

La ambición usurpadora de unos, el abandono indolente de los otros las fueron reduciendo a la nada, y la junta desde el momento de su instalación se constituyó solemnemente en la obligación de restablecerlas. Llegó ya el tiempo de aplicar la mano a esta grande obra y de meditar las reformas que deben hacerse en nuestra administración, asegurándolas en las leyes fundamentales de la monarquía que solas pueden consolidarlas y oyendo para el acierto como ya se anunció al público, a los sabios que quieran exponerla sus opiniones.

Queriendo pues el rey nuestro señor don Fernando VII y en su nombre la junta suprema gubernativa del reino, que la nación española aparezca a los ojos del mundo con la dignidad debida a sus heroicos esfuerzos; resuelta a que los derechos prerrogativas de los ciudadanos se vean libres de nuevos atentados, y a que las fuentes de la felicidad pública, quitados los estorbos que hasta ahora los han obstruído, corran libremente luego que cese la guerra y reparen cuanto la arbitrariedad inveterada ha agostado y la devastación presente destruído; ha decretado lo que sigue:

1.º: Que se restablezca la representación legal y conocida de la monarquía en sus antiguas cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo o antes si las circunstancias lo permitieren.

2.º: Que la Junta se ocupe al instante del modo número y clase con que atendidas las circunstancias del tiempo presente se ha de verificar la concurrencia de los diputados a esta augusta asamblea; a cuyo fin nombrará una comisión de cinco vocales...

3.º: Que además... extienda la Junta sus investigaciones a los objetos siguientes para irlos proponiendo sucesivamente a la nación junta en cortes: Medios y recursos para sostener la santa guerra en que con la mayor justicia se halla empeñada la nación hasta conseguir el glorioso fin que se ha propuesto. Medios de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del reino. Medios de mejorar nuestra legislación, desterrando los abusos introducidos y facilitando su perfección... Reformas necesarias en el sistema de instrucción y educación pública... Parte que deben tener las Américas en las juntas de cortes.

4.º: Para reunir las luces necesarias a tan importantes discusiones la junta consultará a los consejos, juntas superiores de las provincias, tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispos y universidades y oirá a los sabios y personas ilustradas.

... Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.

El marqués de Astorga, presidente.—Real Alcázar de Sevilla 22 de mayo de 1809.—A Don Martín de Garay."

Toreno, ob. cit., t. III, Apéndice, pág. 6.

Partes de la batalla de Talavera.

"Anteanoche comuniqué a V.E. desde la orilla izquierda del Alberche que temía ser atacado por la fuerza que el enemigo ha reunido en Talavera en caso de quedarme separado de los ingleses. Esta coincidencia me hizo volver a pasar el río... y tomar la posición que había convenido con el general Wellesley, formando ambos ejércitos una línea al frente de Talavera...

Apenas hubimos formado nuestra línea... cuando ayer a las cinco de la tarde se presentó el enemigo en número según calculamos de cuarenta mil hombres de los cuales 5.000 eran de caballería y al momento atacaron nuestra línea con la mayor obstinación, dirigiendo su principal fuerza sobre la izquierda ocupada por los ingleses, tratando de rodearlos por aquella ala.

El ataque y la defensa fueron igualmente obstinados, tanto

que llegaron a la bayoneta; pero al fin los enemigos fueron dos veces rechazados con mucha pérdida de muertos y heridos, habiendo durado la acción hasta las ocho y media de la tarde; los ingleses han sufrido fuertes pérdidas especialmente en oficiales.

Nuestra pérdida no ha sido considerable, y hablando en general nuestras tropas se han portado con valor y firmeza a excepción de tres o cuatro cuerpos que cometieron algunas faltas, de las cuales hablaré despacio.

Esta mañana muy temprano el enemigo renovó el ataque que aún continúa a las siete de esta tarde, pero ha sido constantemente rechazado y espero seguirá siéndolo. José Napoleón se halló presente hasta esta tarde, que sabemos haberse retirado con su guardia a Santa Olalla y que 98 carros de heridos pasaron el Alberche con él.

No tengo lugar para entrar en más pormenores, habiendo estado con todas mis tropas sobre las armas por tres días en el campo de batalla, con falta total de provisiones y medios de alcanzarlas; pues los comisarios y sus dependientes en este ramo se ausentaron de ambos ejércitos cuando oyeron los primeros tiros.

Parte 2.º:

... A las siete de ayer tarde participé a V.E. desde el campo de batalla que seguían con obstinación los ataques del enemigo y nuestra defensa. Luego que entró la noche calmaron las hostilidades, pero sin abandonar el enemigo sus posiciones hasta poco antes de amanecer que empezaron su retirada y han repasado el Alberche con dirección a Casalejas y Santa Olalla, desperanzados y de poder arrojarnos ni aún conmovernos de nuestra posición... han sufrido una pérdida horrorosa, que hubiera sido mayor si el cansancio y falta de alimento de nuestras tropas nos permitiese el perseguirlos.

Talavera, 29 de julio de 1809. Gregorio de la Cuesta. Excmo. Sr. D. Antonio Cornel."

Canga Argüelles, ob. cit., t. I, págs. 238 y sigs.

Decreto de 4 de noviembre convocando Cortes para el 1 de enero de 1810.

"Españoles: Por una combinación de sucesos tan singular como feliz, la Providencia ha querido que en esta crisis terrible

no pudiéseis dar un paso hacia la Independencia sin darle también hacia la Libertad. La tiranía, inepta ya y decrépita, para remachar vuestros grillos y agravar vuestros males, dió lugar al despotismo francés, que, con el terrible aparato de su arma y de sus victorias aspira a poneros encima su abominable yugo de acero. Mostróse en el principio como toda tiranía nueva, bajo formas halagüeñas, y sus impostores políticos presumieron ganar vuestra voluntad prometiéndoos reformas en la administración y anunciándoos, con una Constitución hecha a su antojo, el imperio de las leyes. Contradicción bárbara y absurda, digna ciertamente de su insolencia! Querer haceros creer que se puede sentar el edificio moral de la libertad y fortuna de una nación sobre cimientos amasados con usurpación, iniquidad y alevosía! Pero el pueblo español, que había conocido primero que otro alguno de los modernos los verdaderos principios de equilibrio social; que había gozado de antiguo de las prerrogativas y ventajas de la libertad civil, y sabido oponer a la arbitrariedad la valla eterna que le ha señalado la justicia, no debía mendigar de otro la libertad, y pudo contestar a estos impudentes legisladores que para él no eran leyes los artificios de los intrigantes ni los mandatos de los tiranos.

... Sí, españoles: vais a tener vuestras Cortes y la Representación Nacional será en ellas tan completa cual pueda y deba ser en una Asamblea de tan alta importancia."

Rodríguez Solís: "Los guerrilleros...", ob. cit., t. II, página 74.

El primer grito de la independencia mejicana.

(El cura Hidalgo propone al intendente Riaño la rendición de Guajanato.)

"Cuartel General en la Hacienda de Burras, 28 de setiembre de 1810.

El numeroso ejército que mando me eligió por capitán general y Protector de la Nación en los campos de Celaya. La misma ciudad a presencia de cincuenta mil hombres ratificó esta elección que han hecho todos los lugares por donde he pasado: lo que dará a conocer a V.S. que estoy legítimamente autorizado por mi Nación para los proyectos benéficos que me han parecido

necesarios a su favor. Estos son igualmente útiles y favorables a los americanos y a los europeos que se han hecho ánimo de residir en este reino y se reducen a proclamar la independencia y libertad de la Nación; de consiguiente yo no veo a los europeos como enemigos, sino solamente como un obstáculo que embaraza el buen éxito de nuestra empresa. V.S. se servirá manifestar estas ideas a los europeos que se han reunido en esa Alhóndiga para que resuelvan si se declaran por enemigos o convienen en quedar en calidad de prisioneros recibiendo un trato humano y benigno, como lo están experimentando los que traemos en nuestra compañía, hasta que se consiga la insinuada libertad e independencia en cuyo caso entrarán en la clase de ciudadanos, quedando con derecho a que se les restituyan los bienes de que, por ahora, para las exigencias de la nación, nos serviremos. Si, por el contrario, no accedieren a esta solicitud, aplicaré todas las fuerzas y ardides para destruirles, sin que les quede esperanza de cuartel. Dios guarde a Vd. muchos años como desea su atento servidor, Miguel Hidalgo y Costilla, capitán general de América."

Riva Palacio, Vicente: "México a través de los siglos", t. III. "La guerra de la independencia", por J. Zárate, Barcelona, s. f., págs. 115-6.

Capitulación de la ciudad de Gerona firmada el 10 de diciembre.

"Artículo 1: La guarnición saldrá con los honores de la guerra y entrará en Francia como prisioneros de guerra.

2.º: Todos los habitantes serán respetados.

3.º: La religión católica continuará en ser observada por los habitantes y será protegida.

4.º: Mañana a las ocho y media de ella, la puerta del Socorro y la del Areny serán entregadas a las tropas francesas así como la de los fuertes.

5.º: Mañana... a las ocho y media la guarnición saldrá de la plaza y desfilará por la puerta del Areny.—Los soldados pondrán sus armas sobre el glacis.

6.º: Un oficial de artillería, otro de ingenieros y un comisario de guerra entrarán al momento en que se tomará posesión

de las puertas de la ciudad para recibir la entrega de los almacenes, mapas, planos...

Hecho en Gerona a las 7 de la noche a 10 de diciembre de 1809... Aprobado por nos el mariscal del imperio, comandante en jefe del 7.º cuerpo del ejército de España, Augereau, duque de Castiglione..."

Toreno, ob. cit., t. III, Apéndice, pág. 10.

Precio de los comestibles en la plaza de Gerona durante el sitio de 1809.

	Pr. módicos	Pr. subidos
Tocino fresco la onza	2 cuartos	10 cuartos
Un gorrión	2 "	4 reales vellón
Una perdíz	12 reales	80 " "
Un pichón	6 "	40 " "
Un ratón	1 real	5 " "
Un gato	8 reales	30 " "
Aceite la medida	20 cuartos	24 reales
Huevos la docena	24 cuartos	96 "
Por moler una cuartera de trigo	3 reales	80 reales

Gerona, 10 de diciembre de 1809.

Notas:

Los precios de las carnes no fueron alterados por disposición del gobierno mientras duraron.

2.º Los demás artículos seguían el precio que ocasionaba la escasez... habiéndose visto el gobierno precisado a permitir el precio que querían fijar a los víveres los que los introducían a lomo y en cortas cantidades, pasando las líneas del enemigo, atendidos los riesgos que probaban en la entrada y salida de la plaza y la pena de muerte que sufrían en caso de ser habidos.

Mataró 22 de diciembre de 1809.—Epifanio Ignacio de Ruiz (comisario de guerra de los reales ejércitos).

Toreno, Conde de, ob. cit., t. III, Apéndice, pág. 8.

Se constituye la Regencia de España bajo el siguiente Reglamento.

"1.º: La Regencia creada por la Junta Central Gubernativa de España e Indias creada en decreto de este día será instalada en el día 2 del mes próximo o antes si se estima conveniente. 1810

... 5.º: Instalada que sea la Regencia, la Suprema Junta cesará en el ejercicio de todas sus funciones.

6.º: La Regencia establecerá su residencia en cualquier lugar o provincia de España que las circunstancias indiquen como más a propósito para atender al gobierno y defensa del reino.

7.º: La Regencia será presidida por uno de sus individuos por turno de meses, empezando éste por el orden en que se hallan sus nombres en el decreto.

8.º: La Regencia despachará a nombre del rey N.S. don Fernando VII; tendrá el tratamiento y honores de Majestad; su presidente de turno el de Alteza Serenísima, y los demás individuos el de Excelencia entera.

9.º: No podrá admitir proposición, ni entrar en negociación alguna ni hacer paz, ni tregua ni armisticio alguno con el Emperador de los franceses, que sea contrario a los derechos de nuestro rey y sus legítimos sucesores o a la independencia de la nación.

... 13.º: La Regencia propondrá necesariamente a las cortes la cuestión pendiente acerca de que proteja y asegure la libertad de la imprenta y entre tanto protegerá según las leyes esta libertad, como uno de los medios más convenientes, no sólo para difundir la ilustración sino también para conservar la libertad civil y política de los ciudadanos.

14.º: La Regencia guardará y observará religiosamente lo mandado por la Junta Suprema Central en decreto de este día en cuanto a la celebración de las Cortes.

... Real Isla de León, 29 de enero de 1810.—El obispo de Laodicea, presidente.—Pedro Rivero, vocal secretario general."

Lafuente, M.: "Historia general", t. V, pág. 119.

El Mariscal Soult inicia la guerra a muerte. 9 de mayo.

"No hay ningún ejército español fuera del de S.M.C. Don José Napoleón; así todas las partidas que existan en las provincias

cualquiera que sea su número y sea quien fuere su comandante serán tratadas como reuniones de bandidos... Todos los individuos de estas compañías que se cogieren con las armas en la mano, serán al punto juzgados por el preboste y fusilados; sus cadáveres serán expuestos en los caminos públicos."

La Regencia, en 15 de agosto y como réplica, amenaza con ahorcar a tres franceses por cada español, y que...

"mientras el duque de la Dalmacia no reformase su sanguinario decreto... sería considerado personalmente como indigno de la protección del derecho de gentes y tratado como un bandido si cayese en poder de las tropas españolas."

Toreno, ob. cit., vol. III, págs. 265 y 266.

Sobre la deficiencia de nuestros soldados.

"Hace dos años que estamos en guerra, y a pesar de haber habido ya batallas, combates y otras mil acciones parciales, todavía nuestros soldados se dispersan después de corta resistencia como si fuera hoy el primer día que empuñasen las armas. A vista de esto el vulgo ignorante se admira; y como ya por fortuna calmó en gran parte aquel pernicioso frenesí de atribuir cualquiera desastre a traición, se contrae a decir que en nuestros ejércitos hay "duende". Lo hay en efecto; y si paramos un momento la consideración en ello, advertiremos que este duende es un conjunto de circunstancias que concurren a deslucir el valor de nuestra tropa, y a inutilizar las bellas calidades que constituyen al español el primer soldado del mundo.

... El frenesí de dar batallas ha sido general hasta ahora entre nosotros; pero es forzoso que confesemos que para una operación de esta clase sabemos todavía muy poco el oficio, y nuestras tropas no tienen aún toda la organización y disciplina que son necesarias. A mí me parece que ya no profanarían el suelo español los viles satélites del déspota francés, si les hubiéramos hecho la misma guerra que los "chouans" hicieron a los republicanos. Toda su táctica consistía en fatigar las tropas de la Convención con marchas continuas a que las precisaban con insurrec-

ciones repentinas y multiplicadas; en atacar inopinadamente un puesto, sorprender un destacamento, interceptar un convoy... etc. Este es el sistema constante de nuestras partidas de guerrillas; y a pesar de que no tienen toda la perfección de que son susceptibles, sabemos el daño que causan a los franceses y lo que éstos las temen.

... La ignorancia, pues, la mala organización y la falta de disciplina son el Duende que el público supone en nuestros ejércitos. Destiérrense de ellos los vicios, introdúzcase la más severa y exacta disciplina, foméntese el espíritu militar con grandes premios y grandes castigos, excítese el valor de la tropa, buscando medios de entusiasmarla, sacrifíquese todo a su abundante manutención, abrigo y decencia, y entonces hallaremos heroes en nuestras filas, no habrá dispersiones, y los esclavos franceses, arrollados por los soldados libres de España, buscarán precipitadamente un asilo al otro lado de los Pirineos."

"El Duende de nuestros exércitos descubierto por un Buen Patriota". Impreso en Cádiz y reimpreso en la ciudad de Alicante, s. f., págs. 5, 6, 17 y 18.

Noticias de la revolución en Venezuela.

"Sucesos de Caracas.

Una de las consecuencias más tristes que pudieran temerse del estado lastimoso en que se hallaron las cosas públicas por el mes de enero fué el efecto funesto que habían de hacer las noticias de la metrópoli en los dominios de América.

Exageradas por la distancia y pervertidas por la malignidad, podían inducir a aquellos naturales a desesperar de la salud del estado y precipitarlos a medidas que fuesen efectivamente su ruina. Su lealtad, sin embargo, ha resistido a esta prueba y solo en Caracas, unos cuantos facciosos, ya conocidos por su carácter inquieto y turbulento y mal contenidos con las disposiciones anteriormente tomadas hallaron en esta crisis la oportunidad que buscaban para sus miras ambiciosas. Abusaron de la credulidad, ansioso y agitado por las noticias infaustas que se recibían de la metrópoli; y dispuestos sus amigos y parciales para el movimiento que intentaban, la solemnidad del jueves santo les presentó en el

día 19 de abril toda la ocasión que apetecían para dar principio a su obra..."

"Gaceta extraordinaria de la Regencia de España e Indias", 8 de agosto de 1810.

Proclama que la Junta de Caracas, en 20 de abril, hubo de dirigir "a los habitantes de las Provincias Unidas de Venezuela".

"La nación española, después de dos años de una guerra sangrienta y arrrebatada para defender su libertad e independencia, está próxima a caer en Europa bajo el yugo tiránico de sus conquistadores... La Junta Central Gubernativa del Reino que reunía el voto de la nación bajo su autoridad suprema, ha sido disuelta y dispersa en aquella turbulencia y precipitación, y se ha destruído finalmente en esta catástrofe aquella soberanía constituída legalmente para la conservación general del Estado. En este conflicto, los habitantes de Cádiz han organizado un nuevo sistema de Gobierno, con el título de Regencia, que no puede tener otro objeto sino el de la defensa momentánea de los pocos españoles que lograron escaparse del yugo del vencedor para proveer a su futura seguridad, ni reúne en sí el voto general de la nación, ni menos el de estos habitantes, que tienen el legítimo e indispensable derecho de velar sobre su conservación y seguridad como partes integrantes que son de la monarquía española. ¿Podríais lograr tan importante objeto con la dependencia de un poder ilegal, fluctuante y agitado? ¿Sería prudente que despreciáseis el tiempo precioso corriendo tras vanas y lisonjeras esperanzas en vez de anticiparos a constituir la unión y fuerza que solamente pueden asegurar vuestra existencia política y libertad a nuestro amado Fernando VII de su triste cautiverio? ¿Se perpetuará así en estos hermosos países la augusta y santa religión que hemos recibido de nuestros mayores?... No, amados compatriotas. Ya el pueblo de Caracas ha conocido bien la necesidad que tenemos de agitar nuestra causa con vigor y energía, si queremos conservar tantos y tan amados intereses. Con este objeto, instruídos del mal estado de la guerra en España por los últimos buques españoles llegados a nuestras costas, deliberó constituir una soberanía provisional en esta capital para ella y los demás

pueblos de esta provincia que se le unan con su acostumbrada fidelidad al señor don Fernando VII."

"Gaceta extraordinaria de la Regencia", 8 de agosto de 1810, recogido por Fernández Almagro en "La emancipación de América y su reflejo en la conciencia española".

Creían que, expulsados los invasores, no habría problema. Sin embargo, en la misma "Gaceta" se dice:

"Si todavía como suponéis no ha caído España en poder de Napoleón, vuestro deber es auxiliarla para que no se consume su ruina. ¿Qué peligro tan inminente os amenaza para proceder con esa precipitación? ¿Ni qué otra cosa pueden desear los franceses sino la disolución de la Monarquía con la separación de las partes que la componen?"

Y en otra nota:

"Como parte integrante de la monarquía española, la provincia de Caracas tiene, sin duda, el legítimo e indispensable derecho de velar sobre su conservación y seguridad; pero tiene además la obligación indispensable y legítima de conservar la integridad de la monarquía y de no separarse de la voluntad general de toda ella. Los sublevados se llaman españoles y abandonan la causa española; se dicen fieles a Fernando VII y hacen pedazos su herencia."

Idem íd. íd.

Declaración de la soberanía de las Cortes.

"Decreto I.

Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimamente constituídos en Cortes Generales y extraordinarias y que reside en ellas la soberanía nacional.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la Real Isla de León, conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y

patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor D. Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de la corona que se dice hecha en favor de Napoleón, no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales, sino principalmente por faltarle el consentimiento de la Nación.

No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judiciario, declaran las Cortes generales y extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder legislativo en toda su extensión.

... El Consejo de Regencia... reconocerá la soberanía nacional de las Cortes, y jurará obediencia a las leyes y decretos que de ellas emanaren, a cuyo fin pasará, inmediatamente que se le haga constar este decreto, a la sala de sesión de las Cortes que le esperan para este acto y se hallan en sesión permanente.

Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el Consejo de Regencia es la siguiente: ¿Reconocéis la soberanía de la Nación representada por los diputados de estas Cortes generales y extraordinarias?—¿Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca según los santos fines para que se han reunido y mandar observarlos y hacerlos ejecutar?—¿Conservar la independencia, libertad e integridad de la nación?—¿La religión católica, apostólica, romana?—¿El gobierno monárquico del reino?—¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey D. Fernando VII de Borbón?—¿Y mirar por el bien del estado?—Si así lo hiciereis Dios os ayude; y sino seréis responsables a la Nación con arreglo a las leyes."

"Colección de los decretos y órdenes de las Cortes generales y extraordinarias", Barcelona, 1820, pág. 1.

Juramento de los Diputados el 24 de septiembre en la Iglesia Mayor de Cádiz.

"¿Juráis la santa religión católica, apostólica, romana sin admitir otra alguna en estos reinos?—¿Juráis conservar en su integridad la nación española y no omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores?—¿Juráis conservar a nuestro amado soberano el señor Don Fernando VII todos sus dominios y en su defecto a sus legítimos sucesores y hacer cuantos esfuer-

zos sean posibles para sacarle del cautiverio y colocarle en el trono?—¿Juráis desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nación ha puesto a vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nación?—Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie y si no, os lo demande. Todos respondieron: Sí, juramos."

Toreno, Conde de, ob. cit., t. III, págs. 394 y 395.

Tratamiento de los tres Poderes.

"Las Cortes generales y extraordinarias declaran, a consecuencia del decreto de ayer 24 del corriente, que el tratamiento de las Cortes de la Nación, debe ser y será de aquí en adelante de Majestad.

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que los tribunales supremos de la Nación, que interinamente han confirmado, tengan por ahora el tratamiento de Alteza.

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que la publicación de los decretos y leyes que de ellas emanaren, se haga por el Poder ejecutivo en la forma siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entedieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de León se resolvió y decretó lo siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que los generales en jefe... (siguen todas las autoridades)... hagan el reconocimiento y juramento de obediencia a las Cortes generales de la Nación... bajo la fórmula con que lo ha hecho el Consejo de Regencia.

... Dado en la Real Isla de León a 25 de septiembre de 1810.—Ramón Lázaro de Dou, Presidente.—Evaristo Pérez de Castro, Secretario. — Manuel Luján, Secretario. — Al Consejo de Regencia."

"Col. de los decretos...", pág. 2.

Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos.

"Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad, y con un particular interés de todo cuanto pueda contribuir a la felicidad de los de ultramar, como también sobre el número y forma que debe tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios. Ordenan asimismo las Cortes que desde el momento en que los países de ultramar, en donde hayan manifestado conmociones, hagan el legítimo reconocimiento a la legítima autoridad soberana, que se halla establecida en la madre Patria, haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellos, dejando sin embargo a salvo el derecho de tercero... Real Isla de León a 15 de octubre de 1810."

"Col. de los decretos...", pág. 5.

Discurso de D. Diego Muñoz Torrero sobre la libertad de imprenta. Octubre.

"La materia que tratamos tiene según lo miro, dos partes, la una de justicia, la otra de necesidad. La justicia es el principio vital de la sociedad civil e hija de la justicia es la libertad de imprenta... El derecho de traer a examen las acciones del gobier no es un derecho imprescriptible que ninguna nación puede ceder sin dejar de ser nación. ¿Qué hicimos nosotros en el memorable decreto de 24 de septiembre? Declaramos los decretos de Bayona ilegales y nulos. ¿Y por qué? Porque el acto de renuncia se había hecho sin el consentimiento de la nación. ¿A quién ha encomendado ahora esa nación su causa? A nosotros, nosotros somos sus representantes y según nuestros usos y antiguas leyes fundamentales muy pocos pasos pudiéramos dar sin la aprobación de nuestros constituyentes. Mas cuando el pueblo puso el poder

en nuestras manos, ¿se privó por eso del derecho de examinar y criticar nuestras acciones?

... Mas, ¿somos acaso infalibles?... ¿No tiene el pueblo el mismo derecho respecto de nosotros que nosotros respecto de la potestad ejecutiva en cuanto a inspeccionar nuestro modo de pensar y censurarle?... Y el pueblo ¿qué medio tiene para esto? No tiene sino el de la imprenta; pues no supongo que los contrarios a mi opinión le den la facultad de insurreccionarse, derecho el más terrible y peligroso que pueda ejercer una nación. Y si no se le concede al pueblo un medio legal y oportuno para reclamar contra nosotros, ¿qué importa que le tiranice uno, cinco, veinte o ciento? El pueblo español ha detestado siempre las guerras civiles pero quizá tendría necesariamente que venir a ellas. El modo de evitarlo es permitir la solemne manifestación de la opinión pública. Todavía ignoramos el poder inmenso de una nación para obligar a los que gobiernan a ser justos. Empero prívese al pueblo de la libertad de hablar y escribir, ¿cómo han de manifestar su opinión?...

... La diferencia entre mí y mis contrarios consiste en que ellos conciben que los males de la libertad son como un millón y los bienes como veinte; yo por lo opuesto creo que los males son como veinte y los bienes como un millón. Todos han declamado contra sus peligros. Si yo hubiera de reconocer ahora los males que trae consigo la sociedad, los furores de la ambición, los horrores de la guerra, la desolación de los hombres y la devastación de las pestes, llenaría de pavor a los circunstantes. Mas por horrible que fuera esa pintura, ¿se podrían olvidar los bienes de la sociedad civil a punto de decretar su destrucción? Aquí estamos hombres falibles, con toda la mezcla de bueno y malo que es propia de la humanidad y sólo por la comparación de ventajas e inconvenientes podemos decidirnos en las cuestiones... Por fin creo que haríamos traición a los deseos del pueblo y que daríamos armas al gobierno arbitrario que hemos empezado a derribar si no decretásemos la libertad de imprenta..."

Toreno, Conde de, ob. cit., t. III, págs. 457 y sigs.

Libertad política de la Imprenta.

"Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es, no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

Artículo I. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas, y la censura de las políticas precedente a su impresión.

III. Los autores e impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la Ley, y las que aquí se señalaran.

... VI. Todos los escritos sobre materia de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

VII. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor o el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados a poner sus nombres en los escritos que publiquen aunque no por eso dejan de quedar sujetos a la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quien sea el autor o editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor o editor si fuesen conocidos.

... XIII. Para asegurar la libertad de la imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y a propuesta de ellos, otra semejante en cada capital de provincia compuesta de cinco.

XIV. Serán eclesiásticos, tres de los individuos de la Junta suprema de censura, y dos de los cinco de las Juntas de las provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros, sujetos instruídos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder ejecutivo o Justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos.

... XIX. Aunque los libros de religión no pueden imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

XX. Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia podrá el interesado acudir con copia de la censura a la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al Ordinario, para que más ilustrado sobre la materia conceda la licencia, si le pareciere, a fin de excusar recursos ulteriores.

Tendralo entendido el Consejo de Regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular... 10 de noviembre de 1810."

"Col. de los decretos...", págs. 4 y 5.

Cornelio Saavedra, Jefe de uno de los Cuerpos de Patricios de Buenos Aires, se dirige al Virrey Hidalgo de Cisneros, en mayo.

"Por ventura este inmenso territorio, sus millones de habitantes ¿deben reconocer la soberanía de los comerciantes de Cádiz y de los pescadores de la isla de León?... Por ventura ¿habrán pasado a Cádiz y a la isla de León que forman parte de la Andalucía, los derechos de la corona de Castilla, a la cual fueron incorporadas las Américas? No, señor; no queremos seguir la suerte de España, ni ser dominados por los franceses. Hemos resuelto tomar de nuevo el ejercicio de nuestros derechos y de salvaguardarnos nosotros mismos. Aquel que ha dado a vuestra excelencia autoridad para mandarnos ha dejado de existir, y, por consiguiente las fuerzas en que se apoyaba esta autoridad tampoco existen."

André, Marius: "El fin del imperio español en América".

Declaración de independencia del Congreso de Venezuela.

1811 "En el nombre de Dios Todopoderoso. Nosotros los representantes de las provincias... que forman la Confederación Americana de Venezuela en el continente meridional, reunidos en Congreso y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos que recobramos justa y legítimamente desde el diez y nueve de abril de 1810, en consecuencia de la jornada de Bayona y la ocupación del trono español, por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía constituída sin nuestro consentimiento; queremos antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza por más de tres siglos y nos ha restituído el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al universo las razones que han emanado de estos mismos acontecimientos y autorizan el libre uso que vamos a hacer de nuestra soberanía.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo país conquistado para recuperar su estado de propiedad e independencia... sólo presentaremos los hechos auténticos y notorios que han debido desprender y han desprendido de derecho a un mundo de otro, en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la nación española.

... Es contrario al orden, imposible al gobierno de España y funesto a la América, el que teniendo ésta un territorio infinitamente más extenso y una población incomparablemente más numerosa, dependa y esté sujeta a un ángulo peninsular del continente europeo. Las cesiones y abdicaciones de Bayona; las jornadas del Escorial y Aranjuez y las órdenes del lugarteniente duque de Berg a la América, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habían sacrificado los americanos a la unidad e integridad de la nación española.

... Hemos permanecido tres años en una indecisión y ambigüedad política tan funesta y peligrosa que ella sólo bastaría a autorizar la resolución que la fe de nuestras promesas y los vínculos de la fraternidad nos habían hecho diferir, hasta que la necesidad nos ha obligado a ir más allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional con que hemos sido llamados a la augusta representación que ejercemos...

... Por tanto... nosotros los representantes de las provincias unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Ser Supremo de la justicia de nuestro proceder... a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela declaramos solemnemente al mundo que sus provincias unidas son y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho, estados libres soberanos e independientes y que están absueltos de toda sumisión, dependencia de la corona de España o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes...

... Dado en el palacio federal de Caracas, firmado de nuestras manos, sellado con el gran sello provisional de la confederación y refrendada por el Secretario del Congreso a cinco días del mes de julio de 1811, primero de nuestra independencia.—Juan A. Rodríguez Domínguez, presidente etc."

O'Leary, Daniel F.: "Bolívar y la emancipación de Sur América", Madrid, 1915, t. I, págs. 107 y sigs.

Primeros informes de la revolución argentina.

"Cuando la Real Audiencia de Buenos Aires instó a la Junta formada en aquella ciudad para que se reconociera la autoridad del Supremo Consejo de Regencia por el mes de junio del año pasado de 1810 respondió la Junta que lo haría luego que llegase el aviso oficial de su instalación que hasta entonces se sabía sólo por noticias particulares destituídos de las formalidades acostumbradas en tales casos. Esta respuesta aquietó un tanto por entonces a las personas bien intencionadas y celosas que deseaban la unidad de la monarquía y que, unidos los esfuerzos de todos los españoles se mantuvieran ilesos los derechos del rey durante su amargo cautiverio... Pero muy pronto tuvieron motivos de desconfiar de las intenciones de la Junta de Buenos Aires cuando vieron su empeño en desfigurar los asuntos de Europa, pintándolo como absolutamente desesperados y acriminando la conducta de los que estaban por la unión de las provincias de aquende y allende el mar, como sospechosos de querer entregar estos vastos y ricos territorios al opresor de Europa. Arrojada finalmente la máscara, los disidentes hicieron prender y exportar del territorio al virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros y a los mi-

nistros de la Real Audiencia; depusieron y desterraron a los ministros que componían el cabildo de la ciudad, porque en acta secreta habían reconocido al Consejo de Regencia y nombraron otro cabildo de parciales suyos, sin contar con el pueblo ni aun para la elección del procurador general; desterraron y confiscaron los bienes a los vecinos más pudientes y mandaron decapitar a muchos de quienes no estaban satisfechos a pretexto de que intentaban una revolución."

"Gazeta de la Regencia de España y de sus Indias", 20 de julio de 1811. Cit. Delgado, Jaime: "La Independencia de América en la prensa española", Madrid, 1949, pág. 57.

La guerra a muerte contra los franceses.

... "Quinto: Todas las gentes y hasta las mujeres de cada pueblo deben matar tantos enemigos, cuantos puedan, ya sea dentro o fuera de los pueblos, siempre que se les presente la oportunidad de poderlo verificar secretamente, y de ocultar asimismo los cadáveres, a fin de que ignore siempre el enemigo el sitio donde han quedado aquéllos. (1. Nota: Un pobre artesano de Zaragoza tuvo habilidad y cautela para matar dentro de su misma casa 17 enemigos.) Cuidarán las Justicias o en su defecto cualquier individuo de los pueblos de averiguar en qué ciudad, villa o lugar hay enemigos, en qué número y qué ruta suelen seguir... deben salir de uno, dos o más pueblos 100 hombres con armas, y enmascarados para formarles una emboscada en este o aquel punto y atacarlos. Además en todos los pueblos de la provincia se elegirán los correspondientes cazadores, los cuales módicamente salariados, reunidos en partidas, y con el mismo traje de cazador irán sin parar nunca a la caza del enemigo como suelen ir a la de los conejos, osos y lobos. Por cada señal que presenten de haber muerto uno, que lo será una oreja, un dedo, etc. se les dará una onza, y si justifican que son de un oficial o jefe, dos. No contentos con dichas especies de hostilidades, debemos de continuo discurrir y ejecutar otras, por ejemplo, barrenos, minas, cortes, pozos de lodo, inundaciones, precipicios... pero sobre todo al llegar aquéllos a un pueblo, debemos desampararlo todos, y quemar los víveres que no podamos llevar a ocultar, dejando sólo

una porción de ellos pero envenenada. En esta especie de guerra, todo género de hostilidades es no sólo lícito, sino necesario.

... No debemos arredrarnos ni por temores, ni por amenazas, y ni por las crueldades que ejerce el enemigo. Menos mal será padecer un año, que muchos."

"Recuerdo de algunos medios poderosos sin duda para que por fin triunfe Cataluña no obstante la sensibilísima e inesperada pérdida de Tarragona. Escrive un expatriado español. Mallorca 1811", págs. 14 y 15.

Quejas de los aliados británicos.

"Empezó luego (Napoleón) a desplegar su astucia infernal para romper si fuese dable, los estrechos vínculos de esta unión indisoluble y ominosa a todos los ladrones coronados de su estirpe. Multiplicó sus agentes... todos han pretendido inspirarnos odio a vuestra persona (Jorge III), desconfianza en vuestro gobierno y aversión hacia vuestros súbditos: nos han pintado a los caudillos de vuestras armas como unos ineptos, suspicaces y asoladores de nuestro suelo...

... De vuestro Gobierno nos presentan mil datos denigrativos de su política; nos dicen que sus enérgicos esfuerzos tienen una sublime apariencia en nuestra defensa, y una idea de realidad en nuestra destrucción: que en mil ocasiones en que hubiera podido decidir nuestra gloriosa lucha, lejos de mostrar vehemencia, ha ostentado una tibieza indisimulable; que habiendo podido destacar de una vez sobre nuestra Península fuerzas irresistibles y adelantar las hostilidades hasta los Pirineos, ha mostrado una retracción maliciosa en sus resoluciones y coartado mezquinamente las facultades de vuestros generales en España;

... que la idea de la separación de nuestras Américas (golpe mortal para ellas, para su digna Metrópoli y quizá para vos mismo) no sólo es grata a vuestro Gabinete, sino que está sostenida por un plan de oculto manejo... y por último, que repetidas veces ha exigido vuestro Ministerio condescendencias humillantes para el acreditado esplendor de nuestros dignos Guerreros, y repugnantes a la dignidad y plenitud de la Soberanía española. En fin, Señor, con tan vivos coloridos saben mostrar los perversos agentes de aquel tirano sus inicuas interpretaciones sobre vuestra acriso-

lada conducta, la de vuestro Gabinete y generales de vuestros ejércitos, que han conseguido se propaguen hasta entre los más fieles de nuestros patriotas."

"Representación de las Damas españolas a Jorge Tercero, rey de Inglaterra", Palma, 1811, págs. 5 y 6.

Siguió una "Respuesta" de Jorge III, negando las miras interesadas de los ingleses.

Ante el artículo de la Constitución que daba la soberanía a la Nación, dice el Obispo de Calahorra:

"... A Fernando VII corresponde ser Monarca Soberano de las Españas; el sólo imaginar la menor novedad en este punto esencial de nuestra Constitución me hace estremecer. Enhorabuena que se tomen providencias para contener los abusos que la arbitrariedad y despotismos han producido y puedan sobrevenir; hágase al Rey que observe las obligaciones, condiciones y pactos que ha jurado, y a cuya observación tiene derecho la Nación, juntamente con las demás que se establezcan en la Constitución, sancionadas que sean por las Cortes; añádase, si se contempla necesario, algunas limitaciones en punto a ministros, magistrados, rentas, tributos, administración, etc.; en una palabra, celébrense frecuentes Cortes, y en ellas trátese con energía de la observancia de la Constitución; háganse presentes al Rey las infracciones que la Ley haya padecido y se verá puesto un freno poderoso a la arbitrariedad del monarca; pero désele el goce de su Soberanía no se le prive de lo que es suyo; es contra todo derecho, nadie puede ni debe despojarle de esta suprema potestad que aún cuando no fuera derivada a su Real persona, inmediatamente de Dios, está ya cedida a sus ascendientes; y a nuestro deseado Fernando le toca por derecho de sucesión y justicia pues se halla jurado y proclamado solemnemente Rey de España y de las Indias. Así, mi dictamen es que se borre de la Constitución este artículo y artículos que declaren la Soberanía de la Nación y todos cuantos estén extendidos, sobre tal principio o hagan alusión a él."

Melchor Ferrer, Domingo Tejera y José F. Acedo: "Historia del Tradicionalismo Español", Sevilla, 1941 y sigs., t. I.

Incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la Nación.

"Deseando las Cortes generales y extraordinarias remover los obstáculos que hayan podido oponerse al buen régimen, aumento de población y prosperidad de la Monarquía española, decretan:

I. Desde ahora quedan incorporados a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que sean.

II. Se procederá al nombramiento de todas las Justicias y demás funcionarios públicos por el mismo orden y según se verifica en los pueblos de realengo.

... III. Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallaje, y las prestaciones así reales como personales, que deban su origen a título jurisdiccional, a excepción de los que proceden de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad.

... VII. Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás, quedando al libre uso de los pueblos; con arreglo al derecho común y a las reglas municipales establecidas en cada pueblo.

... XIV. En adelante nadie podrá llamarse Señor de vasallos, ejercer jurisdicción, nombrar jueces, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos en este decreto; y el que lo hiciere perderá el derecho al reintegro en los casos que quedan indicados.

... Dado en Cádiz a 6 de agosto de 1811."

"Col. de los decretos...", págs. 53 y 54.

Libre admisión de los hijos de españoles honrados en los Colegios militares.

"Considerándose las Cortes generales y extraordinarias en la imperiosa cuanto agradable necesidad de hacer todas las posibles demostraciones del aprecio que les merecen los heroicos esfuerzos que los españoles de todas clases han hecho y hacen de todos modos en las críticas actuales circunstancias de la patria contra sus inicuos opresores: y queriendo que a los hijos de tantos va-

lientes les quede abierta la puerta al honor y a la gloria, juntando el valor que heredaron de sus padres la instrucción que puedan adquirir en los Colegios militares, cuya entrada estaba vinculada a los individuos de la nobleza, decretan: I. Que en todos los Colegios y Academias de mar y tierra sean admitidos los españoles de familias honradas, sujetándose en lo demás a sus estatutos y a su forma. II. Que igualmente sean admitidos en todos los cuerpos del Ejército en clase de Cadetes previos igualmente los demás requisitos necesarios, a excepción de las pruebas de nobleza, y en la Marina Real, derogándose en esta parte las ordenanzas ya generales, ya particulares... Dado en Cádiz a 17 de agosto de 1811."

"Col. de los decretos...", pág. 55.

Reglamento de la Regencia del Reino.

1812 "Debiendo las Cortes Generales y Extraordinarias fijar los términos en que la Regencia del Reino, creada por decreto de 22 del corriente, ha de ejercer su autoridad y con el fin de asegurar el desempeño de sus importantes obligaciones, han acordado el siguiente Reglamento derogando por consecuencia el que con fecha 16 de enero de 1811 se dió al Consejo de Regencia:

Capítulo Primero.

... Art. I. La Regencia del Reino tendrá el tratamiento de Alteza y sus individuos el de Excelencia.

Art. II. La Regencia tendrá una guardia igual a la de las Cortes.

Art. III. La tropa hará a la Regencia los honores de Infante de las Españas.

Art. IV. La Regencia residirá en el mismo lugar en que las Cortes o su Diputación, a no ser que aquéllas por particulares circunstancias resolvieren otra cosa.

Art. V. Ningún individuo de la Regencia podrá ausentarse del lugar de su residencia sin permiso de las Cortes.

... Capítulo Cuarto.

Art. I. Los Regentes serán responsables a las Cortes por su conducta en el ejercicio de sus funciones.

... Dado en Cádiz a 26 de enero de 1812."

"Reglamento que las Cortes Generales y extraordinarias han dispuesto observe la regencia del reino", Vich, 1813.

Constitución política de la Monarquía española.

"En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado:

Título I.

De la Nación española y de los españoles.

Capítulo I.

De la Nación española.

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

... Capítulo II.

De los españoles.

Art. 5. Son españoles:

Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos.

Segundo: Los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza.

Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la monarquía.

Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.

Art. 6. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 7. Todo español está obligado a ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas.

Art. 8. También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Art. 9. Está asimismo obligado todo español a defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley.

Título II...

... Capítulo II.

De la religión.

Art. 12. La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquier otra.

Capítulo III.

Del gobierno.

Art. 13. El objeto del gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bien estar de los individuos que la componen.

Art. 14. El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.

... Título IV.

Del Rey.

... Art. 172. Las restricciones de la autoridad del Rey son las siguientes:

Primera: No puede el Rey impedir, bajo ningún pretexto,

la celebración de las Cortes en épocas y casos señalados en la Constitución ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen o auxiliasen en cualquier tentativa para estos actos, son declarados traidores, y perseguidos como tales.

Segunda: No puede el Rey ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes; y si lo hiciere se entiende que ha abdicado la Corona.

Tercera: No puede el Rey enajenar, ceder, renunciar o en cualquiera manera traspasar a otro la autoridad real, ni alguna de sus prerrogativas.

Si por cualquier causa quisiere abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las Cortes.

Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima: No puede el Rey enajenar... provincia, villa, etc., del territorio español, hacer alianza o tratado de comercio... dar subsidios a personas extranjeras... ceder bienes nacionales... sin consentimiento de las Cortes.

Octava: No puede imponer por sí contribuciones...

Novena: No puede conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna.

Décima: No puede... tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella...

Undécima: No puede... privar a ningún individuo de su libertad.

... Duodécima: El Rey antes de contraer matrimonio dará parte a las Cortes, para obtener su consentimiento; y si no lo hiciere entiéndase que abdica la corona.

Art. 173. El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, cuando entre a gobernar el Reino, prestará juramento ante las Cortes bajo la fórmula siguiente:

"N. (aquí su nombre) por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, juro por Dios y por los santos Evangelios que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra en el reino; que guardaré y haré guardar la Constitución política y leyes de la monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella: que no enajenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reino: que no exigiré jamás cantidad alguna de

frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes: que no tomaré jamás a nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la Nación y la personal de cada individuo; y si en lo que he jurado o parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande."

"Col. de los decretos...", pág. 101.

Los franceses queman a Manresa. El Marqués de Campoverde, General español, reacciona así:

"La conducta de los soldados franceses se halla muy en contradicción con el trato que han recibido y reciben de los nuestros...y la del mariscal Macdonal no se ajusta en nada con las circunstancias de su carácter de mariscal, de duque ni de general que ha hecho la guerra a naciones cultas, que conoce el derecho de gentes, los sentimientos de la humanidad. No ha limitado su atrocidad este general a reducir a cenizas una ciudad inerme y que ninguna resistencia le ha opuesto, sino que pasando de bárbaro a perjuro, no ha respetado el asilo de nuestros generales enfermos, trasgrediendo la inviolabilidad del contrato formado desde el principio de la guerra.

... Doy... orden... a las divisiones y partidas de gente armada... mandándoles que no den cuartel a ningún individuo de cualquier clase que sea del ejército francés que aprehendan dentro o a la inmediación de un pueblo que haya sufrido el saqueo, el incendio o asesinato de sus vecinos... y adoptaré y estableceré por sistema en mi ejército el justo derecho de represalía en toda su extensión."

Toreno, Conde de, ob. cit., t. IV, pág. 132.

Tratado entre España y Rusia.

"S.M.C. D. Fernando VII rey de España y de las Indias, y S.M. el emperador de todas las Rusias, igualmente animados del deseo de restablecer y fortificar las antiguas relaciones de amistad que han subsistido entre sus monarquías, han nombrado

a este efecto, a saber: de parte de S.M.C. y en su nombre y autoridad el Consejo Supremo de Regencia residente en Cádiz a don Francisco de Cea y Bermúdez; y S.M. el emperador de todas las Rusias al señor conde Nicolás de Romanzoff, su canciller del imperio... los cuales han acordado lo que sigue:

Art. 1. Habrá entre S.M. el rey de España... y S.M. el emperador de todas las Rusias... no sólo amistad sino también sincera unión y alianza.

Art. 2. Las dos altas partes contratantes en consecuencia de este empeño se reservan el entenderse sin demora sobre las estipulaciones de esta alianza y el concertar entre sí todo lo que pueda tener conexión con sus intereses recíprocos y con la firme intención en que están de hacer una guerra vigorosa al emperador de los franceses, su enemigo común, y prometen desde ahora vigilar y concurrir sinceramente a todo lo que pueda ser ventajoso a la una o a la otra parte.

Art. 3. Su Majestad el emperador de todas las Rusias reconoce por legítimas las cortes generales y extraordinarias actualmente en Cádiz, como también la Constitución que éstas han decretado y sancionado.

... Hecho en Veliky-Louki a 8 (20) de julio del año de gracia de mil ochocientos y doce..."

Toreno, ob. cit., t. V, Apéndice, págs. 16 y 17.

Represalias contra quienes no juren la Constitución.

"Las Cortes generales y extraordinarias, en vista de la certificación remitida a S.M. de orden de la Regencia del Reino por oficio del Secretario de Gracia y Justicia, hecho en 13 del corriente, en la cual se acredita lo ocurrido en el acto de prestar el R. Obispo de Orense el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía española; y resultando de ello haberlo verificado dicho R. Obispo después de hacer varias protestas, reservas e indicaciones contrarias al espíritu de la misma Constitución y al decreto de 18 de marzo de este año y repugnantes a los principios de toda sociedad, según los cuales no puede ni debe ser reputado como miembro de ella ningún individuo que rehuse conformarse con las leyes fundamentales que la constituyen así en la sustancia como en el modo prescrito

al efecto por la competente y legítima autoridad, han venido en decretar y decretan:

I. El R. Obispo de Orense D. Pedro Quevedo y Quintano es indigno de la consideración de español, quedando por consecuencia destituído de todos los honores, empleos, emolumentos y prerrogativas procedentes de la potestad civil.

II. Será además expelido del territorio de la Monarquía en el término de veinte y cuatro horas, contadas desde el punto en que le fuere intimado el presente decreto.

III. Esta resolución comprenderá a todo español que en el acto de jurar la Constitución Política de la Monarquía usare o hubiese usado de reservas, protestas o restricciones, o no se condujere o hubiere conducido de un modo enteramente conforme a lo prevenido en el decreto del 18 de marzo del corriente año; y en el caso de ser eclesiástico se le ocupará también las temporalidades.

... Dado en Cádiz a 17 de agosto de 1812."

"Col. de los decretos...", pág. 146.

Un afrancesado ajusticiado.

"Don Carlos de España, Caballero por derecho hereditario de la Orden de San Juan de Jerusalén, mariscal de campo de los reales ejércitos y comandante general interino de esta capital y Castilla la nueva...

Habiendo sido aprehendido D. Francisco Navarro Sandoval, disfrazado de clérigo, con pasaportes fingidos, y un escrito del mariscal Soult para el Rey intruso, que llevaba dentro de un botón con rosca, ha sido condenado por el juzgado militar, precedida la debida consulta, como espía convicto, a la pena de garrote que debe ejecutarse en la mañana del 28 del presente en la Plaza Mayor. El comandante general espera que el respetable pueblo de la capital de las Españas mantendrá en esta ocasión el decoro que es propio de su ilustración y de las virtudes que le distinguen en tal alto grado; que no se oirá expresión alguna que pueda distraer al reo de sus deberes religiosos en los últimos preciosos momentos de su existencia, y que dejando enteramente a la ley el castigo del delito, los generosos habitantes dedicarán su atención

a dar pruebas de la primera virtud que nos impone nuestra santa religión. Madrid y setiembre 27 de 1812.—Carlos de España."

"Diario de Madrid", del lunes 28 de septiembre de 1812.

Wellington, General en Jefe.

"Decreto de las Cortes, propuesto por don Francisco Ciscar diputado por Valencia y otros parlamentarios:

"Siendo indispensable para la más pronta y segura destrucción del enemigo, que haya unidad en los planes y operaciones de los ejércitos aliados en la Península y no pudiendo conseguirse tan importante objeto sin que un solo general mande en jefe todas las tropas españolas de la misma, las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo a la urgente necesidad de aprovechar los gloriosos triunfos de las armas aliadas, y las favorables circunstancias que van acelerando el deseado momento de poner fin a los males que han afligido a la nación; y apreciando en gran manera los distinguidos talentos y relevantes servicios del duque de Ciudad Rodrigo, capitán general de los ejércitos nacionales, han venido en decretar y decretan: Que durante la cooperación de las fuerzas aliadas en defensa de la misma Península, se le confiera el mando en jefe de todas ellas, ejerciéndole conforme a las ordenanzas generales, sin más diferencia que hacerse, como respecto al mencionado duque se hace por el presente decreto, extensivo a todas las provincias de la Península cuanto previene el artículo 6.º, título 1.º, tratado 7.º de ellas; debiendo aquel ilustre caudillo entenderse con el gobierno español por la secretaría del despacho universal de la guerra. Tendralo entendido la Regencia del reino... etc. Dado en Cádiz a 22 de septiembre de 1812."

Toreno, ob. cit., t. V, pág. 144.

Abolición del voto de Santiago.

Antiguo tributo de cierta medida del mejor pan y del mejor vino que pechaban los labradores de algunas provincias de España para acudir a la manutención del Arzobispo y Cabildo de Santiago y Hospital de la misma ciudad, percibiendo también una porción, aunque muy corta, otras Catedrales del Reino. Privilegio atribuído a Ramiro I de León, año 872 de la era cristiana.

"Las Cortes generales y extraordinarias, en uso de su suprema autoridad, han decretado y decretan la abolición de la carga conocida en varias provincias de la España europea con el nombre de "voto de Santiago".

... Dado en Cádiz a 14 de octubre de 1812."

"Col. de los decretos...", pág. 168.

Abolición de las mitas. Otras medidas a favor de los indios.

"Las Cortes generales y extraordinarias, deseando remover todos los obstáculos que impidan el uso y ejercicio de la libertad civil de los españoles de Ultramar; y queriendo asimismo promover todos los medios de fomentar la agricultura, la industria y la población de aquellas vastas provincias, han venido en decretar y decretan:

I. Quedan abolidas las mitas, o mandamientos o repartimientos y todo servicio personal que bajo de aquellos u de otros nombres presten a los particulares, sin que por motivo o pretexto alguno puedan los jueces o Gobernadores destinar o compeler aquellos naturales al expresado servicio.

II. Se declara también comprendida en el anterior artículo la mita que con el nombre de "faltriquera" se conoce en el Perú...

... III. Quedan también eximidos los indios de todo servicio personal a cualesquiera corporaciones o funcionarios públicos o curas párrocos a quienes satisfarán los derechos parroquiales como las demás clases.

... V. Se repartirán tierras a los indios que sean casados, o mayores de veinte y cinco años fuera de la patria potestad, de

las inmediatas a los pueblos, que no sean de dominio particular o de comunidades.

... VII. Las Cortes encargan a los Virreyes, Gobernadores, Intendentes y demás Jefes a quienes respectivamente corresponda la ejecución de este decreto, su puntual cumplimiento, declarando que merecerá todo su desagrado y un severo castigo cualquiera infracción de esta solemne determinación de la voluntad nacional.

VIII. Ordenan finalmente las Cortes, que comunicado este decreto a las Autoridades respectivas, se mande también circular a todos los ayuntamientos constitucionales y a todos los curas párrocos, para que leído tres veces en la misma parroquial, conste a aquellos dignos súbditos el amor y solicitud paternal con que las Cortes procuran sostener sus derechos y promover su felicidad.

... Dado en Cádiz a 9 de noviembre de 1812."

"Col. de los decretos...", págs. 174 y 175.

Abolición de la Inquisición.

"Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la Constitución tenga el más cumplido efecto y se asegure en lo sucesivo la fiel observancia de tan sabia disposición, declaran y decretan: **1813**

Capítulo I.

Art. I. La Religión Católica, Apostólica, Romana será protegida por leyes conformes a la Constitución.

II. El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.

III. En su consecuencia se restablece en su primitivo vigor la ley II, título XXVI, Partida VII, en que cuanto deja expedidas las facultades de los obispos y sus Vicarios para conocer en las causas de fe, con arreglo a los sagrados cánones y derecho común, y las de los Jueces seculares para declarar e imponer a los herejes las penas que señalan las leyes, o que en adelante señalaren. Los Jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos conforme a la Constitución y a las Leyes.

IV. Todo español tiene acción para acusar del delito de he-

rejía ante el Tribunal eclesiástico; en defecto de acusador, y aun cuando lo haya, el Fiscal eclesiástico hará de acusador.

... IX. Fenecido el juicio eclesiástico, se pasará testimonio de la causa al Juez secular, quedando desde entonces el reo a su disposición, para que proceda a imponerle la pena a que haya lugar por las leyes.

... Dado en Cádiz a 22 de febrero de 1813."

"Col. de los decretos...", pág. 190.

Incautación de los bienes de la Inquisición.

"Uno de los graves cuidados que más ocupan la atención de las Cortes generales y extraordinarias se dirige a poner cobro a los bienes y derechos de la Nación, y a proveer que se administren con la mayor economía y exactitud evitando su malversación, a fin de que el producto de ellos se invierta en los grandes objetos de nuestra defensa y libertad, o en otros fines de reconocida utilidad nacional, y que los pueblos no sufran más sacrificios de impuestos y contribuciones que aquellos que sean absolutamente precisos. Con esta idea han decretado lo siguiente:

Art. I. Hallándose suprimidos los Tribunales de la Inquisición en toda la Monarquía española desde el 26 de enero último, en que las Cortes generales y extraordinarias decretaron el restablecimiento de la ley, n. II, título XXVI de la Partida VII, en cuanto deja expeditas las facultades de los obispos y sus Vicarios para conocer en las causas de fe, con arreglo a los sagrados Cánones y Derecho común, quedaron vacantes los bienes, así muebles como raíces o semovientes, los derechos y acciones, los patronatos, censos y otras cualesquiera prestaciones pertenecientes a la Inquisición, ora estén poseídas o solamente demandadas.

II. Desde dicho día en adelante pertenecen a la Nación estos bienes, en los mismos términos e igual derecho que la Inquisición los poseía, disfrutaba y demandaba.

III. Así como el Estado se subroga a la Inquisición en el dominio y posesión de todos estos bienes, derechos y acciones, del mismo modo reconocerá como propias las obligaciones a que estu-

vieren afectos y las cumplirá o hará cumplir puntualmente, aun cuando su valor no alcance a cubrirlas todas.

... Dado en Cádiz a 22 de febrero de 1813."

"Col. de los decretos...", págs. 191 y 192.

Reservas en el restablecimiento de casas religiosas dañadas por la guerra.

"... II. Que no se restablezcan ni subsistan restablecidos conventos que no tengan doce individuos profesos, a excepción del que fuere único en un pueblo, en el cual deberá completar este número el Prelado superior con religiosos de la misma orden.

III. Que en los pueblos donde hubiese muchos conventos de un mismo instituto se restablezca uno solo donde deban reunirse todos los de aquel pueblo.

... V. La Regencia se abstendrá de expedir nuevas órdenes sobre restablecimientos de conventos, y los Prelados de dar hábitos hasta la resolución del expediente general.

... Dado en Cádiz a 18 de febrero de 1813."

"Col. de los decretos...", pág. 189.

Prohibición de azotar.

"Las Cortes generales y extraordinarias, convencidas de la utilidad de abolir aquellas leyes por las cuales se imponen a los españoles castigos degradantes, que siempre han sido símbolo de la antigua barbarie y vergonzoso resto del gentilismo, han venido en decretar y decretan:

I. Se declara abolida la pena de azotes en todo el territorio de la monarquía española.

II. Que en lugar de la pena de azotes se agrave la correspondiente al delito porque el reo hubiere sido condenado; y si ésta fuera la de presidio u obras públicas, se verifique en el distrito del tribunal cuando esto sea posible.

III. La prohibición de azotes se extiende a las casas o establecimientos públicos de corrección, seminarios de educación y escuelas.

IV. Estando prohibida la pena de azotes en toda la Monar-

quía, los párrocos de las provincias de ultramar no podrán valerse de ella, ni por modo de castigo para con los Indios; ni por el de corrección, ni en otra conformidad, cualquiera que sea.

... Dado en Cádiz a 8 de septiembre de 1813."

"Col. de los decretos...", pág. 259.

Guerra a muerte en América.

Doctor Antonio Nicolás Briceño, desde Cartagena de Indias.

"Serán admitidos en la expedición todos los criollos y extranjeros que quieran unirse. Como el primer objeto de esta guerra es destruir en Venezuela la raza maldita de los españoles europeos, en que van inclusos los isleños de Canarias, no serán admitidos en la expedición, por patriotas y buenos que parezcan. Tampoco se admitirán oficiales ingleses, por ser aliados de los españoles, a no ser que consienta en ello la mayoría de la oficialidad. Las propiedades de todos los españoles europeos que se encontraren en el territorio rescatado, se dividirán en cuatro partes, una para los oficiales, otra para los soldados y dos para el Estado. Las propiedades de los naturales del país serán respetadas.—Cuando algún oficial o soldado se haga digno de un premio en dinero, se sacará éste de la masa común. Será mérito suficiente para recibir premio o grado en el ejército, presentar un número de cabezas de españoles europeos o isleños: el soldado que presentare 20 cabezas será ascendido a alférez; 30 valdrán el grado de teniente; 50 el de capitán, etc."

Francisco Cerveris a Monteverde, el 18 de junio de 1813.

"No hay más, Señor, que un gobierno militar; pasar todos estos criollos por las armas: yo le aseguro a V.S. que ninguno de los que caiga en mis manos se escapará. No debemos estar ni por Regencia, ni por Cortes, ni por Constitución, sino por nuestra seguridad y el exterminio de tanto insurgente y bandido. Yo bien conozco que no se puede acabar con todos; pero acabar con los que puedan hacer de cabezas y los demás, a Puerto Rico, a la Habana, o a España con ellos."

José Gil Fortoul: "Historia constitucional de Venezuela". Caracas, 1930. 2.ª ed.

Bolívar, en su proclama de Mérida, 8 de junio de 1813.

"Las víctimas serán vengadas; los verdugos serán exterminados... Nuestro odio será implacable y la guerra será a muerte.

El 15 de junio en Trujillo: "Los españoles nos han aniquilado con la rapiña y destruído con la muerte; han violado los derechos sagrados de las gentes, infringido las capitulaciones y los tratados más solemnes; cometido en fin todos los crímenes, reduciendo la república de Venezuela a la más espantosa desolación... Todo español que no conspire contra la tiranía en favor de la justa causa por los medios más activos y eficaces, será tenido por enemigo, castigado como traidor a la patria, y en consecuencia será irremisiblemente pasado por las armas... Los españoles que hagan señalados servicios al Estado serán tratados como americanos... Españoles y canarios contad con la muerte, aún siendo indiferentes si no obráis activamente en obsequio de la libertad de Venezuela. Americanos contad con la vida aunque seáis culpables."

Rivas Acuña, Francisco: "Las guerras de Bolívar", Caracas, 1921, pág. 162.

Los "llaneros", con España.

En julio escribe desde Trujillo el General Urdaneta:

"Los pueblos se oponen a su bien; el soldado americano es mirado con horror; no hay un hombre que no sea enemigo nuestro; voluntariamente se reúnen en los campos a hacernos la guerra, nuestras tropas transitan por los países más abundantes y no encuentran qué comer; los pueblos quedan desiertos al acercarse nuestras tropas, y sus habitantes se van a los montes, nos alejan los ganados y toda clase de víveres; y el soldado infeliz que se separa de sus camaradas, tal vez a buscar alimento, es sacrificado." 1814

Bolívar en Carupano, 7 de septiembre.

"El ejército libertador exterminó las bandas enemigas pero no ha podido ni debido exterminar a unos hombres por cuya di-

cha ha lidiado en centenares de combates. No es justo destruir a los hombres que no quieren ser libres."

Bermúdez de Castro: "Bobes", Madrid, 1934.

El Duque de San Carlos llega a Madrid con un mensaje del Rey Fernando y el Tratado de paz firmado con el Emperador por el Rey prisionero. La Regencia contesta:

"Señor: La Regencia de las Españas nombrada por las cortes generales y extraordinarias de la nación, ha recibido con el mayor respeto la carta que S.M. se ha dignado dirigirle por conducto del Duque de San Carlos, así como el tratado de paz y demás documentos de que el mismo duque ha venido encargado. La Regencia no puede expresar a V.M. debidamente el consuelo y júbilo que le ha causado ver la firma de S.M. y quedar por ella asegurada de la buena salud que goza en compañía de sus muy amados hermano y tío los señores infantes don Carlos y don Antonio, así como de los nobles sentimientos de V.M. por su amada España.

La Regencia todavía puede expresar mucho menos cuales son los del leal y magnánimo pueblo que lo juró por su rey, ni los sacrificios que ha hecho, hace y hará hasta verlo colocado en el trono de amor y justicia que le tiene preparado; y se contenta con manifestar a V.M. que es el amado y deseado de toda la nación. La Regencia que en nombre de Vuestra Majestad gobierna a la España se ve en la precisión de poner en noticia de V.M. el decreto que las cortes generales y extraordinarias expidieron el día 1.º de enero de 1811, de que acompaña la adjunta copia (1).

La Regencia al trasmitir a V.M. este decreto soberano se excusa de hacer la más mínima observación acerca del tratado de paz; y sí asegura a V.M. que en él halla la prueba más auténtica de que no han sido infructuosos los sacrificios que el pueblo español ha hecho por recobrar la real persona de V.M. y se congratula con V.M. de ver ya muy próximo el día en que logrará la inexplicable dicha de entregar a V.M. la autoridad real, que conserva a V.M. en fiel depósito, mientras dura el cautiverio de V.M.—Dios conserve a V. M. muchos años para bien de la

---

(1) Decreto estableciendo que no se reconocería libre al Rey ni se le prestaría obediencia hasta que jurase la Constitución en el seno del Congreso.

monarquía.—Madrid, 8 de enero de 1814.—Señor.—A L.R.P. de V.M.—Luis de Borbón, cardenal de la Scala, arzobispo de Toledo, presidente."

Lafuente, M.: "Historia general...", págs. 245-6.

Carta de Fernando VII a la Regencia.

"Me ha sido sumamente grato el contenido de la carta que me ha escrito la Regencia con fecha de 28 de enero, remitida por D. José de Palafox; por ella he visto cuánto anhela la Nación mi regreso; no menos lo deseo Yo para dedicar mis desvelos desde la llegada del territorio español a hacer la felicidad de mis amados vasallos que por tantos títulos se han hecho acreedores a ella.

... En cuanto al restablecimiento de las Cortes de que me habla la Regencia, como a todo lo que pueda haberse hecho durante mi ausencia que sea útil al reino, siempre merecerá mi aprobación como conforme a mis leales intenciones.—En Valencey a 10 de marzo de 1814.—Firmado, Fernando.—A la Regencia de España."

Al leer esta carta en las Cortes hubo un grito de "¡No somos vasallos!". El señor Arispe intervino:

"... no lo somos en efecto si no de la ley pero al desgraciado Fernando, que no ha visto la Constitución, debe disimularse cuando al patriota Canga Argüelles y a mí mismo se nos escapan palabras propias del despotismo antiguo."

"El Conciso", Madrid, 25 de marzo de 1814.

Preparativos ante la vuelta de Fernando.

Las Cortes dan un Decreto.

"Cortes.—Decreto.—Deseando las Cortes dar en la actual crisis de la Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable a los enemigos, de franqueza y de buena fe a los aliados, y de amor y confianza a esta nación heroica... han venido en decretar y decretan:

Artículo 1.º: Conforme al tenor del decreto, dado por las

Cortes generales y extraordinarias a 1.º de enero de 1811, que se circularán de nuevo a los generales y autoridades que el gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá libre al rey, ni por tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del Congreso Nacional preste el juramento prescrito en el art. 173 de la Constitución.

... Art. 3.º: La Regencia dispondrá todo lo conveniente y dará a los generales las instrucciones y órdenes necesarias a fin de que al llegar el rey a la frontera, reciba copia de este decreto y una carta de la Regencia, que instruya a S.M. del estado de la nación; de sus heroicos sacrificios y de las resoluciones tomadas por las Cortes para asegurar la independencia nacional y la libertad del monarca.

... Art. 7.º: No se permitirá que acompañe al rey ningún extranjero ni aún en calidad de doméstico o criado.

Art. 8.º: No se permitirá que acompañe al rey, ni en su servicio ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleón o de su hermano José empleo, pensión o condecoración de cualquier clase que sea; ni los que hayan seguido a los franceses en su retirada.

... Art. 10: Se autoriza... al Presidente de la Regencia, para que... salga a recibir a S.M. hasta encontrarle y acompañarle a la capital con su correspondiente comitiva.

Art. 11: El Presidente de la Regencia presentará a S.M. un ejemplar de la Constitución Política de la monarquía, a fin de que, instruído S.M. en ella, pueda prestar con cabal deliberación y voluntad cumplida el juramento que la Constitución prescribe.

Art. 12: En cuanto llegue el Rey a la capital vendrá en derechura al Congreso a prestar dicho juramento guardándose en este acto las ceremonias y solemnidades, mandados en el reglamento interior de Cortes.

Art. 13: Acto continuo que preste el Rey el juramento, prescrito en la Constitución, treinta individuos del Congreso, de ellos dos Secretarios, acompañarán a S.M. a palacio; donde formada la Regencia con la debida ceremonia, entregarán el gobierno a S.M. conforme a la Constitución y al artículo 2.º del decreto de 4 de septiembre de 1813."

"El Conciso", 4 de febrero de 1814.

Manifiesto de los Persas.

Representación de los Diputados a Fernando VII.

"Manifiesto:

Que al Señor Don Fernando VII hacen en 12 de abril del año de 1814 los que suscriben como diputados en las actuales Cortes ordinarias, de su opinión acerca de la Soberana Autoridad. ilegitimidad con que se ha eludido la antigua Constitución española, mérito de esta, nulidad de la nueva y de cuantas disposiciones dieron las llamadas Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, violenta opresión con que los legítimos representantes de la nación están en Madrid impedidos de manifestar y sostener su voto, defender los derechos del Monarca y bien de su patria, indicando el remedio que creen oportuno.

Señor:

Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V.M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad. Del número de españoles que se complacen al ver restituído a V.M. al trono de sus mayores son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España; mas como en ausencia de V.M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la nación en un congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución.

(Hace historia del origen de la guerra de independencia, califica a las Juntas de reuniones de egoístas y logreros, incluso la Central, la necesidad de reunir Cortes como única salida, cortes que cada grupo quería constituir de manera distinta. En las pocas cosas que la Central acertó como mantener la autoridad de S.M. y en que hubiera proporción de diputados de los tres brazos se olvidó.)

... 32. Principiamos a leer los trabajos de las cortes de Cádiz, y el origen que habían tenido, y observamos que olvidados el decreto de la Junta Central y las leyes, fueros y costumbres de España, los más de lo que se decían representantes de las provincias, habían asistido al Congreso sin poder especial ni general de ellas: por consiguiente no habían merecido la confianza del pueblo a cuyo nombre hablaban, pues solo se formaron en Cádiz unas listas o padrones (no exactos) de los de aquel domicilio, y emigrados que casualmente o por premeditación se hallaban en aquel puerto; y según la Provincia a que pertenecían los fueron sacando para diputados de cortes para ellas.

(Critica las varias disposiciones tomadas por las Cortes especialmente las de libertad de imprenta y pro-americanas.)

... 40. En fin, Señor, esa constitución firmada el 18 del propio marzo con el nombre de código sagrado y otros que no han podido merecer los sabios de España, aunque de su sensatez han podido aprender los legisladores del mundo, dice: "Que la nación española es libre e independiente y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia o persona." Y el artículo 14 expresa: "que el gobierno de la nación española es una monarquía moderada hereditaria", artículos inconciliables, sin otra explicación, en que solo brilla el deseo de mantener nombre para defraudar la substancia.

... 43. El artículo 15 dice: "Que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey" pero en las muchas hechas y deshechas no se ha contado con V.M. o con quien le representase, ni con una verdadera representación nacional, ni se han dictado con meditación y libertad ni el contexto de las dadas respira esta unión.

44. Dice el artículo 16: "Que la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey" y habiendo dejado estas funciones a la regencia a nombre de V.M. en la práctica ha sido un mero pupilo dependiente en cada paso de las cortes.

... 52. Dice el artículo 126: "Que las sesiones serían públicas, y sólo en los casos que exigiesen reservas podría celebrarse sesión secreta" esta publicidad sin orden, sin número fijo de concurrencia, sin sujeción ni método y desenfrenada a tomar parte con gritos e insultos contra los diputados sensatos, ha sido el apoyo de la novación, y la que ha producido la nulidad de cuanto se ha hecho, porque faltos éstos de libertad, no se atrevían a mani-

festar su dictamen; y las sesiones llamadas secretas, sobre escasearse todo lo posible, no han merecido este nombre. Gritar alguna vez el pueblo a la puerta sobre que se acabasen, y cubrir de improperios a los que iban saliendo del congreso y no eran del número de los que por lisonjear sus caprichos con voces nada significantes merecían su aplauso en las públicas, era el resultado.

53. Bajo este sistema el artículo 128 siempre estuvo de más, aunque se escribió en él: "Que los diputados serían inviolables por sus opiniones" porque esto ha tenido más excepciones que palabras.

... 60. El artículo 173 habla de la fórmula con que el Rey ha de jurar en su advenimiento al trono; y no sabemos si esto habla con V.M. porque ya tenía prestado su juramento antes de la constitución. Pero sí dice: "Por la gracia de Dios, la constitución de la monarquía española" y la corona de V.M. no es por esta constitución, guardaré y haré guardar la constitución... y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo, y si en lo que he jurado o parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido". Si dijera según la antigua constitución y leyes: "se suspenderá el cumplimiento por el magistrado" estaría bien; pero jurar la guarda de una constitución que no ha puesto la nación de acuerdo con V.M. y hacer al pueblo juez de la inobservancia con la libertad de la inobediencia es desquiciar el constitutivo de la Monarquía y dar margen a un continuo trastorno. Por todo, exige el bien de España que V.M. no jure esta Constitución.

... 80. Por decreto de 14 y 18 de marzo de 1812 se mandó publicar esta Constitución y en seguida la orden de regencia para su observancia. Se acordó que en la Iglesia se leyese antes del ofertorio y se señaló la forma en que se había de prestar el juramento los vecinos (que por cierto fué un acto muy parecido al que decretó el gobierno francés en Madrid por la jura del rey instruso); mas como estaba bloqueado Cádiz a la formación de esta Constitución apenas fueron quedando los pueblos libres de franceses se les comprometió a hacer este juramento y nunca se pidió a las provincias el previo consentimiento o su sanción, o lo que es lo mismo, no se les permitió que examinase detenidamente su mérito y manifestasen su anuencia.

... 87. El 22 de febrero de 1913 se dictó la abolición de la inquisición... En cualquier establecimiento debe mirarse primero

su necesidad; y no es dudable que debe haber un protector celoso y expedito para mantener la Religión sin la cual no puede existir ningún gobierno... desde la expedición de este decreto no hay noticias de una sentencia que haga intacta la Religión Católica, de lo que sí hay es de multitud de papeles que han corrido impunes hablando con mofa hasta de los misterios más venerables; ser asunto de la crítica de los jóvenes (menos recomendados por sus costumbres) los misterios mismos y la doctrina más antigua y respetable de la iglesia.

... 133. Los que hablan al pueblo de gobierno despótico, le hacen desconocer sus verdaderos caracteres, que son: no nacer libres, no poseer en propiedad, no tener derecho a sucesión: disponer el príncipe de su vida, honor y bienes, sin más ley que su voluntad, aún con infracción de las naturales y positivas. Pero si nunca España gimió bajo este yugo, ¿por qué se abusa con tanta frecuencia de la voz despotismo, para excitar la indignación en los que no distinguen ni meditan?

134. La monarquía absoluta (voz que por igual causa oye el pueblo con hasta equivocación) es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia, y a las reglas fundamentales del Estado: fué establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus reyes. Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios): por esto ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto, para prescribir a los súbditos todo lo que mira al interés común; y obligar a la obediencia a los que se niegan a ella. Pero los que declaman contra el poder monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin exceptuar las mismas repúblicas) donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto.

... En un gobierno absoluto las personas son libres, la propiedad de los bienes es tan legítima e inviolable que subsiste aún contra el mismo soberano que aprueba el ser compelido ante los Tribunales, y que su mismo consejo decida sobre las pretensiones que tienen contra él sus vasallos. El Soberano no puede disponer de la vida de sus súbditos, sino conformarse con el orden de justicia establecido en su estado. Hay, entre el Príncipe y el pueblo ciertas convenciones que se renuevan con juramento en la

consagración de cada rey; hay leyes y cuanto se hace contra sus disposiciones es nulo en derecho. Póngase al lado de esta definición la antigua constitución española y medítese la injusticia que se le hace.

135. Los más sabios políticos han preferido esta monarquía absoluta a todo otro gobierno. El hombre en aquélla no es menos libre que en una república; y la tiranía aun es más temible en ésta que en aquélla. España entre otros reinos se convenció de esta preferencia, y de las muchas dificultades del poder limitado, dependiente en ciertos puntos de una potencia superior, o comprimido en otros por parte de los mismos vasallos. El soberano que en varios extremos reconoce un superior; no tiene más poder que el que recibe por el mismo conducto por donde se ha derivado la soberanía; mas esta monarquía limitada hace depender la fortuna del pueblo de las ideas y pasiones del príncipe y de lo que con él reparten la soberana autoridad. Dos potencias que deberían obrar de acuerdo más se combaten que se apoyan. Es arriesgado que todo dependa de uno solo, sujeto a dejarse gobernar ciegamente; y es más infelicidad por razón opuesta, que todo dependa de muchos que no se pueden conciliar por tener cada uno sus ideas, sus gustos, sus miras y sus intereses particulares. El rey comprimido por los privilegios de pueblo se hace un honor en resistir sus derechos, y como el aire que adquiera mayor fuerza en la compresión, rompe contra ellos con tanta mayor violencia, cuando más oprimido se halla en sus funciones de soberanía; mayormente si no se hallan bien balanceadas.

... 143. No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso manifiesto en cuanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares con la protesta de que se estime siempre sin valor esa constitución de Cádiz, y por no aprobada por V.M. ni por las provincia... porque estimamos las leyes fundamentales que contiene de incalculables y trascendentales perjuicios que piden la previa celebración de unas cortes españolas legítimamente congregadas en libertad y con arreglo en todo a las antiguas leyes. Madrid, 12 de abril de 1814."

Ferrer, Tejera y Acedo, ob. cit., t. I, págs. 273 y sigs.

Proclama del Sr. Pizarro, Ministro español en Prusia, dirigida a los españoles que se hallan aún al servicio francés; impresa en Francfort.

"Españoles que habéis tenido la desdicha de veros forzados por el enemigo de vuestro país a uniros a sus falanges, vuestra patria reclama vuestros servicios. La situación en que os halláis no puede menos de conmover a todo buen español. El gobierno no duda en manera alguna de vuestros sentimientos; y el poneros en estado de oír su voz y facilitaros los medios para que volváis al único puesto de honor para un español, que es... el ejército de vuestro país y su independencia, han sido los objetos que más ha recomendado a mi celo en las inmediaciones de las fronteras de Francia.

... Sabed que hacer guerra a los soberanos aliados es hacer guerra a vuestro amado país, y cometer un crimen atroz e infame, indigno de la nobleza de vuestros sentimientos. Apresuraos, pues, a romper vuestras cadenas; huid de los odiosos estandartes a los cuales siguen la desolación y la injusticia...

... Volveréis al seno de vuestras familias y borraréis la mancha que habéis echado sobre vuestro honor en aquel desgraciado día, en que la violencia, el engaño o la necesidad os pudo alucinar hasta el extremo de servir al enemigo de vuestra patria."

"El Conciso", Madrid, 27 de enero de 1814.

El periódico "Lucindo" da cuenta de la entrevista entre Fernando VII y el Cardenal de Borbón.

"... pero te diriges a Valencia y a un cuarto de legua de Puzol ves venir al cardenal, encargado de entregarte la constitución, y de notificarte el célebre decreto de 2 de febrero. Ves, digo, llegar al cardenal, mandes que pare tu coche, te apeas y detienes, y el cardenal que se había parado, a que tú llegaras, se ve precisado a dirigirse donde estabas. Llega, vuelves la cara como si no lo hubieras visto; le das la mano en señal de que te la bese. ¡Terrible compromiso! ¡Besará tu mano! ¡Faltará a las instrucciones que supone que trae! ¡Quebrantará el juramento que ha prestado de obedecer los decretos de las cortes! ¡Terrible compromiso!,

vuelvo a decir. Fernando quiere que el cardenal le bese la mano y no se quiere que el cardenal se la bese. Esta lucha duró como seis o siete segundos en que se observó que el rey hacía esfuerzos para levantar la mano y el cardenal para bajársela. Cansado sin duda el rey de la resistencia del cardenal, y revestido de gravedad pero sin afectación, extiende su brazo y presenta su mano: Besa. El cardenal no pudo negarse a esta acción de tanto imperio y se la besó: entonces diste cuatro pasos hacia atrás y te besaron la mano varios guardias y criados. Triunfaste, Fernando, en este momento, y desde este momento empieza la segunda época de tu reinado. Tú das el santo y la orden y el cardenal enmudece; porque expiró en los campos de Luzol su efímero reinado. Yo quisiera recordarte las obligaciones que te impone este extremado amor de tus vasallos; pero toda advertencia es inútil a un rey que en las más pequeñas acciones manifiesta que su divisa es la gratitud."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, págs. 310-1.

CAPITULO III

FERNANDO VII, REY ABSOLUTO-CONSTITUCIONAL-ABSOLUTO

Decreto de Valencia (4 de mayo) anulando la obra liberal de las Cortes de Cádiz.

"... a estas Cortes, convocadas de un modo jamás usado en España aún en los casos más arduos y en los tiempos más turbulentos de minoridad de reyes, en que ha solido ser más numeroso el concurso de procuradores que en las Cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de la nobleza y el clero aunque la Junta Central lo había mandado, habiéndose ocultado con arte al consejo de Regencia este decreto, y también que la Junta le había asignado la presidencia de las Cortes, prerrogativa de la soberanía que no habría dejado la Regencia al arbitrio del Consejo si de él hubiese tenido noticia.—Con esto quedó todo a disposición de las Cortes, las cuales en el mismo día de su instalación, y por principios de sus actas, me despojaron de la soberanía, poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyéndola nominalmente a la nación para apropiársela a sí ellos mismos, y dar a ésta después sobre tal usurpación las leyes que quisieron, y imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese una nueva Constitución, que sin poder de provincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se decían representadas por los suplentes de España e Indias, establecieron los diputados y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812." 1814

"... Aborrezco y detesto el absolutismo; ni las luces ni cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni sus buenas leyes y Constitución lo han autorizado aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto como por todas partes y en todo lo que es humano, abusos de poder que ninguna Constitución posible podrá precaver del todo: ni fueron vicios de la que tenía la nación sino de personas y afectos de tristes, pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasión a ellos. Toda-

vía para precaverlos cuanto sea dado a la previsión humana, a saber: conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues lo tiene de suyo, y los que pertenecen a los pueblos que son igualmente insolubles, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias; y en Cortes legítimamente congregadas compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nación y con su acuerdo han establecidos los reyes, mis augustos predecesores, las pudiera juntar, se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo; en lo cual y en esto solo esto consiste la felicidad temporal de un rey y un reino, que tiene por excelencia el título de católicos; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunión de estas cortes donde espero que queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro hemisferio."

"La libertad y seguridad individual y real quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen a todos la saludable libertad en cuyo goce imperturbable, que distingue a un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos a él. De esta justa libertad gozarán también todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, a saber, de aquellos límites que la sana razón soberana e independiente prescribe a todos para que no degenere en licencia; pues el respeto que se debe a la religión y al gobierno y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará también toda sospecha de disipación de las rentas del Estado, separando la Tesorería de lo que se asignase para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia, y el de la nación a quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas que con acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservación del Estado en todos los ramos de su administración. Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy a encargar, y haré conocer a todos,

no un déspota ni un tirano sino un rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo sido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimiento, y lo que acerca de cuanto aquí se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos son mirados en las provincias, y los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si Yo autorizase con mi consentimiento y jurase aquella Constitución; conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, y de las ordinarias actualmente abiertas, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo ha vivido, sino el declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiese pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación, en mis pueblos y súbditos de cualquiera clase y condición a cumplirlos y guardarlos."

"Y como el que quisiere sustentarlos y contradijere ésta mi real declaración tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía y la felicidad de la nación, y causaría turbación y desasosiego en mis reinos, declaro reo de lesa majestad a quien tal osare o intentare y que como a tal se le imponga pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora, ora por escrito y de palabra moviendo o incitando o de cualquier modo exhortando o persuadiendo a que se guarden y observen dicha Constitución y decreto."

(Después de mandar cerrar las Cortes y archivar los expedientes sellando y guardando hasta los libros, manda poner en libertad a todos los perseguidos por su enemiga a la Constitución.)

"Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y la felicidad de la nación.—Dado en Valencia a 4 de mayo de 1814.—Es el Rey.—Como Secretario del rey con ejercicio en decretos, y habilitado especialmente por éste.—Pedro de Macanaz."

Ferrer, ob. cit., t. I, págs. 303 y sigs.

Decreto desterrando a los afrancesados.

"Enterado el Rey de que muchos de los que abiertamente se declararon parciales y fautores del Gobierno intruso tratan de volver a España; que algunos de ellos incluso están en Madrid. . se ha servido resolver...

I. Que los Capitanes generales, Comandantes, Gobernadores y Justicias de los pueblos de la frontera no permitan entrar en España con ningún pretexto: 1.º El que haya servido al Gobierno intruso de Consejero o Ministro. 2.º El que estando antes empleado por S.M. de Embajador o Ministro, de Secretario de Embajada o Ministerio, o de Cónsul, haya admitido después poder, nombramiento o confirmación de aquel gobierno o continuando en cualquiera de estos encargos en su nombre. 3.º El General y Oficial desde Capitán inclusive arriba que se haya incorporado en las banderas del expresado gobierno o en algunos de los cuerpos de tropas destinadas a obrar contra la Nación o seguido aquel partido. 4.º El que haya estado empleado por el intruso en... Policía, Prefectura, Subprefectura o Junta Criminal. 5.º Las personas de título y cualquier prelado o persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica que le haya conferido el expresado gobierno; o, estándolo ya por el legítimo, haya seguido el partido del intruso, expatriándose en seguimiento de él. Y si alguno o algunas de las personas hubieran entrado ya en el reino, les haga salir de él; pero sin causarles otra vejación que la necesaria para que esta providencia quede ejecutada.

II. Que a los demás que no fueren de estas clases se les permita entrar en el reino; pero no en el de venir a la Corte ni establecerse en pueblo que estuviese a menos de veinte leguas de él... Y allí... se presentarán al Comandante, Gobernador, Alcalde o Justicia que dará aviso al Gobernador político de la provincia y éste al Ministerio de Gracia y Justicia, porque haya noticia de su persona.

... VI. Las mujeres casadas que se expatriaron con sus maridos seguirán la suerte de éstos: a las demás, y las personas menores de veinte años que siguieron al expatriado usando el Rey de benignidad, les permite que vuelvan a sus casas.

VII. A los Sargentos, Cabos y Soldados y gente de mar .

ha venido en hacerles gracia de la pena que merecieron por él, y en concederles su indulto.

... Madrid, 30 de mayo de 1814."

Méndez Bejarano, Mario: "Historia política de los afrancesados", Madrid, 1912, págs. 364 y sigs.

Defensa y repudio del afrancesado.

"... Titúlase el folletín de ocho páginas en octavo, que suena impreso en casa de Michaud, calle des Bons Enfants, en París, según se puede conjeturar: "Reflexiones sobre el decreto de 30 de mayo de 1814, dado por S.M. Católica Fernando VII el día de su santo en conmemoración de su advenimiento al trono, y publicado en la *Gazeta de Madrid* del 4 de junio".

El autor, según aparece del contexto, debe ser algún ex-ministro, ex-Consejero, ex-Prefecto o ex-General del sin par y por siempre famoso Rey José Bonaparte. El infeliz al contemplarse decaído de su dignidad, despojado de sus riquezas nacionales y del óptimo fruto de sus cédulas hipotecarias... da comienzo a sus endechas lúgubres...

"... Con el corazón penetrado de la aflicción más viva aventuro en este escrito algunas reflexiones sobre la triste situación en que se hallan los desgraciados españoles que privados del gobierno, que debía servirles de égida, y sojuzgados por un ejército poderoso, cedieron a las circunstancias, y reconocieron la autoridad que la fuerza puso al frente de la nación."

Penetrado sin duda de la aflicción más amarga debe hallarse el español degenerado que se ve en París sin Napoleón, sin José y sin España; y su suerte es por cierto bien triste y muy digna de serias reflexiones. ¡Los satélites de José hoy refugiados en París! Reflexionemos. Aunque privados en 1808 del paternal gobierno de un Príncipe, con la más negra alevosía esclavizado por aquel Nabuco, que ellos exaltaban hasta los cielos, jamás faltó en España un gobierno, que bien o mal montado podía servirles de egida como sirvió a tantos millones de héroes. ¡Indignos! ¡Sojuzgados decís, por un ejército poderoso cedimos a las circunstancias! Era si ésta vuestra expresión favorita si alguna vez os acosaban los crueles remordimientos o vuestros amigos os reconvenían; pero no, no hay circunstancias capaces de

autorizar la horrible apostasía, la negra traición y la infamia de cooperar a la esclavitud y ruina de su patria.

"... Acaba de lanzarse contra ellos un decreto horrible: se les destierra de su patria, y se les proscribe para siempre... Estas palabras hacen retemblar mi alma y mi débil pluma se escapa de entre los dedos. ¡Oh! para siempre... ¡Palabra terrible! "¡Digno castigo del apóstata, del rebelde, del parricida! ¡Para siempre! La justicia de los hombres es una emanación de la justicia de Dios.

"... Abandonados a sí mismos, enemigos declarados de la anarquía, y demasiado ilustrados por las desgracias de la nación vecina, tendieron sus ojos por do quiera en busca de un gobierno que impidiera el desorden y cooperara con ellos a la conservación de la Patria". Muy lindamente señores abandonados a sí mismos y enemigos de la anarquía. ¡Con que las desgracias de la nación vecina os iluminaron para arrojaros en los brazos del Corso que la oprimía y tiranizaba!

"... ¿Debían en tan críticos momentos dejar de servir a su país?... ¿Debíamos huir al punto más remoto de la monarquía con aquellos que encerrándose en Cádiz, soplaron el fuego que por espacio de seis años asoló a la España? No". Decís muy satisfechos: ¡Embrollemos! Sin necesidad de ir tan lejos, pudísteis huir a las Andalucías, a Extremadura, a Valencia, a Murcia, a Galicia... ¿qué digo? Más de una vez tuvísteis los ejércitos patrióticos a las orillas del Tajo, y ninguno de vosotros para consumar su horrible apostasía esperó al tiempo en que se encerraron en Cádiz "los que soplaron el fuego".

"... Un gobierno mal asegurado, o la anarquía, está bien que fulminaran tales rayos; pero un Rey que llamó la atención del universo horrorizado por el atentado cometido en su persona, y que él mismo mandó a sus vasallos, que prestaran el juramento de obediencia a otro en cuyo favor abdicara la corona... no se hallará un ejemplo de esto: su corazón ha sido sorprendido". Antes era la fuerza la que os obligó a ceder a las circunstancias: ahora nos recordáis aquella abdicación arrancada por la violencia como si ella basta para cohonestar vuestra infamia... ¡Que mandó a sus vasallos prestaran juramento de obediencia!... No creáis con esto tiznar el nombre de un Príncipe, que bajo la cuchilla de la muerte abrazó el partido que aconsejaba la prudencia, y cuya resistencia hubiera sido un heroísmo inútil y aún fatal para la

nación. Sobre esta resolución... dice el Sr. Escóiquiz en su citada obra (cap. 4, pág. 59): "He llamado aquella resolución acertada, pues por su nulidad pública y por todas sus circunstancias, ni perjudicaba a su honor, ni podía enfriar el valor y lealtad de sus españoles, que debían reírse de semejante tratado; mucho más cuanto la proclama con que intimaron el Rey y los Infantes su renuncia a los españoles, y que yo compuse en el mismo cuarto, y a la vista del mismo gran mariscal Duroc y presente al Emperador sin que, con grande admiración y gusto mío, advirtiesen su arte, estaba en tales términos que a los ojos del lector más lerdo era una propuesta contra la violencia y una exhortación para animar a los españoles a la guerra más que un decreto para hacerlos admitir otra dinastía". Y mucho más, añado yo, cuando habían precedido las dos reales órdenes para la formación de una Regencia y principio de las hostilidades, y para la convocación de Cortes, las que vosotros os engullísteis.

"... Del palacio de Valençay salió también aquella súplica del infante Don Carlos quien por gracia especial pedía que se le permitiera mandar los regimientos españoles que iban marchando para la guerra de Rusia". Y basta que yo lo diga, ¿no es verdad? Fuéralo. ¿Quién no ve que una súplica de esta naturaleza dada la hipótesis de ser cierta, no podía tener otro objeto en el ánimo del virtuoso joven que el de pasarse con sus españoles a las banderas del enemigo más temible del tirano y él solo capaz de romper las cadenas de su adorado Fernando?

... Dejaos de importunarnos con vuestros roncos y destemplados quejidos. El Rey lo dijo: será; y la nación heroica y magnánima, la más fiel y leal de la tierra, dando millares de bendición al Príncipe que tan justamente os proscribió para siempre, con él pronuncia: "Anatema sempiterno a los famosos traidores refugiados en Francia y convencidos de sus crímenes".

"Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes y justificación del real decreto de 30 de mayo", por F. M. M. M. C., Barcelona, 1814, págs. 4 y sigs.

Circular del Ministro de la Gobernación, D. Miguel Lardizábal, a las naciones americanas.

"En medio de tan grandes motivos de satisfacción, su real ánimo se halla penetrado de dolor considerando los alborotos que

durante su ausencia se han suscitado en algunas provincias de América. Su Majestad se halla íntimamente persuadido de que las provincias que componen la monarquía en ambas partes del mundo no pueden prosperar las unas sin las otras; y no tiene menos amor a sus vasallos de las más remotas que el que tiene a las más cercanas a su residencia. Por lo tanto, Su Majestad, está resuelto a enmendar los agravios que han podido dar motivo o servido de pretexto a los alborotos; y para proceder con verdadero conocimiento ha pedido informe a personas naturales de esas provincias, estimadas en ellas y que, según el crédito que tienen de imparciales, dirán los excesos que ha podido haber de una y otra parte. Estos informes se hallarán evacuados dentro de pocos días y S.M. conocida la verdad, se colocará en medio de sus hijos de Europa y de América y hará cesar la discordia, que nunca se hubiera verificado entre hermanos sin la ausencia y cautiverio del padre."

Bécker, Jerónimo: "La independencia de América", Madrid, 1922, pág. 50.

Expedición a América.

Instrucciones dadas a Morillo para ser expedido a Costa Firme.—Ministerio Universal de Indias.—Muy reservado.—Madrid, 18 de noviembre de 1814.

"Al determinar S.M. que el mariscal de Campo D. Pablo Morillo se le confiriese el mando de la Expedición nombrada del Río de la Plata, tuvo presente el emplearlo para restablecer el orden en la Costa Firme hasta el Darien y privativamente en la capitanía general de Caracas. Los deseos de S.M. quedarán enteramente satisfechos si esto se consigue con el menor derramamiento de sangre de sus amados vasallos, sin excluir del número de vasallos a los extraviados de aquellas vastas regiones de América. La tranquilidad de Caracas, la ocupación de Cartagena de Indias y el auxiliar al jefe que mande en el Nuevo Reino de Granada, son las atenciones principales o las primeras de que se ocupará la expedición. Conseguido esto se enviará al Perú el excedente de tropas europeas que se pueda en todo el año 1815; y si aún hubiera sobrante se remitirán al reino de Méjico...

(Siguen instrucciones sobre Marina, Ejército...)
Política.

Al atravesar el cordón de las Islas de Barlovento tendrá el General en Jefe algunos pliegos prontos (por si se presentase algún buque de guerra inglés) para los generales británicos de aquellas islas o para el Almirante de aquellas posesiones, avisándoles de que S.M. ha determinado restablecer el orden entre sus vasallos de aquellas provincias; medida tanto más necesaria y útil para las demás colonias, en cuanto el mal ejemplo puede serles muy funesto; y que se lisonjea el General encontrará en la Nación británica aquella lealtad que la hace amiga de España.

... 4.º: El General en Jefe publicará un indulto en nombre del rey a los que en un plazo determinado se presenten que estén o hayan estado sirviendo contra la causa de S.M.... publicará un olvido general de lo pasado... y pondrá a precio la cabeza de aquellos que más influencia tengan pero esto será cumplido ya el plazo señalado: al propio tiempo que a los negros que estén con las armas en la mano se les concederá la libertad, quedando soldados del Estado aunque sus amos les reclamen los que serán indemnizados por el Real Erario según las circunstancias.

... 8.º: En un país donde desgraciadamente está el asesinato y el pillaje organizado, conviene sacar las tropas y jefes que hayan hecho allí la guerra y aquellos que como algunas de nuestras partidas han aprovechado los nombres del Rey y Patria para sus fines particulares cometiendo horrores, debe sí separárselos con marcas muy lisonjeras destinándoles al Nuevo Reino de Granada y bloqueo de Cartagena de los que por desgracia hay en la Capitanía de Caracas."

Rodríguez Villa, Antonio: "El teniente general D. Pablo Morillo", Madrid, 1910, t. II, págs. 437 y sigs.

Declaración de la Asamblea de Angostura convocada por Bolívar en 20 de noviembre sabiendo que España buscaba el apoyo de las potencias europeas.

"La República de Venezuela, por derecho divino y humano está emancipada de la nación española y constituída en un estado independiente, libre y soberano; la España no tiene justicia para **1816**

reclamar su dominación, ni la Europa derecho para intentar someterla al gobierno español; no ha solicitado ni solicitará jamás su incorporación a la nación española; no ha solicitado la mediación de las altas potencias para reconciliarse con la España; no tratará jamás con la España sino de igual a igual, en paz y en guerra, como lo hacen recíprocamente todas las naciones; únicamente desea la mediación de las potencias extranjeras para que interpongan sus buenos oficios en favor de la humanidad, invitando a la España a concluir un tratado de paz y amistad con la nación venezolana, reconociéndola y tratándola como una nación libre independiente y soberana; últimamente declara la república de Venezuela que desde el 19 de abril de 1810 está combatiendo por sus derechos; que ha derramado la mayor parte de la sangre de sus hijos; que ha sacrificado todos sus bienes, todos sus goces y cuanto es caro y sagrado en el mundo, por recobrar sus derechos soberanos, y que por mantenerlos ilesos, como la Divina Providencia se los ha concedido está resuelto el pueblo de Venezuela a sepultarse todo entero en medio de sus ruinas si la España, la Europa y el mundo se empeñan en encorvarla bajo el yugo español."

José Gil Fortoul, ob. cit.

Acta de la independencia de Chile.

1818 "... La Regencia nos había dicho (1) que a este nombre quedaría para siempre unido la época de la regeneración y felicidad de la monarquía en uno y otro mundo.

... los pueblos de la Península no han fundado su revolución en otro título que en la necesidad de circunstancias, ¿por qué los de América no han de poder ser jueces como aquéllos para decidir si están o no en esa necesidad? Desde que la Regencia y las grandes cortes han proclamado como única base de su autoridad la soberanía del pueblo ellos han perdido todo pretexto para mandar a ningún pueblo que quiera ejercer la suya. Si aquélla emana del pueblo español y éste no tiene poder alguno sobre los de América que como él son parte integrante y la principal de la nación, ¿por qué no podemos nosotros representar al Rey y obrar

---

(1) Decreto de 14 de febrero de 1810.

en su nombre como lo hacen esos mismos que nos declaran rebeldes?

... fijemos los ojos en el mapa... ¿Veinte y dos mil leguas cuadradas y un millón de habitantes... conservarse dependientes de un punto del viejo hemisferio que mendiga sus recursos de nosotros?... llamados a las cortes y con representación igual vemos un diputado por cada treinta mil peninsulares y para nombrarle nosotros apenas basta un millón.

... Pueblos libres del universo... convencedla (a España) de su impotencia y de las mutuas ventajas de nuestra emancipación... cuando calculando de buena fe el éxito que la amenaza deponga las armas y sacrifique a la justicia y liberalidad los prestigios que la precipitan a su aniquilamiento, protestadle por nuestro honor que el generoso Chile abrirá su corazón a la amistad de sus hermanos y participará con ellos bajo el imperio de la ley todos los bienes de su inalterable independencia.

Palacio Directorial de Chile el 15 de febrero de 1818.—Bernardo O'Higgins..."

Calvo, Carlos: "Anales históricos de la Revolución de la América", París, 1865, t. IV, págs. 37 y sigs.

Triunfo español de La Puerta.

"Excmo. Sr.: Acabo de batir completamente al caudillo rebelde Simón Bolívar que después de la acción del Sombrero había llegado con sus tropas hasta los valles del Aragua, reuniendo antes todos los partidarios de las provincias y tratando de penetrar hasta la capital.

... Todo el día 15 se insistió en perseguirlos... en el sitio llamado La Puerta. Allí los ataqué con la mayor decisión a pesar de las buenas posiciones que ocupaban con 1.700 hombres de infantería y 1.200 de caballería consiguiendo derrotarles completamente arrollándolos en todas direcciones. Yo fuí atravesado de un lanzazo en el momento de decidirse la victoria y tuve la satisfacción de ver muertos o dispersos los malvados que componían el ejército rebelde.

... Bolívar... según aseguran pretendía al entrar en Caracas le proclamasen rey bajo la denominación de Simón I, Rey de las Américas... La victoria habría sido más completa si el cansan-

cio extremado de los soldados y la fatalidad de los caminos, desfiladeros y lluvias hubiese permitido llegar a tiempo los cuerpos que no entraron en combate... Cuartel general de Valencia a 18 de marzo de 1818."

Rodríguez Villa, A.: "El teniente general D. Pablo Morillo", ob. cit., t. III, pág. 521.

Bolívar vence en Boyacá a Barreiro, español.

1819 El General Soublette, jefe de Estado Mayor da cuenta de la batalla en su parte del 8 de agosto:

"A las dos de la tarde la primera división enemiga llegaba al puente, cuando se dejó ver nuestra descubierta de caballería. El enemigo que creyó que lo que se le oponía era un cuerpo de observación, lo hizo atacar por sus cazadores para alejarlo del camino mientras que el cuerpo del ejército seguía su movimiento. Nuestras divisiones aceleraron la marcha y con gran sorpresa del enemigo se presentó toda la infantería en columnas sobre una altura que dominaba su posición. La vanguardia enemiga había subido una parte del camino, persiguiendo nuestra descubierta y el resto del ejército estaba en el bajo.

... El enemigo intentó un movimiento por su derecha y se le opusieron los "Rifles" y una compañía inglesa.

... El enemigo hacía un fuego terrible; pero nuestras tropas con movimientos de los más audaces y ejecutados con la más estricta disciplina, envolvieron todos los cuerpos enemigos... La infantería trató de rehacerse en otra altura pero fué inmediatamente destruída. Un cuerpo de caballería que estaba en reserva, aguardó a la nuestra con las lanzas caladas y fué despedazada a lanzazos; y todo el ejército español en completa derrota y cercado por todas partes, después de sufrir una grande mortandad, rindió sus armas y se entregó prisionero."

Boletín del 11 de agosto.

"El ejército libertador ha llegado al término que se propuso al emprender esta campaña. A los setenta y cinco días de marcha desde el pueblo de Mantecal... entró SE en la capital de Nuevo

Reino, habiendo superado trabajos y dificultades mayores que los que se previeran al resolver esta grande operación y habiendo destruído un ejército tres veces más fuerte que el que invadía. Puede decirse que la libertad de la Nueva Granada ha asegurado de un modo infalible la de toda la América del Sur."

O'Leary, ob. cit., t. I, págs. 684 y 685.

Murillo, desanimado. 29 de marzo.

"... Tanta dilación y el largo tiempo que han invertido los re- **1820**
beldes para reunir los medios de ataque, favoreciendo de una manera que no creía... la llegada de los auxilios que aguardamos de la península, han aumentado nuestra debilidad y sus fuerzas y desde estos días hasta la ocupación completa de la provincia de Cartagena y las citadas plazas de Santa Marta y Maracaibo, debe pasar muy corto intervalo. No es esto pensar tristemente. Es una consecuencia precisa del estado del virreinato, de la rebeldía con que todos sus habitantes se han armado contra el gobierno y de los grandes socorros que en hombres, armas, buques y municiones prodigan los ingleses a estos traidores... Yo contaba con haber recibido en todo este mes los auxilios que me anunciaban por VE, que aunque en corto número y ya demasiado tarde, sin embargo todavía llegaban a tiempo de reanimar los espíritus abatidos e indecisos y de haber emprendido una campaña feliz antes de la época de las inundaciones que es tan fatal y penosa a los europeos. La desgraciada rebelión de las tropas destinadas a Ultramar en Arcos de la Frontera que han entorpecido su embarque y mis socorros, dieron por tierra con todas las esperanzas lisonjeras de este ejército y nos han reducido a la mayor nulidad e impotencia."

Rodríguez Villa, Antonio, ob. cit., t. I, pág. 424.

Revolución liberal.

Primera proclama del Ejército de Cádiz.

"El ejército nacional, al pronunciarse por la Constitución de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz por sus legítimos representantes no trata de ningún modo de atentar a los dere-

chos del legítimo monarca que ella reconoce: mas convencido de que todas las operaciones de su Gobierno, por una fatalidad tan funesta como incomprensible, sólo han contribuído a hacer desgraciada a una Nación, que hizo tantos sacrificios por sancionarla, cree que solo este pronunciamiento puede salvarla, tanto a ella como al Príncipe, del estado de nulidad en que se encuentra. No trata el ejército de atentar a las propiedades ni a las personas; ni tampoco de hacer innovaciones que la equidad, la justicia y la religión de nuestros padres no autorizan; no es un espíritu de sedición; no son los movimientos de una efervescencia efímera los resortes que le animan: el más puro patriotismo, los deseos más ardientes por la felicidad de su país, le han dictado el juramento más solemne de derramar la última gota de sangre por verlos satisfechos. El resto de la milicia española, que no ha perdonado sacrificio alguno para la salvación, el honor y la gloria de la patria; la Nación entera que ha dado al universo tan brillantes pruebas de heroísmo, no podrá menos de aplaudir los sentimientos y resolución tan firmes de sus individuos. Esta idea tan satisfactoria será el premio de sus trabajos; y su ejemplo será seguido de cuantos abriguen un corazón elevado y generoso.

Pueblo español, en tu mano está el seguirle: en tu mano está el volver a tus pasadas glorias, o hundirte para siempre en un abismo de ignominia. La alternativa no es dudosa; y la Europa entera, cuya atención ocupas tanto, no perderá las esperanzas que tiene concebidas en la nación que hace seis años la sacó de su letargo, y decidió por entonces sus destinos.—De orden y por ausencia del General en Jefe en el cuartel general.—El Jefe del Estado Mayor, Felipe de Arco Agüero."

"Correo Universal de Literatura y Política", por M. M., núm. 1, mes de abril, págs. 18 y 19; s. f., prob. 1820.

Espoz y Mina se une a los sublevados por la Constitución.

"Soldados:

Si he dejado la capital de la Francia, adonde me había conducido la esperanza de poderos ser útil un día, y volado a España, ha sido por reunir todas mis fuerzas a las de los que a las puertas de Cádiz, han invocado heroicamente los nombres sagra-

dos de Constitución y Cortes contra los esfuerzos de la tiranía y el despotismo. La memoria de los valientes del ejército constitucional del sur de la España será tan inmortal para la posteridad como la firmeza y tesón con que se han pronunciado por la causa de la patria; y la gloria que les espera debe ser el premio de sus trabajos y un testimonio del reconocimiento nacional.

Soldados de todas armas: cuento con vosotros indistintamente; tendré el placer de ver reunidos a mí cuantos anteriormente han militado a mis órdenes, o incorporados a las partidas o cuerpos de los ejércitos constitucionales que deben levantarse en la península. Que las heridas recibidas en el campo de batalla en defensa de la patria, les recuerden la obligación en que están de afianzarla y consolidarla por medio de leyes sabias y una racional libertad; bases en que debe fundarse el edificio del nuevo gobierno español, desconocidas y atropelladas por el más engañado de los príncipes. Su gobierno efímero e impotente desaparecerá a nuestra vista, porque están de nuestra parte la razón y la justicia, y porque todos aquellos que se hallan animados del sagrado fuego de amor de la Patria se asociarán a tan honrosa empresa. En este caso, la nación contará con millones de defensores, y el soldado Español, en lugar de ser el opresor de la libertad civil de los pueblos, hará ver que él es su mejor apoyo.

Cuartel general de Santesteban de Lerín a 10 de marzo de 1820.—El general en jefe del ejército nacional constitucional del Norte de España, Francisco Espoz y Mina."

Número segundo, mes de mayo, foll., págs. 73 y sigs.

Manifiesto del Rey a la Nación.

"Españoles:

Cuando vuestros heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la más inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuché, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la nación deseaba ver resucitada la anterior forma de gobierno; y esta persuasión me debió decidir a conformarme con lo que parecía ser el voto casi general de un pueblo magnánimo que, triunfador del enemigo extranjero, temía los males, aun más horribles, de la intestina discordia.

No se me ocultaba sin embargo que el progreso rápido de la

civilización europea, la difusión universal de luces hasta entre las clases menos elevadas, la más frecuente comunicación entre los diferentes países del globo, los asombrosos acontecimientos reservados a la generación actual, habían suscitado ideas y deseos desconocidos a nuestros mayores, resultando nuevas e imperiosas necesidades; ni tampoco dejaba de conocer que era indispensable amoldar a tales elementos las instituciones políticas a fin de obtener aquella conveniente armonía entre los hombres y las leyes, en que estriba la estabilidad y el reposo de las sociedades.

Pero mientras Yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón las variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecían más adaptables al carácter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la monarquía española, así como más análogas a la organización de los pueblos ilustrados, me habéis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de las armas hostiles fué promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatíais por la libertad de la patria. He oído vuestros votos: cual tierno Padre he condescendido a lo que mis hijos reputan conducente a su felicidad. He jurado esa Constitución por la cual suspirábais y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocación de las Cortes. En ellas, reunido a vuestros Representantes, me gozaré de concurrir a la grande obra de la prosperidad nacional.

Españoles: vuestra gloria es la única que mi corazón ambiciona. Mi alma no apetece sino veros en torno de mi Trono unidos, pacíficos y dichosos. Confiad, pues, en vuestro Rey, que os habla con la efusión sincera que le inspiran las circunstancias en que os halláis, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las falaces apariencias de un bien ideal, que frecuentemente impiden alcanzar el bien efectivo. Evitad la exaltación de pasiones, que suele transformar en enemigos a los que sólo deben ser hermanos, acordes en afectos como lo son en religión, idioma y costumbres. Repeled las pérfidas insinuaciones halagüeñamente disfrazadas de vuestros émulos. Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional; mostran-

do a la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria. Palacio de Madrid, 10 de marzo de 1820.—Fernando."

"Correo Universal de Literatura y Política", por M. M., núm. 1, mes de abril, Madrid, pág. 7.

Manifiesto de la Junta Provisional.

"Llegó por fin el momento suspirado de todos los buenos, en que convocando nuestro Rey constitucional del modo más solemne el cuerpo representativo de la Nación, cesen todas las inquietudes; y cimentada en el Código sagrado de nuestros derechos la mutua confianza entre el gobierno y el pueblo español, esperemos tranquilos ver entrar en puerto el zozobrante bajel del Estado. Sí, Españoles, vuestros Representantes de acuerdo con el Monarca, registrarán todas sus averías, y reconociéndolas una a una y aplicándoles el remedio conveniente, volverá a lanzarse a las olas majestuoso y fuerte, sin temor de nuevas borrascas: entonces habrán venido los días de la gloria, de la ventura y de la paz; entonces habréis recogido el fruto de tanta sangre con que regasteis los campos de la patria; tendréisla entonces, y unidos siempre a su voz, como tiernos hermanos, adorando la Religión única verdadera, sumisos a las leyes, noblemente orgullosos como hombres libres, y fieles en todos tiempos al Rey que arrancásteis de las garras feroces de la tiranía, seréis los primeros del mundo, la envidia de los pueblos y el honor del linaje humano.

... Dichosos, mil veces dichosos si acertamos a servir a la Patria y si acompaña a nuestros nombres una voz de gratitud de nuestros conciudadanos. Madrid, 24 de marzo de 1820.—Luis de Borbón, Cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente."

Número segundo, mes de mayo, págs. 76 y sigs.

Convocatoria de Cortes.

"Don Fernando VII, por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo resuelto reunir inmediatamente las Cortes Ordinarias que según la Constitución que he jurado deben celebrarse en cada año; considerando la urgencia con que la situación del Estado y la necesidad de poner en planta en todos los ramos de la administración pública exigen que se congregue la representación nacional; y teniendo presentes las variaciones a que obligan las actuales circunstancias, he venido en decretar, de acuerdo con la Junta Provisional creada por mi decreto de 9 de este mes, lo siguiente:

Artículo 1.º: Se Convoca a Cortes extraordinarias para los años de 1820 y 1821 con arreglo a lo promulgado en los artículos 104 y 108 del capítulo 6.º, título 3.º, de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación en 19 de marzo de 1812.

... Artículo 22: Por cuanto las variaciones que se notan en este decreto respecto a lo establecido por la Constitución tocante a la Constitución, Juntas Electorales y épocas en que deben celebrarse las Cortes, son efecto indispensable del estado presente de la nación, se entenderán sólo extensivas a las legislaturas de los años de 1820 y 1821; excepto en lo que pertenece a la Diputación Permanente que ya debía existir en este último año; pues conforme al juramento que tengo prestado interinamente, y prestaré con toda solemnidad ante las Cortes, debe en lo sucesivo observarse en todo escrupulosamente lo que sobre el particular previene la Constitución Política de la Monarquía. Por tanto mandamos... que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes...

... En Palacio a 22 de marzo de 1820: A Don Jacobo María de Barga."

Número segundo, mes de mayo.

Manifiesto del Rey a los habitantes de Ultramar.

"Españoles americanos: cuando en 1814 os anuncié mi llegada a la capital del Imperio español, la fatalidad dispuso se re-

instalasen unas instituciones que la antigüedad y el hábito hicieron mirar como superiores a otras, que siendo más antiguas se desconocieron y calificaron de perjudiciales por haberse renovado bajo distinta forma. La triste experiencia de seis años, en que los males y las desgracias se han ido acumulando por los mismos medios que se juzgaba debía nacer la felicidad; el clamor general del pueblo en ambos hemisferios y sus demostraciones enérgicas me convencieron al fin de que era preciso retroceder del camino que incautamente había tomado; y viendo el voto común de la nación, impulsada por el instinto que la distingue de elevarse en la escena del mundo a la altura que debe tener entre las demás naciones, me he adherido a sus sentimientos, identificándome sincera y cordialmente con sus más caros deseos, que son los de adoptar, reconocer y jurar, según lo he ejecutado espontáneamente, la Constitución formada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgadas en aquella ciudad en diez y nueve de marzo de mil ochocientos doce.

... Americanos: vosotros, los que vais extraviados de la senda del bien, ya tenéis lo que tanto tiempo hace buscábais a costa de inmensas fatigas, de penalidades sin término, de guerras sangrientas, de asombrosa desolación y de extremo exterminio. Nada os ha producido vuestra sentida escisión sino lágrimas y dolor, desengaños y amarguras, turbulencias, enconos, partidos encarnizados, hambres, incendios, devastación y horrores inauditos: el indicar solamente vuestras desgracias bastará para espantar las generaciones futuras. Pues ¿qué esperáis? Oid la tierna voz de vuestro Rey y Padre.

... Hemos adoptado un sistema más amplio en sus principios (de la Nación) y conforme con el que habiais manifestado vosotros mismos: nuestro carácter distintivo sea observar recíprocamente una conducta leal y franca, reprobando las máximas y consejos de aquella política descaminada y tortuosa que en sus falsas combinaciones pudo favorecer efímeramente la fortuna.

... Pero si desecháis los santos consejos que salen de lo íntimo de mi corazón, y si no cogéis y estrecháis la fiel y amiga mano que la cariñosa patria os presenta; esta patria que dió el ser a muchos de vuestros padres y que si existieran os lo mandarían con su autoridad, temed todos los males que producen los furores de una guerra civil... y sentiréis además los terribles efectos de la indignación nacional al ver ofendido su Gobierno;

este Gobierno, ya fuerte y poderoso porque se apoya en el pueblo, que dirige y va acorde con sus principios. ¡Oh, nunca llegue el momento fatal de una inconsiderada obstinación! Nunca; para no tener el grave dolor de dejar de llamarme ni por un breve espacio de tiempo vuestro tierno Padre.—Fernando."

Número segundo, mes de mayo, págs. 94 y sigs. B. C. B.

Tácito reconocimiento de la independencia americana.

"Suspensión de hostilidades:

Deseando los gobiernos de España y de Colombia transigir las discordias que existen entre ambos pueblos; y considerando que el primero y más importante para llegar a tan feliz término es el de suspender recíprocamente las armas para poderse entender y explicar han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un armisticio y en efecto han nombrado su excelencia el General en Jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena de parte del gobierno español... y su excelencia el Presidente de Colombia, Simón Bolívar, como jefe de la República..."

Bécker, Jerónimo, ob. cit., pág. 70.

La Junta Provisional, al pueblo.

"Ciudadanos:

La Junta Provisional desde el momento de su instalación ha seguido sin vacilar la marcha que le prescribió la confianza del pueblo, y el amor más decidido de todos sus vocales a la carta constitucional, en que están consignados para jamás violarse los derechos de la heroica nación española y los del glorioso trono constitucional, que le ha de conducir al alto grado de esplendor que le está preparando. Tan distante de la sendas tortuosas de la adulación y el interés, como exenta de timidez y debilidad, no ha dado consejo en que se pueda ver violado ninguno de los derechos del pueblo ni los de su amado monarca... ha visto con placer establecido en pocos días provisionalmente el sistema constitucional en la capital de la monarquía en todos los ramos del po-

dor judicial y gobernativo... Dados estos primeros pasos; establecida la libertad política de la imprenta; abolido el tribunal de la Inquisición; restituídos sus bienes al crédito público; separado éste de la tesorería general... y restablecidos los directores nombrados por las Cortes...

... ha llamado exclusivamente su atención el espinoso y terrible encargo de preparar la próxima convocación de las Cortes que ha de ser la égida de la libertad, y han de oponer un silencio eterno a las pasiones y a la divergencia de opinión.

... El establecimiento de todo nuevo sistema sobre las ruinas del que caduca es la operación más grande, más difícil y penosa que conocen los hombres... la historia de las revoluciones y la experiencia de la de Francia os deben hacer prudentes y templar vuestra impaciencia; pues ellos os dicen con horror que toda revolución que la precipitación y la imprudencia ha querido hacer en un solo día, se ha llorado después por muchos siglos...

... Ciudadanos: Continuemos nuestra sublime marcha con el orden y la tranquilidad que hasta aquí, para hacernos el objeto de la admiración y respeto de la Europa, y demostrarle de un modo positivo cuán dignos somos de la libertad.—Madrid, Sala de la Junta Provisional, a 19 de marzo de 1820.—Luis de Borbón, cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente, etc. etc."

Contra extremistas de ambos lados.

Reflexiones sobre un libelo incendiario, impreso en Madrid y recogido en el momento mismo de su publicación (1).

"... Es preciso que acaben de desengañarse todos esos hipócritas que a fuerza de repetir las frases usadísimas de "rey justo", "rey piadoso", "el mejor de los reyes", etc., piensan hacernos creer que ellos solos gozan de la prerrogativa de amar al rey con un amor más puro que los demás ciudadanos. Lejos de eso estamos persuadidos a que tales hombres son unos verdaderos enemigos de nuestro amado Rey. En España no hay otros que merezcan el título de buenos "realistas" que los que son buenos "constitucionales": es decir, que aquellos que penetrados ínti-

(1) Se llamaba "Centinela contra republicanos y avisos importantes al gobierno y a la nación".

mamente de las ventajas que ofrece la Constitución actual al monarca y a los pueblos, no contraponen artificiosamente los intereses del uno con el bienestar de los otros. Todo el que pretenda exagerar en el amor y respeto al rey sobre lo que justamente le tributa en estos dos sentimientos la Constitución española, es un enemigo declarado de aquél y de ésta. El rey conoce demasiado que su verdadera grandeza no depende sino de su justicia, y que esta primera virtud es la que la ha identificado con el pueblo por medio de la Constitución. Desengáñense, repito, esos hipócritas malignos, y sepan que ni el Rey les agradece su exagerado celo, ni el público ignora cual es el resorte que les arranca esas fingidas alabanzas.

... Los que se llaman a sí mismos "realistas", no lo son en efecto sino para asaltar cuantos empleos y distinciones dependan de la gracia del monarca, y para maldecir de su gobierno el día que no acceda a sus importunas solicitudes. Quisieran un rey absoluto; es decir, un rey que pudiera ser frecuentemente injusto, distribuyendo los premios entre ellos. De aquí nace esa inquietud, ese deseo de inspirar desconfianzas de todo aquel que se muestra sinceramente apasionado del nuevo régimen de cosas adoptado por S.M. De aquí esos soñados proyectos de repúblicas con que amendrentan a los incautos, y finalmente de aquí toma origen esa perpetua murmuración y susurro contra todas las providencias que tienen algún aire de novedad."

El Censor arremete ahora con los enemigos del bando opuesto:

"... Ni son menos perjudiciales aquellos que en sentido contrario ni cesan de gritar y aturdir nuestros oídos con su perpetuo entusiasmo, y con su decantado celo por la Constitución.

... Para estos todo magistrado es débil e irresoluto, todo ministro es un déspota, todo noble un tirano, todo eclesiástico un supersticioso, todo diputado un servil y todo empleado un traidor. Cualquiera providencia juiciosa es tachada de tímida, si no está concebida en términos que respiren sangre y terror. La moderación es una voz que ofende tanto sus oídos como la presencia del agua a los que están atacados de hidrofobia.

... Si las Cortes o el gobierno hubiesen sido menos constitucionales de lo que realmente son, o lo que es lo mismo, si cualquier de estos dos poderes se hubiese dejado arrebatar de esa exaltación furibunda que han querido inspirarles, ¿cuántos atropellamientos y violencias no hubieran cometido o mandado cometer?

¡Qué de conspiraciones y de trances no hubieran sido denunciados al público en todos esos malhadados periódicos! ¡Qué de recriminaciones no se han hecho a los jueces y a las demás autoridades, porque no se apresuraban a cometer enormes injusticias!"

"El Censor", t. I, pág. 230, 19 de agosto de 1820.

Los Comuneros españoles.

"Título primero, capítulo 1.º, artículo 1.º: La Confederación de Comuneros Españoles es la reunión de todos los comuneros esparcidos en el territorio de las Españas con el propósito de imitar las virtudes de los héroes, que como Padilla y Lanuza perdieron su vida por las libertades patrias.

2. La Confederación se entiende formada de cada comunero con todos los demás y de todos con cada uno, constituyendo así un cuerpo homogéneo con la más estrecha unión.

3. El objeto esencial de la Confederación es sostener a toda costa los derechos y libertades del pueblo español, según están consignados en la Constitución Política de la Monarquía; reconociendo por base inalterable su artículo tercero.

... Título IV, capítulo 1.º, art. 90: Cumplidas las ceremonias de alistamiento hará y firmará el juramento de comuneros en los términos siguientes: "Juro a Dios por mi honradez ante esa reunión de Comuneros españoles guardar y defender a todo trance y por cuantos medios me sean posibles en donde quiera que me halle, bien sea solo o en unión con los confederados, los derechos y libertades de la nación española y de los españoles en particular, según están declaradas en la Constitución política de la monarquía reconociendo como base inalterable que la soberanía reside esencialmente en la nación; y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, como literalmente se explica en el artículo tercero de la misma. Juro igualmente guardar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Confederación y cuanto se me mande conforme a ellos por las autoridades de la misma. Juro también guardar durante mi vida el más inviolable secreto en todos los asuntos de la Confederación y juro asimismo mantener unión inalterable y amistad fraternal con todos los confederados, auxiliándoles con

mi persona y bienes en todos los trances y necesidades de la vida; y sometiendo a conciliación amistosa cualquier queja o resentimiento que pueda tener con alguno o algunos de ellos. Y últimamente juro mantener y defender a toda costa lo sobredicho, e imitando a los ilustres Padilla y Lanuza morir primero con las armas en la mano, que sucumbir a la tiranía. Y si llegase a faltar a estos solemnes juramentos, me declaro yo mismo perjuro y traidor a la Confederación y merecedor de ser arrojado ignominiosamente de ella, y de las demás penas a que me hiciese acreedor.— Fecha y firma."

"Observaciones imparciales sobre las sociedades secretas.— Estatutos de la Confederación de Comuneros". Valencia. Reimpreso Barcelona, 1822, págs. 5 y 31.

El plan del Cura Vinuesa para establecer de nuevo el absolutismo.

"Este plan sólo deberán saberlo S.M., el... infante D. Carlos... duque de Infantado y el marqués de Castelar. El secreto y el silencio son el alma de las grandes empresas. La noche que se ha de verificar éste hará llamar S.M. a los ministros, al capitán general y al Consejo de Estado, y estando ya prevenida entrará una partida de Guardias de Corps, dirigida por... D. Carlos haciendo que salga S.M. de la pieza en que estén todos reunidos, en la que quedarán custodiados... a las tres de la mañana saldrán tropas a ocupar las puertas principales de la corte.

A las cinco y media deberán empezar las tropas y el pueblo a gritar ¡Viva la Religión! ¡Viva y el Rey y la patria! ¡Muera la Constitución! Aquel día deberá arrancarse la lápida y se pondrá una gran guardia para defenderla con objeto de que no se mueva algún tumulto al arrastrarla. En seguida saldrá el mismo ayuntamiento constitucional y la diputación provincial en procesión y llevara la constitución para que en este acto público sea quemada por mano del verdugo.

... Se volverán las cosas al ser y estado que tenían el 6 de marzo de este año... se harán rogativas públicas para desagraviar a Jesucristo por tantos sacrilegios como se han cometido en este tiempo... 21. Se tomarán todas las medidas convenientes para que no salgan de la nación los liberales de los cuales se harán tres clases: los de la primera deberán sufrir la pena capital como

reos de lesa majestad; los de la segunda serán desterrados o condenados a castillos o a conventos y los de la tercera serán indultados, para mezclar la justicia con la indulgencia y la clemencia."

Lafuente, M.: "Historia general...", págs. 359-60, t. V.

La "coletilla" tras el discurso del Trono leída en la solemne apertura de Cortes de 1 de marzo.

1821

"De intento he omitido hablar hasta lo último de mi persona porque no se crea que la prefiero al bienestar de los pueblos que la Divina Providencia puso a mi cuidado. Me es preciso, sin embargo, hacer presente a este sabio congreso que no se me ocultan las ideas de algunos mal intencionados que procuran seducir a los incautos, persuadiéndoles de que mi corazón abriga miras opuestas al sistema que nos rige, y su fin no es otro que el de inspirar una desconfianza de mis puras intenciones y recto proceder. He jurado la Constitución y he procurado siempre observarla en cuanto ha estado de mi parte ¡y ojalá que todos hicieran lo mismo! Han sido públicos los ultrajes y desacatos de todas las clases, cometidos a mi dignidad y decoro contra lo que exigen el orden y el respeto que se me deben tener como rey constitucional. No temo por mi existencia y seguridad; Dios que ve mi corazón, velará y cuidará de una y otra, y lo mismo la mayor y más sana parte de la nación; pero no debo callar hoy al congreso, como principal encargado por la misma en la conservación de la inviolabilidad que quiere se guarde a un rey constitucional, que aquellos insultos no se hubieran repetido segunda vez, si el poder ejecutivo tuviese toda la energía y vigor que la Constitución previene y las cortes desean. La poca entereza y actividad de muchas de las autoridades ha dado lugar a que se renueven tamaños excesos; y si siguen, no será extraño que la nación española se vea envuelta en un sinnúmero de males y de desgracias. Confío que no será así, si las cortes, como debo prometérmelo, unidas íntimamente a su rey constitucional, se ocupan incesantemente en remediar los abusos, reunir la opinión y contener las maquinaciones de los malévolos, que no pretenden sino la desunión y la anarquía. Cooperemos, pues, unidos al poder legislativo y yo, como a la faz de la nación lo protesto, en consolidar el

sistema que se ha propuesto y adquirido para su bien y completa felicidad.—Fernando.

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, pág. 362.

Versos anónimos contra la Constitución.

"... Enmendar la palabra de Dios,
hacer a Cristo pecar,
atreviéndose a quitar
de Diez Mandamientos dos;
seguir con denuedo en pos
cada cual de su pasión,
sosteniendo con tesón
cismáticos catecismos
de errores y fanatismos;
esta es la Constitución.

Negar la obediencia al Papa,
si no cede a su locura,
destruyendo la clausura,
haciendo a su maldad capa;
aún sirviendo así de tapa,
a su sórdida ambición,
detener la profesión
a los novicios cumplidos,
no vestir los admitidos;
esta es la Constitución.

Poner arzobispos presos,
no respetar la clausura,
romperla con travesura,
formando a monjas procesos;
y sin ser frailes profesos,
atar en la Religión
tres días no en oración,
sino con dolor y ficciones,
tomando declaraciones;
esta es la Constitución.

Despedir los empleados,
tres tantos más admitir,
lo pasado y porvenir,

cobrarse los desterrados;
sacar los penitenciados
que estaban en reclusión,
poniendo a la gran nación
en manos de presidiarios,
no dejar ni aun los vicarios;
esta es la Constitución.

Llamar al Rey ciudadano,
insultarle en sus bigotes,
autorizar monigotes,
lo sagrado hasta profano;
seguir al Republicano,
aumentar la confusión,
prender ladrón al ladrón,
encarecer las viandas...
esta es la Constitución.

... Dar audiencia al Liberal,
tiranizar al Realista,
abrir la puerta al Sofista,
encadenar la verdad;
abatir la Majestad,
valerse de la traición,
queriendo en la confusión
matar a nuestro Fernando,
y tomar ellos el mando;
esta es la Constitución."

En cambio, Juan Nicasio Gallego, se exalta en su "Oda a la bendición de la bandera del primer batallón de las Milicias Nacionales de Valencia".

"¡Qué insólita alegría,
qué falange marcial, qué grato acento
de bélica armonía,
qué faustos vivas siento,
qué de plumas sin fin agita el viento!
... Pacífica bandera,
en solo un ramo de modesta encina

cifrar su dicha espera,
y al templo se encamina,
pidiendo humilde bendición divina.
Allí con santo celo,
doblando ante el altar desnuda frente,
al Dios de tierra y cielo
alza la armada gente
sus tiernos votos, su oración ferviente.
No palmas de victoria
implora de los santos tutelares,
sino la dulce gloria
de honrar los patrios lares,
guardando en paz los cívicos hogares.
Juran, sí, los primeros
verter su sangre por el libro amado
de los hispanos fueros
depósito sagrado,
al fulgor de mil bombas promulgado.
Que en él aún más brillante
el solio ibero indestructible dura,
y en sello de diamante
perpetua se asegura
la fe de Recaredo ilesa y pura.
Júranlo y de repente
al fiel concurso músicas festivas
lo anuncian, que impaciente,
las bóvedas altivas
del templo atruena en redoblados vivas.
Plegue a Dios que cumplido
por tiempo largo y próspero se vea
su anhelo, y el erguido
pendón, que al viento ondea,
símbolo eterno de concordia sea."

El himno de Riego, himno nacional.

1822 "Se leyeron y declararon conformes a lo acordado dos minutas de decreto: la primera relativa al modo de graduar averías por un abono y la segunda resolviendo que el himno conocido por el del general Riego sea marcha de ordenanza. Acerca de

este último declaró el Sr. Murfi que en lugar de las palabras "ejército libertador", debería decirse "ejército de San Fernando" sobre lo cual tomó la palabra y dijo el

Sr. Infante: Apoyo en cierto modo lo que dice el Sr. Murfi. El ejército español todo es libertador porque todos en su día contribuyeron a la libertad de la Patria; y en este concepto creo mejor que se diga "del ejército de San Fernando" y por lo mismo apoyo lo que ha propuesto el Sr. Murfi.

Así lo acordaron las Cortes."

"Diario de las Sesiones de Cortes". Sesión del día 7 de abril de 1822. Reimpresión de Madrid, 1872.

La revuelta de los Guardias Reales.

"El ayudante de Alabarderos A. López de Ochoa a Morillo, capitán general.

1 de julio.

Excmo. Sr.: En este momento que son las dos y cuarto he visto reunirse dos columnas de infantería que según ellos mismos dicen, son Guardias, en las inmediaciones del Pozo de la Nieve y almacén de pólvora que se halla situado enfrente del portillo del Conde Duque y después han tomado la dirección de la Moncloa advirtiendo que antes de emprender dicha marcha han tirado algunos tiros aunque ignoro a quién. Todo lo cual participo a VE para su gobierno... Madrid, 1 de julio a las dos y cuarto de la noche..."

Rodríguez Villa, Antonio, ob. cit., t. IV, pág. 379.

Los Guardias inician el ataque a la ciudad.

"Alcalde Constitucional de Madrid a Morillo.

6 de julio.

Mi estimado Sr. General: Se ha manifestado en este Ayuntamiento que los Guardias que se hallan en el Pardo piensan atacar inmediatamente a la Capital, haciéndolo por la puerta de Segovia, S. Vicente o San Fernando o sea de los Pozos; y por lo

que pueda suceder lo pongo en noticia de V.M. para que haga de ello el uso que estime conveniente, pues toda precaución en semejantes casos al en que nos hallamos, no está de más."

Rodríguez Villa, ob. cit., pág. 378, t. IV.

El asalto a Madrid.

"Madrid, lunes ocho de julio.

... El haberse proferido el día 30 de junio cerca de Palacio varias palabras que se consideraron como un insulto por algunos pocos militares, acarreó una disputa de éstos con varios paisanos; de ella resultó herido un teniente llamado Casasola, quien parece quiso apaciguar la reyerta.

Este hecho de poca o ninguna consideración y que sólo era sensible por la desgracia del oficial, ni debía acarrear ni produjo otro algún resultado; pero la relación de las circunstancias... no podía menos de propagar voces que hicieran impresión en los ánimos...

En la tarde del mismo día 30 ocurrió una escena escandalosa, la cual dió origen a los acontecimientos posteriores. Varios individuos de la Guardia Real olvidándose de sus deberes cometieron el atroz atentado de asesinar a su teniente D. Mamerto Landaburu dentro del mismo Palacio del Rey. Un crimen de esta naturaleza no podía menos que indignar a todos... desde aquel momento se declaró la desobediencia y la indisciplina de la Guardia Real que se hallaba en palacio.

... El día 1.º de madrugada se supo que los batallones de la misma Guardia Real que estaban en sus cuarteles habían tomado la resolución de abandonarlos y dirigirse hacia el Pardo.

... llegó el domingo 7, día por una parte fatal, mas por otra día de gloria para la libertad española... Los batallones de la Guardia Real que habían levantado el estandarte de la insurrección y se habían situado en el Pardo concibieron el pensamiento atrevido de sorprender la capital y desarmar la milicia.

En efecto antes del amanecer se introdujeron en la población por la puerta del Conde Duque y embistieron por tres diferentes puntos. El batallón destinado para atacar el parque fué batido muy pronto completamente y en la dispersión fué preso el ofi-

cial D. Luis Mon, el cual quiso en balde sobornar al paisano que le detuvo, ofreciéndole algunas onzas de oro y un reloj que se negó a admitir el generoso patriota y condujo su prisionero al parque de artillería.

El ataque de la plaza (1) fué mucho más terrible... El principal conato de los enemigos... era ganar la plaza y especialmente la casa de la Panadería desde donde podían dominar la plaza; los ataques fueron muchos y obstinados; pero el vivo fuego que les hizo la compañía de granaderos que mandaba D. Juan Muguiro, del comercio de esta corte, el denuedo y la intrepidez imponderable de los cazadores y el acierto con que fué servida la artillería... frustraron los intentos del enemigo que hubo de retirarse derrotado y con gran pérdida.

Antes de que empezara el combate de la plaza se había apoderado ya una de las divisiones enemigas del punto de la Puerta del Sol: pero sin poder penetrar en el Principal que defendió aquella guardia cerrando la puerta y por no tener llave ni cerrojo, atrancándola con una enorme piedra que desquiciaron de la escalera los robustos granaderos del Imperio.

Poco tardó el enemigo en evacuar este punto porque se vió atacado por la espalda y hubo que retirarse aceleradamente. Una de sus columnas empezó a subir formada por la calle de la Montera gritando ferozmente ¡Viva el Rey! y llenando de consternación a sus habitantes que le creyeron vencedora; pero retrocedió luego y se retiró por la calle del Arenal.

... Puestos en fuga los asaltadores de la plaza se dirigieron a Palacio a buscar un asilo.

El público estaba en expectativa hacía muchas horas esperando el resultado de la victoria de la mañana; cuando a eso de las tres de la tarde se esparció la fausta noticia de que los batallones del Pardo se avenían a entregar las armas; pero lejos de realizarse tan favorable suceso, esta tropa obstinada se salió de la población atravesando el río. Inmediatamente fueron en su seguimiento... y habiendo alcanzado a los fugitivos junto a las ventas de Alcorcón, los destrozaron y dispersaron completamente..."

"... Ayer 7, publicó lo siguiente el Ayuntamiento Constitucional de Madrid:

Madrileños: La sangre española ha corrido por las calles de

---

(1) Plaza Mayor.

Madrid, derramada por traidores a la patria y perjuros a los sagrados juramentos que habían prestado de defender su libertad. Los batallones insurreccionados de la Guardia Real que se hallaban en el Pardo, han invadido furtivamente esta noche la capital de la Monarquía y acometido al pueblo indefenso, a la bizarra Milicia Nacional y a las no menos bizarras tropas de la guarnición. Cara han pagado su temeridad los perjuros; y destruídos en todas direcciones y errantes y dispersos han tenido que acogerse los que han logrado escapar con vida al Palacio del Monarca.

... La causa de la patria ha triunfado. ¡Viva la Nación, viva la Constitución y viva la libertad!—Madrid 7 de julio de 1822.—De acuerdo del excmo. Ayuntamiento constitucional, Francisco Fernández de Iborra, secretario."

"Gaceta de Madrid", 9 de julio de 1822.

Resolución del Congreso de Verona.

"Los infrascritos plenipotenciarios, autorizados especialmente por sus soberanos para hacer algunas adiciones al tratado de la Santa Alianza... han convenido en los artículos siguientes:

1.º: Las altas partes contratantes, plenamente convencidas de que el sistema de gobierno representativo es tan incompatible con el principio monárquico, como la máxima de la soberanía del pueblo es opuesta al principio del derecho divino, se obligan del modo más solemne a emplear todos sus medios y unir todos sus esfuerzos para destruir el sistema del gobierno representativo de cualquier estado de Europa donde exista y para evitar que se introduzca en los Estados donde no se conoce.

2.º: Como no puede ponerse en duda que la libertad de la imprenta es el medio más eficaz que emplean los pretendidos defensores de los derechos de las naciones, para perjudicar a los de los príncipes, las altas partes contratantes prometen recíprocamente adoptar todas las medidas para suprimirla, no sólo en sus propios estados, sino también en todos los demás de Europa.

3.º: Estando persuadidos de que los principios religiosos son los que pueden todavía contribuir más poderosamente a conservar las naciones en el estado de obediencia pasiva que deben a sus príncipes, las altas partes contratantes declaran, que su in-

tención es la de sostener cada una en sus estados las disposiciones que el clero... esté autorizado a poner en ejecución para mantener la autoridad de los príncipes...

4.º: Como la situación actual de España y Portugal reúne por desgracia todas las circunstancias a que hace referencia este tratado, las altas partes contratantes, confiando a la Francia el cargo de destruirlas, le aseguran auxiliarla del modo que menos pueda comprometerla con sus pueblos y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de veinte millones de francos anuales cada una, desde el día de la ratificación de este tratado, y por todo el tiempo de la guerra.

5.º: Para restablecer en la Península el estado de cosas que existía antes de la revolución de Cádiz y asegurar el entero cumplimiento del objeto que expresan las estipulaciones de este tratado, las altas partes contratantes... se obligan mutuamente... a que se expidan... las órdenes más terminantes para que se establezca la más perfecta armonía entre... las cuatro potencias contratantes...

... Por Austria, Metternich.—Por Francia, Chateaubriand.—Por Prusia, Berestorff.—Por Rusia, Nesselrode.—Dado en Verona a 22 de noviembre de 1822."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, págs. 416-7.

Intervención europea.

Con la desaprobación de Inglaterra, las cuatro potencias acuerdan que un ultimátum debe enviarse a España en forma de instrucción al respectivo Embajador. Damos como ejemplo el de Metternich.

"La situación en que se halla la monarquía española, a consecuencia de los acontecimientos ocurridos en ella de dos años a esta parte, era un objeto de importancia demasiado grande, para dejar de ocupar seriamente a los gabinetes reunidos en Verona... la revolución de España ha sido juzgada en cuanto a nosotros desde que tuvo principio... Aún antes de haber llegado a su madurez, había ya producido grandes desastres en otros países; ella fué la que por el contagio de sus principios y de sus ejemplos y por las intrigas de sus principales instrumentos suscitó las revoluciones de Nápoles y del Piamonte y ella las hubiera genera-

lizado en toda Italia, amenazado la Francia y comprometido la Alemania sin la intervención de las potencias que han librado a Europa de este nuevo incendio. Los funestos medios empleados en España para preparar y ejecutar la revolución, han servido de modelo en todas partes a los que se lisonjeaban de proporcionarle nuevas conquistas; la constitución española ha sido doquiera el punto de reunión, y el grito de guerra de una facción conjurada contra la seguridad de los tronos y el reposo de los pueblos.

... El lenguaje severo que dictan a S.M.I. su conciencia y la fuerza de la verdad, no se dirige a España ni como nación ni como potencia; sólo se dirige a aquellos que la han arruinado y desfigurado y que se obstinan en prolongar sus sufrimientos.

... El rey de España será libre cuando pueda poner fin a las calamidades de sus pueblos; restablecer el orden y la paz en su reino; rodearse de hombres dignos de su confianza por sus principios y por sus luces; y por último cuando se substituya a un régimen reconocido como impracticable por los mismos que lo sostienen todavía por egoísmo o por orgullo, un sistema en el cual los derechos del monarca se vean felizmente combinados con los verdaderos intereses y los votos legítimos de todas las clases de la nación.

... Hará V. señor conde de este despacho el uso más propio de las circunstancias en que se halle V. al recibirlo. Está usted autorizado para leerlo al ministro de Negocios Extranjeros y aun para darle copia si la pide.

Metternich."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, pág. 418.

Respuesta del Gobierno constitucional a las potencias firmantes del Convenio de Verona.

1823 "El gobierno de S.M. católica acaba de recibir comunicación de una nota del de... Este documento lleno de hechos desfigurados, de suposiciones denigrativas, de acriminaciones tan injustas como calumniosas, y de proposiciones vagas, no puede provocar una respuesta categórica y formal sobre cada uno de sus puntos. El gobierno español, dejando para ocasión más oportuna el presentar a las naciones de un modo público y solemne sus sentimientos, sus principios, sus resoluciones, y la justicia de la causa de

la nación generosa a cuyo frente se halla, se contenta con decir: Primero, que la nación española se halla gobernada por una Constitución, reconocida solemnemente por el emperador de todas las Rusias en el año de 1812. Segundo, que los españoles amantes de su patria que proclamaron a principios de 1820 esta Constitución, derribada por la fuerza en 1814, no fueron perjuros, sino que tuvieron la gloria inmarcesible de ser el órgano de los votos generales. Tercero, que el rey constitucional de las Españas está en el libre ejercicio de los derechos que le da el código fundamental y que cuanto se diga en contrario es producción de los enemigos de la España que para denigrarla le calumnian. Cuarto, que la nación española no se ha mezclado nunca en las instituciones y régimen interior de otra ninguna. Quinto, que el remedio de los males que puedan afligirla a nadie interesa más que a ella. Sexto, que estos males no son efecto de la Constitución, sino de los enemigos que intentan destruirla. Séptimo, que la nación española no reconocerá jamás en ninguna potencia el derecho de intervenir ni de mezclarse en sus negocios. Octavo, que el gobierno de S.M. no se apartará de la línea que le traza su deber, el honor nacional y su adhesión invariable al código fundamental jurado en 1812.

... Evaristo San Miguel.—Palacio 9 de enero de 1823."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, págs. 420-1.

Los Cien Mil Hijos de San Luis.

Manifiesto de la Junta Provisional de Gobierno.

"Generosos españoles: Después de tres años de calamidades públicas que ha traído sobre la nación la rebelión de algunos de sus malos hijos, amaneció por fin sobre las tinieblas de vuestro dolor el día de la paz y el benéfico influjo del orden y de la justicia.

La Europa conmovida de vuestras aflicciones y fatigada del grito de la sedición, se interesa vivamente en poner término a vuestros males; y un generoso nieto de San Luis, al frente de un ejército lleno de lealtad y de gloria, entra por vuestras fronteras a auxiliar vuestros esfuerzos y a llenar los votos de las naciones.

No son estos aquellos estandartes que amenazaron un tiempo

vuestra libertad; es la bandera de la paz, sostenida por guerreros valientes destinada a vendar las heridas que os ha abierto el desorden y la anarquía, a reunir bajo su benéfica sombra a los hijos del valor que vienen a elevar el Trono y el Altar, y a libertar a nuestro desgraciado Rey y su Real Familia del cautiverio en que les tienen una porción de vasallos rebeldes.

Estos sublimes servicios de nuestros aliados reciben nuevo lustre todavía del desinterés y generosidad con que se hacen. Vuestro Gobierno os asegura sobre su honor y lealtad que ninguna mira de ambición y de interés se mezcla ni tiene lugar en tan noble resolución.

... Españoles: Vuestro gobierno declara que no reconoce y que mira como si jamás hubieren existido, todos los actos públicos y administrativos y todas las providencias del gobierno erigido por la rebelión; y restituye en consecuencia, provisionalmente las cosas al estado legítimo que tenían antes del atentado del 7 de marzo de 1820.

... La Junta Provisional del Gobierno de la nación española no reconoce otra residencia ni origen a la autoridad soberana que en el Rey y por consiguiente, tampoco ninguna modificación en el antiguo sistema político que no sea dado por S.M. libremente y con el consejo de las personas sabias a quien se dignare consultar.

... Españoles: A vosotros está reservada la gloria de exterminar la hidra revolucionaria que, arrojada de todos los estados de Europa, ha venido buscando asilo a esterilizar y llenar de desastre vuestro suelo. Sea, pues, la más perfecta unión la divisa de nuestra noble causa, y no halle más que una voluntad donde no hay más que una opinión y un mismo interés que es el de salvar la Religión, el Rey y la Patria.

Bayona, 6 de abril de 1823."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, págs. 252-253.

El Rey contra las Cortes.

"La Diputación de las Cortes se ha presentado a S.M.; le ha hecho presente que las Cortes quedaban en sesión permanente y habían determinado su traslado de hoy a mañana, según las noticias que había y según el estado en que estaban las cosas; pues

si los enemigos hacían algunas marchas forzadas, no daría lugar a su traslación, y que por lo tanto convenía la salida de su persona y la de las cortes a la isla gaditana.

... S.M. contestó que su conciencia y el interés de sus súbditos no le permitían salir de aquí, y que como individuo particular no tendría inconveniente en trasladarse; pero que, como rey, no se lo permitía su conciencia.

Le hice presente a S.M. que su conciencia estaba salva pues aunque como hombre podía errar, como monarca constitucional no tenía responsabilidad ninguna; que oyese a sus consejeros y a los representantes de la nación, sobre quienes pesaba la salvación de la patria.

S.M. contestó que *había dicho*."

Las Cortes deciden:

"En vista de la negativa de S.M. a poner en salvo su real persona y familia de la invasión enemiga, se declara que es llegado el caso provisional de considerar a S.M. en el del impedimento moral señalado en el artículo 187 de la Constitución y que se nombre una regencia provisional que para sólo el caso de la traslación reúna las facultades del poder ejecutivo."

Fernández de los Ríos, A.: "Olózaga. Estudio político y biográfico", Madrid, 1863, págs. 127 y 128.

Fernando VII da por nulos los actos del Gobierno liberal.

"Bien públicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática Constitución de Cádiz en el mes de marzo de 1820; la más criminal situación, la más vergonzosa cobardía el desacato más horrendo a mi Real Persona y la violencia más inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados a vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas a sus usos y costumbres, y que por tantos siglos había hecho felices a sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaproba-

ción del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron a la par de unas instituciones que preveían señalaban su miseria y desventura.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica Constitución, clamó por la cesión de un código nulo en su origen, ilegal en su formación, injusto en su contenido; clamó, finalmente, por el sostenimiento de la Santa Religión de sus mayores, por la restitución de sus leyes fundamentales, y por la conservación de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados que con la prevenida solemnidad habían jurado mis vasallos.

... Sentado ya otra vez en el trono de San Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denodados esfuerzos de mi primo, el duque de Angulema y su valiente ejército, deseando proveer el remedio a las más urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar a todo el mundo mi verdadera libertad he venido en decretar lo siguiente:

1.º: Son nulos y de ningún valor los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquier clase y condición que sean) que ha dominado a mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy, 1.º de octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad; obligado a sancionar las leyes y a expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedían por el mismo gobierno.

2.º: Apruebo todo cuanto se ha decretado por la Junta Provisional de gobierno y por la Regencia del Reino..., entendiéndose interinamente hasta tanto que, instruído completamente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias más oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendréislo entendido y lo comunicaréis a todos los ministros.—Rubricado de la Real Mano.—Puerto de Santa María, 1.º de octubre de 1823.—A don Víctor Sáez."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, págs. 257 y 258.

Purificaciones.

"Artículo 1.º: Cesarán inmediatamente todos los empleados civiles que no lo hayan sido por el Rey nuestro Señor antes del

atentado cometido en 7 de marzo de 1820, quedando también sin efecto los honores conseguidos desde aquella fecha, cualquiera que sea su consideración.

2.º: Serán repuestos todos los empleados por S.M. antes del citado día, que hayan sido separados por desafectos al llamado sistema constitucional y conservado su buena opinión.

3.º: Se declaran que no han perdido ésta los dichos empleados que después de haber sido separados de sus destinos no consta hayan coadyuvado a las miras del gobierno revolucionario con sus escritos, hechos positivos o proclamación pública de sus máximas.

4.º: Quedarán sujetos a la purificación de su conducta política, a efectos de continuar o ser repuestos, los empleados nombrados por S.M. antes del 7 de marzo de 1820 que al restablecimiento del sistema constitucional no quedaron separados de sus destinos, los que desde esta época han obtenido ascenso de escala o extraordinarios o variando de destino.

5.º: Para esta purificación se tendrán por suficientes los informes reservados de su conducta política y calificación de la opinión pública que hayan gozado en los pueblos de sus respectivos destinos, tomándose a lo menos tres personas y éstas bien marcadas por su adhesión a la sagrada persona de S.M. y al gobierno real y exigiéndose individuales, positivos y precisos, sin que sirvan los genéricos y meramente negativos y sin admitir las justificaciones voluntarias de testigos presentados por los interesados.

... Artículo 10: Los que en virtud de esta calificación no lograren ser repuestos tendrán el derecho de reclamar ante los mismos Tribunales y Juntas, los cuales sin forma de juicio procederán a tomar nuevos informes de otras personas adornadas de las calidades requeridas en el artículo 5.º y en igual número al menos, con cuyo nuevo examen determinarán finalmente lo que creyeren justo, sin que de esta segunda calificación haya lugar a reclamar.—... 27 de junio de 1823."

"Gaceta de Madrid", 15 de abril de 1824.

Capitulación de Ayacucho.

"Don José Canterac, teniente general de los reales ejércitos de S.M.C. encargado del mando superior del Perú por haber sido **1824**

herido y prisionero en la batalla de este día el Excmo. Sr. Virrey don José de La Serna, habiendo oído a los señores generales y jefes que se reunieron después que el ejército español llenando en todos sentidos cuanto ha exigido la reputación de sus armas en toda la guerra del Perú, ha tenido que ceder el campo a las tropas independientes y debiendo conciliar a un tiempo el honor a los restos de estas fuerzas, con la disminución de los males del país, he creído conveniente proponer y ajustar con el señor general de división de la República de Colombia, Antonio José de Sucre, comandante en jefe del ejército unido libertador del Perú, las condiciones que contienen los artículos siguientes:

1.º: El territorio que guarnecen las tropas españolas en el Perú será entregado a las armas del ejército libertador hasta el Desaguadero, con los parques, maestranzas y todos los almacenes militares existentes.

... Art. 11: La Plaza del Callao será entregada al ejército unido libertador y su guarnición será comprendida en los artículos de este tratado.

—Concedido; pero la plaza del Callao con todos sus enseres y existencias será entregada a disposición de SE el Libertador dentro de veinte días.

... Dados, firmados de nuestras manos en el Campo de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824.—José de Canterac.—Antonio José de Sucre."

(Pero la plaza del Callao mandada por el general Rodil se negó a aceptar la inclusión en el acuerdo y no se rindió hasta el 23 de enero de 1826.)

O'Leary, ob. cit., t. II, págs. 365 a 367.

Advertencia de Fernando VII a los ultrarrealistas.

1825 "Artículo de Oficio.

... Con el más vivo dolor he sabido que de algún tiempo a esta parte se circulan insidiosamente voces alarmantes de que se me quiere obligar o aconsejar a hacer reformas y novedades en el régimen y gobierno de mis reinos, alterando sus antiguas y venerandas leyes fundamentales y limitando mi Real Autoridad. Desvanecer enteramente esta tan maliciosa como criminal invención es al mismo tiempo un deber y una satisfacción para mí.

En consecuencia declaro que no solamente estoy resuelto a conservar intactos y en toda su plenitud los legítimos derechos de mi Soberanía, sin ceder ahora ni en tiempo alguno la más pequeña parte de ellos ni permitir que se establezcan Cámaras ni otras instituciones cualquiera que sea su denominación que prohiben nuestras leyes y se oponen a nuestras costumbres; sino que tengo las más solemnes y positivas seguridades de que todos mis augustos aliados que tantas pruebas me han dado de su íntimo afecto y de su eficaz cooperación al bien de mis Reinos, continuarán auxiliando en todas ocasiones a la Autoridad legítima y soberana de mi Corona, sin aconsejar ni proponer directa ni indirectamente innovación alguna en la forma de mi gobierno. Declaro también mi firme e invariable resolución de hacer guardar y respetar las Leyes, sin tolerar abusos de ninguna especie, sin permitir que la violencia y la intriga ocupen el lugar de la justicia y sin consentir que con pretexto o apariencia de adhesión a mi real persona y autoridad intenten substraerse al merecido castigo los que por estos medios quieren encubrir la desobediencia y la insubordinación.

... Tendréislo entendido... Está rubricado de la Real Mano. En Aranjuez a 19 de abril de 1925.—A D. Francisco de Zea Bermúdez."

"Gaceta de Madrid", 21 de abril de 1825.

Rodil, en el Callao.

"Cádiz, 29 de abril.

... La crónica de Gibraltar, remitiéndose a la "Gaceta federal de Baltimore", dice que Bolívar se hallaba en Chancay a 12 leguas de Lima preparándose para apoderarse de ella.

... añade que el general Rodil que manda en el Callao, habiéndole hecho saber la capitulación de Ayacucho, respondió con denuedo que, aunque fuese cierta, nunca sería reconocida por él. Que habiéndole mandado Bolívar un mensajero por segunda vez, fué detenido sin entrar en el Callao y obligado a retirarse. Que Bolívar manifestó en Lima sus deseos de paz y protección a todos."

"Gaceta de Madrid", 7 de mayo de 1825.

Se pierden las últimas posiciones del continente americano.

1826 "De vuestra corona, Señor, se han arrancado dos florones magníficos con que Cortés y Pizarro adornaron la de Carlos I. Quince millones de súbditos cuenta hoy menos la monarquía española que contaba en 1808. El pabellón de los insurgentes de Méjico tremola en fin sobre las almenas de San Juan de Ulúa y es de temer que el de los insurgentes del Perú ondee en breve sobre los del Callao. Al tráfico inmenso que alimentaban con la metrópoli tan vastas posesiones, ha sucedido un cabotaje mezquino, turbado todos los días por los piratas de aquellos mismos países que deben a España las artes de la paz y los beneficios de la civilización."

Bécker, Jerónimo: "Exposición de D. Javier de Burgos, desde París, el 24 de enero de 1826 a Don Fernando VII". "La independencia de América", ob. cit., pág. 103.

Alzamiento de catalanes realistas ("Malcontents").

1827 "Españoles buenos: Ha llegado ya el momento en que los beneméritos realistas vuelvan a entrar en lucha, más sangrienta quizá, que la del año 20, aunque de menor duración; lucha en que va a decidirse la suerte próspera o adversa del mundo católico y en particular la de nuestra amada España. Testigo ocular de vuestras virtudes y sacrificios en favor de la justa causa el año 22 y 23 no os recordaré las obligaciones en que todo realista se halla de contribuir, por cuantos medios estén a su alcance, a rechazar un enemigo tan infame, que después de habernos introducido una guerra civil en nuestro suelo intenta arrebatarnos el precioso don de la santa Religión y del Rey absoluto.

... Manresa, 25 de agosto de 1827.—El coronel comandante general de la vanguardia, Agustín Saperes."

Manifiesto de Reus.

"¡Viva la santa Religión! ¡Viva el Rey nuestro señor y el Tribunal de la Inquisición!

Habitantes del campo de Tarragona: Ya va serenándose la

atmósfera que estos días atrás tenía en zozobra a todos vosotros, y que movió a muchos a esconderse en sus casas, a otros en las de sus vecinos y a muchos a ausentarse de sus pueblos; creído acaso que mi levantamiento sería para hacer derramar sangre y extender el luto y el llanto en todo este vasto y delicioso país. No, amados compatriotas, no ha sido éste mi intento. Ha sido, sí, unirme con la mayor y más sana parte de la provincia para sostener y defender con la vida los dulces y sagrados nombres de Religión, Rey e Inquisición; arrollar y exterminar a cuantos masones, carbonarios, comuneros y demás nombres inventados por los maquiavelistas, que no han obtenido el indulto que S.M. se dignó dispensarles si dentro de un mes se retractaban de sus errores.

... Reus, 13 de septiembre de 1827."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, págs. 261, 262 y 264.

Manifiesto de Abrés.

"Catalanes: Tiempo es ya de romper mi silencio para vindicarme con vosotros de la calumnia que nos acusan todos los obispos del principado en sus respectivas pastorales, atribuyendo nuestros heroicos hecho a ser obra de sectarios jacobinos, borrón que estoy sintiendo sin que pueda dejar de manifestarlo; nada de eso; muerte a éstos es lo que hemos jurado. Algunos de estos mismos prelados saben bien que los que ahora llaman cabecillas desnaturalizados, nos hicieron saber palpablemente que el Rey se había hecho sectario, y que si no queríamos ver la Religión destruída, debía elevarse al trono al infante Don Carlos...

... después que se vió el espíritu del pueblo, prohibieron los primeros vivas para realizarlos cuando ya estaba formada la fuerza. Ya estamos hoy con ella; ¿y qué es lo que han hecho? dejarnos en la estacada sin salir a nuestra ayuda los que estaban conformes, porque ven el peligro y no quieren exponerse a perder sus pingües prebendas y destinos.

... Es, pues, llegado el caso, compatriotas míos, de que todos nos unamos contra nuestros enemigos; al Rey lo tienen oprimido y engañado, y los egoístas empiezan a vacilar porque temen; no hay que desmayar; los principales agentes continúan a

favor nuestro, por ser mutua la causa que nos obliga a poner en actitud hostil.

Religión, trono sin mancha, valor y constancia sea nuestra divisa, y, despreciando a traidores y sectarios, formemos un muro impenetrable contra los malvados, así seremos felices y nos bendecirán nuestros hijos.

Llagostera, 22 de septiembre de 1827.—Narciso Abrés."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, pág. 265.

Manifiesto de Fernando VII a los catalanes sublevados.

"Catalanes: Ya estoy entre vosotros según os lo ofrecí por mi decreto de 18 de este mes; pero sabed que, como padre, voy a hablar por última vez a los sediciosos el lenguaje de la clemencia, dispuesto todavía a escuchar las reclamaciones que me dirijan desde sus lugares, si obedecen a mi voz, y que como Rey vengo a restablecer el orden, a tranquilizar la provincia...

... Ya véis desmentida con mi presencia los vanos y absurdos pretextos con que hasta ahora han procurado cohontestar su rebelión. Ni yo estoy oprimido, ni las personas que merecen mi confianza conspiran contra nuestra santa Religión, ni la Patria peligra, ni el honor de mi Corona se halla comprometido, ni mi soberana autoridad es coartada por nadie. ¿A qué, pues, toman las armas los que se llaman a sí mismos vasallos fieles, realistas puros y católicos celosos? ¿Contra quién se proponen emplearlas? Contra su Rey y señor. Sí, catalanes; armarse con tales pretextos, hostilizar mis tropas y atropellar los magistrados es rebelarse abiertamente contra mi persona, desconocer mi autoridad, y burlarse de la Religión, que manda obedecer a las autoridades legítimas: es imitar la conducta y hasta el lenguaje de los revolucionarios de 1820; es, en suma, destruir hasta los fundamentos las instituciones monárquicas, porque si pudiesen admitirse los absurdos principios que proclaman los sublevados, no habría ningún trono estable en el universo. Yo no puedo creer que mi Real presencia deje de disipar todas las precauciones y recelos, ni quiero dejar de lisonjearme de que las maquinaciones de los inductores y conspiradores quedarán desconcertadas al oír mi acento. Pero si contra mis esperanzas no son escuchados estos últimos avisos...

... se cumplirán inmediatamente todas las disposiciones de mi Real Decreto de 10 del corriente, y la memoria del castigo ejemplar que espera a los obstinados durará por mucho tiempo.

Dado en el palacio arzobispal de Tarragona, a 28 de septiembre de 1827.—Yo el Rey.—Como Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, Francisco Tadeo Calomarde."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, pág. 266.

Espronceda canta los intentos liberales de Chapalangarra y de Torrijos.

"Coro de Vírgenes.

Dános, noche, tu lóbrego manto,
nuestras frentes enlutó el ciprés;
el robusto cayó: su sepulcro
del inicuo mancharán los pies.
¡Enrojece oh Pirene! tus cumbres
pura sangre del libre animoso,
y el tropel de los siervos odioso
en su lago su sed abrevó.
Cayó en ellas la gloria de España,
cayó en ellas De Pablo valiente,
y la patria inclinada la frente,
su gemido al del héroe juntó.
Sus cadenas la patria arrastrando,
y su manto con sangre teñido,
tardamente y con hondo gemido
va a la tumba del fuerte varón.
Y el ajado laurel de su frente
al sepulcro circunda llorosa,
mientras ruje en la fúnebre losa
aherrojado a sus pies, el león.

Coro de mancebos.

Traición solo ha vencido al valiente;
sénos astro de triunfo y de honor,
tú, que siempre a los déspotas fuiste
como a negras tormentas el sol."

Espronceda", "Obras Completas". Madrid, 1923.

Cuando se dirige a la esposa de Torrijos, augurándole un buen final de la empresa...

"... Perdóname; así en tus brazos
ojalá estreches gozosa
al que, terror del tirano,
el libre pendón tremola;
al que, en los mares de Alcides,
el astro sigue de gloria
con el ánimo invencible
que ningún peligro doma.
¡Ojalá pronto le abraces
y le ciñas las coronas
que de laurel a los héroes
tejen Minerva y Belona!

Torrijos fué fusilado en la intentona.

"Hélos allí: junto a la mar bravía
cadáveres están ¡ay! los que fueron
honra del libre, y con su muerte dieron
almas al cielo, a España nombradía.
Ansia de patria y libertad henchía
sus nobles pechos que jamás temieron,
y las costas de Málaga los vieron
cual sol de gloria en desdichado día.
Españoles llorad; mas vuestro llanto
lágrimas de dolor y sangre sean,
sangre que ahogue a siervos y opresores,
y los viles tiranos, con espanto,
siempre delante amenazando vean
alzarse sus espectros vengadores."

Espronceda, ob. cit.

Decreto de la nueva Ley de Sucesión por Felipe V. Origen de las guerras carlistas.

En 22 de abril de 1712 Felipe V convoca el Consejo de Castilla y le anuncia su renuncia a la corona de Francia, lo que unido al nacimiento del infante Felipe produjo verdadera satisfacción. Entonces... Felipe V trató de establecer una nueva ley de sucesión y decidió pedir para ello el consentimiento de las Cortes que se hallaban reunidas; pero como se percatase que éstas no tenían poderes para la resolución de un caso tan grave, dirigió a las ciudades y villas representadas una carta, de la que transcribimos algunos párrafos:

"El Rey, Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la noble (ciudad o villa) de...

Con motivo de hallarse el reino junto en Cortes (como sabéis) para restablecer y confirmar con fuerza de ley las renunciaciones recíprocas de mi línea a la sucesión de la corona de Francia, y de las líneas existentes y futuras de aquella real familia a la sucesión de mi monarquía, exclusión absoluta de esta sucesión de todas las líneas de la casa de Austria y llamamiento y preferencia de los varones de la Casa de Saboya a la sucesión de esta monarquía en el caso, que Dios no permita suceda, de que faltasen todas las líneas masculinas y femeninas de mi descendencia, el Consejo de Estado... me propuso en larga, bien fundada y nerviosa consulta los justos, reglados y convenientes motivos que le obligaban al uniformado dictamen de que puedo y debo con las Cortes pasar a la formación de una nueva ley que regle en mi descendencia la sucesión de esta monarquía por las líneas masculinas, prelación a las líneas femeninas, prefiriendo mi descendencia masculina, de varón en varón, a la de las hembras, de suerte que el varón más remoto, descendiente de varón sea siempre antepuesto a la hembra más próxima y sus descendientes..."

De esta forma se pedía a las ciudades y villas que eligieran representantes en Cortes que autorizasen la promulgación. Dados los poderes por los consultados, se votó por las Cortes la nueva ley de la cual son estos párrafos:

"Mando que de aquí adelante la sucesión de estos reinos y todos sus agregados y que a ellos se agregaren vaya y se regule en la forma siguiente: que por fin de mis días suceda en esta corona el príncipe de Asturias, Luis, mi muy amado hijo, y por

su muerte su hijo mayor varón legítimo y sus hijos y descendientes varones legítimos y por línea recta legítima, nacidos todos en constante legítimo matrimonio por el orden de primogenitura y derecho de representación conforme a la ley de Toro; y a falta de hijo mayor del príncipe y de todos sus descendientes varones de varones que han de suceder en la orden expresada, suceda el hijo segundo varón legítimo y sus descendientes varones de varones legítimos... etc. Y siendo acabadas íntegramente todas las líneas masculinas del príncipe, infante y demás hijos y descendientes míos legítimos, varones de varones, y sin haber por consiguiente varón agnado legítimo descendiente mío en quien pueda recaer la corona según los llamamientos antecedentes, suceda en dichos mis reinos la hija o hijos del último reinante varón agnado mío en quien feneciere la varonía y por cuya muerte sucediere la vacante, nacido en constante legítimo matrimonio, la una después de la otra, prefiriendo la mayor a la menor y respectivamente sus hijos y descendientes legítimos por línea recta y legítima, nacidos todos en constante legítimo matrimonio; observando entre ellos el orden de primogenitura y reglas de representación... Siendo mi voluntad que la hija mayor o descendientes suyos que por su premorencia entraren a sucesión de esta monarquía se vuelva a suscitar, como en cabeza de línea, la agnación rigurosa entre los hijos varones que tuviesen nacidos en constante legítimo matrimonio y en los descendientes legítimos de ellos..."

R. Oyarzun: "Historia del Carlismo", pág. 11. Madrid, 1939.

Pragmática-sanción de 29 de marzo de 1830, sobre la sucesión a la Corona.

1830 "Don Fernando VII, por la gracia de Dios, etc.

A los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos homes, priores, comendadores de las órdenes etc., sabed:

Que en las Cortes que se celebraron en el palacio del Buen Retiro el año 1789, se trató a propuesta del Rey mi augusto padre (Q.E.E.G.) de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino y por la costumbre inmemorial de suceder en la Corona de España, con preferencia de mayor a menor y de varón a hembra, dentro de

las respectivas líneas por su orden, y teniendo presentes los inmensos bienes que de su observancia por más de setecientos años había reportado esta Monarquía, así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron a la reforma decretada por el auto acordado de 10 de marzo de 1713, elevaron a sus reales manos una petición con fecha 30 de septiembre del referido año 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habían al reino, ya antes, ya particularmente después de la unión de las Coronas de Castilla y Aragón, por el orden de suceder señalado, en la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª y suplicándole que, sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado, tuviese a bien mandar se observase y guardase perpetuamente en la sucesión de la Monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se había observado y guardado; publicándose pragmática-sanción como ley hecha y formada en Cortes por la cual contase esta resolución y la derogación de dicho auto acordado.

A esta petición se dignó el Rey mi augusto padre resolver, como lo pedía el reino, decretando la consulta con que la Junta de asistencia a Cortes, gobernador y ministro de mi real Cámara de Castilla acompañaron la petición de las Cortes, que había tomado la resolución correspondiente a la citada súplica, pero mandado que por entonces se guardase el mayor secreto, por convenir así a su servicio, y en el decreto a que se refiere mandaba a los de su Consejo expedir la pragmática-sanción que en tales casos se acostumbra. Para en su caso pasaron las Cortes a la vía reservada copia certificada de la citada súplica y demás concerniente a ella por conducto de su presidente conde de Campomanes, gobernador del Consejo, y se publicó todo en las Cortes con la reserva encargada.

Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años, y las que experimentó después la Península, no permitieron la ejecución de estos importantes designios, que requerían días más serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen orden de que tanto necesitaban mis amados pueblos, después de haber examinado este grave negocio, y oído el dictamen de ministros celosos de mi servicio y del bien público, por mi real decreto dirigido al mismo Consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle que, con presencia de la petición original, de lo resuelto a ella por el Rey mi querido

padre y de la certificación de los escribanos mayores de Cortes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente la ley pragmática en la forma pedida y otorgada.

Publicado aquél en el mismo mi Consejo pleno con asistencia de mis dos fiscales, y oídos "in voce" en el día 27 de este mismo año, acordó su cumplimiento y expedir la presente en fuerza de ley y pragmática-sanción, como hecha y promulgada en Cortes, por la cual mando se observe, guarde y cumpla perpetuamente el literal contenido de la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, según la petición de las Cortes celebradas en mi palacio del Buen Retiro en el año de 1789, que queda referido, cuyo tenor es el siguiente:

(Sigue el texto original de la ley, y el encargo de acatarla.)

... Dado en Palacio, a 29 de marzo de 1830.—Yo el Rey."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, págs. 269 y sigs.

Fernando, enfermo, firma el 18 de septiembre un codicilo en forma de Decreto.

1832 "Que haciendo este sacrificio a la tranquilidad de la nación española derogaba la Pragmática-sanción de 19 de marzo de 1830, decretada por su augusto padre a petición de las cortes de 1789 y revocaba sus disposiciones testamentarias en la parte que hablaban de la Regencia y gobierno de la Monarquía."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, pág. 506.

Declaración de Don Fernando VII en 31 de diciembre, sobre la sucesión a la Corona.

"Don Francisco Fernández del Pino, caballero gran cruz etc. etcétera... secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia y notario mayor de los ritos:

Certifico y doy fe: que habiendo sido citado de orden de la Reina nuestra Señora por el Señor Secretario primero de Estado y del Despacho, para presentarme en este día en la Cámara del Rey nuestro Señor; y siendo admitido ante su Real Persona a las doce de la mañana, se presentaron conmigo en el mismo sitio, citados también individualmente por la misma Real Orden...

(Siguen ministros, grandeza de España etc.)

... Y a presencia de todos me entregó S.M. el Rey una declaración escrita toda de su Real mano, que me mandó leer, como lo hice, en alta voz, para que todos lo oyesen, y es, a la letra, como sigue:

Sorprendido mi Real ánimo en los momentos de agonía a que me condujo la grave enfermedad, de que me ha salvado prodigiosamente la Divina Misericordia, firmé un decreto derogando la pragmática-sanción de 29 de marzo de 1830, decretado por mi augusto padre a petición de las Cortes de 1789, para restablecer la sucesión regular en la corona de España. La turbación y congoja de un estado en que por instantes se me iba la vida, indicarían sobradamente la indeliberación de aquel acto, si no la manifestasen su naturaleza y sus afectos. Ni como Rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento había publicado, ni como padre pudiera, con voluntad libre, despojar de tan augustos y legítimos derechos a mi descendencia. Hombres desleales e ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa a los españoles, aumentaron su aflicción y la amargura de mi estado, asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y la desolación universal que había de producir si no quedase derogada. Este anuncio atroz, hecho en las circunstancias en que es más debida la verdad por las personas más obligadas a decírmela, y cuando no me era dado tiempo ni razón de justificar su certeza, consternó mi fatigado espíritu, y absorbió lo que me restaba de inteligencia para no pensar en otra cosa que en la paz y conservación de mis pueblos, haciendo en cuanto pendía de mí, este gran sacrificio, como dije en el mismo decreto, a la tranquilidad de la nación española.

La perfidia consumó la horrible trama que había principiado la seducción; y en aquel día se extendieron certificados de lo actuado, con inserción del decreto, quebrando alevosamente el sigilo que en el mismo y de palabra, mandé que se guardase del asunto hasta después de mi fallecimiento.

Instruído ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre a la descendencia de sus Reyes; bien persuadido que no está en mi poder, ni en mis deseos derogar la inmemorial costumbre de la sucesión, establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres

heroínas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este día de la influencia y coacción de aquellas funestas circunstancias, declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa; que fué un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningún valor, siendo opuesto a las leyes fundamentales de la Monarquía, y a las obligaciones que, como Rey y como padre, debo a mi augusta descendencia. En mi Palacio de Madrid, a 31 días de diciembre de 1832.

... Y para que en todo tiempo conste y tenga sus debidos efectos, doy el presente testimonio en Madrid en el mismo día 31 de diciembre de 1832.—Firmado: Francisco Fernández del Pino."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, págs. 271 y sigs.

La Reina Cristina lanza su Decreto de amnistía.

"Nada hay más propio de un príncipe magnánimo y religioso, amante de sus pueblos... que el olvido de las debilidades de los que, más por imitación que por perversidad y protervia, se extraviaron de los caminos de la lealtad, sumisión y respeto a que eran obligados, y en que siempre se distinguieron. De este olvido, de la innata bondad con que el rey desea acoger bajo el manto glorioso de su beneficencia a todos sus hijos, hacerlos participantes de sus gracias y liberalidades, restituirlos al seno de sus familias, librarles del duro yugo a que los ataban las privaciones propias de habitar en países desconocidos; de estas consideraciones y lo que es más, del recuerdo de que son españoles, ha de nacer su profundo, cordial y sincero reconocimiento a la grandeza y amabilidad de que procede; y a la gloriosa ternura que me cabe en publicar estas generosas bondades es consiguiente el gozo que por ellas me posee. Guiada, pues, de tan lisonjeras ideas y esperanzas, en uso de las facultades que mi muy caro y amado esposo me tiene conferidas y conforme en todo con su voluntad, concedo la amnistía más general y completa de cuantas hasta el presente han dispensado los reyes a todos los que han sido hasta aquí perseguidos como reos de Estado, cualquiera que sea el nombre con que se hubieran distinguido y señalado, exceptuando de este rasgo benéfico, bien a pesar mío, los que tuvieron la desgra-

cia de votar la destitución del rey en Sevilla, y los que han acaudillado fuerza armada contra su soberanía...

... En San Ildefonso a 15 de octubre de 1832."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, pág. 507.

Carta y protesta del Infante Don Carlos.

1833

"Mi muy querido hermano de mi corazón, Fernando mío de vida: He visto con el mayor gusto por tu carta del 23 que me has escrito, aunque sin tiempo, lo que me es motivo de agradecértelo más, que estabas bueno, y Cristina y tus hijas; nosotros lo estamos gracias a Dios.

... Lo que deseas saber es si tengo o no intención de jurar a tu hija por Princesa de Asturias. ¡Cuánto desearía poderlo hacer! Debes creerme pues me conoces, y hablo con el corazón, que el mayor gusto que hubiera podido tener sería el de jurar el primero y no darte este disgusto, y los que de él resulten; pero mi conciencia y mi honor no me lo permiten: tengo unos derechos tan legítimos a la Corona siempre que te sobreviva y no dejes varón, que no puedo prescindir de ellos, derechos que Dios me ha dado cuando fué su voluntad que yo naciese, y sólo Dios me los puede quitar concediéndote un hijo varón que tanto deseo yo, puede ser que aún más que tú; además, en ello defiendo la justicia del derecho que tienen los llamados después que yo, y así me ves en la precisión de enviarte la adjunta declaración, que hago con toda formalidad a ti y a todos los soberanos, a quienes espero se la harás comunicar.

Adiós, mi muy querido hermano de mi corazón; siempre lo será tuyo, siempre te querrá, siempre te tendrá presente en sus oraciones este tu más amante hermano, Carlos."

"Señor: Yo, Carlos María Isidro de Borbón y Borbón, Infante de España: Hallándome bien convencido de los legítimos derechos que me asisten a la corona de España, siempre que sobreviviendo a V.M. no deje un hijo varón, digo, que ni mi conciencia ni mi honor me permiten jurar ni reconocer otros derechos; y así lo declaro.

Palacio de Ramalhao, 29 de abril de 1833.

Señor: A L.R.P. de V.M. Su más amante hermano y fiel vasallo. El infante don Carlos."

Ferrer: "H. T. E.", t. II, pág. 274.

Reflejos populares del problema dinástico.

"A la jura de la princesa doña María Isabel de Borbón y restablecimiento de la ley segunda, título primero, partida segunda, observada felizmente desde tiempo inmemorial se dedican las siguientes

DÉCIMAS:

Desde tiempo inmemorial
en España es conocida
la justa ley de partida,
para precaver el mal:
es su objeto principal,
en la falta de Varón,
entre la hembra en posesión
de la vasta monarquía,
ley tan sabia que en el día
vuelve a abrazar la nación.

Infinitas son las glorias
que de tal emanaron,
las guerras que se evitaron,
al mundo le son notorias:
nos recuerdan las historias,
que a su sabia previsión,
se unió Castilla y León,
por la reina Berenguela;
y por la reina Isabela
la Corona de Aragón.

A una ley tan meditada,
por tantos siglos seguida,
del vasallo apetecida,
de los reyes respetada:
la Nación afortunada
debe su mayor belleza,
su respeto, su grandeza,
su auge, su ilustración,
su grado de perfección,
su valor y su riqueza."

Hubo, sin embargo, quien la cambió: Felipe V.

"... Tal vez con miras parciales,
intentaron alterar,
o de España transformar
las leyes fundamentales:
pero en fin, los paternales
sentimientos de un buen rey,
vuelve el reposo a su grey,
la ley sálica destruye,
y a la España restituye
la tan deseada ley.
... Todas las Provincias van,
con solícito desvelo,
a manifestar el celo
de que poseídas están:
defenderla jurarán
delante del Solio mismo;
y si el ciego fanatismo,
la intentase destruir,
sabrán por ella morir
con intrépido heroísmo.
... Cual rebosará el placer
en esta invicta nación,
mirando la sucesión
por línea recta correr;
nadie la intente torcer
por escabroso sendero;
que el español verdadero,
antes que ultrajen su ley,
a su patria y a su rey,
prefiere morir primero."

"Barcelona, véndese en la librería de Luch, calle de la Libretería. Imprenta de B. Espona. 1833." (Col. López Rubio.)

Carta de Fernando VII a Carlos, su hermano, desterrándole.

"Madrid, 6 de mayo de 1833.—Mi muy querido hermano de mi vida, Carlos mío de mi corazón... Siempre he estado persua-

dido de lo mucho que me has querido. Creo que también lo estás del afecto que yo te profeso, pero soy padre y rey y debo mirar por mis derechos y los de mis hijas y también por los de mi corona.—No quiero tampoco violentar tu conciencia ni puedo aspirar a disuadirte de tus pretendidos derechos que, fundándose en una determinación de los hombres crees que sólo Dios puede derogarlos. Pero el amor de hermano que te he tenido siempre me impele a evitarte los disgustos que te ofrecería un país donde tus supuestos derechos son desconocidos y los deberes de rey me obligan a alejar la presencia de un infante, cuyas pretensiones pudiesen ser pretexto de inquietud a los malcontentos.

No debiendo, pues, regresar a España, por razones de la más alta política, por las leyes del reino que así lo disponen expresamente y por tu misma tranquilidad que yo deseo tanto como el bien de mis pueblos, te doy licencia para que viajes desde luego con tu familia a los Estados Pontificios dándome aviso del punto a donde te dirijas y del en que fijes tu residencia. Al puerto de Lisboa llegará en breve uno de mis buques de guerra dispuesto para conducirte... Adiós querido Carlos mío; cree que te ha querido, te quiere y te querrá siempre tu afectísimo e invariable hermano, Fernando."

El Infante pone pretexto y más pretexto. En julio, Fernando VII cambia el tono.

"Infante don Carlos: mi muy amado hermano. En 6 de mayo os dí licencia para que pasáseis a los Estados Pontificios; razones de muy alta política hacían necesario este viaje. Entonces dijísteis estar resuelto a cumplir mi voluntad y me lo habéis repetido después; mas a pesar de vuestras protestas de sumisión habéis puesto sucesivamente dificultades, alegando siempre otras nuevas, al paso que yo daba mis órdenes para superarlas y evadiendo en uno y otro pretexto el cumplimiento de mis mandatos... Mis reales órdenes repetidas... allanaron todos los impedimentos expuestos para embarcaros... el buque... el puerto... todo se dejó a vuestra elección; las diligencias, los preparativos y los gastos todos quedaron a mi cargo.—Tantas franquicias y tan repetidas manifestaciones de mi voluntad sólo han producido la respuesta de que os embarcaréis en Lisboa... luego que haya sido reconquistada por las tropas del rey don Miguel. Yo

no puedo tolerar que el cumplimiento de mis mandatos se haga depender de sucesos futuros, ajenos de las causas que los dictaron... Os mando, pues, que elijáis inmediatamente alguno de los medios de embarque que se os han propuesto de mi orden... Yo miraré cualquier excusa o dificultad con que demoréis vuestra elección o vuestro viaje como una pertinacia en resistir a mi voluntad y mostraré como lo juzgue conveniente, que un infante de España no es libre para desobedecer a su rey.—Ruego a Dios os conserve en su santa guardia.—Yo el Rey."

Lafuente, M.: "Historia general...", t. V, págs. 597 y 602.

CAPITULO IV

CRISTINOS Y CARLISTAS

Inicio de la guerra carlista. Manifiesto de Don Carlos.

"Carlos V a sus amados vasallos: Bien conocidos son mis derechos a la corona de España en toda la Europa y los sentimientos en esta parte de los españoles que son harto notorios para que me detenga a justificarlos; fiel, sumiso y obediente como el último de los vasallos a mi muy caro hermano que acaba de fallecer y cuya pérdida, tanto por sí misma como por sus circunstancias ha penetrado de dolor mi corazón, todo lo he sacrificado, mi tranquilidad, la de mi familia, he arrostrado toda clase de peligros para testificarle mi respetuosa obediencia, dando al mismo tiempo este testimonio público de mis principios religiosos y sociales; tal vez han creído algunos que los he llevado hasta el exceso pero nunca he creído que puede haberlo en un punto del cual depende la paz de las monarquías. Ahora soy vuestro rey; y al presentarme por primera vez a vosotros bajo este título no puedo dudar un solo momento que imitaréis mi ejemplo sobre la obediencia que se debe a los príncipes que ocupan legítimamente el trono y volaréis todos a colocaros bajo mis banderas haciéndoos así acreedores a mi afecto y soberana munificencia; pero sabéis igualmente que recaerá el peso de la justicia sobre aquellos, que desobedientes y desleales no quieren escuchar la voz de un soberano y un padre que sólo desea hacerlos felices. Octubre de 1833. Carlos." 1833

La nueva orientación de la política española entre tradición y progreso: Manifiesto de Cea Bermúdez.

"Palacio, 4 de octubre de 1833.

Sumergida en el más profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, sólo una obligación sagrada a que deben ceder todos los sentimientos del corazón pueden ha-

cerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La expectación que excita siempre un nuevo reinado, crece más con la incertidumbre de la administración pública en la menor edad del monarca; para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y extravío que produce en los ánimos, he creído de mi deber anticipar a conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestación de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del Rey, mi augusto esposo durante la minoría de la Reina mi muy cara y amada hija doña Isabel.

La religión y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza...

... Tengo la más íntima satisfacción de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y leyes fundamentales de la monarquía sin admitir innovaciones peligrosas aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de un gobierno para un país es aquella a que está acostumbrado...

... Pero no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesión que le espera (a la Reina)... no ignoro y procuraré estudiar mejor los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administración pública y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el sólo bien de un valor positivo para el pueblo serán la materia permanente de mis desvelos.

... No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oír detracciones ni susurros presentes, no admito como servicios ni merecimientos, influencias ni manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesión. Ni el nombre de la Reina ni el mío, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nación: mi amor, mi protección, mis cuidados son todo de todos los españoles.

... En el Palacio de Madrid a 4 de octubre de 1833.—Yo la Reina Gobernadora."

Miraflores, Marqués de: "Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de Isabel II, por el ...", Madrid, 1843, t. I, pág. 473.

Bando de Tomás Zumalacárregui al tomar el mando.

"Don Carlos V, por la gracia de Dios Rey de las Españas, y en su nombre D. Tomás Zumalacárregui, comandante general de Navarra, y en jefe de las tropas de Guipúzcoa y Vizcaya.—Hago saber a todos y a cada uno de los individuos de este ejército, que, deseando cortar los abusos que acostumbra haber, llegado el caso de un combate, se dictan los artículos siguientes:

1.º Todo voluntario, cabo o sargento que volviese la espalda al enemigo sin expresa orden del que le estuviese mandando, será privado en el acto de la vida.

2.º Todo voluntario, cabo o sargento que en el acto del combate profiera las cobardes y alarmantes voces "que nos cortan... que viene la caballería... que no tenemos municiones..." y otras de esta especie, sufrirá irremisiblemente la pena de muerte.

3.º Todo voluntario, sargento u oficial que cuando le mandase su jefe acometer a la bayoneta no le obedeciese será pasado por las armas.

4.º El oficial que teniendo orden de defender a toda costa un puesto lo abandonase o no hiciese la defensa posible, sufrirá irremisiblemente la pena de muerte.

5.º Asimismo será juzgado en el consejo de guerra y se le aplicará la misma pena, a todo jefe que dejare impunes los delitos que expresan los dos primeros artículos. El precedente bando se publicará al frente de los batallones. Cuartel general de Nazar, 28 de diciembre de 1833. El comandante general, Zumalacárregui."

Bermejo, Ildefonso Antonio: "La Estafeta de Palacio", Madrid, 1871, t. I, pág. 77.

Carta de Quesada a Zumalacárregui.

"Logroño, 13 de febrero de 1834. **1834**

Mi estimado Zumalacárregui: Ya que, desgraciadamente, se ha obcecado usted hasta el término de precipitarse con su familia, oiga Vd. por última vez la voz de un amigo que solo por puro afecto se le presenta para servir de mediador. Conozco que una injusticia ha descarriado a usted tal vez y como yo sé lo que medió en ella, interesa más y más su actual posición. Entréguese

Vd. pues, con toda confianza con sus compañeros a mi buena fe, y déjese de simplezas y tonterías. Usted no debe ser tan obcecado que no conozca su verdadera posición, y debe mirar como una extraordinaria fortuna el interés que yo tomo en su favor. Mientras más franca y pronta sea la decisión de Vds. será más meritoria y digna de consideración. La reina gobernadora es muy benéfica, y tal vez podrá conceder después una pensión o retiro a los que sólo viviesen de su sueldo. Cuidado que esto no lo ofrezco yo; pero sí es manifestarles la posibilidad que hay de obtenerlo. Usted tiene un hermano que acaba de ser nombrado regente de la nueva audiencia de Burgos; es sujeto de mérito, tiene amigos poderosos y sé que se interesa por Vd.; mi amistad tampoco le será a Vd. estéril; con que reflexione, si quiere perderlo todo de una vez o esperar un porvenir más lisonjero. Queda de Vd. su afectísimo..."

Ferrer: "H. T. E.", ob. cit., t. IV, págs. 271-2.

Carta de Quesada a Zumalacárregui.

"Estella, 26 de febrero de 1834.

Mi estimado Zumalacárregui: Cuando escribí a usted mi última por mano de Uriz, me veía en la precisión de salir de Logroño para internarme en las provincias de mi mando; pero la antevíspera de emprender mi marcha me encuentro con un extraordinario que me anuncia he sido nombrado virrey y capitán general de Navarra y Provincias Vascongadas, con el mando en jefe del ejército por dimisión que ha hecho el general Valdés a causa del mal estado de su salud; mi deber me obliga a la obediencia, y mi cariño hacia mis antiguos compañeros de armas me excita a presentarles la oliva de la paz antes de amenazarles con la espada. Me sería muy duro llegar a este último trance, pero me persuado con cierta satisfacción que usted y los demás compañeros cederán a la voz de la amistad y de la razón; yo quiero libertar a ustedes del duro trance en que se hallan, no humillarlos en modo alguno; confíese en mi generosidad y no tendrá usted ni sus compañeros motivo de arrepentirse... Si usted y sus compañeros están prontos a escucharme y a dar oídos a la razón se penetrarán de todo el interés y cariño que conservo a unos hombres que han sido mis compañeros en otros tiempos y si us-

ted quiere que aún le dé una prueba de mi confianza hacia ustedes me presentaré yo mismo a hablarles aunque sea solo, y daré desde luego órdenes a las divisiones que operan en Navarra para que no se muevan de las posiciones en que estén, siempre que ustedes permanezcan tranquilos igualmente; pero todo ha de ser por brevísimos días, pues yo no puedo comprometer mi opinión con el gobierno y la nación. Desea a usted mil felicidades su afectísimo amigo y servidor... Vicente Quesada."

Respuesta de Zumalacárregui a Quesada.

"Cuartel Gral. de Liédena, 1.º marzo.

Mi antiguo y respetable general:

Recibo en este momento la carta de Vd... Con respecto a los otros particulares deben hacerse cargo todos y más especialmente Vd. de cuán graves, importantes y razonables intereses son aquellos que han obligado a tomar las armas en defensa de los derechos del Sr. infante D. Carlos, nuestro Soberano (que Dios guarde) a una gran porción de personas caracterizadas, distinguidas, de buenos principios y de reputación, como son la mayor parte o quizás todas las que pertenecen a este ejército; lo que si Vd. admite como no dudo y lo pone en la balanza del discernimiento y de la justicia encontrará ser cosa de la mayor gravedad para mí. Sin que los deseos míos ni los de ningún individuo de aquí sean los de comprometer la persona de Vd., fácilmente conocerá que la naturaleza de la cosa exige una reunión de jefes, oficiales y de todos los individuos de la junta, con quienes es de absoluta necesidad tratar la materia. Esta medida será llevada a efecto tan pronto como Vd. se sirva avisarme su conformidad, porque hallándose esparcidas o diseminadas por toda Navarra las tropas y personas que cito, será preciso señalarles el punto de reunión que en mi concepto convendría fuese en Lumbier, retirándose entretanto a Sos u otro punto de Aragón la columna de Linares y permaneciendo las tropas cristinas al otro lado de la línea que forma el camino real de Pamplona a Tafalla.

Consérvese usted bueno, disponiendo de este su afectísimo,

Tomás de Zumalacárregui."

Ferrer: "H. T. E.", ob. cit., t. IV, págs. 273, 274 y 275.

Represalias.

En la solicitud de canje presentado a Zumalacárregui puso éste en el margen:

"Cuartel General de Piedramillera, 28 de abril de 1834.—Deseoso de hacer cuanto está en mis atribuciones en favor de la humanidad y de la economía de la heroica sangre española, me presto gustoso al canje de los tres oficiales contenidos en la presente instancia por el capitán D. Fructuoso Bayona, herido y prisionero posteriormente por el enemigo, y por la persona de Antonio Lasala, vecino de Lumbier y sentenciado por leves sospechas a presidio, siendo así que ningún servicio ha prestado en favor de los legítimos derechos de Rey nuestro Señor D. Carlos V; me mueve a apetecer su libertad el remedio de su dilatada familia y el de complacer a los parientes que tiene en estas filas, que imploran por este medio su libertad, en la inteligencia que la resolución sobre la admisión o no de este canje deberá recaer y participárseme para el día 1.º del próximo mayo, y de no verificarlo se llevará a efecto la ley de represalia.—Zumalacárregui."

Respuesta de Quesada.

"Al jefe de salteadores y bandidos Zumalacárregui.—He visto el escrito firmado por Vd. y es extraño que un rebelde hable a un general español de humanidad, después de haber sacrificado a sangre fría a ciento veinte celadores alaveses, a quienes se había prometido dar cuartel y posteriormente a unos oficiales, llenos de honor, en el pueblo de Echarri-Aranaz. El gobierno de S.M. la Reina nuestra señora ha sido demasiado generoso para con usted y sus secuaces, los que, fascinados por esperanzas quiméricas, que no tardarán en ver desvanecidas enteramente, no supieron aprovecharse de tanta magnanimidad, posponiendo a la destrucción de este hermoso país el robo y rapiña, únicos objetos de esas hordas armadas: si continúan sus llamados jefes como hasta aquí, deberán tener entendido que los padres, hermanos, mujeres, hijos o parientes más cercanos de los que se hallan entre esa turba serán pasados por las armas, es decir, uno por cada uno de los oficiales o soldados que sean sacrificados. Desde este

momento tengo ya presos a D. Mateo López, suegro de Guibelalde; a D. Domingo Ulibarri, padre de dos titulados oficiales de esas hordas; a don Bernardo de Llano y doña Polonia Munárriz, cada uno de éstos con tres hijos en ellas, los que, con Antonio Lasala, serán pasados por las armas en el momento en que sepa lo hayan sido los tres oficiales de la Princesa y Extremadura sorprendidos en Los Arcos. Seguiré prendiendo individuos para ejecutar lo mismo en represalias de los que Vds. hagan perecer por nuestra parte, por la que, sin embargo, en obsequio de la humanidad, conservaré la vida en lo sucesivo a todos los que se titulan oficiales y caigan en nuestro poder, siempre que al recibo de ésta se dé libertad a los tres oficiales citados, y que en adelante no se vuelva a fusilar a ninguno de los que pudiesen ser aprehendidos por esas hordas: Vds. deben conocer la diferencia que hay entre las tropas organizadas de un gobierno legítimo y reconocido, al de hordas de rebeldes sin más apoyo que el muy efímero que presta la desesperación.—Cuartel General de Pamplona, 29 de abril de 1834.—Vicente Quesada."

Bermejo, ob. cit., t. II, pág. 88.

Repercusión internacional de la guerra.
La Cuádruple Alianza.

"Convenio entre S.M. la Reina Gobernadora y Regente de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II, SS.MM., el Rey de los Franceses, el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y S.M.I. el Duque de Braganza, Regente del reino de Portugal, a nombre de S.M. la reina doña María II.

La Reina Gobernadora... y... el Duque de Braganza... íntimamente convencido que los intereses de ambas coronas, y la seguridad de sus dominios respectivos exigen emplear inmediata y vigorosamente sus esfuerzos unidos para poner término a las hostilidades, que, si bien tuvieron por objeto, primero atacar el trono de S.M.I. proporcionando hoy amparo y apoyo a los súbditos desafectos y rebeldes de la corona de España, y deseosas SS.MM. al mismo tiempo de proveer los medios necesarios para restituir a sus súbditos los beneficios de una paz interior, y a firmar mediante los recíprocos buenos oficios la amistad que desean establecer y cimentar entre ambos estados; han determinado reunir

sus fuerzas con el objeto de compeler al Infante D. Carlos de España, y al Infante D. Miguel a retirarse de los dominios portugueses.

En consecuencia, pues, de estos convenios SS.MM. Regentes se han dirigido a SS.MM. el Rey del Reino Unido... y a S.M. el Rey de los Franceses y SS.MM. considerando el interés que deben tomar siempre por la seguridad de la monarquía española y hallándose además animados del más vehemente deseo de contribuir al restablecimiento de la paz de la península como en todas las demás partes de Europa y S.M.I. considerando también las obligaciones derivadas de su antigua alianza con el Portugal, SS.MM. han consentido en entrar como parte del siguiente convenio:

(Nombramiento de plenipotenciarios)... los cuales han convenido en los artículos siguientes:

1.º: S.M.I. el Duque de Braganza, regente del R.º de Portugal y de los Algarbes, a nombre de la reina D.ª María II se obliga a usar de todos los medios que estime en su poder para obligar al infante D. Carlos a retirarse de los dominios portugueses.

2.º: S.M. la Reina Gobernadora y Regente de España durante la menor edad de su hija D.ª Isabel II, reina de España, rogada e invitada por el presente acto por S.M.I. el Duque de Braganza, regente... y teniendo además motivos de justas y graves quejas contra el Infante D. Miguel por el sostén y apoyo que ha prestado al pretendiente a la Corona de España, se obliga a hacer entrar en el territorio portugués el número de tropas españolas que acordarán después ambas partes contratantes, con el objeto de cooperar con las de S.M.I. a fin de hacer retirar de los dominios portugueses a los infantes D. Carlos de España y D. Miguel de Portugal; obligándose además S.M. la Reina Gobernadora... a mantener por cuenta de España y sin gasto alguno de Portugal las tropas españolas las cuales serán recibidas y tratadas por todos conceptos como sean recibidas y tratadas las tropas de S.M.I.; y S.M. la Reina Regente se obliga a hacer retirar sus fuerzas del territorio portugués, apenas el objeto mencionado de la expulsión de los infantes se haya realizado, y cuando la presencia de aquellas tropas en Portugal no sea ya requerida por S.M.I. el duque regente a nombre de la Reina D.ª María II.

3.º: S.M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, se obliga a cooperar, empleando una fuerza naval en ayuda de las operaciones que han de emprenderse en conformidad de las estipulaciones del presente tratado de las tropas de España y Portugal.

4.º: En el caso que la cooperación de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes, para conseguir el fin de este tratado, S.M. el Rey de los Franceses se obliga a hacer en este particular todo aquello que él y sus augustos aliados determinasen de común acuerdo.

5.º: Las altas partes contratantes han convenido que a consecuencia de las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, se hará inmediatamente una declaración, anunciando a la nación portuguesa los principios y objeto de las estipulaciones de este tratado y S.M.I. el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina D.ª María II, animado del sincero deseo de borrar todo recuerdo de lo pasado y reunir en derredor del trono de S.M.I. la nación entera sobre la que la Divina Providencia le ha llamado a reinar, declara su intención de publicar al mismo tiempo una amnistía amplia y general en favor de todos los súbditos de S.M.I. que dentro de un término que se señalará vuelvan a la obediencia; y S.M.I. el duque regente, en nombre de su hija la R.ª D.ª María declara también su intención de asegurar al infante D. Miguel luego que salga de los estados portugueses y españoles, una renta correspondiente a su rango y nacimiento.

6.º: El presente tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Londres en el espacio de un mes o antes si fuera posible.

Dado en Londres a 22 de abril de 1834.—Marqués de Miraflores. Príncipe de Talleyrand. Palmerston. Cristóbal Pedro de Moraes. Sarmiento."

Oyarzún, R., ob. cit., pág. 153.

Zumalacárregui y la guerra a muerte.

22 de abril. Z. a la Junta desde Aranaz sobre la batalla de Alsasua y la prisión de O'Donnell. Copia del oficio que ha dirigido al conde de Armildez de Toledo:

"Comandancia general del Rey N.S. don Carlos V de Na-

varra. Al conde Almidez (sic), Jefe enemigo de la plaza de Pamplona digo hoy lo siguiente: "Con arreglo al Soberano decreto del Rey N.S. de 24 de enero último y en justa represalia de la inhumana conducta que el gobierno usurpador está observando, han sido hoy pasados por las armas el coronel capitán de la Guardia Real enemiga D. Leopoldo O'Donnell, tres oficiales también de la guardia y uno de los nominados carabineros; estos lo han sido identificando la conducta que observan nuestros enemigos y sin más examen que el de ser oficiales; seis soldados por el alcalde de Ataún y un voluntario que fueron el otro día fusilados en Tolosa, ambos defensores de los sagrados derechos del Rey N.S.; cuatro por la inhumana muerte que se ha dado en Calahorra a un voluntario de este ejército que quedó herido a mi paso por dicha ciudad recomendado especialmente a su alcalde; y cuatro carabineros por la despiadada conducta que observan con nuestros prisioneros.

Este mismo fin tendrán todos cuantos caigan en nuestras manos ínterin el gobierno usurpador o sus crueles satélites no traten de otro modo a nuestros prisioneros, en la inteligencia que los 84 que cayeron ayer en poder de las armas del Rey N.S. y otros muchos que tengo de antes, tendrán el mismo paradero, si no se reprime el rigor con que son tratados los leales defensores de nuestro amado Soberano.

Usando, en cuanto permite la Ley, de más caridad y humanidad con los heridos enemigos, pasan a esa plaza seis que cayeron ayer en mi poder, con el fin de que en ella obtengan mayor comodidad y auxilios para su restablecimiento.

Todo lo que traslado a V.S. para que ordene con la lista adjunta se sirva mandar se imprima y circule a fin de que de ninguna manera se vitupere nuestra conducta, que no tiene otro objeto que el de reprimir las violencias que con nosotros está observando el gobierno usurpador como es bien público y notorio en este Reino. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Cuartel general de Echarri-Aranaz. 23 de abril de 1834.—Tomás Zumalacárregui."

Azcona, José M.ª: "Zumalacárregui. Fuentes históricas", Madrid, 1946.

Manifiesto de Carlos al entrar en España.

"Españoles: ¡Con qué placer me miro en medio de vosotros rodeado de las demostraciones más ingenuas de vuestro amor, después de haber apurado hasta las heces el cáliz amargo de la expatriación, merced a las inicuas maquinaciones de los que siempre se declararon enemigos de Dios y de los tronos! Vengo a cumplir con las leyes de la gratitud animado de los más vehementes deseos de hacer el bien de mis amantes vasallos. Mi tierna y constante solicitud se cifrará en procuraros los beneficios de la paz y las ventajas de un gobierno enérgico pero paternal, tan pronto como el auxilio del cielo, el valor de mis leales soldados y el apoyo de los augustos monarcas que simpatizan con mis desgracias y me brindan con su cooperación, logre dar cabo a una lucha desastrosa que angustia mi corazón y me llena de desconsuelo. Españoles: resuelto a conquistar con la espada lo que de derecho me pertenece, quiero antes agotar todos los recursos de mi soberana clemencia: con la misma satisfacción con que premiaré el mérito y la fidelidad, sabré olvidar pasados extravíos si un arrepentimiento sincero acompañado de una prueba positiva de adhesión a mi real persona me aseguran de toda ulterior conducta. Mi natural benignidad y la firmeza de mi carácter son las garantías que ofrezco para el religioso cumplimiento de mi augusta palabra. Españoles: mostraos dóciles a la voz de la razón y de la justicia: economicemos la sangre española; y con la oliva en la mano, en lugar del cruento laurel, corramos presurosos al fin de males que lloro y al goce de la felicidad que os prometo.—Palacio Real de Elizondo a 12 de julio de 1834.—Carlos."

Ferrer: H. T. E.", ob. cit., t. V, pág. 220.

Martínez de la Rosa contesta sobre la fuga del pretendiente de Inglaterra y su entrada en España.

Sesión del 3 de agosto del Estamento de Procuradores:

"Se pregunta que el Príncipe está en Navarra y hasta se ha extrañado el silencio del gobierno. He callado, es verdad; pero todos los periódicos lo han anunciado, lo han discutido; cada cual ha manifestado su opinión; han copiado a su arbitrio los periódi-

cos extranjeros... ¿por qué ha guardado el gobierno este silencio? Porque lo ha creído conveniente al bien del Estado. Díjose primeramente que el Príncipe Don Carlos estaba enfermo; se dijo después, que estaba en los baños; que se había fugado y, cubierto de un disfraz, había desembarcado en una playa de Francia; que había atravesado, de incógnito, aquella nación; que había llegado a la frontera. Estos avisos los tuvo el gobierno por medio de sus agentes diplomáticos y consulares en las naciones extranjeras, que dieron parte sin demora; pero acompañando sus avisos de la duda racional y prudente que excita el decidir si era el Príncipe don Carlos o un agente suyo que se valía de este ardid para animar a sus parciales, a tiempo que la llegada de las tropas de la Reina había infundido en ellos el mayor desaliento. Todo era duda, incertidumbre, y aún la tuvo el Ministerio; pero luego que tuvo estos avisos, bien fuese el hecho verdadero o falso, se dieron las órdenes oportunas por extraordinario para que se le persiguiese noche y día y se le tratase como a un súbdito rebelde, conduciéndole a una fortaleza si caía en poder de las tropas leales. Mas, ¿había de tener el gobierno la imprevisión de ser él quien proclamara el hecho, contribuyendo así al logro de los fines que se proponían los malévolos? Si no es el verdadero Príncipe no importa; habrá un rebelde más; si es él como todas las probabilidades ya lo anuncian, recibirá un nuevo desengaño. Entre las tropas leales no ha habido un soldado que haya desertado para pasar a las filas de la usurpación; los gobernadores de las plazas han remitido el gobierno sin abrirlas siquiera, las órdenes que osó enviarles el Príncipe rebelde; en las demás provincias de España no ha encontrado eco la sedición."

No existe, pues, la frase "un faccioso más" aplicada a Don Carlos, sino al posible imitador de su personalidad.

Melchor Ferrer, ob. cit., t. IV, págs. 105 y 106.

Matanza de frailes en Madrid.

"... los enemigos del orden público y de las sabias instituciones acordadas por Su Majestad la Reina Gobernadora, celosos del entusiasmo como que fueron recibidas, determinaron

aprovecharse de la aflicción que las enfermedades epidémicas que reinaban hace días constituyen a una gran parte de los habitantes de esta capital, proponiéndose en sus detestables planes crear obstáculos al gobierno de S.M. que lo embaracen en la marcha firme e imparcial que se ha propuesto seguir. Fieles a los principios maquiavélicos que forma el sistema de todos los partidos, y calculando sobre la docilidad con que el infeliz que sufre se presta a creer al que se pretende descubridor del origen de sus males, inventaron el que de dichas enfermedades eran el envenenamiento de las aguas y de otras substancias alimenticias, y atribuyéndolo a algunos individuos de algunas comunidades religiosas de esta Corte, varios de los cuales fueron víctimas de tan atroz impostura. Los autores de ésta lograron extraviar los ánimos de la multitud, persuadiéndola de la existencia de un crimen inventado como pretexto para perpetrar horrendos asesinatos y para ofrecer a los enemigos de nuestra Augusta Soberana, de los cuales son verdaderos auxiliares, motivo de satisfacción y contento. La alteración momentánea producida en la intranquilidad pública por tan desagradables ocurrencias en la tarde y noche de ayer, cesó enteramente, y el sosiego se halla del todo restablecido, habiéndose arrestado algunos individuos a los cuales y a sus cómplices ha resuelto S.M. la Reina Gobernadora se les aplique todo el rigor de la ley."

"Gaceta de Madrid" del 20 de julio de 1834.

Zumalacárregui a Mina, al tomar éste el mando.

"Amigo mío: Hace ocho meses que uno de los antecesores de Vd. concibió la baja idea de cautivarme una niña de quince meses que tenía en Villalba al cargo de una nodriza, que también fué hecha prisionera, sin duda con el objeto de que mi cariño paternal me obligase a retractar de la noble decisión con que he jurado combatir por mi Rey, ya que los sucesos de las armas se veían desde entonces que lisonjearían tan justa causa. Quizá mi inocente hija hubiese sido bárbaramente asesinada, a no conocer sus perseguidos y adictos el mal efecto que debería causar una conducta tan inhumana, y desde entonces, si bien se la ha cuidado, no por eso se la restituído a su padre, ni se la ha puesto en libertad a esa y a su infeliz nodriza, que en nada pueden ser sen-

sibles ni influir de modo alguno en nuestras contiendas político-militares; al menos el tiempo ha hecho conocer que, sin embargo de ser un padre cariñoso, en nada ha alterado mi conducta aquel hecho, más propio de tiempos bárbaros que de los sociales en que vivimos. Creyendo en Vd. sentimientos más honrosos que los que han manifestado sus antecesores, tanto en este asunto como en otros muchos con que se han hecho acreedores a la pública execración de este reino, escribo a Vd. directamente para que disponga se deje en libertad a mi hija y su nodriza, primeras prisioneras que ha visto el mundo de su edad y circunstancias; o en caso de no acceder, se acabe con la vida de una inocente que rogará al Dios de los ejércitos en la morada de los justos me continúe dando la fuerza y voluntad con que me siento para pelear y morir, si fuese necesario, en defensa del mejor de los Reyes. Su señora madre de usted le enterará de que mi conducta para con ella ha sido idéntica a la que espero que Vd. me dispense; mas si por motivos que nunca justificarán estos hechos, no se accede a una cosa tan justa como indiferente para nuestras contiendas, esté usted convencido de que no saldré por ello un ápice de lo que me dictan mis deberes.—Soy de usted..."

Respuesta de Espoz y Mina.

"Apreciable amigo: La primera noticia que he tenido de la niña de Vd. en esta ciudad es la que me da en su carta que me ha entregado el portador. Ignoro, y ni quiero saber, los motivos que hubiesen podido influir en su traslación desde Villalba; y como yo no hago la guerra a inocentes criaturas, ni la de Vd. puede darme garantía alguna, excusada habría sido la petición de Vd. para dejar libres, tanto a la niña como a su nodriza, a la más leve insinuación que se me hubiera hecho por ésta o por los encargados de su custodia a los cuales no dejaré de hacer un cargo por haberme faltado este aviso. Por el adjunto papel se enterará usted del estado de salud de la niña y de la nodriza, y cuando quiera puede enviar a quien guste a que se haga cargo de ella, que dejaré marchar sin la menor dificultad."

La niña estaba en la Inclusa por disposición del regente de Navarra y subdelegado de policía La Torre. Mina reconvino a la directora y viendo que la niña estaba enferma hizo extender

un certificado médico. La recogió D. Eusebio, presbítero, hermano de Zumalacárregui.

Bermejo: "La Estafeta...", t. I, pág. 131.

La guerra vista por Zumalacárregui.

"Eulate, 25 de septiembre de 1834: Z. a Marichalar.
... Aquí sufrimos una persecución terrible como que hace mucho tiempo no conocemos pueblo donde hayamos dormido dos días consecutivos. Son extraordinarias las jornadas de estos días y lo peor es que, cuando deja V. a alguna distancia una de las columnas, al momento se encuentra con otra, como ha sucedido el otro día con la de Córdoba y Lorenzo y hoy con la de Oráa, de manera que aún para atacar es imposible coger una sola. Estoy rendidísimo y en proporción la tropa; no está mejor la del enemigo; más sin embargo, siguen adelante, se conoce que en el día es la base de las operaciones la persecución.

En semejante caso el remedio más saludable sería el estar escaramuceando en todos los puntos a propósito por donde pasan, ocupando algunas compañías sueltas, mientras los demás descansaban, con lo que se les aburriría por los grandes conocimientos que tendrían que hacer sobre el terreno que, unido a las marchas, daríamos pronto fin con las columnas, pero es el caso que me hallo imposibilitado de poderlo hacer por falta de munición..., y si la necesidad me obliga a dar un combate salga bien o salga mal, no nos quedará otro recurso que huir para salvarnos. Esto es tan claro como el sol que alumbra el día y si por un cálculo erróneo piensan V.V. otra cosa, se engañan miserablemente...

Hoy 26. Ha llegado Goñi con la de V... y cinco cargas de cartuchos, pero ¿qué es esto para remediar necesidad tan urgente? Necesito pronto, pronto, treinta cargas de munición y si no emplean V.V. todos los medios para remitírmelas me veo metido en donde me será difícil salir... En la persecución que sufro estos días, es imposible aún abrir la boca para pedir, hoy tengo las columnas de Lorenzo en Los Arcos y de Oráa en Zufia. Rodil está en Pamplona arreglando la nueva columna que intenta poner sobre la Ribera. La de Córdoba por sí sola no puede impedir a los de Arrarás sus trabajos, de consiguiente... Reina ha debido aprovechar la coyuntura."

Azcona, ob. cit., págs. 525-6.

Martínez de la Rosa propugna la pérdida de derechos de Don Carlos y sus descendientes a la Corona de España.

"... No sólo el rebelde Príncipe ha perdido sus derechos eventuales a la sucesión de la corona, sino sus hijos, los herederos de éstos, todos sus descendientes. Sufran la tristísima suerte que sus padres les han deparado; que ellos han sido, no nosotros los que los han alejado del trono, por querer colocarlos en él hollando la nación y las leyes.

De otra manera, ¿qué sería de la nación si llegase, por desgracia, el caso de heredar uno de ellos la corona? Porque conviene decirlo de una vez: es triste, es peligroso, y, por fortuna, no se repite con frecuencia en las Monarquías; pero si la Inglaterra no hubiera alejado para siempre de su suelo a la línea de los Estuardos; si no los hubiera privado de sus derechos a la corona y hasta de la esperanza de recobrarlos en ningún tiempo, ¿cuál hubiera sido el destino de aquella nación?

Por fortuna el caso en que nos hallamos es diferente; y podemos librar a España de gravísimos males y peligros, con sólo privar a una línea de la aptitud legal para poder heredar la corona. Contra el principio conservador de la sociedad nada valen los derechos eventuales a la sucesión; es preciso anular de una manera pública, solemne, los derechos que pudieran alegar Don Carlos y sus hijos.

Este es el único medio de quitar armas a los partidos, de asegurar las libertades de la nación, de afianzar su suerte futura. ¿Cuál sería en otro caso la suerte de los españoles más beneméritos, de los mismos que con tanta gloria defienden el trono de nuestra Reina y Señora doña Isabel II? La pasión, la ignominia serían su recompensa; sus servicios serían castigados como otros tantos crímenes; y hasta sus mismas heridas servirían de pruebas para conducirlos al cadalso. El Príncipe don Carlos, desplegando el estandarte de la rebelión no ha hecho más que autorizar a la nación a que mire por su propia suerte. Y esta es otra de las razones que deben impulsar a las Cortes y primero a este ilustre Estamento; esta es otra razón, repito, para quitar al Infante y a sus hijos hasta el último asomo de esperanza. Esta medida es necesaria, es justa; la ambición de un Príncipe rebelde no puede comprometer un Estado. Don Carlos, no sólo no puede

suceder según las leyes fundamentales juradas solemnemente por la nación, sino que es preciso que tampoco puedan nunca reinar sus hijos. ¿Qué seguridad, qué fianza tendría con ellos nuestras instituciones, nuestras leyes? ¡Acabamos de recobrarlas y ya nos expondríamos a perderlas!

No hay que temerlo, no; vuestra resolución será cual corresponde a vuestra dignidad, a vuestros juramentos, a lo que en casos semejantes practicaron vuestros mayores."

Propuesta votada y aprobada:

"El Estamento de Próceres del reino declara quedar excluído de la sucesión a la Corona de España, D. Carlos María Isidro de Borbón y toda su descendencia."

Luis de Sosa: "Martínez de la Rosa", Madrid, 1930, páginas 173 y 253 y sigs.

Ley excluyendo a Don Carlos de la Corona de España.

"Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León etc. etc. y en su Real nombre doña María Cristina de Borbón como Reina Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar a las Cortes Generales con arreglo a lo que previene en el artículo 53 del Estatuto Real un proyecto de ley relativo a excluir al Infante D. Carlos María de Borbón y a toda su línea de sus derechos eventuales a la sucesión de la corona; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos estamentos, como a continuación expresa: He tenido a bien después de oír el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sanción real.

... Artículo 1.º: Se declara quedar excluído el infante D. Carlos María Isidro de Borbón y toda su línea del derecho a suceder en la corona de España.

Artículo 2.º: Se declara asimismo que el Infante D. Carlos María Isidro de Borbón y toda su línea quedan privados de la facultad de volver a los dominios de España.

Sanciónese y ejecútese. Yo la Reina Gobernadora. Está rubricado de la Real mano. En El Pardo a 25 de octubre de 1834. Como secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España e Indias, Nicolás María Garelly.

Por tanto mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecútese la presente ley como ley del Reino promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Yo la Reina Gobernadora.—En El Pardo a 27 de octubre de 1834. A D. Nicolás María Garelly."

Ferrer: "H. T. E.", ob. cit., t. V, pág. 239.

Problema de reparaciones a los compradores de bienes religiosos.

1835 Sesión del cinco de mayo:

"Argüelles: ... Aún en los mismos religiosos... hay muchos que desean volver al siglo... hay muchos... que tienen grandes deseos de que se les proporcione un medio decoroso y religioso de salir de una vida que ya no encuentran bajo de ningún aspecto los atractivos que antes tenía... Hay más; ellos mismos deberán estar contristados al considerar el acto de injusticia que tal vez a pesar suyo, se cometió y del que se les hizo ser odiosos instrumentos; y mal podría ser lo contrario; mal podrían avenirse los sublimes preceptos de la caridad cristiana... con estos once años disfrutando con tranquila conveniencia el sudor de 7.000 familias que de buena fe compraron sus bienes.

... ¿no sería injusto, no sería impolítico atender sólo al interés de 800 ó 1.000 personas que están disfrutando de lo que pertenece a siete u ocho mil familias útiles y acreedoras a toda consideración? ¿Hemos de desatender los clamores de millares de hombres que han dado sus capitales adquiridos a costa de fatigas y penalidades por fincas que han comprado y mejorado? Y ¿por qué? ¿Qué hemos de poner a su lado para la comparación? Virtudes si se quiere, pues ciertamente yo no niego que las haya; pero para mí que soy hombre de mundo y profano, virtudes bien estériles. Yo no he venido aquí a hacer de Procurador de los que aman la vida ascética y contemplativa y no contentos con las miserias inherentes a la condición humana, recomiendan a otros que aumenten sus mortificaciones.

... La cuestión práctica, pues, reducida a los términos más sencillos consiste en saber si 7.000 familias que de buena fe com-

praron lo que la ley les autorizaba a adquirir han de merecer menos consideración que corporaciones religiosas muy recomendables... que están poseyendo por un acto de violencia bienes de que son detentadores..."

"Diario de Sesiones", 6 de mayo de 1835.

Convenio de Lord Elliot.

"Convenio para el canje de prisioneros propuesto por Lord Elliot, comisionado al efecto por S.M. Británica, que ha de servir de regla a los generales en jefe de los ejércitos beligerantes en las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya y en el reino de Navarra:

Artículo 1.º: Los generales en jefe de los dos ejércitos actualmente en guerra en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y en el reino de Navarra, convienen en conservar la vida a los prisioneros de una y otra parte y en canjearlos del modo siguiente:

Artículo 2.º: El canje de prisioneros será periódico. Dos o tres veces al mes y más frecuente si las circunstancias lo exigen o lo permiten.

Artículo 3.º: El canje se hará en justa e igual proporción del número de prisioneros que presente cada parte y los excedentes permanecerán con el partido con que se hallen hasta nueva ocasión de canje.

Artículo 4.º: En cuanto a los oficiales, el canje se hará de grado a grado; entre los oficiales de todas las categorías, empleos, clases y dependencias que sean canjeados por ambas partes, según el rango respectivo de cada uno.

Artículo 5.º: Si terminado un canje entre los dos partidos beligerantes uno de ellos tuviese necesidad de un sitio seguro para guardar en él los prisioneros excedentes que no hubiesen sido canjeados, para seguridad, buen tratamiento y honor de estos mismos prisioneros se ha convenido que sean guardados en un depósito por el partido en cuyo poder se hallasen en uno o más pueblos que serán respetados por el partido contrario; en caso de que éste pudiese penetrar allí, no podrá perjudicarlos en manera alguna durante el tiempo que permanezca en dicho depósito, bien entendido que en las ciudades o pueblos donde estén los pri-

sioneros no se podrá fabricar armas, municiones ni efectos militares.

Artículo 6.º: Durante esta lucha no se quitará la vida a persona alguna civil o militar por sus opiniones sin que haya sido juzgada y condenada conforme a los reglamentos y ordenanzas militares que rigen en España.—Esta condición debe entenderse únicamente para aquellos que realmente no son prisioneros de guerra; con respecto a éstos se observará lo estipulado en los artículos precedentes.

Artículo 7.º: Cada partido beligerante respetará religiosamente y dejará en plena libertad a los heridos y enfermos que se hallasen en los hospitales, pueblos y ciudades, cuarteles o cualquier otro paraje, con tal que estén provistos de un certificado de uno de los cirujanos de su ejército.

Artículo 8.º: Si la guerra se extiende a otras provincias se observarán las mismas condiciones que en las de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y el reino de Navarra.

Artículo 9.º: Estas condiciones se observarán religiosa y rigurosamente por todos los comandantes que puedan sucederse en ambos partidos.—Habiendo sido firmado este tratado por duplicado se ha cambiado el puesto de las firmas de los generales a fin de que hubiese paridad perfecta entre los dos partidos. Cuartel General de Logroño, 27 abril 1835. El gral. en jefe del ejército de operaciones del Norte, Jerónimo Valdés.—Cuartel Gral. de Eulate, 28 abril 1835. Tomás Zumalacárregui. Firmado: Elliot."

Oyarzún, R., ob. cit., pág. 61.

Muerte de Zumalacárregui. Carlos de Borbón toma el mando.

"Alocución dirigida por S.M. a su valiente ejército:
El benemérito general Zumalacárregui ha muerto hoy a consecuencia de la herida que recibió sobre Bilbao. En él he perdido uno de mis primeros defensores; la legitimidad a uno de sus principales baluartes; y mi ejército del Norte al consumado capitán que les guió constantemente por la senda del honor y de la victoria. La falta de este ilustre caudillo deja un vacío que pueden llenar a mi satisfacción otros de sus dignos compañeros de armas y de los que se declararon desde un principio en favor de

mis legítimos derechos; pero queriendo dar a mis valientes tropas una prueba evidente de Mi aprecio y de Mi desvelo por ellos he resuelto dirigir Yo mismo desde este día las operaciones de la guerra, justamente confiado en que los conocimientos de sus generales y jefes y el valor invencible de Mis Voluntarios acabarán de reponerme en el trono de mis mayores, cuyo camino me ha allanado su acendrada lealtad que hallará la recompensa en el triunfo de esta nueva lucha y en los premios que reservo a los servicios contraídos en ella.

Real de Durango, 24 de junio de 1835.—Yo el Rey."

Echávarri Vivanco: "Centenario de la campaña carlista. Zumalacárregui-Vivanco", Valladolid, s. f.

Supresión de conventos.

"Exposición a S.M.

Señora: La necesidad de saludables y prudentes reformas en el clero secular y regular ha sido reconocida hace largo tiempo por el Reino junto en Cortes que no cesó de clamar constantemente para que se pusiese un coto a los extravíos de un celo indiscreto y piedad mal entendida que tantos perjuicios y males ocasionaron al Estado...

... siendo insuficientes (las medidas tomadas) para lograr y realizar los deseos tan altamente manifestados por todos los buenos ciudadanos de todas clases y estados, tan piadosos y religiosos como amantes del bienestar y prosperidad de su patria, V.M.... se dignó crear por decreto del 22 de abril del año próximo pasado una Junta compuesta de eclesiásticos del clero secular y regular, recomendables por su virtud, ciencia, dignidad y adhesión sincera a la legitimidad y de seglares no menos recomendables para que propusiere a la Real Aprobación de V.M. el plan de mejoras que creyera más útil... con el laudable efecto de que tenga efecto la reforma recibiendo sin embargo los fieles abundante pasto espiritual.

... La consecuencia inmediata de este decreto será, Señora, la supresión de más de novecientas casas religiosas que es casi la mitad de las que existen en el día... y la aplicación de sus propiedades para la amortización de la deuda del Estado.

... Decreto:

1.º: Los monasterios y conventos de religiosos que no tengan 12 individuos profesos de los cuales dos terceras partes a lo menos sean de coro quedan desde luego suprimidos; y lo mismo se verificará en lo sucesivo respecto de aquellos cuyo número venga a reducirse con el tiempo a menos de lo establecido.

2.º: Los monasterios y conventos que se hallan actualmente cerrados por efecto de las presentes circunstancias, se entenderán suprimidos también por este decreto si no tuvieren el mismo número de religiosos designado.

... 4.º: Quedan exceptuados de estas reglas las casas de clérigos regulares de las escuelas pías y los colegios de misioneros para las provincias de Asia.

... 7.º: Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que posean los monasterios y conventos que deban quedar suprimidos, se aplican desde luego a la extinción de la deuda pública o pago de sus réditos; pero con sujeción a las cargas de justicia que tengan, así civiles como eclesiásticas. Se exceptúan con todo de esta aplicación los archivos, bibliotecas, pinturas y demás enseres que puedan ser útiles a los institutos de ciencias y artes, así como también en los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos, vasos sagrados de los que me reservo disponer, oídos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales, las órdenes en lo que sea necesario o conveniente.—En San Ildefonso a 25 de julio de 1835.—A D. Manuel García Herreros."

"Gaceta de Madrid", 29 de julio de 1835.

La Legión extranjera interviene.

"Estamento de Procuradores.

Sesión Regia para la apertura de las Cortes Generales del Reino celebrada el lunes 16 de noviembre de 1835.

A la una de la tarde de este día se reunieron en el salón del edificio destinado para las sesiones del Estamento de Procuradores los individuos de ambos ocupando los Próceres el lado derecho del trono y los procuradores el izquierdo.

... Anunciada la llegada de S.M. por el mayordomo de semana se pusieron en pie los individuos de ambos Estamentos y los concurrentes a las tribunas y S.M. saludando con su natural afa-

bilidad a las personas que asistieron a tan solemne acto se dirigió al trono en que se colocó.

... habiendo puesto en sus reales manos el presidente del Consejo de Ministros el discurso de apertura S.M. se dignó recibirle y leerle siendo como sigue:

Ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino.

Siempre me será grata la reunión de las cortes que de acuerdo con el gobierno de mi augusta hija han de deliberar sobre las cuestiones más interesantes al bien de la nación y del estado; pero nunca más que ahora principia una nueva época de reconciliación y patriotismo.

... Los soberanos signatarios del tratado de la Cuádruple Alianza continúan dando prueba de su adhesión a los principios consignados en él prestándose a cuanto mi gobierno juzga favorable a la santa causa que defendemos. A este tratado debe mi augusta Hija los cuantiosos auxilios en armas y municiones prestados para sostener su trono por mi augusto aliado el Rey de la Gran Bretaña y la autorización dada por su gobierno a los súbditos ingleses para tomar las armas en su defensa. Fiel a la misma confederación el Rey de los Franceses... ha autorizado también la traslación desde las costas de Africa a Cataluña de esa legión extranjera que tan esenciales servicios ha empezado ya a hacer en nuestra justa causa. Iguales resultados debemos esperar de la concurrencia de los diez mil portugueses, que, según el convenio hecho con S.M.F.... han comenzado a entrar en nuestro territorio."

"Diario de sesiones de las Cortes. Estamento de Procuradores", 16 de noviembre de 1835.

Venta de los bienes del clero. Decreto de 21 de febrero.

"Exposición a S.M. la Reina Gobernadora: **1836**

Señora: Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad de la nación, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar una garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las rentas, es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta; desobstruir los canales de la industria y de la circulación; apegar al país por el amor natural y vehemente a todo lo propio; ensanchar la patria, crear nuevos y fuertes víncu-

los que liguen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo de orden y de la libertad.

No es, Señora, ni una fría especulación mercantil, ni una mera operación de crédito por más que ésta sea la palanca que mueve y equilibra en nuestros días las naciones de Europa; es un elemento de animación, de vida y de ventura para España. Es, si puedo explicarme así, el complemento de su resurrección política.

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V.M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya por la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es menester que en su tendencia, en su objeto y aun en los medios por donde aspire a aquel resultado, se enlace, se encadene, se funda en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones.

... Real Decreto.

... Artículo 1.º: Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquiera título o motivo y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación.

2.º: Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes o para honrar la memoria de hazañas nacionales.

... Está subrayado de la Real Mano. En El Pardo a 19 de febrero de 1836. A Don Juan Alvarez y Mendizábal."

"Gaceta de Madrid", domingo 21 de febrero de 1836.

Verso popular.

"A Mendizábal.

Mendizábal... ese hereje,
el que a los frailes echó
quitándoles el sustento,
el que campanas a ciento

de las Torres derribó;
el que cerró las ermitas
y mató de hambre a los curas,
el hombre que dejó a oscuras
a las ánimas benditas."

De la obra "Las elecciones de un pueblo". Ct. Nombela: "Impresiones y recuerdos", Madrid, 1909.

Quejas de Fernández de Córdoba.

"Horrorosa es mi situación. El que pide en Londres, París y Madrid una batalla, una victoria, la decisión de la lucha al general que la dirige en Navarra, sólo produce una prueba de cuanto puede extraviarse la razón... Resignado yo hace mucho, la menos ilustre víctima, sólo me cuido ya de cumplir un gran deber, repitiendo que con lo que tengo, no sólo no puedo llevar a término la guerra, sino que con lo que me falta para existir no respondo de las más funestas consecuencias... La miseria de las tropas es tan grande, que ya da lugar a desórdenes y actos de indisciplina, cuyo resultado temo... Verbalmente he recibido una queja de otro acto más serio de indisciplina de un regimiento, que produjo el arresto de muchos soldados, presentándose en seguida todos a reclamar parte en la pena como la tenían en las quejas. Ayer encontré yo mismo al regimiento de Chinchilla, que me saludó con aclamación, y preguntando a los soldados: ¿Cómo va, muchachos?—Mal, muy mal, mi general—fué la respuesta de muchos. Preguntándoles el motivo me dijeron que hacía más de dos meses no recibían un real. Les pregunté si también les faltaba la constancia para sufrir por la patria, y gritaron: Eso no; ¡hasta la muerte! Este cuerpo acaba de batirse brillantemente: el 24 los envié mil duros... Todas las tropas del general Rivero quedaron ayer y hoy sin pan; a la una de la noche emprendieron una larga marcha. ¡En tal estado se quiere que triunfemos!"

Bermejo: "La Estafeta...", t. I, pág. 303.

Indisciplina en el Ejército liberal.

"Loor a los generales
que a la batalla nos guían,
sólo en España podrían
llevar el nombre de tales.
En riscos y matorrales
ven la facción apostar,
mándannos luego atacar,
y ábrennos mil sepulturas
por ganar unas alturas
y volverlas a dejar."

Anónimo.

* * *

Los soldados se habían sublevado en Miranda y matado al General Escalera. Al tomar el mando Espartero los hace formar dejando detrás de la infantería a la caballería con orden de cargar a la menor señal de insurrección e igualmente bien colocada la artillería. Forman el cuadro y dice:

"¡Soldados! Os he llamado a este lugar para deciros que el honor de la milicia está empañado, y que el escándalo ha cubierto de negra tiniebla el brillante luminar de tan repetidas victorias. Yo que adoro la luz resplandeciente que alumbra el camino de la gloria, no puedo soportar la pavorosa oscuridad del crimen, y como vuestro honor es el mío, vengo resuelto a lavar con sangre la mancha inmunda que ha ennegrecido los colores de nuestras banderas. La sombra del general Escalera ha interrumpido mi sueño, y mostrándome sus heridas y relatándome su horrible martirio, háme dicho: ¡Véngame!, y yo he jurado vengarle. La espada de la ley está ya pendiente sobre la cabeza de los culpables; entre vosotros se hallan los viles asesinos; váis a conocerlos y a presenciar su muerte. Sea diezmado inmediatamente el regimiento provincial de Segovia."

Bermejo: "La Estafeta...", t. I, pág. 431.

Motín en La Granja.

Decreto del 13 de agosto.

"Como Reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la Constitución de 1812, en el ínterin que, reunida la Nación en Cortes, manifieste expresamente su voluntad o dé otra Constitución conforme a las necesidades de la misma. En San Ildefonso, a trece de agosto de mil ochocientos treinta y seis. Yo la reina gobernadora."

Tras el motín se dió un manifiesto.

"Declaradas a favor de la Constitución promulgada en Cádiz las provincias de Andalucía; declaradas también las de Aragón, comunicándose este gran movimiento con la velocidad del rayo a Extremadura y Castilla, contenido a duras penas en la capital... me he convencido por último, de cuál es la voluntad nacional."

Fernández de los Ríos: "Estudio histórico...", ob. cit.

Libertad de imprenta.

"Concediéndose a todos los españoles por el artículo 371 de la Constitución política de la monarquía la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes; como reina gobernadora he venido en resolver, en nombre de Mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de imprenta del 22 de octubre de 1820, y la adicional de 12 de febrero de 1822 y el reglamento para las juntas protectoras del mismo ramo de 25 de junio de 1821.

... En Palacio a 17 de agosto de 1836."

"Suplemento a la Gaceta de Madrid" del jueves 18 de agosto de 1836.

Sentencia contra Sor Patrocinio, la monja de las llagas.

"El juzgado de Madrid sentencia:

"Que en atención a resultar legalmente acreditado que sor María Rafaela del Patrocinio se prestó a la impostura y artificio de la imposición de llagas que había sufrido, cuyo origen natural se ha intentado atribuir a milagro del Altísimo, no debiéndole servir de total excusa la reducción y hasta violencia moral a que atribuye su consentimiento, pues debió resistirse al fraude y dar en su caso, cuenta a la superioridad competente, y teniendo también en consideración su arrepentimiento y franqueza, con que ha contribuído al descubrimiento de la verdad, en justa satisfacción del gobierno de S.M. y saludable desengaño del público, la debemos condenar y condenamos a que sea trasladada con la decencia, seguridad y recato debidos a su estado..."

Fernández de los Ríos, A.: "Estudio histórico...", ob. cit., pág. 224.

La muerte de la madre de Cabrera.

Nogueras envía un oficio al Gobernador de Tortosa.

"Que el sanguinario Cabrera había fusilado en la Fresneda a los alcaldes de Torrecilla y Valdeargorfa porque habían cumplido con su deber; y que el bárbaro Torner había dado muerte a palos a un paisano que conducía un pliego por lo que le mandaba fusilar a la madre del rebelde Cabrera, dando publicidad de este hecho en todo el distrito de su mando, prendiendo además a sus hermanos y hermanas para que sufrieran igual suerte si proseguía Cabrera asesinando inocentes."

Contestación del Gobernador de Tortosa.

"Inmediatamente que recibí el oficio de V.S. de 8 del actual, lo trasladé al Excmo. Sr. Capitán General de este ejército y Principado, porque no me creí facultado para hacer expiar a la madre del rebelde Cabrera las atrocidades cometidas por su hijo; pero ahora que son las seis de la noche recibo el correo de Ca-

taluña con un oficio cerrado de S.E. para V.S., que incluyo, y, otro para mí, en el que se sirve decirme que se cumplan los deseos de V.S.—En su virtud, mañana a las diez de ella será fusilada la madre de Cabrera y presas las tres hermanas esta noche, no obstante ser casadas con dos guardias nacionales marinos de ésta, asegurando a V.S. que capturaré a los parientes más inmediatos de los demás cabecillas y titulados oficiales, a fin de contener a los bárbaros poniendo coto a sus demasías."

Bermejo: "La Estafeta...", t. I, pág. 266.

Larra examina la situación española, la matanza de frailes y el fusilamiento de la madre de Cabrera.

"... Ya sabrás en París los asesinatos del santuario de Hort; hicieron eco en Barcelona y hubo allí la de Dios es Cristo. Muchos liberales se afligieron, y yo también me afligí, ¡vaya!, pero no precisamente en cuanto liberal, sino en cuanto hombre. Une eso que llaman atentados y realmente lo son con los de los conventos y remontándote más arriba con los del 17 de julio de triste recordación para los frailes de Madrid, yo te diré una cosa.

Cuando yo veo a los principales pueblos de una nación alzarse tumultuosamente y a pesar de las guarniciones y de la guardia nacional y del poder del gobierno, atropellar el orden y propasarse a excesos lamentables en distintos puntos, épocas diversas y a despecho de los sentimentales sermones de los periódicos, difícilmente me atrevo a juzgarlos con ligereza; mientras mayores son los excesos, más increíble el olvido de las leyes y más fuerte la insurrección más me empeño en buscarles una causa; ni en el orden físico ni en el moral comprendo que lo poco pueda más que lo mucho y para mí, natural y justo son sinónimos. De donde infiero que una revolución triunfante es cosa tan natural como la insurrección de un volcán, por perjudicial que parezca. Una causa no es una defensa, pero es una disculpa, desde el momento en que se me conceda que una causa dada ha de tener forzosamente un efecto.

Ahora bien. ¿En dónde ve el pueblo español su principal peligro, el más inminente? En el Poder, dejado por una tolerancia mal entendida y por muy largo espacio al partido carlista... ¿no veía en los conventos otros tantos focos de esta guerra, en cada

fraile un enemigo, en cada carlista preso un reo de Estado tolerado?... ¿Qué mucho, pues, que la sociedad acometida en masa, en masa se defienda? ¿Qué mucho que no pudiendo ahogar de una vez al enemigo entre sus brazos se arroje sobre la fracción más débil de el que tiene más cerca y a su disposición? Sólo puede ser generoso el que es ya vencedor.

... No es esto alabar los atentados, sino decir los inconveniente de las revueltas, y que por malos que parezcan, son naturales como es malo pero natural, que un río atajado por diques inferiores a él se salga, irritado de su madre, e inunde la campiña que debiera fertilizar mansamente.

Noto aquí una cosa. Quien pudo hace un año dar salida conveniente a ese río no lo supo hacer y cuando llega la avenida se queja del río. Quéjese de su torpeza que no calculó antes de poner los diques, la fuerza que el agua traería. El gobierno no supo a tiempo contentar a los pueblos y dar salida legal a su justo enojo, y su sucesor que heredó la culpa, se queja, ¿de qué? De que los pueblos no son de cartón como unos y otros creyeron.

... También te habrán contado posteriormente otra pequeña arbitrariedad ejecutada oficialmente en una vieja en virtud de un "cúmplase" de un héroe. ¡Dios nos libre de caer en manos de héroes! Sólo te diré que a lo menos en Barcelona tuvieron que acometer una fortaleza y exponerse a ser rechazados. Bueno es remontarse a las causas de las cosas, al tronco y no a las ramas. Es así que la primera causa de que existan facciosos fueron las madres que los parieron; ergo quitando de en medio las madres, lo que queda. Los teólogos dicen: "Sublata causa tollitur efectus". Es lástima que no haya vivido el abuelo porque mientras más arriba más seguro es el golpe. Pero hemos tenido que contentarnos con la madre. Está probado que así como Sansón tenía la fuerza en el pelo, los facciosos tienen el veneno en la madre que viene a ser la hiel de ellos; en quitándosela se vuelven como malvas: así lo ha probado la experiencia porque de resultas el otro no ha fusilado más que a treinta. ¿Quién sabe los que hubiera fusilado si hubiera tenido madre todavía? Luego las mujeres son las que están impidiendo la felicidad de España y hasta que no acabemos con ellas no hay que pensar en tener tranquilidad. En cuanto a las hermanas como estaban casadas con guardias nacionales, les tocaba fusilar la mitad a los de allá y la otra mitad a los de acá; pero nosotros más desprendidos no

quisimos perdonar ni la mitad que nos tocaba y lo fusilamos todo. Bienaventurados en tiempos de héroes los incluseros, porque ellos no tienen padre ni madre que les fusilen."

Larra, M. J. de: "Dios nos asista". "Artículos completos", Madrid, 1944, págs. 1037 y sigs.

Expedición de Gómez.

Llegando a Santa Eufamia ofició a las autoridades de Almadén.

"Comisaría general del ejército real de la derecha.—Es indispensable que para las diez de la noche tenga Vd. preparadas las raciones anotadas al margen, en la inteligencia de que no verificándolo hago a Vd. responsable de todos cuantos perjuicios puedan originarse al benemérito ejército del Rey nuestro señor.—Dios guarde... El comisario Juan Bautista López.—Sr. Alcalde de la Villa de Almadén."

Respuesta.

"En Almadén no se dan raciones si no se conquistan con plomo.—Puente". El brigadier D. Manuel de la Puente y Aranguren quiso defender el lugar advirtiendo al ministro de la guerra Rodil que decía había salido para batir a Gómez, pero éste sólo dijo que se defendiese. Fué tomada Almadén.

Bermejo: "Estafeta...", t. I, pág. 339.

Primer reconocimiento oficial de la independencia americana.

"Ley del 4 de diciembre de 1836.

Las Cortes Generales del Reino autorizan al gobierno de Su Majestad para que, no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitución Política de la monarquía promulgada en Cádiz en el año de 1812 pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española sobre la base del reconocimiento de la independencia y renuncia de todo derecho terri-

torial o de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que en lo demás juzgue el gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales."

"Gaceta de Madrid", 16 de diciembre de 1836. Cit. Bécker, Jerónimo, ob. cit., pág. 180.

Alocución de Espartero a los soldados después de la batalla de Luchana.

"Soldados: cuanto pudiera decir en vuestro elogio lo dirá el mundo entero cuando se divulgue la batalla que habéis ganado, las líneas que habéis vencido y el pueblo que habéis libertado.

... El memorable día 24 amaneció tempestuoso.

... El momento llegó a ser bien crítico: la presencia de vuestro general en jefe debía ser necesaria. Yo volé al sitio del encarnizado combate y a la cabeza de los batallones de la brigada del valiente Minuisir, dirigí la carga que debía decidir la victoria. Ella me fué presagiada desde que os hablé, y fuí correspondido por vosotros con entusiasmo y prolongados vivas a la reina y a la libertad.

... Soldados: El orgullo de treinta batallones ha sido hollado y abatido por vuestra bravura. Muchos prisioneros; veinticinco piezas de artillería, la mayor parte de grueso calibre; sus cuantiosas municiones, inmenso parque, brigadas, almacenes, hospitales, en fin, todo fué presa de vuestro valor. La heroica Bilbao, su guarnición belicosa y sufrida, no creyó que los libertadores eran los que al amanecer del 25 coronaban el alto de Banderas y arrojaban de Olaveaga a las hordas liberticidas.

... Espartero."

Barado, t. III, pág. 683.

Cristina jura la Constitución de 1837, arreglada sobre la de 1812.

1837 "Jurada está por mí, y jurada también por vosotros, la nueva ley fundamental que dáis a la monarquía... Este tránsito siempre peligroso y arduo, lo era mucho más entre nosotros. Ya nuestros enemigos comunes, creyendo que no alcanzaríamos a supe-

rar estas dificultades, en su opinión invencibles, cantaban anticipadamente el triunfo y nos presagiaban una vergonzosa disolución en la más deshecha anarquía: ¡Locas esperanzas!... al proceder a la reforma de la ley política de Cádiz, ni habéis escuchado las sugestiones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido a las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que, naturalmente y sin violencia ha recibido aquel código las formas y condiciones que le faltaban, en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sanción de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Cortes, habéis dado a la prerrogativa real cuanta fuerza necesita para mantener el orden."

"Diario de Sesiones", Sesión Regia, 18 de junio de 1837.

Discordias en el campo carlista.

Maroto, contra la camarilla. Carta a Don Carlos.

"Es el caso, Señor, que he mandado pasar por las armas a **1839**
los generales Guergué, García, Sanz, al brigadier Carmona y al intendente Uriz y estoy resuelto por la comprobación de un atentado sedicioso para hacer lo mismo con otros varios que procuraré su captura, sin miramiento a fuero ni distinciones, penetrado de que con tal medida se asegurará el triunfo de la causa que me comprometí a defender, no siendo sólo de Vuestra Majestad cuando se interesan millares de vivientes que serían víctimas si se perdiera; sirviéndome en el día para el apoyo de mis resoluciones, la voluntad general, tanto del ejército como de los pueblos, cansados ya de sufrir la marcha tortuosa y venal de cuantos han dirigido el timón de esta nave venturosa, cuando ya divisa el puerto de su salvación."

Oyarzún, ob. cit., pág. 49.

Réplica de Don Carlos.

"Voluntarios: ¡Fieles vascongados y navarros! El general don Rafael Maroto abusando del modo más pérfido e indigno de la confianza y de la bondad con que le había distinguido, a pesar de su anterior conducta, acaba de convertir las armas que le ha-

bía encargado para batir a los enemigos del Trono y del Altar contra vosotros mismos. Fascinando y engañando a los pueblos con groseras calumnias, alarmando, excitando hasta con impresos sediciosos y llenos de falsedades, a la insubordinación y a la anarquía, ha fusilado sin proceder formación de causa, a generales cubiertos de gloria en esta lucha y a servidores beneméritos por sus servicios y fidelidad acendrada, sumiendo mi paternal corazón en amargura. Para lograrlo, ha supuesto que obraba con mi real aprobación, pues sólo así podría haber encontrado entre vosotros quien le obedeciese; ni la ha obtenido, ni la ha solicitado, ni jamás la concederé para arbitrariedades y crímenes. Conocéis mis principios; sabéis mis incesantes desvelos por vuestro bienestar y por acelerar el término de los males que nos afligen. Maroto ha hollado el respeto debido a mi soberanía y a los más sagrados deberes, para sacrificar alevosamente a los que oponen un dique insuperable a la revolución usurpadora, para exponernos a ser víctima del enemigo y de sus tramas.

Separado ya del mando del ejército, le declaro traidor, como a cualquiera que después de esta declaración a que quiero se dé la mayor publicidad, le auxilie y obedezca: los jefes y autoridades de todas clases, cualquiera de vosotros está autorizado a tratarlo como tal si no se presenta inmediatamente a responder ante la ley. He dictado las medidas que las circunstancias exigen para frustrar este nuevo intento de revolución, que, abatida, impotente, próxima a sucumbir, solo en él podrá librar su esperanza: para ejecutarlas cuento con mi heroico ejército y con la lealtad de mis amados pueblos; bien seguro de que ni uno solo de vosotros al oír mi voz, al saber mi voluntad, se mostrará indigno de este suelo, de la justa y sagrada causa que defendemos, de las filas a que me glorio de marchar el primero para salvar el trono con el auxilio de Dios, de todos sus enemigos o, perecer, si preciso fuera, entre vosotros.—Real de Vergara, 21 de febrero de 1839, Carlos."

Oyarzún, ob. cit., págs. 151-2.

Don Carlos rectifica ante Maroto.

"Maroto marcha sobre Tolosa. La Secretaría de la Guerra expide un oficio manifestando que D. Carlos "animado constan-

temente de los principios de justicia rectitud que había consignado en el ejercicio de todos los actos de su soberanía, no había podido dejar de ser altamente sorprendido, cuando con nuevos antecedentes y leales informes había visto y conocido que Maroto obró con la plenitud de sus atribuciones y guiado por los sentimientos que tenía tan acreditados en favor de su justa causa, que estaba ciertamente penetrado de que siniestras miras, fundadas en equívocos conceptos, cuando no hubiesen nacido de una criminal malicia, si pudieron ofrecer a su regia confianza hechos exagerados y traducidos con nociva intención no debía permitir corriera por más tiempo sin la reparación debida a su honor mancillado; aprobando las providencias que había adoptado dicho general, quería continuase como antes a la cabeza de su valiente ejército, esperando de su acendrada lealtad y patriotismo que, si bien había podido resentirle una declaración ofensiva, ésta debía terminar sus efectos con la seguridad de haber recobrado aquél su Real Gracia y la reivindicación de su reputación injuriada; asimismo quería que se recogieran y quemaran todos los ejemplares del manifiesto publicado y que en su lugar se imprimiera y circulara esta su expresa soberana voluntad".

Transmitido a Maroto desde Villafranca, 24 febrero 1839."

Oyarzún, pág. 153.

El Cura Juan Echevarría lanzaba proclamas como ésta:

"Voluntarios de Carlos V y pueblos vasconavarros: el hombre de maldición, el impío Maroto, ha consumado su obra de iniquidad; ha vendido a los cristinos el ejército, el pueblo y vuestros venerandos fueros, y a los ingleses vuestro rey prometiéndoles entregársele en San Sebastián."

Maroto le escribe para conciliarlo y unirle a él. El Cura le contesta:

"Sr. D. Rafael Maroto. Quien da el golpe mortal a la causa del Rey, a la religión y a las provincias es Vd.; el traidor, el asesino, el enemigo declarado del uno y de las otras. Hablen por nosotros los sucesos. ¿Quién fué el autor de los asesinatos de Es-

tella? ¿Quién obligó al Rey con un puñal en la garganta a firmar el contra-decreto? ¿Quién ha vendido y entregado a Ramales, a Guardamino, Valmaseda, Orduña, Urquiola y Durango? ¿Quién ha perseguido a muerte a todos los fieles partidarios del Rey y de su causa? Jamás me uniré con traidores y asesinos como Vd. Con menos tropas y recursos hemos podido siempre contrarrestar al enemigo e impedirle que invada el país: ahora han atravesado en triunfo parajes en donde hasta el últmo debiera haber perecido. Pero ¿qué extraño es eso siendo público y notorio hace ya largo tiempo que está usted vendido a Espartero? Pero no crea el traidor Maroto que los batallones 5.º y 12 sean los últimos que levanten el grito de ¡viva el rey, muera Maroto!, no; este ejemplo será seguido por todos los verdaderos realistas y en especial por todos los verdaderos navarros; sus obras lo demostrarán así. ¡Me admiro que un impío se atreva a hablar de religión, cuando todos los actos de su conducta prueban que es usted su mayor enemigo! Pero yo, mis mayores amigos, y todos los oficiales y soldados estamos penetrados de la obligación que nos impone nuestra conciencia de defender hasta el último suspiro al Rey y a la religión, y no consentir nunca una humillante transacción con los principios que nos propusimos defender, y confiamos en que el pueblo apoyará nuestros votos y deseos.—Es de Vd. servidor... etc. Juan Echevarría."

Maroto contesta:

"Tomaré la pluma por última vez de mi vida para contestar las infames calumnias de un mal sacerdote... Los castigos que ordené en Estella, Vd. mismo D. Juan Echevarría, es uno de los responsables ante Dios, como que los provocó con sus malos consejos contra mí, de acuerdo con Tejeiro. Si hubiera detenídome por dos días más, habría sido asesinado, y a pesar de cuanto se maquinaba contra mí en su cuarto de Vd., me contentaba con declamar y pedir al Rey una providencia que todo lo corrigiese y consolidase... Permaneciendo en Tolosa y S.M. en Villafranca rodeado de todos Vds., yo en nada le pude violentar para el contradecreto como usted supone... El infame, villano y asesino podrá Vd. y todos sus colegas serlo, como en efecto lo son, por los varios que han perecido bajo el puñal que Vds. han

comprado... La causa se pierde y Vds. son los que la pierden por su villanía y perfidia, y en cuanto a religión, un cura constantemente amancebado hasta con dos hermanas, un cura que después de haber tenido hijos con una mujer, la hace casar con su hermano; un cura jugador, bebedor y mal hablado, y que se presta al santo sacrificio de la misa, no entiendo que pueda tener más que lo que conocerá mi perro. El pueblo en general lo detesta a Vd. y a todos sus colegas... Basta por ahora señor D. Juan que ya nos veremos algún día. Servidor Q. B. S. M.—Rafael Maroto."

Bermejo: "Estafeta...", t. I, pág. 550.

Convenio de Vergara.

"Artículo 1.º: El capitán general don Baldomero Espartero, recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión sin modificación de los fueros.

Art. 2.º: Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los jefes, oficiales y demás individuos dependientes del ejército del teniente general D. Rafael Maroto... quedando en libertad de continuar sirviendo, defendiendo la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre o bien de retirarse a sus casas los que no quieran servir con las armas en la mano.

Art. 3.º: Los que adopten el primer caso... tendrán colocación en los cuerpos de ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios, según el orden que ocupan en la escala de las inspecciones a cuya arma corresponde.

Art. 4.º: Los que prefieran retirarse a sus casas, siendo generales o brigadieres obtendrán su cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por reglamento les corresponda; los jefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada o su retiro según reglamento.

... Art. 6.º: Los artículos precedentes comprenden a todos los componentes del ejército; haciéndose extensivos a los empleados civiles que se presenten a los doce días de ratificado este convenio.

Art. 7.º: Si las divisiones navarra y alavesa se presentasen

en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaína y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

... Art. 10: El capitán general D. Baldomero Espartero hará presente al gobierno, para que éste lo haga a las cortes, la consideración que merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes a los cuerpos a quienes comprende este convenio."

Pirala: "Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista", Madrid, 1869, t. V, págs. 469 y sigs.

Manifiesto de Maroto.

"Nobles y valientes vascongados, españoles todos: Cuando me decidí para aceptar el cargo de jefe del Estado Mayor General del ejército de D. Carlos, no me era desconocido el desquiciamiento del orden en todos los ramos de la administración de estas provincias; mas testigo de vuestros sacrificios en una guerra fratricida y desoladora, penetrado de la sinceridad de vuestras intenciones y agradecido a las demostraciones de cariño que me habiais dispensado, me comprometí a mejorar vuestra suerte.

Seis años de campaña en los que os habéis hecho admirar del mundo entero tuvieron por objeto sostener las aspiraciones de un príncipe; pero la Divina Providencia que siempre ha velado por la felicidad de la nación española de que forma parte este suelo predilecto, no podía permitir el triunfo de la oscuridad y el ensalzamiento de hombres misántropos, hipócritas y ambiciosos que os preparaban el patíbulo en compensación de inmensos trabajos y fatigas. Este conocimiento era general y en tal sentido se me explicaron los hombres sensatos de todos los pueblos que pisé confirmándolo los jefes de divisiones y cuerpos... para que sacara en vuestro favor todo el partido posible con la paz; pero aún me ocupaba de los intereses del príncipe y le consulté las proposiciones que me parecieron ventajosas; mas la ingratitud, compañera inseparable del orgullo y del despotismo, cerró la puerta a mis esperanzas. En tal crisis, preciso era tomar una resolución noble y de conveniencia para todos los españoles o ser víctima de un gobierno tirano y destructor. Hemos elegido la primera estableciendo la paz en estas provincias por un convenio

franco, generoso y desinteresado. La Europa nos contempla; el pueblo español bendice tan grandiosa obra y las generaciones futuras leerán con entusiasmo en las páginas de la historia un rasgo de heroísmo propio de españoles.

Vascongados: no más rencores ni enemigos, todos somos hermanos por nacimiento, principio o elección. Que ninguno de vosotros se deje arrastrar o seducir por aquellos que... procuran que continúe ardiendo la tea de la discordia, dando pábulo a sus ideas de sangre y devastación.

... Navarros: vuestro caudillo el general Maroto no ha desaparecido... ni os ha vendido por el oro que detesta y que jamás ha podido tener lugar en su corazón, no; sus padecimientos físicos y morales le han privado de estar al frente de vosotros y ojalá que no desconozcáis su voz de humanidad, de razón y de conveniencia general... un pronunciamiento tan unánime de la mayor parte del ejército y de los pueblos de esta provincia por la paz a toda costa como se me hizo entender, nunca deberá conceptuarse tal como los pérfidos consejeros de don Carlos quieren.

... En la primera entrevista que tuve con el general Espartero no quedamos acordes por la falta de seguridad sobre los fueros y nos despedimos para romper las hostilidades... pero entonces fué cuando nuevamente se me presentaron las dificultades y oposición para el combate, cuya circunstancia me obligó a la determinación de que se nombrasen los jefes que habían de pasar al cuartel general de Espartero para la celebración formal del Convenio.

... Bilbao, septiembre de 1839.—Rafael Maroto."

Pirala, Antonio: "Historia de la guerra civil...", ob. cit., t. V, pág. 648.

Alegría ante la paz.

"Huyó el usurpador. Himno de gloria
resuena alegre en la afligida España,
y el lauro de victoria
enjuga el llanto acerbo que la baña.
Almas valientes que en la lid sañuda
muerte arrostraron firmes, muerte dieron

ya la concordia anuda,
y amigos son los que contrarios fueron.
Merced al héroe, cuya invicta espada
en mil trances sangrientos vencedora,
con la oliva sagrada
se enlazó de la paz que el hombre adora.
Su voz que al fiero cántabro aterrara,
oh Luchana, en tus campos funerales,
oyó absorta Vergara,
sepulcro de los odios y los males.
Y el fusil cae al suelo y se estremece
el hierro agudo de la homicida mano,
y el cañón enmudece,
y el hermano se abraza al caro hermano.
... Sí; que el ibero, aunque engañado, tiene
su noble corazón por norte y guía
y si tal vez sostiene
de la ajena ambición la enseña impía,
vuelve, oh virtud, a tu feliz sendero,
cuando la luz del desengaño brilla,
y con ánimo entero
depone fiel la indómita cuchilla..."

Alberto Lista: "A la Reina nuestra señora doña Isabel II por la terminación de la guerra civil en las provincias vascongadas y en Navarra".

Sesión de los abrazos.

Olózaga ataca a Alaix, Ministro de la Guerra. Este se ofende y Olózaga da explicaciones.

"El Ministro de la Guerra: Señores, yo no estoy muy diestro en estas prácticas; hay movimientos del corazón que no se pueden reprimir.

Al pronunciar estas palabras el señor Ministro de la Guerra se levantó repentinamente de su asiento, dirigiéndose hacia el del señor Olózaga, que casi simultáneamente salió del suyo a encontrar a dicho señor ministro junto al sillón del Sr. Presidente, y asiéndose primero ambos fuertemente de las manos, se dieron después un estrecho y cordial abrazo, exclamando con efusión diferentes veces el señor Ministro: Este es el abrazo de Ver-

gara... Conmovidos extraordinariamente los señores diputados y los demás señores ministros y animados del mismo espíritu de reconciliación, se apresuraron a imitar tan noble ejemplo, dándose mutuos y repetidos abrazos, en los que se distinguieron los que más opuestos parecían estar. El público continuó expresando vivamente su entusiasmo durante un cuarto de hora... y restablecido el silencio... dijo el presidente Calatrava (muy conmovido): Señores... señores... este día me recompensa de treinta años de trabajos y padecimientos. Ahora es cuando me glorío de ser español; yo felicito al Congreso, yo felicito a la nación por el grandioso espectáculo que acaban de dar sus representantes (aplausos). Son españoles; españoles eran también los que en los campos de Vergara, después de seis años de una lucha fratricida, emprendida acaso por no haberse entendido al principio, depusieron las armas y se abrazaron sin pacto alguno especial, sin ninguna garantía, fiándose los unos de la palabra de los otros y sin necesidad de que ningún extraño interviniera.

Españoles son también los que ahora, con sangre española en el calor de uno de los debates más empeñados que he visto. . deponen las pasiones... se calman... y a las dulces voces de unión y paz se abrazan y ponen de acuerdo... Este momento me hace envanecerme de ser español... y esto también será una lección para los que en Europa nos creen no merecedores de la libertad o poco preparados a ella (aplausos prolongados)."

El Gobierno presenta un proyecto de ley.

"Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía."

Fernández de los Ríos: "Olózaga", ob. cit., pág. 303.

La revolución, sin embargo, está en marcha.

González Bravo ("Ibrahim Clarete") ataca a los Ministros de María Cristina.

"Y de quién será el triunfo... Del más perseverante porque la constancia es el valor. Luego ¿en no cediendo se vence? Lue-

go ¿no hay que ceder nunca? Luego ¿hemos de triunfar? Luego ¿los ministros han de ceder? Pero tendréis miedo, dicen los ministros.—Ya sabéis que no, respondemos nosotros.—Pero os prenderemos.—Y escribiremos desde la cárcel.—Pero no os dejaremos escribir.—Tampoco nos dejaremos prender ilegalmente.—Pero os escaparéis y no escribiréis.—Haremos lo uno y lo otro.—Os perseguiremos.—No nos encontraréis.—Declararemos a Madrid en estado de sitio.—Nos iremos de Madrid.—¿Adónde?—Eso quisierais saber.—Conque ¿no hay remedio?—Sí.—¿Cuál?—Que dejéis el puesto a otros más liberales.—No queremos.—Peor para vosotros.—Es que S.M....—Es que la nación...—Manda...—Quiere...—Que nosotros seamos ministros.—Que vosotros no seais ministros.—Pésele a quien pese.—Que queráis que no queráis.—Lo veremos.—Lo veremos.—Vengan 6.000 hombres.—Venga la pluma.—Vengan esbirros.—Lleve usted este artículo a la imprenta.—Vigílese a los redactores de "El Guirigay".—Imprímase esta "cencerrada".—Denúnciese a ese papelucho.—Tírense 4.000 ejemplares.—Acusésele de sedicioso.—Vengan ciegos y griten con fuerza: A tres cuartos, "El Guirigay" de esta tarde."

"El Guirigay", cencerrada del 19 de marzo de 1839, Madrid.

* * *

La tensión se concreta a propósito de la ley de Ayuntamientos. Los progresistas sostenían que tal medida estaba en pugna con el artículo 70 de la Constitución de 1837 que decía:

"Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos a quienes la ley concede este derecho."

El proyecto rezaba: "Los alcaldes y los tenientes de alcalde será nombrados por el rey y en los pueblos cabeza de partido por los jefes políticos".

La reina María Cristina aprobó la ley. El ayuntamiento de Madrid se subleva.

Exposición de la Junta a la Regente.

"Señora: Cuando la nación española juró la constitución de 1837, formada por las Cortes Constituyentes y aceptada libre y espontáneamente por VM. fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linaje de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos y el fundamento de su futura gloria y prosperidad... La inmensa mayoría del pueblo español siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona y no ha sido por cierto escaso en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesión al trono de Isabel II, cimentado en la soberanía nacional, y a la augusta persona de VM. Empero, en un pueblo libre, la obediencia tiene sus límites marcados por las leyes; y nada expone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtúa tanto su fuerza, su prestigio y existencia misma como la ilegítima pretensión de hacerse superior a la ley, única y verdadera expresión de la voluntad general... Desoídos los votos del ejército, rechazadas las exposiciones de los ayuntamientos principales de la península, ahogados los clamores de la oposición y cerrada por último la puerta a toda esperanza, el pueblo y la milicia nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnición, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que Vuestra Majestad, penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgación de ese ominoso proyecto de ley municipal, disolver las actuales cortes que en manera alguna representan a la nación y nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos." **1840**

Fernández de los Ríos, ob. cit., pág. 290.

El Ayuntamiento de Madrid se rebela contra la Reina Gobernadora el 1 de septiembre.

"A propuesta de Fernando Corradi, procurador síndico del Ayuntamiento se leyeron las disposiciones siguientes:

1. Que se tomen inmediatamente todas las puertas de la capital, con orden de no dejar entrar ni salir por ellas a persona alguna que no lleve un pase del Ayuntamiento.—Que se expidan correos a todos los Ayuntamientos de las capitales de provincia con la noticia de estos sucesos y la determinación tomada

por el Ayuntamiento, la Milicia y el pueblo de Madrid para defender la Constitución y las leyes.—Que se envíe un mensaje respetuoso a S.M. y otro al general Espartero con el mismo objeto.—Que se oficie a todas las autoridades constituídas para que se incorporen inmediatamente al Ayuntamiento, quedando declaradas fuera de la ley las que se nieguen a hacerlo.—Que se distribuyan armas a todos los vecinos honrados de opinión liberal para velar sobre el orden y la tranquilidad pública.—Que se consignen cinco reales de paga diarios a los individuos de la Milicia, satisfechos de los fondos públicos, mientras permanezcan sobre las armas en defensa de la causa nacional.—Que se imprima y fije un bando alusivo a las circunstancias en los sitios más públicos de la capital, y se distribuyan además con profusión por los dependientes del Ayuntamiento a todos los nacionales."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. I, pág. 668.

Entrada de Espartero en Madrid. Al llegar a la Panadería le dice Ferrer, Jefe de la Junta:

"¿Venid, invicto duque, dispuesto a marchar por la senda trazada por la Revolución o a contrariarla?". Espartero contesta: a seguirla. "Señor duque: La diputación provincial, el ayuntamiento y la junta de gobierno que se envanece de ser hija suya, tienen el honor de recibir a V.E. en el mismo sitio donde el 1.º de este mes se dió el grito de libertad que resonó en toda España y cuyo eco se ha oído hasta el último confín de Europa. El ayuntamiento y la Junta han admirado siempre el valor de V.E. como guerrero, pero en el día le admiran como político, y esperan que proponiendo a S.M. un ministerio liberal, y que preste al país sólidas garantías, sabrá V.E. tomar las medidas necesarias para que el pueblo no tenga necesidad jamás de volver a conquistar sus derechos."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. I, pág. 681.

Programa del Gobierno esparterista.

"Señora: Los ministros que V.M. ha nombrado a propuesta del duque de la Victoria, hecha en virtud de la amplia autoridad que V.M. misma se sirvió concederle, creen que su princi-

pal misión en las críticas y delicadas circunstancias en que son llamados a gobernar, es dominar la situación en que el país se encuentra, por una consecuencia necesaria de anteriores errores y hacer volver las cosas al estado normal cuanto antes sea posible, evitando así los gravísimos males que de otro modo amenazan a la nación, a las instituciones y al mismo trono.—Resueltos venían a aceptar tan delicado y peligroso encargo sin tratar de condiciones que creían explicadas con sobrada claridad en su nombramiento, y V.M. había formulado al decir en la real orden de 16 del anterior septiembre, por lo cual nombró presidente al duque de la Victoria, que estaba decidido a establecer la paz y la unión de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos; pero V.M. ha querido se presenten por escrito y firmadas las bases con arreglo a las cuales nos proponemos gobernar. Esto nos ha dado a conocer que no merecemos la plena confianza de V.M. como habíamos creído al emprender nuestra marcha para esta capital, y puede ser un obstáculo poderoso para gobernar en lo sucesivo; y satisfacemos sus deseos que, por más que nos hayan sorprendido, respetamos como nuestro deber exige, pero creemos estar en el caso de advertir que las circunstancias pueden de un momento a otro cambiar: es muy posible que suceda sin otro origen que la retardación en constituirse un gobierno como la nación desea, y no respondemos que lo que hoy creemos suficiente lo sea mañana, y produzca los resultados que de ello nos prometemos.—A vuestra majestad no puede ocultarse que en la actualidad no hay gobierno; hasta en los pueblos más insignificantes de la Península se han formado Juntas que con absoluta independencia o cuando más sujetas a las de las capitales, independientes también a su vez, han cortado todas sus relaciones con el gobierno de V.M. el cual puede decirse reducido al recinto de Valencia, y no ha podido menos de tolerar que muchos pueblos, todos de esta provincia, se hayan pronunciado en el mismo sentido que los demás. Cada momento que esta situación se prolonga relaja más y más los vínculos sociales y nos acerca a una completa disolución del Estado, de la cual serían responsables los que, pudiendo evitarla o contribuir a impedirla, no lo hiciesen por consideraciones o motivos que deben siempre desaparecer cuando hasta el punto que hoy se ve en peligro el país, y con él cuanto hay de interesante para los hombres honrados y verdaderos es-

pañoles.—Esta convicción dolorosa y profunda que tienen los que V.M. ha nombrado sus consejeros, no porque la adulen y lisonjeen, como deben creerlo, sino para que la digan la verdad, los pone en la precisión de hablar con franqueza y con lealtad, y de exponer cuanto en su concepto es necesario para restablecer el orden y la calma perdidos de un modo que no puede verse sin el más íntimo dolor.—Necesítase ante todo para esto que V.M. dé un manifiesto a la nación, en el cual, haciendo recaer como es justo la responsabilidad sobre lo pasado en vuestros consejeros, y anunciando que podrá hacerse efectiva por medios legales ofrezca y asegure con solemnidad que la Constitución será respetada y cumplida fielmente, y que principiando ahora una nueva época para España, sus consecuencias naturales y legítimas serán desenvueltas, sin que se obstruyen ni neutralicen, como hasta ahora ha sucedido, por influencias siniestras de nacionales ni de extranjeros.—Es indispensable ofrecer solemnemente que la ley de Ayuntamientos no será ejecutada, y que habrá de someterse al examen de las nuevas cortes con las modificaciones que vuestro gobierno propondrá, para ponerla en armonía con la Constitución y con los principios políticos en ella consignados. Exígelo así el justo e irresistible clamor de los pueblos; y aun cuando no se hubiese alzado del modo imperioso que V.M. sabe, jamás podrá ejecutarse tal ley sin que se formase, sancionase y publicara la de diputaciones provinciales del que ésta es complemento, y sin la cual algunas de sus disposiciones no podrían tener efecto.—Es también imprescindible la disolución de las actuales Cortes; su origen, la infracción de la Constitución que se han permitido así lo exigen; y la convocación de otras deberá hacerse para después de reunidas las diputaciones provinciales, cumplidas en su totalidad hace tiempo, tomando sobre sí el gobierno la responsabilidad de dejar pasar más de los tres meses que deben mediar entre la disolución y la nueva reunión, atendidas las circunstancias en que dichas corporaciones se encuentran, por haberse suspendido su renovación mandada ya en la mitad, con el fin de proporcionarse el triunfo en las últimas elecciones un partido que las creía sus principales auxiliares.—Esto, Señora, hubiera bastado para crear un gobierno fuerte y evitar cuanto después ha ocurrido si V.M. hubiese apreciado en algo los consejos del presidente del gabinete nombrado en días que jamás podrá sentirse bastante hayan pasado. Hoy

los pueblos se han levantado como en circunstancias análogas lo han hecho, y especial y señaladamente en 1351, durante la menor edad del Rey D. Juan I, en que formaron una hermandad para poner coto a los abusos de sus tutores: han arrostrado graves compromisos; su alzamiento unánime apoyado por el ejército, que como hijo de ellos, ha hecho suya su causa los ha colocado en una posición firme, tienen la conciencia de su fuerza y no se contentan con lo que en otro tiempo habría satisfecho sus necesidades y justos deseos; exigen garantías, no quieren verse de nuevo en la necesidad de dar un paso, cuyos graves riesgos y lamentables consecuencias no se les ocultan, y reclaman la aplicación de remedios bastante eficaces al intento. Hay quien piensa, señora, en alterar la Constitución del Estado en alguna de sus bases, pero es de creer que las Cortes, única autoridad competente para decidir esta cuestión, cuiden de que se conserve la debida armonía entre nuestra Carta fundamental y la de los demás países libres de Europa, porque ya tienen acreditados su circunspección y tino en asunto tan vital y delicado. Hay, Señora, quien cree que V.M. no puede seguir gobernando la nación, cuya confianza, dicen, ha perdido, y por otras causas que deben serle conocidas mediante la publicidad que se les ha dado y piensan en destituciones y nuevos nombramientos de que V.M. debe tener idea también. Pero lo que más generalmente se desea es que V.M. se acompañe de hombres prácticos en la ciencia del gobierno, de talentos acreditados en el Parlamento, para que le ayuden a llevar la pesada carga de la Regencia durante la menor edad de vuestra augusta hija: esta opinión es tan generalizada que hasta en los pueblos más pequeños y que menos parece que se ocupan de las cosas públicas, existe; y es tal su exigencia respecto a este punto que la creemos irresistible, y un escollo contra el cual se estrellaría cualquier gobierno que intentase contrarrestarla; la situación actual no parece posible termine sin acceder a ella.—Sobre el modo de hacerla también dirán los que subscriben su sentir, animados del deseo de consultar el decoro y dignidad de V.M. en cuya conservación tienen el mayor interés. Las Cortes son las que conforme a la Constitución, pueden hacer alteración en la actual Regencia; y en rigor de principios se cumpliría con remitir a su resolución este punto. Pero sería poco decoroso para V.M. y menguaría el prestigio de que tanto necesita, si la variación se hiciese a consecuencia de propuesta de uno

o varios diputados; y parece preferible que V.M., tomando la iniciativa, pidiese la co-regencia y la nombrase interinamente sin perjuicio de lo que determinasen las Cortes, a quienes corresponde la decisión y el nombramiento en su caso: a nadie puede ofender pedir auxilio para una obra grande difícil, pero sí que se obliguen a tomarlo cuando se cree capaz por sí solo de llevarlo a cabo; lo primero supone una virtud siempre honrosa; lo segundo envuelve una degradación de muy malos efectos en todos casos, y de incalculable trascendencia en el que tratamos. No obstante esto, los que subscriben no insisten en que desde ahora haga V.M. lo que tienen el honor de indicarle por creerlo preferible y más decoroso; aplazando expresamente la resolución de esta grave cuestión para las próximas Cortes, creen acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar, y acaso en el período que hasta entonces transcurra, la opinión que hoy aparece muy extendida y fuerte, se modifique y varíe si se dan garantías a los pueblos que equivalgan a las que por este medio se proponen obtener.—Pasar por los actos de las Juntas en cuanto no resistan abiertamente los principios de justicia, es otra necesidad de la época: respetar los hechos consumados por las revoluciones que no han podido ser contrarrestadas, es un principio de gobierno, cuyo olvido ha sido más de una vez funesto, y en nuestra historia tenemos varias pruebas de esta verdad.

Por último también es preciso centralizar el gobierno, haciendo cesar en él a las juntas de provincias; no es concebible siquiera que exista gobierno en una nación y que juntas provinciales ejerzan sus facultades; pero es necesario esto comprenderlo con la delicadeza que las circunstancias exigen y de modo que no hagan perder la confianza de los pueblos; todo se conseguiría mandando que las juntas de las capitales continuasen hasta la reunión de las nuevas Cortes, como auxiliares solo del gobierno y para desempeñar cualquier encargo que estimase oportuno hacerles sin menguar las atribuciones de las demás autoridades.—Verdades amargas, Señora, habremos dicho quizá, pero hemos preferido pasar por el disgusto que esto no puede menos de ocasionarnos a aumentar el número de los Consejeros que han engañado a V.M. y dado lugar a que se haya entibiado el amor que los españoles le profesaban, y que aún es tiempo de hacer revivir, porque afortunadamente no está extinguido."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. I, pág. 601.

Renuncia a la Regencia de la Reina María Cristina.

"El actual estado de la nación y el delicado en que mi salud se encuentran, me han hecho decidir a renunciar a la regencia del reino que durante la menor edad de mi excelsa hija doña Isabel II, me fué conferida por las Cortes Constituyentes de la nación reunidas en 1836, a pesar de que mis consejeros, con la honradez y patriotismo que les distingue, me han rogado encarecidamente continuar en ella, cuando menos hasta la reunión de las próximas cortes por creerlo así conveniente al país y a la causa pública; no pudiendo acceder a algunas exigencias de los pueblos, que mis consejeros creen deben ser consultados para calmar los ánimos y terminar la actual situación, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola."

Fernández de los Ríos, A., ob. cit., pág. 294.

Manifiesto de la Reina Cristina desde Marsella.

"... Servida por ministros responsables que tenían el apoyo de las Cortes acepté su dimisión exigida imperiosamente por un motín en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado a su término sino con mi renuncia firmada en Valencia. Durante este aflictivo período se había rebelado contra mi autoridad el Ayuntamiento de Madrid, siguiendo el ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exigían de mí que condenara la conducta de unos ministros que me habían servido lealmente; que reconociera como legítima la insurrección; que anulara, o cuando menos suspendiera la Ley de Ayuntamientos; que se pusiera en tela de juicio la Regencia.

Yo no podía aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme a mis propios ojos; no podía acceder a la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas y cuya existencia era incompatible con la Constitución y es incompatible con todas las Constituciones; no podía aceptar la tercera sin quebrantar la Constitución que llama Ley a lo que votan las Cortes y sanciona el Jefe Supremo del Estado y que pone fuera del dominio de la autoridad real una ley ya sancionada; no podía aceptar la cuarta

sin aceptar mi ignominia, sin condenarme a mí propia y sin debilitar el poder que me había legado el Rey, que confirmaron después las Cortes Constituyentes y que conservaba yo como un sagrado depósito que había jurado no entregar en manos de los facciosos."

"Gaceta de Madrid", 9 de noviembre.

Campoamor dedica su primera poesía a la Reina Cristina, restauradora de las libertades patrias, al partir para su destierro.

"Oda.

Lleva en paz esa nave,
aura gentil que a cielo oriente vuelas,
que nunca en pompa grave
a tu influjo suave
otra más rica aparejó sus velas.
... Adiós, reina querida;
si el ronco son del huracán que zumba
te abre la mar querida,
yendo de muerte herida,
feliz serás en encontrar la tumba.
... ¿Por qué con pecho fiero
da a sus hijos la tórtola por padre
al infiel ballestero
que amagó carnicero
la blanca sien de la inocente madre?
Y tu pueblo aguerrido,
que la proscribes con ardor bizarro,
recuerda cuando, uncido,
como alazán vendido,
llevarte pudo a su triunfante carro.
Si dejaste beodo
la regia frente de baldón sellada,
nunca el imperio godo
debió ver por el lodo
de una mujer la dignidad ajada.
Aparta, infiel alano,
que osaste profanar con ira insana

de tu dueña la mano;
hoy te alzas soberano,
y un vil rufián te azotará mañana.
No apagues insolente
mi voz porque la mísera fortuna
de una madre la mente,
que sofocó valiente
la sierpes que me ahogaban en la cuna.
... ¡gloria al león de España
que el pecho hirió de una infeliz cordera!..."

Campoamor. Madrid, 1842.

Rebelión contra el Regente.

Carta del General Diego de León al General Espartero.

"Sr. D. Baldomero Espartero: Muy señor mío: Habiéndo- **1841**
me mandado S.M. la Reina Gobernadora del Reino doña María Cristina de Borbón, que restablezca su autoridad usurpada y hollada a consecuencia de sucesos que por consideración hacia usted me abstengo de calificar, y como el honor y el deber no me permiten permanecer sordo a la voz de la augusta Princesa, en cuyo nombre y bajo cuyo gobierno, ayudado por la nación, hemos dado fin a la terrible lucha de los seis años; para que no desconozca usted el móvil que me lleva a desenvainar una espada que siempre empleé en servicio de mi Reina y de mi patria, y no en el de las banderías, le noticio en obedecimiento de las órdenes de S.M. y para bien del reino, que hallándose S.M. resuelta a recuperar el ejercicio de su autoridad, me previene llame al ejército bajo su bandera, la bandera de la lealtad castellana, y lo aperciba y disponga a cumplir las órdenes que en su real nombre estoy encargado de hacerle saber.—En su consecuencia las leales provincias Vascongadas y el reino de Navarra a cuya cabeza se halla el general Leopoldo O'Donnell, se han declarado en favor del restablecimiento de la legítima autoridad de la Reina; y como los jefes de los demás cuerpos que ocupan las provincias del reino han oído igualmente la voz del deber y del honor, y se hallan dispuestos a seguir la bandera de la lealtad, el movimiento del Norte va a ser secundado por el del Mediodía y el del Este, y el gobierno salido de la revolución de septiembre palpará bien

pronto el desengaño de haber desconocido los sentimientos de fidelidad a sus Reyes y a las leyes patrias que animan al ejército y al pueblo español.—Como esta situación va a ponerse necesariamente en pugna con el poder de hecho que está usted ejerciendo, antes que la suerte de las armas decida una contienda que la justicia de la Providencia tiene ya decretada, habla en mí el recuerdo de que hemos sido amigos y compañeros y desearía evitar a Vd. el conflicto en que va a verse, a la historia un ejemplo de triste severidad, y al país un nuevo derramamiento de sangre española.—Consulte usted su corazón y oiga su conciencia antes de empezar una lucha en que el derecho no está de parte de la causa a cuya cabeza se halla Vd. colocado. Deje ese puesto que la rebelión le ofreció, y que una equivocada noción de lo que falsamente creyó exigía el interés público pudo solo hacer aceptar, y yo contaré como el día más feliz de mi vida aquel en que, recibiendo en nombre de S.M. la dejación de la autoridad revolucionaria que Vd. ejerce, pueda hacer presente a la Reina que en algo ha contribuído Vd. a reparar el mal que había causado.—Reciba Vd. con esta última prueba de la amistad que nos ha unido, la expresión de mi deseo de encontrar todavía en Vd. los sentimientos de un buen español que son los que animan a su atento y s. s. q. b. s. m. Diego de León."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 65.

El intento contra Espartero en Madrid.

"Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: A principio de la noche de ayer se cometió en esta capital un crimen horroroso. El general Concha se entró en el cuartel en donde se hallaban los regimientos de la Princesa de Infantería y de Húsares del mismo nombre y provocándoles a una abierta sedición por medio de engaños logró llevarse algunas compañías con las que se encerró en el Real Palacio, hollando todo el respeto debido a esta mansión de la Majestad y de la inocencia. Las tropas de la guarnición de esta capital animadas de los sentimientos más leales de obediencia y patriotismo. acudieron a las armas con la mayor prontitud y ofrecieron el espectáculo que siempre dan los leales soldados españoles en semejantes circunstancias. La Milicia Nacional acudió también al pues-

to del honor con el celo y la decisión que tanto le distingue. En vano los rebeldes quisieron penetrar a mano armada en el aposento de S.M. y A.; sus esfuerzos fueron repelidos con heroísmo por un puñado de Reales Guardias Alabarderos que cubrieron con sus cuerpos las escaleras de Palacio, disputando en seguida el terreno palmo a palmo. El rebelde general defraudado de sus criminales esperanzas y acompañado del general León que también se había introducido en Palacio y de unos cuantos de los conjurados se evadió furtivamente poniéndose en completa huída.

... Al amanecer del día de hoy se presentó el Regente en la calle acompañado de su Estado Mayor; y en todas las filas y por el pueblo entero fué recibido con muestras de entusiasmo que apenas pueden describirse. Los restos de los rebeldes se entregaron inmediatamente a discreción y en seguida desfilaron todas las tropas delante de S.M. y A. con todo el regocijo que inspiraba el verlas libres de tan viles asechanzas, a cuyos perpetradores alcanzará irremisiblemente un severo ejemplar (sic) que sirva a los buenos de estímulo y a los malos de escarmiento.—De orden de S.A. lo comunico a V.E. para su conocimiento... Madrid, 8 de octubre.—San Miguel.—Sr. Capitán general de..."

"Gaceta de Madrid", 9 de octubre de 1841.

Olózaga, Embajador en París, pide a la Reina Cristina que se declare disconforme con los sublevados.

"Señora: Acabo de ver en *El Monitor* un parte del encargado de negocios de Francia en Madrid, trasmitido por el telégrafo de Bayona, según el cual parece que una fuerza rebelde ha tratado de apoderarse a mano armada de S.M. la Reina doña Isabel II y de S.A.R. la infanta doña María Luisa, y que ha llegado la tentativa hasta el extremo de haberse batido los facciosos con las tropas leales dentro del mismo Palacio, y de haber tenido que intervenir en la lucha los mismos alabarderos que guardan tan de cerca la persona de la Reina. El corazón de V.M. debe estar profundamente afligido al saber el riesgo que han corrido sus augustas hijas, al contemplar el aspecto que presentaría en aquel trance terrible el Palacio de los Reyes de España, que ha sido respetado religiosamente aún en los momentos más críticos en que los enemigos de la libertad han comprometido la

causa de la monarquía constitucional. En el reinado del esposo de V.M., la Guardia Real sublevada fué también batida vergonzosamente por la Milicia Nacional de Madrid y las tropas del ejército; y aunque la derrota se refugió en Palacio donde estaba el foco de la conspiración, pudo más en los vencedores el respeto que el deseo de coronar su triunfo, y se detuvieron a la vista del real alcázar. Ejemplo admirable y único en la historia de las revoluciones, que si V.M. no llegó a presenciar por sí misma, puede conocer exactamente por algunos de los que fueron entonces testigos, cuando menos, del peligro que en aquel día corrió la Constitución española. Pero lo que V.M. ha visto por sí misma es que, en más de seis años que ha durado la guerra promovida por los partidarios de don Carlos, no han llegado jamás a cometer semejante atentado. ¡Es que los nuevos facciosos no tienen ni aún el pretexto de los carlistas, un principio, aunque falso, que proclamar, y sólo pueden sostenerse por la violencia de los que han empezado por la traición!

Si algo puede aumentar el hondo sentimiento que semejante noticia y las de la rebelión que ha estallado en algunos puntos de Navarra y las provincias vascongadas habrá producido en toda España, es que los rebeldes se cubran con el nombre de V.M., y que los que ponen en tanto riesgo la vida de la Reina se llamen defensores de su madre. Antes de ayer, después de entregar a V.M. las últimas cartas que sus augustas hijas han escrito, no pude menos de exigir respetuosamente a V.M. que, para norma de mi conducta y decisión ulterior de mi gobierno, se sirviese manifestarme si el general D'Donnell, que se titula virrey de Navarra, y los demás que en las Provincias Vascongadas, se presentan como encargados de V.M. y lugartenientes de una regencia que no existe, habían en efecto recibido de V.M. nombramiento, orden o autorización para ello, y V.M. se dignó contestarme que era falso lo del nombramiento de O'Donnell, y que ni a éste ni a otro alguno había dado V.M. ninguna autoridad; que mal podría darla cuando V.M. ninguna tenía, y que cualquier cosa que hicieran era por cuenta de ellos.

Recogí con cuidado y trasmití fielmente al gobierno las palabras de V.M.; declarada la falsedad de lo que pretenden los revoltosos, siguen éstos tomando su real nombre; al leer sobre todo la comunicación del encargado de negocios de Francia he creído que V.M. no podía consentir ni un momento más que su nombre

sirviera de bandera a los que, profanando la inmunidad de Palacio, han puesto en peligro la vida de la Reina y de la Infanta, y era mi deber, sin perjuicio de otros que tengo que cumplir, hacer presente a V.M., que si en esta ocasión y con motivo de tan inaudito atentado no dirige su voz a la nación española para hacer ver la impostura de los que, atribuyendo a V.M. el proyecto de recobrar la Regencia, toman su nombre para destruir a mano armada el legítimo gobierno, el silencio de V.M. no podría tener más que una interpretación según la cual cambiarían abiertamente las relaciones que hasta aquí han unido a V.M. con la nación española.

Como mañana he de despachar un correo para España, que podría ser portador de la manifestación que V.M. se dignase hacer, en los términos que tuviera por conveniente, tengo la honra de participar a V.M. que esperaré con este objeto hasta última hora de la noche.—Renovando a V.M. la expresión bien sincera del vivo sentimiento que me ha causado la noticia del atentado, que ha podido comprometer la preciosa existencia de las augustas hijas de V.M., tengo la honra de ser de V.M. atento seguro servidor.—El ministro plenipotenciario de la Reina de España. Salustiano de Olózaga."

"La Reina doña María Cristina de Borbón, mi señora, me manda decir a V.S. que no tiene a bien contestar a su extraña comunicación del 12 de este mes, en la cual se desnaturalizan los hechos y se falsifican las palabras de S.M.—Dios guarde a V.S. muchos años. París, 15 de octubre de 1841. José del Castillo y Ayensa."

La insistencia de Olózaga logró la comunicación de que la Reina madre...

"No había suscitado ni provocado los aciagos acontecimientos que afligían nuevamente a su desgraciada patria, sino los sucesos de Barcelona y Valencia, y el vicioso origen del gobierno constituído en Madrid, fruto de la revolución de septiembre; la usurpación de la autoridad regia..."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. I, págs. 159 y 160.

Cataluña, contra el Regente. Proteccionistas ricos y obreros revolucionarios se unen.

1842 Abdón Terradas refugiado en Francia decía en su plan revolucionario:

"Cuando el pueblo quiere conquistar sus derechos, debe empuñar en masa las armas al grito de ¡Viva la República!...

Ja la campana sona,
lo canó ja retrona...
¡anem, anem, republicans, anem!
¡Al arma, amichs, anem!
¡A la victoria, anem!
Ja es arribat lo dia
qu l'pople tan volia;
fugiu, tirans, lo pople vol ser rey..."

"Debe dar muerte a todos los que hagan armas contra él. Debe aniquilar o inutilizar todo lo que conserve algún poder ajeno de su voluntad, o sea todo lo que depende del actual sistema, como son las Cortes, el trono, los ministerios, los tribunales, en una palabra, todos los funcionarios públicos.

La cort y la noblesa,
l'orgull de la riquesa,
caigan de un cop al nostre nivell."

"Debe atacar no más que a los hombres del poder y evitar los actos de venganza personal; es indigno de la majestad del pueblo atacar a los indefensos de los partidos vencidos.—Debe apoderarse de todas las plazas fuertes y amalgamar la fuerza popular con la del ejército fiel al pueblo.—A los caudillos que se dirijan sólo debe obedecerlos mientras dure la insurrección y fusilarlos si quieren dejar en ejercicio alguna autoridad del régimen actual.—Inmediatamente después del triunfo, en cada pueblo se nombrarán a pluralidad de votos tres simples administradores, uno de ellos presidente, que absorban toda la autoridad: en las grandes poblaciones éstos publican un estado de los demás funcionarios locales indispensables y a los dos días convocan el pueblo para su nombramiento: si trataren de ejercer por sí este

acto de soberanía se les fusila y se eligen otros.—A los ocho días debe reunirse nuevamente el pueblo para la elección de los representantes en el Congreso Constituyente, y a éstos se les leerán poderes en que se diga: Discutiréis y formularéis una Constitución republicana bajo las siguientes bases: la acción cívica soberana; todos los ciudadanos iguales en derechos; todas las leyes sujetas a la sanción del pueblo sin discusión, y revocables todos los funcionarios elegidos por el pueblo, responsables y amovibles: la república debe asegurar su tratamiento a todos sus funcionarios, educación y trabajo, o lo necesario para vivir a todos los ciudadanos.—Dentro de tres meses debe estar terminado el proyecto de Constitución y presentado a la sanción del pueblo.

La milicia y lo clero
no tingan mes que un fuero:
lo pople sòls de una y altre es lo rey...

El pueblo permanece con las armas en la mano, pronto a servirse de ella si sus mandatarios no respetan aquellos principios; de este modo el pueblo por sí mismo puede hacer la revolución. sin dejarla en manos de corifeos ambiciosos que le estafen como los de septiembre."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 191.

Popularidad de la rebelión en toda España.

"A Barcelona.

¡Salve, Favencia ilustre!...
... ¡Salve del suelo hispano
rico tesoro, inapreciable joya
en quien la industria nacional se apoya!
Salve, ilustre Favencia,
que altiva y vencedora en competencia
de la soberbia Albión, contra ti lidia
devorada de celos y de envidia,
porque nunca doblar tu cerviz pudo!
¡Salve, hermosa ciudad, yo te saludo!
En vano agita el detestable monstruo
de horrible ingratitud las furias todas

del hondo abismo contra ti triunfante
se alzará el pueblo ibero, y en un día
derrocando a la férrea tiranía.
lavará los ultrajes que ora lanza
contra ti el oro inglés, y de eco en eco
resonando el clamor de la venganza
no habrá poder que la victoria estorbe,
y el grito de ¡Libertad! llenará el orbe.
... Un español ingrato y ambicioso
a quien el pueblo catalán un día
elevara hasta el solio castellano;
y en galardón del entusiasmo ardiente
que rindiéndoles Barcino, en homenaje,
con el incendio atroz sujeta y doma
la justa indignación del pueblo culto
(como un día Nerón abrasó a Roma)
añadiendo al delito el torpe insulto
de holgarse con satánica sonrisa,
siendo Sarriá su tarpeyana roca,
en el horrible, general estrago
que a la ciudad derroca."

Anónimo. Periódico "Guindilla", Madrid, 18-XII-1842.

El bombardeo de Barcelona.

1843 Van Halen al ministerio de la guerra:

"Estoy decidido a hacer cuanto he anunciado a la diputación provincial y a los cónsules; pero no puedo fijar el momento en que romperé el fuego contra la plaza; pues resistiéndoseme, como es natural, el hacer la ruina de esta hermosa y rica ciudad, pienso darle un par de días para que resuelva definitivamente su rendición, si antes no ocurriese el menor acto hostil por su parte, o supiese había estallado algún motín en otro punto del interior, a fin de sofocar esto lo pronto posible, dándoles pocas horas de término romperé el fuego, que no cesará hasta obtener la sumisión más completa; pues para que la tranquilidad esté bien asegurada en Barcelona, y mucho más después de haber sabido por experiencia lo que vale un pueblo cuando quiere hostilizar la guarnición, o ésta ha de ser muy numerosa, o no puede haber un solo

habitante armado hasta que se acostumbre al uso de la verdadera libertad.

... Conozco que el estado de Barcelona aun cuando de buena fe (cosa que jamás podía esperar de los que han dirigido y ejecutado esta revolución) quisiesen hacer lo que ofrece la Diputación Provincial, no es obra del momento, mas sin embargo, más dilación sin romper el fuego de las cuarenta y ocho horas que me propongo la creería excesiva; y así mañana por la mañana advertiré que si a las doce del día siguiente no está completamente sometida la ciudad, en aquella hora romperé el fuego y no cesará hasta conseguirlo."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 202.

El discurso de Olózaga contra Espartero en el Congreso de los Diputados.

Se leyó la siguiente comunicación:

"Excmo. Sr.: Nombrado por S.A. el Regente del Reino ministro de Gracia y Justicia y presidente del Consejo, ruego a V.E. tenga a bien disponer que se alce la sesión de hoy y que no la haya en los días siguientes que sean necesarios para la organización del nuevo Ministerio. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1843.—Alvaro Gómez.—Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

... El Presidente: ... Ayer, señores, cuando principiaba la sesión, cuando no constaba de modo alguno que hubiera nuevo Ministerio, cuando ocupaban esos bancos los señores ministros de Hacienda y de Guerra anteriores, se me ha llamado fuera del salón... y se me ha entregado por un Teniente Coronel el oficio que acaba de leerse... No siendo posible sin que se hubiera comunicado de oficio los nombramientos de nuevos ministros y cuando había otras personas ocupando ese banco reconocer ninguna firma por muy autorizada que fuera y creyendo además que ni de oficio debía contestar a esa comunicación lo hice confidencialmente diciéndole a la muy respetable persona que lo firmaba que no constándome de modo alguno que hubiera nuevos ministros no podía reconocer a ninguna otra persona como tal y... aunque supiera yo esto no estaba en mis facultades de modo alguno alzar la sesión... ni suspenderla por algunos días.

... Sr. Olózaga: ... creo que no puede dudarse un instante de la aprobación unánime que dará el Congreso a la conducta de su digno presidente cuando se cometió la ligereza sin ejemplo de comunicar un oficio de tal entidad al Congreso de Diputados antes de comunicarle, no sólo el nombramiento del nuevo ministerio sino la admisión de la honrosa dimisión que los antiguos ministros habían hecho.

Yo no quiero ver en esto lo que acaso otros verán; ni aun en los momentos de mayor peligro quiero tener la suspicacia por guía; no quiero pensar que se faltase de intento a las fórmulas constitucionales; pero sí podemos decir al menos que fué efecto de la precipitación y de la turbación de los ánimos de las personas que dirigían ayer los consejos de las altas regiones. ¡Y ay del país, señores, que se entrega en manos de hombres de ánimos turbados, de consejeros trémulos! (Bien). ¡Y ay también, señores, del Regente que siga consejos imprudentes en circunstancias tan críticas! (Bien, bien).

Pero Dios salvará, señores, como ha dicho muy bien algún órgano respetable de la prensa pública, Dios salvará al país y salvará a la Reina. (Aplausos).

Esa turbación, señores... es un agüero harto triste... Yo deseo... que los consejeros del Regente le hagan oír una voz muy dura... pero la única que puede salvar con el país al trono. Un estorbo, señores, se ha puesto entre el Regente y el país y ese estorbo es un hombre cuya destitución habían propuesto los ministros pasados (1). Aquí se presenta un dilema terrible; escoja el Regente, señores, escoja el Regente entre ese hombre y la nación entera representada por el Congreso unánime de los diputados. (Aplausos).

... siguió, sí, la sesión y siguió para salvar al país, para que el Regente vea de nuevo que toda la nación está de un lado, un solo hombre del otro.

... El Congreso, señores, quedó ayer a más altura que asamblea ninguna española y quizá de ejemplo que desespera porque no podrá ser imitado en ninguna asamblea legislativa del mundo constitucional.

Después de esto, cualquiera que sea nuestra suerte particular o privada retirémonos tranquilos: dondequiera que nos vean... dirán: Ahí va un representante digno, independiente y enérgico

---

(1) El General Linage.

que merece ser enviado cien veces a representar esa gran nación española que tiene que salvarse de tantos peligros. ¡Dios la salve, señores, y salve a la Reina! (Bien, bien).

Debo decir, para concluir, que se haga la propuesta de si el Congreso aprueba, y espero sea por unanimidad, la conducta digna, honrosa y constitucional del Sr. Presidente.

... El Presidente del Consejo de Ministros lee: "Como Regente del Reino durante la menor edad de S.M. la Reina doña Isabel II, en su real nombre y usando de la prerrogativa contenidas en el artículo 26 de la Constitución, he venido en suspender las sesiones de Cortes hasta el día 27 del corriente mes.

Tendréislo entendido y lo comunicaréis a quien corresponda. Dado en Madrid a 19 de mayo de 1843. El duque de la Victoria."

"Diario de las Sesiones de Cortes", Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1843.

Decreto disolviendo las Cortes.

"Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S.M. la Reina Isabel II conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, en uso de la prerrogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º: Queda disuelto el Congreso de Diputados.

Artículo 2.º: Se renovará la tercera parte de senadores, conforme al artículo 19 de la Constitución.

Artículo 3.º: Se convoca nuevas cortes ordinarias, las cuales se reunirán en esta capital el día 26 de agosto del presente año.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1843.—El duque de la Victoria."

"Diario de Sesiones de Cortes". Congreso de Diputados.

Se alzan contra Espartero Málaga, Granada, Sevilla, Reus (Prim). El 27 de junio, Serrano decreta la exoneración de Espartero.

"El gobierno de la nación, que en nombre de S.M. la Reina doña Isabel II y por la casi unánime voluntad de las provincias se ha encargado de la dirección de los negocios públicos, no pue-

de ver sin asombro que V.E., alucinando a los pocos que aún no han podido seguir el sentimiento general de los españoles, continúe obstinado en prolongar una lucha tan sacrílega como inútil. Increíble parecerá a la posteridad que, reducido a tres o cuatro poblaciones y a pocos millares de hombres engañados, se goce V.E. en reproducir el negro cuadro de Barcelona y Reus bombardeadas, como si las ciudades más ricas y fabriles fueran el blanco de los que aconsejan tan bárbara medida de oponerse al grito del país. El gobierno de la nación previene a V.E. que si, después del recibo de esta comunicación, siguiesen las hostilidades contra la ciudad de Sevilla u otro pueblo de la monarquía, queda vuecencia y cuantos cooperen declarado traidor a la patria, privados de todos sus honores y condecoraciones y entregado a la execración pública de los españoles y de la humanidad entera.—Madrid, 27 de junio de 1843.—Francisco Serrano.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 816.

Espartero protesta desde el "Betis", camino del destierro. El Gobierno contesta así:

"Ministerio de la Gobernación de la Península.—Decreto:

La última prueba de ceguedad y de ambición que ha dado D. Baldomero Espartero al dejar el territorio español, obliga al gobierno provisional a que señale al nuevo pretendiente con la marca de la execración pública que el voto del país había lanzado sobre él; no bastando el bombardeo de ricas ciudades, ni la sustracción de las arcas públicas, ni el patente designio de dejar entre nosotros gérmenes de subversión y de desorden que si bien es ineficaz y de desprecio ante un pueblo heroico, prueba el bárbaro intento de mantener algunos españoles en la ilusión y el extravío, celoso el gobierno de su propia dignidad y de la paz de la nación que le ha proclamado, ha venido en decretar lo siguiente: Artículo único: Se declara a don Baldomero Espartero y a cuantos han suscrito la protesta de 30 de julio último, privados de todos sus títulos, grados, empleos, honores y condecoraciones.—Dado en Madrid a 16 de agosto de 1843."

Fernández de los Ríos: "Estudio histórico de las luchas...", ob. cit., t. I, pág. 364.

CAPITULO V

REINANDO ISABEL II

Comunicación del Gobierno sobre la mayoría de la Reina.

"Al Congreso:

1843

Cuando el gobierno provisional recibió en sus manos las riendas del Estado por el voto explícito y omnipotente de la nación, deber suyo fué conocer y apreciar el sentimiento unánime de las provincias alzadas. España había destruído un poder, cuyos días estaban contados, y quería reemplazarlo con ventajas para la sociedad, por otro venerable, permanente y fuerte, dentro del círculo constitucional. Así lo comprendían los buenos y entendidos patricios; así lo aconsejaba lo espinoso de la situación; así era indispensable para legalizar un poder anómalo, obra de la necesidad y de la revolución. No faltaban elementos de oposición y de discordia en circunstancias tan difíciles; y el gobierno, que reconocía como único medio de salvación, como universal clamor de conveniencia pública, la declaración de la mayoría de la reina, se abstuvo sin embargo de arrogarse el derecho de hacerla por sí, ya porque veía cercano el momento de someter el asunto al fallo de la autoridad legítima, ya por revestir la declaración de todas las solemnidades y fianzas que exige su gravedad, su alta importancia y sus trascendentales efectos.

... Declarar la mayoría y empezar el ejercicio de la autoridad real sin el juramento que dispone la Constitución en el seno de las Cortes hubiera sido un ejemplar funesto de interpretación equívoca y de consecuencias lamentables en todo tiempo...

... Ha llegado el día feliz del aplazamiento procurado por el gobierno con patriótica solicitud y anhelado por todos los buenos ciudadanos, la reunión de las Cortes de 1843. A ellas acude presuroso el gobierno provisional, no sólo a darles cuenta de lo

que en este asunto ha obrado, sino a manifestar lealmente lo que desea en beneficio de la causa pública.

A las convicciones que el gobierno tenía en 8 de agosto, se han añadido después pruebas irrefragables; y entre otras descuella la aceptación que sus manifestaciones han tenido en todas las provincias de la monarquía. Ni una sola voz se ha alzado contra la declaración anunciada, aun en medio del frenesí de los que se rebelaron; tal es el respeto que consigo lleva el común sentir de los pueblos, el cual mira en su reina inocente el mejor garante de la felicidad nacional, y la prenda más segura de la paz que ha conquistado peleando en cruda guerra bajo el estandarte de la libertad.

... No cabía otra conducta en la sensatez española... ¿Fuera hoy prudente empeñarse en nuevas lides personales, cada vez más peligrosas, y gastar en ellas el patriotismo y la fe de los representantes del país, cuando éste les demanda con urgencia un gobierno fuerte, es decir, un gobierno de estricta legalidad e imparcialmente justiciero? ¿Volveríamos a engolfarnos en las contiendas numerales de uno, tres o cinco, en las disputas de atribuciones completas o restringidas, en la cuestión de responsabilidad o irresponsabilidad, y en la final pelea de candidatos que nadie designa; y todo esto para un período de algunos meses? La Providencia y nuestro buen sentido libren a España de semejantes males.

Penetrado el gobierno de estos sentimientos, y persuadido de que en los mismos abundan los señores senadores y diputados, fieles intérpretes del voto público, se considera en el deber de manifestar oficialmente al Congreso, que cree llegado el caso de que las Cortes declaren mayor de edad a S.M. la reina doña Isabel II.

Madrid, 26 de octubre de 1843.—Joaquín María López, presidente.—Mateo Miguel Ayllón.—Duque de Frías.—Francisco Serrano.—Fermín Caballero."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", Madrid, 1876, t. III, págs. 644 y 645.

El 10 de noviembre Isabel II jura la Constitución.

"Juro por Dios y por los santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución de la monarquía española promulgada en Madrid en 18 de junio de 1837; guardar y hacer guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere, sino el bien y el provecho de la nación. Si en lo que he jurado o parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecida. Antes aquello en que conviniere sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo demande."

Fernández de los Ríos: "Estudio histórico...", ob. cit., t. I, pág. 379.

Fin de la rebelión de Barcelona, levantada de nuevo a la caída de Espartero.

"El teniente general de los ejércitos nacionales, D. Laureano Sanz, capitán general, etc., etc., en nombre de S.M. doña Isabel II, reina de las Españas, y en celebridad de su día en el primer año de su reinado, usando de las facultades que la misma le ha concedido en Real orden del 11 del actual, y los Sres. D. Antonio Ríus y Rosell, vocal secretario de la junta de Barcelona; D. Tomás Vert, de la de armamento y defensa; don Manuel Montoto, mayor de la plaza; D. José Prats, segundo comandante del escuadrón de húsares de la milicia nacional; y D. Ignacio Costa, capitán del cuarto batallón de la misma, debidamente autorizados por los comisionados de todos los puntos y corporaciones que se hallan dentro de la plaza, acuerdan el siguiente convenio:

Artículo 1.º: Como los defensores actuales de Barcelona reconocieron siempre a su reina constitucional y siendo ya público que empezó a gobernar los destinos de la nación, desde el día 10 del corriente, excusado es decir que su lealtad la obedece, respeta y acata.

Art. 2.º: La milicia nacional conservará sus armas, teniendo cada individuo de ella la libertad de dejarlas si le acomoda, y toda sujeta a reorganización con arreglo a la ley.

Art. 3.º: No siendo necesaria la fuerza restante por la entrada de las tropas en la capital quedará disuelta y recibirá sus licencias para marcharse adonde más les convenga.

Art. 4.º: Los empleados civiles y militares de toda clase y categoría que se hallan dentro de la plaza, se acogen espontáneamente a la benignidad de su reina, y seguros de la rectitud de sus actos, recibirán desde luego los pasaportes que solicitan a fin de esperar la resolución definitiva de S.M., previa recomendación y súplica que le elevará en su favor el Excmo. Sr. Capitán general.

Art. 5.º: Serán respetadas las opiniones políticas y hechos de armas para sostener los que con más o menos desarrollo se hayan manifestado desde el día 1.º de septiembre; pero quedará libre y desembarazada la acción de los tribunales ordinarios para satisfacer la vindicta pública en los delitos comunes.

... Art. 10: La diputación provincial y el Ayuntamiento serán renovados con arreglo a las leyes.

... Art. 12: Toda persona que hallándose actualmente dentro de los muros de Barcelona desee marcharse al extranjero o a otro cualquier punto de España, el Excmo. Señor Capitán General le librará en el acto el correspondiente pasaporte. Si la persona que lo pidiese hubiese de rendir cuentas, dejará los libros y documentos justificativos a otra persona encargada de rendirlas en su nombre.

... Art. 14: Las tropas del ejército no entran en Barcelona como hostiles; desean estrechar a sus hermanos, y después de haber defendido a la constitución y su reina juntos en la lucha de siete años, anhelan vivamente un olvido general de todo lo pasado.

Barcelona, 19 de noviembre de 1843, a las once de la noche Antonio Ríus y Rossell, etc., etc.

Ratifico y apruebo este convenio en el cuartel general de la ciudadela de Barcelona a 19 de noviembre de 1843 a las once de la noche.—Laureano Sanz."

Pirala, A.: "Historia Contemporánea", ob. cit., t. III, páginas 641 y 642.

La crisis de Olózaga. Los moderados buscan el Poder.

"Don Luis González Bravo, ministro de Estado y notario mayor interino de los reinos: Certifico y doy fe, que habiendo sido citado de orden de la Reina nuestra señora para presentarme

en este día en la Real Cámara y admitido en ella ante la Real Persona a las once y media de la mañana, se presentaron conmigo, citadas también por orden de la Reina, las personas siguientes: ... y a presencia de mí, el infrascrito notario mayor interino de los reinos, y de todas las personas arriba nombradas, hizo S.M. la solemne declaración que a la letra sigue: En la noche del 28 del próximo pasado, se me presentó Olózaga y me propuso firmase el decreto de disolución de las Cortes. Yo respondí que no quería firmarlo, teniendo para ello, entre otras razones, la de que estas Cortes me habían declarado mayor de edad. Insistió Olózaga. Yo me resistí de nuevo a firmar el citado decreto. Me levanté dirigiéndome a la puerta que está a la izquierda de mi mesa de despacho; Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo a esta puerta. Me agarró del vestido y me obligó a sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme a rubricar. En seguida Olózaga se fué, y yo me retiré a mi aposento.—Hecha la lectura por mí el infrascrito de la precedente manifestación, S.M. se dignó añadir lo siguiente:

Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir a nadie lo ocurrido, y yo le respondí que no se lo prometía. Acto continuo invitó S.M. a que entrasen en su despacho todos los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles; así se hizo en efecto entrando todos en el real gabinete. En seguida puse la declaración en las reales manos de S.M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad la firmó y rubricó a presencia de los mencionados testigos, después de haber yo preguntado a todos los presentes si se habían enterado de su contenido, y habiendo respondido todos que sí estaban enterados, con lo cual se dió por finalizado aquel acto mandando S.M. que se retirasen los presentes y que se deposite su real declaración en la secretaría del ministerio de mi cargo, donde queda archivada. Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos a que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid a 1.º de diciembre de 1843. Luis González Bravo."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 437.

Diciembre. El partido moderado, en el Poder. Rebelión progresista en Alicante.

1844 "Junta provisional de gobierno de la provincia de Alicante.— Liberales de esta provincia: Rasgado el manto hipócrita con que se cubrió la traición y cobarde perfidia, ha aparecido otra vez en nuestro suelo el monstruo del despotismo con sus horribles formas. Una reacción alevosa contra el noble alzamiento de septiembre de 1840 venía ya preparada con los hombres que, al pisar nuestras playas, y viendo todavía estampadas las huellas de su fuga vergonzosa, concentraron su renaciente odio, y para sorprender nuestra credulidad, mintieron sus labios las sagradas palabras de reconciliación y profundo respeto a los hechos consumados. Bien pronto se ha visto el partido de septiembre separado en masa de los cargos públicos, calumniado en sus más ilustres representantes, y decretado el exterminio de todos los hombres, con cuya existencia es incompatible la existencia del despotismo. Un ministerio, que solo puede compararse al demonio, porque es hijo de la *mentira,* invadiendo el poder legislativo ha insultado a la España de septiembre, sacando de la ignominia una ley municipal que provocó una revolución, y ha insultado a la ley misma, despojándola de sus más notables artículos. Abandonado de todos los liberales el indecente redactor de *El Guirigay,* mendiga el humillante apoyo del bando carlista, que protegido por unos ministros rebeldes a la Constitución del Estado, se organiza y alienta su perdida causa amenazando a nuestra trabajadora nación con otra guerra civil y los horrores de la muerte. Pero en vano. Esta provincia... no puede permitir más tiempo tanto escarnio, tanta opresión, tanta ignominia; y volviendo la vista al 1.º de septiembre alza hoy de nuevo el glorioso estandarte, que más de una vez le ha conducido a la victoria.

... El grito eléctrico de "¡Libertad y Reina!" se repetirá simultáneamente en todos los ángulos de la Península, y ¡vive Dios! que por esta vez nadie nos ha de engañar. Las armas que empuña hoy el vigoroso brazo del pueblo, no descansarán hasta ver asegurada nuestra libertad con las leyes y reformas que la nación ha buscado en vano tantas veces. No confiaremos más que en nuestras fuerzas, y de este modo la revolución no se reducirá, como hasta aquí, a variar de empleados y de verdugos.

Progresistas, ¡a las armas! ¡Abajo el ministerio rebelde! ¡Abajo la camarilla! ¡Abajo la llamada ley de ayuntamientos! ¡Viva la libertad! ¡Viva la soberanía del pueblo! ¡Viva la reina constitucional! Alicante, 28 de enero de 1844.—El presidente, comandante general de esta provincia, Pantaleón Bonet.—El vicepresidente, Manuel Carreras... etc."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, páginas 650 y 651.

(El Redactor de *El Guirigay* era González Bravo. Este contesta desarmando a la Milicia Nacional y creando la Guardia Civil.)

Un paso más a la derecha. El General Narváez. Otra revolución progresista.

Carta de Narváez a Zurbano:

"Excmo. Sr. D. Martín Zurbano: Muy señor mío y de mi particular y distinguido aprecio: Avisos reiterados y de origen respetable me anuncian que proyecta V. ponerse al frente de una sublevación. Antes de exponerle a V. lo descabellado de la futura tentativa, quiero que se penetre V. de que le escribe el amigo, el compañero de armas, y no el ministro de la Guerra. Justo apreciador de sus dotes de militar valiente y disciplinado, me cuesta pesar tener que revelarle, que al quebrantar la ordenanza, como yo la he quebrantado en otro tiempo, camina V. derechamente a un abismo sin fondo, porque las mismas personas a quienes supone V. adictas a su venidero plan, son las que más lejos se encuentran de secundarle, y si me fuera dado señalar a V. las almas viles que le venden y que vienen a revelarme lo que V. y sus imprudentes amigos proyectan, se penetraría de que se halla V. muy cercano a un precipicio. Desatienda V. las sugestiones apasionadas de sus adeptos, y no sustente en su pecho las ilusorias esperanzas que de continuo le da el proscripto de Londres (1), a quien ciegamente obedece, conducta que yo aplaudo porque justifica la lealtad y su consecuencia; pero tenga V. entendido que le precipitan, y por esta razón le doy el avi-

(1) Espartero.

so en tiempo oportuno. Si este sincero consejo mereciese, aun cuando no lo espero, el desdén de V. desde ahora le advierto que, lanzado a la insurrección, una vez asegurado mi triunfo, no doy cuartel ni a V. ni a sus compañeros. Comprenda V. su posición, y antes de firmar su sentencia de muerte, venga a estrechar la mano de un compañero leal y dispuesto a recompensar su mérito indisputable. Es de V. con toda consideración su atento seguro servidor Q.B.S.M.—Ramón María Narváez."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, página 289.

Manifiesto de Zurbano.

"Soldados y camaradas: Vamos a combatir por cuarta vez al despotismo; vamos a hundir para siempre ese azote de la humanidad, mil veces peor que el que con sangre liberal ahogásteis en los campos de Navarra. Creedlo, soldados: una nación aherrojada que gime bajo la opresión más funesta; sin derechos, sin libertad, sin porvenir; conculcado el código venerando que a costa de arroyos de sangre plugó al cielo concederla, es lo que tenéis a la vista: una pandilla bastarda es la árbitra de los destinos e intereses de esta magnánima nación, a quien sólo le queda una vida más triste que la misma muerte. ¿Diré que no sois sus hijos, porque os han engañado convirtiéndoos en instrumentos de sus planes liberticidas? ¡No! ¿Diré que ignoráis pertenecer a ese pueblo oprimido, cuyos derechos estáis encargados de defender? ¡No os haré yo tamaña injusticia! A vosotros y su milicia ciudadana os debe la libertad que algún tiempo disfrutó, a vosotros, porque ésta no existe, os toca recobrar y asegurar esa Constitución herida de muerte, que con solemne juramento os obligásteis a defender: en ella está la seguridad de vuestras familias e intereses; si la dejáis perecer, fabricáis las cadenas de vuestra patria para el más ominoso de los monopolios. Entre la esclavitud y la libertad de vuestra amada patria, no es dudosa la elección: un pequeño esfuerzo os basta para salvarla, porque los déspotas son cobardes y no son dignos de mandar jamás una nación tan noble como valiente, de la que se han apoderado con la negra infamia de abusar de vuestra credulidad, generosidad y buena fe.

Me hallo autorizado por la suprema junta central para conceder el grado inmediato a todo jefe y oficial que reconocido, vuelva a las filas del ejército de la libertad, como para rebajar dos años de servicio a los soldados que se presenten de la quinta del 41 y 42, mandando a sus casas a los de la última por ser ilegal, no tener facultades el intruso gobierno y carecer de la autorización de las Cortes, en la inteligencia que vuestro general cumple lo que ofrece.

Soldados y nacionales: Uníos a mis filas, que siempre el primero en los peligros, os conduciré orgulloso a la victoria. Soldados todos de la libertad; viva la Constitución; viva Isabel II constitucional; viva la Junta central; viva el general Espartero; viva la independencia nacional.

Nájera, 13 de noviembre de 1844.—Vuestro general y camarada, Martín Zurbano."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, página 287.

Abdicación de Don Carlos María de Borbón en su hijo Carlos Luis.

1845

"... Cuando a la muerte del rey D. Fernando VII, mi muy querido hermano y señor, la Divina Providencia me llamó al trono de España, confiándome el bien de la monarquía y la felicidad de los españoles, lo consideré como un deber sagrado; penetrado de sentimientos de humanidad y confianza en Dios, he consagrado mi existencia entera a cumplir tan difícil y penosa misión. En España, como fuera de ella, al frente de mis fieles súbditos y hasta en la soledad del cautiverio, la paz de la monarquía ha sido constantemente mi único anhelo y el fin principal de mis desvelos. En todas partes mi corazón paternal ha deseado ardientemente el bien de los españoles. He debido respetar mis derechos, pero no he ambicionado jamás el poder; por lo tanto mi conciencia se halla tranquila. Después de tantos esfuerzos, tentativas y sufrimientos soportados sin éxito, la voz de esta misma conciencia y los consejos de mis amigos me hacen conocer que la Divina Providencia no me tiene reservado el cumplir el cargo que me había impuesto, y que es llegado el momento de trasmitirlo al que los decretos del altísimo llaman a sucederme.

Renunciando, pues, como renuncio, a los derechos que mi nacimiento y la muerte del rey D. Fernando VII, mi augusto hermano y señor, me dieron a la corona de España, trasmitiéndolos a mi hijo primogénito Carlos Luis, príncipe de Asturias, comunicándolo a la España y a la Europa por los solos medios de que puedo disponer, cumplo un deber que mi conciencia me dicta. Y me retiro a vivir libre de toda ocupación política, y pasaré lo que me queda de vida en la tranquilidad doméstica y en la paz de una conciencia pura, rogando a Dios por la felicidad, la gloria y la grandeza de mi amada patria.—Bourges, 18 de mayo de 1845.—Firmado: Carlos."

Respuesta.

"Me he enterado con fiel resignación de la determinación que el rey, mi augusto padre y señor, me ha comunicado en este día, y aceptando como acepto, los derechos y deberes que su voluntad me trasmite, asumo una carga que procuraré cumplir, con el auxilio divino, con los mismos sentimientos y el mismo celo por el bien de la monarquía y la felicidad de España.—Bourges, 18 de mayo de 1845.—Firmado: Carlos Luis."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, páginas 411 y 412.

El Conde de Montemolín ofrece la paz mediante la boda con Isabel.

"Españoles: La nueva situación en que me coloca la renuncia de los derechos a la corona de España, que en mi favor se ha dignado hacer mi augusto padre, me impone el deber de dirigiros la palabra; mas no creáis, españoles, que me propongo arrojar entre vosotros una tea de discordia. Basta de sangre y de lágrimas.

... Durante los vaivenes de la revolución se han realizado mudanzas trascendentales en la organización social y política de España; algunas de ellas las he deplorado ciertamente como cumple a un príncipe religioso y español; pero se engañan los que me consideran ignorante de la verdadera situación de las cosas y

con designios de intentar lo imposible. Sé muy bien que el mejor medio de evitar la repetición de las revoluciones, no es empeñarse en destruir cuanto ellas han levantado, ni en levantar todo lo que ellas han destruído. Justicia sin violencias, reparación sin reacciones, prudente y equitativa transacción entre todos los intereses, aprovechar lo mucho bueno que los legaron nuestros mayores sin contrarrestar el espíritu de la época en lo que encierre de saludable. He aquí mi política.

Hay en la familia real una cuestión que, nacida a fines del reinado de mi augusto tío el Sr. D. Fernando VII (que santa gloria goza), provocó la guerra civil. Yo no puedo olvidarme de la dignidad de mi persona y de los intereses de mi augusta familia; pero desde luego os aseguro españoles, que no dependerá de mí esta división que lamento no se termine para siempre. No hay sacrificio compatible con mi decoro y mi conciencia a que no me halle dispuesto para dar fin a las discordias civiles y acelerar la reconciliación de la real familia.

... Bourges, 23 de mayo de 1845.—Carlos Luis."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, páginas 673 y 674.

El intento de unir las ramas dinásticas en el pensamiento de Balmes.

1846 "Este matrimonio tiene dos objetos: uno dinástico, otro político. El dinástico consiste en la extinción de la cuestión dinástica, cerrando para siempre la puerta a las pretensiones al trono. El político se cifra en fortalecer el poder real, atrayendo alrededor del trono al numeroso partido que apoya a la rama proscrita. Todo cuanto se haga o proyecte en este negocio debe subordinarse a estas miras: si se las pierde de vista todo se confunde; el negocio carece de importancia y no merece la pena de que se arrostren grandes dificultades para llevarle a cabo. De lo dicho se infiere que no se debe exigir del conde de Montemolín una "expresa" renuncia de lo que él "cree" sus derechos y con él toda su familia. Este paso falsearía por su base la conveniencia del matrimonio, porque los hermanos del Conde y demás que se creyesen con derecho a sucederle se consideraría o podrían considerarse autorizados a recoger lo que él abandonaba. Queda-

ba, pues, en pie la cuestión dinástica y con ella la política; se habrían superado grandes dificultades para obtener un resultado nulo.

Otra consideración debe tenerse presente. El Conde de Montemolín es deseado como un elemento de fuerza en el gobierno y de paz en la nación. ¿Se lograría esto colocándolo en una posición en que se considerase humillado? A un Príncipe español que cuenta con un partido numeroso traerle a España para que represente el papel del Príncipe Alberto (1) es una aberración que no cabe en un cerebro bien organizado. Lo que sucedería no es difícil preverlo: en vez de la reconciliación de la familia real se habría avivado la discordia introduciéndola en el regio tálamo.

¿Cuáles son los medios de llenar las condiciones expresadas sin ofender la susceptibilidad de la Reina y de sus defensores? Hélos aquí:

1.º En los contratos matrimoniales la Reina podía usar el nombre de tal, y el Conde de Montemolín el de Carlos Luis de Borbón sin añadir el título de Rey ni el de Infante. De este modo ni afirma ni niega lo que él cree sus derechos.

2.º En uno de los artículos del contrato se debería expresar que luego de contraído el matrimonio tendrá el conde el título de Rey y el tratamiento de Majestad.

3.º En otro artículo se debería expresar que todos los actos de la autoridad real serán firmados por los dos esposos.

4.º Se debería añadir otro artículo en que dijese que después del matrimonio, la Corona, de acuerdo con las Cortes, resolverá las cuestiones de supervivencia y fijará, para todos los casos posibles, la suerte del Príncipe y de toda su familia. Esto tiene las ventajas de muchas apariencias de liberalismo y lleva la cuestión al terreno donde se debe llevar, según nuestra legislación antigua y moderna. Además, con esto el Príncipe no rebaja su dignidad y no deja abierto el camino a pretensiones de otros."

Marqués de Rozalejo: "Cheste o todo un siglo", Madrid, 1939, págs. 141 y sigs.

---

(1) El Príncipe consorte de la Reina Victoria.

Consultas francoinglesas ante las bodas reales.

(Memorandum comunicado en 4 de marzo de 1846 por el conde de Saint-Aulaire a Lord Aberdeen.)

"París, 27 de febrero.

El principio que hemos sostenido y que el gabinete inglés ha aceptado como base de nuestra política, por lo relativo al matrimonio de la reina de España, se va haciendo de aplicación muy difícil e incierta. Véase cuál es ahora la situación de los príncipes descendientes de Felipe V que pretendían o podían pretender la mano de la reina de España.

El príncipe de Luca está casado.

El conde de Trápani se halla muy comprometido: 1.º Por la explosión que contra él ha tenido lugar. 2.º Por la caída del general Narváez.

Los hijos del infante don Francisco de España se hallan muy comprometidos: 1.º Por sus pasos en vago. 2.º Por su intimidad con el partido radical y la antipatía del partido moderado. 3.º Por la mala voluntad de la reina madre y de la misma reina joven.

Los hijos de don Carlos, son al menos por ahora, imposibles: 1.º Por la oposición altamente declarada de todos los partidos. 2.º Por su expulsión formalmente decretada por la constitución. 3.º Por su propia predisposición muy distante siempre de la única conducta que podría hacerlos en algún modo probables.

La situación actual de los descendientes de Felipe V, en la cuestión del matrimonio de la reina de España, se ha hecho por consiguiente mala.

Mucho podría decir sobre las causas de este hecho: sólo haré notar dos:

Nos hemos mostrado siempre favorables a todos los descendientes de Felipe V, sin excepción. Hemos dicho y repetido a la misma reina Cristina que los infantes hijos de don Francisco de Paula nos convendrían mucho. Hemos hecho cuanto ha estado en nuestro poder para hacer posibles los infantes hijos de don Carlos. Si hemos secundado especialmente al conde de Trápani era porque su triunfo nos pareció más probable que el de otro cualquiera a causa de la buena voluntad de la reina Cristina y de la joven reina.

2.º: El gobierno inglés no nos ha prestado para la combinación Trápani ninguna cooperación activa y eficaz. Ha conservado una neutralidad fría, dando su inercia libre curso a todas las hostilidades y maquinaciones, ora de los españoles, ora de los agentes ingleses inferiores, a quienes habría contenido su cooperación franca y enérgica.

En este caso nos habríamos emancipado de todo compromiso y estaríamos libres para obrar inmediatamente con objeto de parar el golpe, pidiendo la mano, ya de la reina, ya de la infanta para el duque de Montpensier.

Cualesquiera que sean las causas, el hecho es que las dificultades del matrimonio de un descendiente de Felipe V con la reina Isabel se han agravado.

Y al mismo tiempo se trabaja activamente en este momento para casar al príncipe Leopoldo de Coburgo, ya con la reina Isabel, ya con la infanta doña Fernanda.

... Si el actual estado de cosas se prolonga y extiende podemos llegar de pronto a una situación en que nos hallaremos:

1. Colocados bajo el imperio de una necesidad absoluta de impedir que con el matrimonio de la reina o de la infanta sufra nuestra política un revés que no aceptaríamos.

2. Libres de todo compromiso para uno y otro matrimonio.

Esto sucedería si el enlace de la reina o de la infanta, con el príncipe Leopoldo de Coburgo, o cualquiera otro que no fuera descendiente de Felipe V se hiciera probable e inminente..."

"Colección de los documentos diplomáticos presentados a las cámaras francesas, al parlamento inglés y las cortes españolas sobre el casamiento de S.M. doña Isabel II y el de S.A.S. la infanta Doña Luisa Fernanda", Madrid, 1847, páginas 27, 28 y 29.

Protesta inglesa ante la boda con Montpensier.

14 septiembre. "El abajo firmado... ha recibido instrucciones para manifestar al gobierno español el profundo sentimiento y la extremada sorpresa, con que ha sabido el gobierno de S.M. Británica la intención del español, de sancionar el matrimonio de la infanta Luisa, hermana de la reina y heredera presuntiva de la corona de España, con el duque de Montpensier, hijo del rey de los franceses.

Si llega a verificarse matrimonio semejante, lo cual el gobierno británico espera sinceramente que no suceda, no puede ser considerado como un simple arreglo de familia entre las casas reales de Francia y España y en el cual los gobiernos de otros estados no tienen títulos para mezclarse; sino que debe por el contrario mirarse como una medida política de la más alta importancia, que afecta seriamente la balanza del poder en Europa, que toca muy de cerca los intereses de otras naciones y contra la cual los gobiernos de esos estados cuyos intereses resultarán perjudicados tienen derecho para representar de la manera más fuerte.

La monarquía española es demasiado importantes para no formar un elemento esencial a la balanza del poder en Europa.

... si la España se somete alguna vez a la predominante influencia política de un poder extranjero, las otras naciones, aun deseando permanecer en las más amistosas relaciones con la España y no habiéndole dado ningún motivo justo de ofensa, pueden encontrarse envueltas en un rompimiento con ella a causa de las disensiones con otra potencia en las cuales no entren para nada intereses españoles; y tal vez la renovación de sus relaciones amistosas con España tendría que depender de que satisficiera lo que podía ser injustas pretensiones de algún otro estado.

... Siempre ha sido el deseo de Inglaterra que la España sea próspera y fuerte, pero con la condición expresa de que había de ser también independiente... por esto pelearon a principios de la última centuria y en los primeros años de la presente los soldados ingleses al lado de los españoles en más de una batalla campal... Por el mismo principio... dió la Gran Bretaña en 1835 por instancia especial del gobierno español a la reina Isabel, aquel auxilio efectivo en virtud y ejecución del tratado de la Cuádruple Alianza, sin el cual (no me parece que es mucho decir) se puede dudar si S.M. estaría ahora sentada en el trono.

... El abajo firmado tiene por tanto instrucciones para representar de la manera más fuerte contra el propuesto casamiento del duque de Montpensier con la infanta Luisa, como una medida que tiende necesariamente a afectar la independencia política de España; y para protestar formalmente como ahora lo hace, contra tal alianza que tiene por objeto ejercer la influencia más perjudicial en las relaciones futuras entre las coronas de Inglaterra y de España.

El gobierno británico, sin embargo, abriga todavía la esperanza de que sus temores en esta materia sean prematuros, y que una sabia consideración de todos los riesgos de la medida propuesta inducir al gobierno español a seguir otro rumbo."

"Col. de los doc. diplomáticos...", ob. cit., págs. 100, 101 y 102.

Nota respuesta a la protesta del Gobierno inglés. 29 de septiembre de 1846.

"... Antes de pasar a responder a los diferentes puntos que contiene este importante documento, no puedo excusarme de significar a V.S. que el enlace en cuestión es un negocio políticamente consumado. Después que la resolución de S.M. ha pasado por el conocimiento de las Cortes, que éstas, los altos funcionarios y corporaciones del Estado han felicitado a V.M. con este motivo, V.S. conocerá que es ya pasado el tiempo de las observaciones, y que al gobierno de S.M. no es lícito ni aún permitirse la discusión... La resolución de este negocio ha sido dictada por la libre voluntad de la Reina mi señora y de las Cortes, y por el más puro sentimiento de la conveniencia política. Bajo este supuesto, V.S. no deberá extrañar que no produzca hoy alteración alguna el ver confirmadas sus opiniones por la autorización de su gobierno.

... el gobierno español deplora que el de S.M.B. considere el casamiento... como una medida política de alta importancia que afectando la balanza del poder en Europa y los intereses de otros países pueda dar a la Gran Bretaña el derecho de intervenir en él, representando y protestando contra él. El gobierno inglés, que tan celoso se muestra por la independencia de España, no llevará a mal que obrando ésta dentro del círculo en el cual es libre por el derecho de gentes, es decir, sin lastimar los intereses de otro gobierno como sucede en la ocasión presente, por la que Inglaterra no podrá articular un solo perjuicio ni una sola contravención de los tratados, no llevará a mal repito, que la España rechace enérgicamente una protesta que tiende a cortar su independencia y que a su vez proteste contra este pretendido derecho.—A pesar de que obrando España en el círculo de su independencia no se creería obligada a dar explicaciones, sin em-

bargo, me complazco en ofrecer a V.S. como prueba del deseo, que anima al gobierno español de conservar buenas y amistosas relaciones con la Gran Bretaña, la seguridad de que nada está más lejos de la realidad ni ha estado más distante del pensamiento que el que la independencia de este país pudiera peligrar por la boda de S.A.R. con un príncipe francés, ni que los intereses españoles pudiesen nunca sacrificarse por la preponderancia de Francia.

... sobre la lucha por intereses extranjeros) ... sobre este punto puedo asegurar a V.S. positivamente que su deseo será cumplidamente satisfecho, porque la historia del pasado y del presente siglo ofrece lecciones que no será fácil dar al olvido. La pérdida de sus vastos dominios fuera, y la de Gibraltar dentro de su territorio; la pérdida de sus escuadras en la guerra, y de la mayor parte de sus colonias en la paz han dejado recuerdos en la España que ni se olvidan ni se desaprovechan, y que la enseñan a no confiar sino en su propia fuerza y en su propia justicia."

"Col. de los doc. diplomáticos...", ob. cit., pág. 137.

La revolución sigue creciendo. El programa del Gobierno Narváez intenta detenerla.

"Las recias borrascas que desde la muerte del Sr. D. Fernando VII han combatido el trono en que el derecho y la victoria colocaron a su excelsa hija la Reina nuestra señora doña Isabel II, parece que debieran haberse calmado con la solemne declaración de su mayoría; y la nación, ansiosa de paz y de reposo así lo esperaba confiada. Pero excitados con los trastornos que desde principios de siglo experimentamos, los estímulos de la ambición, ha desvanecido la consiguiente y progresiva relajación de la disciplina social aquella lisonjera esperanza.

La imprenta periódica, de escuela de moralidad vehículo de ilustración y medio de pública enseñanza que debiera ser, no está siendo, con honrosas aunque cortas excepciones, otra cosa que motivo constante de escándalo y tea arrojada todos los días a la sociedad indefensa para abrasarla y consumirla. En vano se aplicaron una y otra vez remedios que la salvaran de sus propios excesos; obedeciendo al impulso que desde luego recibió ha corrido desbocada hacia insondables precipicios; y... pasado el pe-

ligro en que pudo ser útil como arma de guerra... no sólo no deja sus hábitos agresivos sino que dando a sus tareas un rumbo nuevo entre nosotros, se ha puesto al servicio de pasiones mezquinas o intereses privados extraviando la opinión de la multitud...

... Los resultados de obediencia y de santo respeto al solio de nuestros reyes que por milagro se libraron hasta ahora del huracán revolucionario, han empezado a ser combatidos por muchos de aquellos mismos que en tiempos no muy lejanos con noble abnegación y patriótica energía ayudaron a salvarlos. Esta conspiración, no encubierta, contra todos los poderes y todas las reputaciones, necesariamente había de dar amargos frutos... Falsedades, calumnias, escándalos, nada se ha perdonado para despopularizar el trono, si aquí se pudiera extender la animadversión a cuanto le rodea. Credulidad sencilla por una parte y poco cauto patriotismo y por otra vanidades vulgares, temores pueriles, mala dirección dada a nuestros más nobles instintos, olvido y falta de fe en los principios sobre que estriba la estabilidad de las monarquías y más aún el universal desconcierto de las ideas, nos han traído a una situación tal que a prolongarse por más tiempo envolvería en una común ruina el orden público, el trono y las instituciones."

Miraflores, Marqués de: "Continuación de las memorias políticas para escribir la historia del reinado de Isabel II", Madrid, 1873, t. I, pág. 190.

Luis Felipe, a su Ministro Guizot.

"... me disponía a deciros que pensaba escribir esta noche al duque de Nemours precisamente en el sentido que me indicáis y más explícitamente aún; porque he llegado a creer que si bien nosotros primero y después Ben-Bresson y Montebello no han podido obrar mejor para que triunfase el casamiento de Trápani con la Reina de España, era difícil haber obrado mejor de lo que han obrado mis augustos parientes para que fracasara. Y lo que hay de peor en esto es que creo, como vos, que este matrimonio ha llegado a ser de tal manera impopular, que es posible que sea imposible, o a lo menos que no se pueda efectuar sino desafiando y violentando todos los sentimientos de los españoles y lanzándonos en grandes peligros para lo porvenir. Estoy además persua-

dido de que la Reina Cristina está asustada de estos riesgos, y que si hoy lo desea aunque débilmente, sólo es por dos motivos: el uno porque no tiene simpatías hacia otra combinación; el otro, porque temiéndolos, no se atreve a ensayar la combinación Coburgo. Creo al mismo tiempo que la Reina Cristina desea terminar el matrimonio de la Reina Isabel, a fin de poder salir de España y venir con su marido a sepultarse en la calle de Courcelles. Pero nuestro interés político, como nuestro deber de conciencia, es impedir, en cuanto de nosotros pueda depender, que al alejarse la Reina Cristina no haga a España y a su hija una especie de adiós a lo Medea que lo pondría todo en combustión y que es ciertamente tan contrario a los votos de su corazón como a los cálculos de su talento. El punto principal me parece que, es saber si verdaderamente el matrimonio del conde de Trápani sería o no este adiós a lo Medea, y me parece muy difícil, colocándonos como lo estamos, abrigar respecto a esto una opinión positiva. Debemos referirnos a lo que los españoles piensan; no embarazar ni su opinión ni su selección, con tal que la ejerzan en la línea de los descendientes de Felipe V, en cuyo favor nos hemos declarado. Veremos entonces si el matrimonio de Trápani puede efectuarse libremente; pero no debemos asociarnos a nada de lo que los italianos llaman la "prepotenza"... Si este casamiento puede efectuarse libremente y sin prepotenza, nosotros no podemos, no debemos oponernos a él; pero si vemos delante de nosotros, como me lo temo mucho, tal agrupación de resistencias y de oposiciones que fuera locura desafiarlas, entonces deberemos unirnos a aquellos que se esfuercen para hacer sentir estos peligros a la Reina Cristina, y hacer un llamamiento a favor de sus sentimientos patrióticos y maternales en favor del matrimonio de la Reina su hija con el duque de Sevilla (Enriquito): Porque una vez que haya fracasado el matrimonio del conde de Trápani no veo otra combinación puesto que la del hijo de D. Carlos, me parece imposible en el estado actual de los ánimos de España. Sin embargo, como puede suceder que el abandono de los proyectos de Trápani retarde más o menos la conclusión de todo enlace para la Reina de España, creo que si nosotros debemos abstenernos de pronunciar hasta el nombre de este Príncipe, debemos no obstante reservarnos lo venidero por nuestro silencio y conservar plena libertad de seguir la marcha que las circunstancias nos indiquen."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 544.

Palmerston, a Guizot.

"El gobierno británico desea que la Reina de España viva muchos años para gozar un largo y próspero reinado, y que, con su ya resuelto casamiento reciba del cielo amplia sucesión a la corona española; pero la incertidumbre de las cosas humanas hace necesario contemplar la posibilidad de que pueda pasar a la Infanta la corona de España" (con lo que el duque de Montpensier sería consorte)... "es imposible que el gabinete británico pueda mirar este casamiento, como un mero contrato doméstico entre dos reales familias. Es una transacción política entre dos grandes potencias europeas, que ayudaría a afianzar la política a aquélla de la otra, con respecto a las relaciones exteriores ambas, de manera que sería peligrosa a otros Estados".

Guizot, a Palmerston.

"El que nuestra adhesión a los Infantes haya sido particularmente provechosa al mayor de los dos, a D. Francisco de Asís, que se encontraba en España en una posición correcta y leal, y observando con la Reina, el gobierno y la Reina madre una conducta perfectamente respetuosa a nadie le sorprenderá. El Infante don Enrique no había tomado para llegar a su fin un camino tan acertado. El Rey mismo, al paso de este Príncipe por París, le hizo advertencias personales, recordándole dónde tenía su sitio, cuál era su deber, enseñándole las probabilidades de éxito, y ofreciéndole usar de su influencia en Madrid para hacérselas recobrar. El Infante no ha seguido los consejos del Rey. Ninguna influencia ha sido bastante fuerte para vencer los inconvenientes de la situación en que el joven Príncipe se había colocado. El infante don Enrique ha tenido la desgracia de caer bajo la influencia de la fracción más apasionada y más ciega del partido progresista español. Esta ha querido servirse del nombre, de la posición, de las probabilidades matrimoniales del Príncipe para su propio establecimiento del Poder. Concibió y preparó para conseguir el fin gestiones de todas especies, que debían encender nuevamente en España la guerra civil. Los órganos del partido han manifestado claramente sus intenciones. ¿Qué extraño tiene que tales hechos

hayan influído para la resolución que ha tomado el gobierno español de concluir sin pérdida de tiempo el matrimonio de la Reina, sobre el cual todos los partidos fundaban sus especulaciones y esperanzas?"

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 674.

Serrano, a D. H. Bulwer.

"Sr. D. H. L. Bulwer: Mi apreciable señor amigo.—Contestando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la última sesión del Senado al discurso en que expuse mi opinión relativa al mensaje sobre el casamiento de S.M. y A. se expresó en los términos siguientes: —Pero, ¿qué pensaría S.S. si yo le dijera que el casamiento que más resiste el ministro de Negocios extranjeros de S.M.B. es el de S.M. la Reina? ¿Qué diría si yo añadiera que el deseo y la intención de aquel gabinete era presentar por único candidato a la mano de la Reina otro Príncipe en discordancia hoy con lo que está pasando? La creencia en que hasta ahora he estado de que la oposición hecha por Vd. y por el gobierno de S.M.B. se referían únicamente al matrimonio del duque de Montpensier, y la importancia que la opinión del país atribuye a conocer las verdaderas disposiciones del gobierno de una nación amiga de España en negocio que tan de cerca afecta nuestros intereses y nuestra nacionalidad, me ponen (deseoso de formar mi propio juicio y de contribuir a rectificar el de mis conciudadanos) en el caso de dirigirme a Vd. en la esperanza de que si no halla reparo en ello, tendrá la bondad de manifestarme lo que juzgue prudente, y que conduzca a poder aclarar el enigma que en el ánimo de la mayoría del público español deben crear las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Lo que principalmente estimaría de Vd. es que me dijese, cuan explícitamente le sea posible, cuáles han sido los principios generales que han conducido a su gobierno en el asunto del matrimonio de S.M. y cuáles juzga Vd. sean en la actualidad sus miras con respecto a la elección de esposo hecha definitivamente por S.M. Siendo el objeto de esta comunicación dictado puramente por un principio de interés público, espero que no limitará Vd. el uso que creo yo deber hacer de la respuesta con que Vd. se servirá honrarme. Con este motivo se repite de Vd. atento y seguro amigo, Francisco Serrano.—Madrid, 20 de septiembre de 1846."

Respuesta.

"Excmo. Sr. D. Francisco Serrano.—Mi querido general: No conozco nada dentro del espíritu de la verdadera y honrada diplomacia que pueda inducir a un ministro representante de Inglaterra, en momentos y en ocasión como las presentes, a envolver las opiniones de su gobierno entre el misterio de las formas.—Este gobierno es leal y franco y yo hablo a un caballero igualmente franco y leal.—Contesto pues a Vd. desde luego diciendo que el gobierno inglés, respetando la elección de S.M. la Reina de España, cualquiera que fuese el Príncipe que escogiese por esposo, ha deseado siempre que recayese aquélla en un príncipe español, juzgando que semejante elección sería la que mejor podría conservar las relaciones existentes en Europa y la independencia de este país, y la que, siendo más ventajosa para los intereses de España, tenía más posibilidades de merecer la aprobación del pueblo español. La manifestación que no hace mucho tiempo se hizo por todos los partidos en favor de las pretensiones de S.A.R. el Príncipe don Enrique, y el carácter varonil e independiente de este Príncipe, junto, debo decirlo, con las objeciones hechas por personas en esta corte competentes para hablar de semejante materia respecto de S.A. don Francisco de Asís, indujeron al gobierno británico a creer que don Enrique podía reunir mejor que ningún otro candidato las cualidades que era de desear adornasen al consorte de la Reina Isabel, y esta opinión puedo expresarla como un amigo puede dar un consejo a otro amigo sobre una materia importante."

"No puedo afirmar lo que ha podido pasar en semejantes conversaciones, pero la protesta formal que he presentado de parte de mi gobierno, las notas que yo mismo he escrito al excelentísimo señor ministro de Estado de S.M. Católica, en las cuales no ha sido de ningún modo cuestión de S.A.R. el Infante D. Francisco de Asís y esta sencilla narración, justifican plenamente, me parece, su creencia de Vd. de que la oposición hecha por mí y por el gobierno de S.M.B. se refería únicamente al casamiento de S.A.R. la Infanta; y sea lo que quiera lo que en contrario se diga, tengo la satisfacción de manifestar con la confianza de una persona que sabe que su lenguaje es el de la verdad que el gobierno de S.M.B. verá con gusto la elección que se ha hecho de un Príncipe español; y si este Príncipe sobre el cual ha recaído ahora la elec-

ción de S.M. Católica, corresponde a la opinión que se manifiesta ahora en su favor, y obra con los sentimientos propios de la sangre que circula por sus venas, es decir, como Príncipe Real y verdadero español, demostrando amor a la libertad, respeto a las leyes y una firme adhesión a la independencia de este país, no sólo será mirado con justa y favorable simpatía por el gobierno británico, sino que reunirá a su alrededor la aprobación afectuosa y ardiente de todo el pueblo inglés, que mira a los españoles como hermanos, con quienes compartió los peligros y las glorias de la guerra; como aliados con quienes ha estado siempre ansioso de cultivar las amistosas relaciones de país; como hombres dignos de gozar de los beneficios de la libertad y de la independencia, y por último, como amigos, a quienes, como Vd. puede ver por esta comunicación, puede su representante hablar con sinceridad y sin rebozo.—Con este motivo tengo el gusto de ofrecer a Vd. las seguridades de mi distinguido aprecio, quedando su muy atento servidor Q.B.S.M., H. L. Bulwer.—Madrid, 21 de septiembre de 1846.—P.D. Sólo me resta decir en contestación a su pregunta, que tiene Vd. toda libertad para hacer de esta comunicación el uso que le parezca Vd. más conveniente."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 697.

Bretón de los Herreros canta la boda de la Infanta Luisa Fernanda.

"El esposo que te adora
caballero es de alta ley:
Francia aplaude sus virtudes
y sus proezas Argel.
Mas, contento con la gloria
de sublimar a tu edén,
en tu mano no codicia
la esperanza de un dosel.
Ni se turbará la Europa
porque afable se la des
la paz que Francia desea
y a Bretaña le está bien.
No porque tu casto yugo
vea España con placer

está dispuesta a sufrirlo
del galo ni del inglés.
Tú serás feliz esposa
como lo mereces ser,
y España no menos libre
que sin tu boda la fué.
Insigne muestra daría
de su esfuerzo y su poder
si la falsía extranjera
burlase su buena fe.
Que no han de impedir las tramas
de este gobierno o de aquel
que los Altos Pirineos
donde se alzan estén;
y mientras otros glosaran
a la luz de su interés,
ora el Pacto de Familia,
ora el tratado de Utrech,
recordaría la España,
cuando fuere menester
laureles de Buenos Aires
y trofeos de Bailén."

Matrimonio fracasado.

Separación pública del Rey y la Reina.

1847 Pronto leyó el público en los periódicos esta noticia:

"Hoy sale S.M. la Reina a las cuatro de la tarde para Aranjuez, donde permanecerá probablemente hasta la entrada del verano, trasladándose luego a la Granja o al Escorial.—Por fin parece que S.M. el Rey ha resuelto no acompañar a su Augusta esposa y permanecer en Madrid durante su ausencia."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 781.

Deseando el Rey volver solo a Madrid, se reunió el Consejo de Ministros y decidió prohibírselo.

"He puesto en conocimiento del Consejo de señores ministros el oficio que desde el Real Sitio del Pardo se sirve V.E. dirigirme con esta fecha, noticiándome que S.M. el Rey ha decidido trasladarse en el día de mañana a esta capital, para que yo disponga que a las nueve de dicho día se halle establecida (en Palacio sin duda) la guardia de costumbre. El Consejo de Ministros en cumplimiento de las órdenes que tiene recibidas de la Reina (Q.D.G.), se ve en la precisión de manifestar a V.E. por mi conducto y en respuesta a su citado oficio, que siente esta determinación de S.M. el Rey y que desea vivamente se digne desistir de ella, trasladándose a cualquier otro de los sitios reales si no quiere continuar en el Pardo; pues por las obvias razones que no pueden ocultarse a su penetración, esta venida sería sobremanera perjudicial en las circunstancias presentes. Si a pesar de lo dicho insistiese el Rey, no podría el Consejo prescindir de exponer a su real consideración, con todo el respeto debido a la augusta persona, que S.M. la Reina no le da su consentimiento para venir al Palacio de Madrid, ahora que la misma augusta señora se encuentra en el Real Sitio de San Ildefonso. Sírvase V.E. hacerlo así presente a S.M. el Rey y trasmitirme su resolución."

Carta de la Reina madre a Isabel.

"... pude ser flaca; no me avergüenzo de confesar un pecado que sepulto en arrepentimiento, pero jamás ofendí al esposo que me destinó la Providencia y sólo cuando ningún vínculo me ataba a los deberes de una mujer dependiente, dí entrada en mi corazón a un amor que hice lícito ante Dios para que disculpase el secreto que guardé a un pueblo cariñoso, y por cuya felicidad tanto me he desvelado. No creo haberle ofendido por haber buscado una honrosa humildad que se nivelase a mi jerarquía. Para obedecer a los instintos modestos, busqué a Dios para que los patrocinara y para que jamás el pueblo español maldijese mi inclinación. Digo estas cosas para que relaciones dictadas por el an-

tojo o por otros fines siniestros no sirvan de escudo ni autoricen desaciertos que deben deplorarse... No es mi ánimo investigar la causa de vuestra separación; a todos escucho y como conozco al uno y he mecido a la otra en su cuna, creo que entrambos deben olvidar mutuos agravios y penetrar en una vía de paz tan saludable para vosotros como conveniente para el pueblo español, y se evitarán críticas acerbas y censuras ásperas en los gabinetes de las principales naciones europeas...

No me apresuro a emprender viaje a Madrid porque acaso mi presencia daría lugar a otras incidencias que en vez de reparar el mal podrían aumentarle. Tengo muchos ingratos (¿quién no los tiene?). Yo te ruego, como madre cariñosa, que atenta a tu propio bien y a la tranquilidad de los españoles, vuelvas al lado de tu esposo, a quien por otro conducto escribo con el mismo fin, mientras yo quedo rogando al cielo por tu ventura, y porque Dios ponga más tino y amor a la patria en los hombres que tan mal te aconsejan..."

Bermejo: "La Estafeta...", ob. cit., t. II, pág. 800.

El Príncipe Don Miguel se subleva contra la Reina portuguesa.

Intervención española en Portugal.

Alocución del general Concha a sus soldados:

"Soldados: Váis a entrar en Portugal, en un país desgraciado que, sufriendo los horrores de la guerra civil, necesita del auxilio de las naciones amigas; vuestra misión es noble; unidos españoles y portugueses hemos combatido por la independencia de la península; juntos hemos peleado por nuestra reina, justo y generoso es que aunados defendamos el trono constitucional de doña María de la Gloria.

Conocedor de las virtudes del ejército, y testigo de vuestra subordinación y distinguido comportamiento, he asegurado al gobierno de S.M., que en el vecino reino os haréis merecedores como en Castilla del aprecio y admiración que en todos tiempos se ha tributado a los soldados españoles.

Soldados: Considerad al pacífico habitante; respetad sus propiedades, personas y costumbres; que sólo vean en vosotros sus amigos, sus hermanos. Hacedlo así, y al volver a pisar el suelo

español, dejaréis en Portugal recuerdos gratos; sus hijos todos reconocerán que sus mejores aliados son y serán siempre los españoles. Esto quiere el gobierno de S.M.; esto conviene a la independencia de ambos países, y el ejército lo hará, porque así cumple a su deber, a su honra, y a su gloria.

Soldados: Si la necesidad nos obliga a hacer uso de las armas, sed generosos con los vencidos, y que la victoria, de que todos estamos seguros, se obtenga siempre al grito de ¡viva la Reina!

Cuartel general de Zamora, 9 de junio de 1847.—Vuestro general en jefe, Manuel de la Concha."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. III, páginas 566 y 567.

Intervención inglesa a favor del progresismo.

Bulwer, al remitir una nota de Palmerston a Narváez, añade por su cuenta:

"Incluyo a VE copia de algunas observaciones que Lord **1848**
Palmerston me ha dirigido últimamente y no puedo dejar de exponer a VE el deseo... de que el gobierno de Su Majestad Católica juzgue conveniente volver lo antes posible a las formas ordinarias de gobierno establecido en España, convocando a las Cortes y dando en ellas explicaciones propias para borrar la impresión a que han dado lugar, dentro y fuera del reino, el arresto y la intención aparente de deportar a diferentes ciudadanos... VE me permitirá sin duda le recuerde que lo que hizo distinguir especialmente la causa de la reina Isabel de la de su real competidor fué la promesa de la libertad constitucional, inscrita en las banderas de S.M.C. Es indudable que esta circunstancia contribuyó a determinar la simpatía y el apoyo de la Gran Bretaña a favor de S.M.C., y por consiguiente, VE no puede sorprenderse de los sentimientos que aquí expreso aun suponiendo que la situación general de Europa y la tendencia universal de la opinión pública no probasen hasta la evidencia que las más firmes garantías de un soberano se hallan hoy en la libertad nacional y en la justicia ilustrada que se dispensa bajo su autoridad."

Rivas Santiago, Natalio: "Curiosidades históricas contemporáneas", Barcelona, 1944, págs. 114 y 115.

El apoyo al Papa, víctima de la revolución romana.

"Despacho del Ministro de Estado al Embajador de S.M. en París.

Madrid, 5 de diciembre.

Excelentísimo Señor: Supongo a VE informado de los lamentables sucesos ocurridos en la corte pontificia en los días 15 y siguientes del mes pasado, los que han decidido al Papa a abandonar aquella capital en la noche del 24.

El gobierno de S.M. había previsto hace muchos meses que pudieran ocurrir sucesos graves en la capital del mundo cristiano en vista del giro que iban tomando las opiniones exageradas de aquel país, y en su consecuencia había dictado algunas medidas y dado instrucciones a su Embajador, encaminadas a proteger en todo evento la libertad del Sumo Pontífice como jefe supremo de la Iglesia.

Poseído el gobierno de S.M. de estos sentimientos, no ha podido menos de ver con suma satisfacción que el de esa república haya obrado en esas circunstancias con una completa armonía de miras e intenciones, destinando sus buques y sus soldados a la defensa del Padre común de los fieles...

... No pretende la España mezclarse en las cuestiones políticas de ningún país extranjero; pero entiende que la independencia del jefe de la iglesia y la veneración a su persona no es un interés exclusivo de los Estados Pontificios, ni debe considerarse como una cuestión política interior de aquel país.

Es por tanto la voluntad de S.M. que acercándose VE a ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, procure hacerle sentir toda la importancia de estas consideraciones, con el fin de inclinarle a que los dos gabinetes marchen de acuerdo en este grave negocio, al que no dudo da su gobierno tan preferente atención como el de la Reina nuestra Señora.

... Pedro José Pidal."

Miraflores: "Continuación de las Memorias...", ob. cit., t. I, pág. 329.

Donoso Cortés, contra los revolucionarios de Roma.

"... Pueblos escuchad: extraviadas muchedumbres, poned un oído atento y guardaos porque, al paso con que caminan los crímenes, la hora de la expiación está cerca. Ni el mundo en su paciencia, ni Dios en su misericordia pueden sufrir por más tiempo tan horrendas bacanales. Dios no ha puesto a su Vicario en un trono para que caiga en manos de aleves asesinos. El mundo católico no puede consentir que el guardador del dogma, el promulgador de la fe, el Pontífice Santo, augusto e infalible sea el prisionero de las turbas romanas. El día que consintiera el mundo católico tamaño desafuero, el catolicismo habría desaparecido del mundo y el catolicismo no puede pasar; antes pasarán con estrépito y en tumulto los cielos y la tierra, los astros y los hombres. Dios ha prometido el puerto a la barca del Pescador; ni Dios ni el mundo pueden consentir que la demagogia encumbre su seguro y altísimo promontorio. Sin la Iglesia nada es posible sino el caos, sin el Pontífice no hay Iglesia, sin independencia no hay Pontífice. La cuestión, tal como viene planteada por los demagogos de Roma no es una cuestión política; es una cuestión religiosa; no es una cuestión local, es una cuestión europea; no es una cuestión europea, es una cuestión humana. El mundo no puede consentir y no consentirá que la voz de Dios vivo sea el eco de una docena de demagogos del Tiber."

"El Heraldo", Madrid, sin título ni firma. Cortés, Donoso: "Obras Completas", recopiladas y anotadas por el doctor Juan Juretschke, Madrid, 1946, t. II, págs. 185 y 189.

Cortina, progresista, aceptaría dar a Su Santidad asilo, pero no intervenir en asuntos romanos.

"Donoso Cortés: Es necesario que el rey de Roma vuelva a Roma o que no quede en Roma, aunque pese al Sr. Cortina, piedra sobre piedra... El mundo católico tiene el derecho de exigir que el oráculo infalible de sus dogmas sea libre e independiente, y el mundo católico no puede saber a ciencia cierta que es independiente y libre, sino cuando es soberano, porque sólo el soberano no depende de nadie. Por consiguiente, señores, la cuestión de soberanía que es una cuestión política en todas partes, es allí

una cuestión religiosa, y el pueblo, que puede ser soberano en todas partes, no puede serlo ni por repúblicas, ni por asambleas constituyentes, ni por nada en Roma, porque en Roma no puede existir otro poder constituyente que el poder ejecutivo, porque los Estados Pontificios no pertenecen al pueblo de Roma, pertenecen al mundo católico que se los dió al Pontífice para que fuese libre e independiente, y el Papa mismo, señores, no puede despojarse de su soberanía ni puede renunciarla."

"Diario de Sesiones", 4 de enero de 1849.

Donoso Cortés defiende el programa y las medidas de Narváez.

1849 "... La situación política no estaba... resuelta... La cuestión dinástica no estaba concluída... La cuestión religiosa estaba en muy mal estado. La cuestión de las bodas estaba exacerbada.

Yo pregunto, señores: supuesto... que la dictadura sea en circunstancias dadas legítima, en circunstancias dadas, provechosa, ¿estábamos o no estábamos en estas circunstancias? Si no habían llegado, decidme cuáles otras más graves han aparecido en el mundo. La experiencia vino a demostrar que los cálculos del gobierno y la previsión de esta cámara no habían sido infundados. Todo lo sabéis, señores: yo en esto hablaré muy de paso porque todo lo que es alimentar pasiones lo detesto... todos sabéis que se proclamó la República a trabucazos por las calles de Madrid; todos sabéis que se ganó parte de la guarnición de Madrid y de Sevilla; todos sabéis que sin la resistencia enérgica, activa, del gobierno, toda España, desde las columnas de Hércules al Pirineo, de un mar a otro mar hubiera sido un lago de sangre... Y no sólo España. ¿Sabéis qué males, si hubiera triunfado la revolución, se habrían propagado por el mundo? ¡Ah, señores! Cuando se piensa en estas cosas, fuerza es exclamar que el Ministerio que supo resistir y supo vencer, mereció bien de su Patria...

... La cuestión, como he dicho antes, no está entre la libertad y la dictadura; si estuviera entre la libertad y la dictadura, yo votaría por la libertad, como todos los que nos sentamos aquí. Pero la cuestión es ésta y concluyo: se trata de escoger entre la dictadura de la insurrección y la dictadura del gobierno; puesto

en este caso, yo escojo la dictadura del gobierno, como menos pesada y menos afrentosa. (Aplausos en los bancos de la mayoría.)

Se trata de escoger entre la dictadura que viene de abajo y la dictadura que viene de arriba: yo escojo la que viene de arriba, porque viene de regiones más limpias y serenas; se trata de escoger, por último, entre la dictadura del puñal y la dictadura del sable; yo escojo la dictadura del sable porque es más noble. Señores, al votar nos dividiremos en esta cuestión, y dividiéndonos seremos consecuentes con nosotros mismos. Vosotros, señores, votaréis como siempre, lo más popular; nosotros, señores, como siempre, votaremos por lo más saludable."

Cortés, Donoso: "Obras Completas", ob. cit., t. II, páginas 194, 203 y 204.

Expedición a Italia.

Instrucciones dadas a Fernández de Córdoba.

"Artículo 1.º: El objeto de la expedición, cuyo mando se ha confiado al Teniente General D. Fernando Fernández de Córdoba, es contribuir al restablecimiento del Sumo Pontífice en la plenitud de su autoridad de la cual Su Santidad usará como le parezca conveniente.

Art. 2.º: El auxilio que con esa expedición presta la España al Sumo Pontífice ha sido solicitado por Su Santidad.

Art. 3.º: La fuerza y la organización de la expedición constan... por las reales órdenes que se le han comunicado. La marcha es urgentísima y ha de salir de los puertos pagada para el mes de mayo... y junio.

... 5.º: El comandante general debe dirigirse desde luego a Gaeta para visitar a Su Santidad y recibir instrucciones del embajador de S.M.

6.º: ... Conviene que el desembarco se verifique en país amigo y que sea a la izquierda del Tiber, respecto de que las fuerzas de otra nación amiga lo han verificado en la derecha y obran por aquella parte.

7.º: La Reina se promete y exige que la subordinación y disciplina de las tropas será tan severa como digna de la nación a que pertenecen.

... 9.º: ... El Cuerpo expedicionario debe pagar todos los auxilios que perciba del país, sea en acémilas, víveres...

... 11.º: En caso de hallarse las tropas en contacto con las de otras Potencias amigas ha de observarse la mayor armonía y buena inteligencia entre los individuos de unas y otras."

Infantes, General Esteban: "Expediciones Españolas", Madrid, 1949, pág. 123.

Ministerio Sartorius.

Circulan por Madrid los papeles más subversivos. Vaya uno para muestra:

1853 "Españoles: Ya hemos sufrido bastante. La degradación del gobierno ha llegado al colmo. Las leyes se quebrantan; la Constitución no existe. El gabinete de la Reina está presidido por un favorito imbécil, absurdo y ridículo; por un hombre sin gloria sin fama, sin valor, sin talento, sin otros títulos al ejercicio del poder que la debilidad y la corrupción. Nuevo Godoy, pretende poner el pie en la cerviz al pueblo heroico del Dos de Mayo, de Gerona, de Zaragoza, de Arlabán, de Mendigorría y de Luchana. ¿Sufriremos pacientemente tanta ignominia? ¿No hay espadas, no hay picas, no hay piedras en la tierra del Cid? ¡Arriba españoles! ¡Todos a las armas! ¡Muera el favorito! ¡Viva la Constitución! ¡Viva la libertad!"

Anónimo: "Madrid hace cincuenta años a los ojos de un diplomático extranjero", Madrid, 1904.

Argentina reanuda sus relaciones con España.

1854 "Paraná, julio 8 de 1854. Departamento de Relaciones Exteriores.

El Vicepresidente de la Confederación Argentina considerando: Que ha desaparecido la situación producida por la guerra de la Independencia contra la Metrópoli y deseoso de manifestar a la Madre Patria las profundas simpatías que tiene el Gobierno de la Confederación por su Majestad Católica y por la nación española a la que nos unen vínculos de sangre, de religión y de

idioma y demostrar al mundo que es un principio inalterable de la política argentina el de la paz y unión con las Naciones del Orbe. Que ha llegado el momento de entablar relaciones diplomáticas con el reino de España cuyo comercio es tan importante en la Confederación y por el acrecentamiento del cual hace fervientes votos el Gobierno Nacional.—Y por último que es necesario y conveniente manifestar a la España que el Gobierno Argentino desea entrar en relaciones amistosas con la antigua metrópoli. Ha acordado y decreta:

Artículo 1.º: El encargado de negocios de la Confederación Argentina cerca de los gobiernos de S.M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de Su Majestad el Emperador de los Franceses, Dr. D. Juan Bautista Alberdi queda nombrado en igual carácter cerca del gobierno de Su Majestad Católica..."

Bécker, J., ob. cit., pág. 300.

La "vicalvarada".

Exposición de los militares pronunciados contra el Gobierno.

"Señora: los generales, brigadieres, coroneles y demás jefes que subscriben, fieles súbditos de V.M. llegan a los pies del trono y con profunda veneración exponen: que defendieron siempre el augusto trono de V.M. a costa de su sangre, y ven hoy con dolor que vuestros ministros responsables, exentos de moralidad y de espíritu de justicia, huellan las leyes y aniquilan una nación harto empobrecida, creando al propio tiempo con el ejemplo de sus actos una funesta escuela de corrupción para todas las clases del Estado.

Tiempo ha, señora, que los pueblos gimen bajo la más dura administración, sin que se respete por los consejeros responsables de V.M. un solo artículo de la Constitución; lejos de esto, se les ve persiguiendo con crueldad a los hombres que mayores servicios han prestado a la causa de V.M. y las leyes, sólo por haber emitido su voto con lealtad y franqueza en los cuerpos colegisladores.

La prensa, esa institución encargada de discutir los actos administrativos y de derramar luz en todas las clases, se halla en-

cadenada, y sus más ilustres representantes ahogan su voz en el destierro los unos, y los otros protegidos por alguna mano amiga, viven ocultos y llenos de privaciones, para librarse de la bárbara persecución que esos hombres improvisados han resuelto contra todos.

Los gastos públicos, que tantas lágrimas y tanto sudor cuestan al infeliz contribuyente, se aumentan cada día y a cada hora, sin que nada baste para saciar la sed de oro que a esos hombres domina; así mientras ellos aseguran su porvenir con tantas y tan repetidas exacciones, los contribuyentes ven desaparecer el resto de sus modestas fortunas.

Mas no para aquí, señora, la rapacidad y desbordamiento de los ministros responsables; llevan aun más allá la venalidad y la ambición. No han concedido ninguna línea de ferrocarril algo importante sin que hayan percibido antes alguna crecida subvención; no han despachado ningún expediente, sea éste de interés general o privado sin que hayan tomado para sí alguna suma; y hasta los destinos públicos se han vendido de la manera más vergonzosa.

No ha sido tampoco el ejército el que menos humillaciones ha recibido: generales de todas graduaciones, hombres envanecidos en la honrosa carrera de las armas, que tantas veces han peleado en favor de su reina, viven en destierros injustificables, haciéndoles apurar allí hasta el último resto del sufrimiento, y presentándoles a los ojos de V.M. como enemigos de su trono.

Tantos desmanes, señora, tanta arbitrariedad, tan inauditos abusos, tanta dilapidación, era imposible que a leales españoles se hiciera soportables por más tiempo, y por eso hemos saltado a defender incólumes el trono de V.M., la Constitución de la monarquía que hemos jurado guardar, y los intereses de la nación en fin.

Esa es nuestra bandera, por ella verteremos nuestra sangre, como otras veces hemos hecho, si el actual ministerio se empeña en sostener una lucha en que toda la ilegalidad, todo el crimen y hasta toda la sangre que pueda verterse serán suyos y por causa de ellos, y de lo cual en su día el país les exigirá estrecha cuenta.

Por eso, señora, acudimos al excelso trono de V.M. suplicándole se digne tomar en consideración cuanto dejamos respetuosamente expuesto, y que en su virtud se digne V.M. relevar a esos hombres del elevado cargo de consejeros de la corona, subs-

tituyéndolos con otros que llenen las necesidades del país y abran las Cortes, a la par que suspendan la cobranza del anticipo forzoso que hoy se ejecuta. Tales son, señora, los deseos de la nación, que no dudamos atenderá V.M. como reina y como madre, que tantas pruebas tiene dadas de su augusta bondad en favor de una patria y de un ejército que defendió a V.M. desde la cuna con las vidas de sus hijos y de sus compañeros de armas.

Guarde Dios dilatados años la importante vida de V.M.—Alcalá de Henares, 28 de junio de 1854.—Leopoldo O'Donnell.—Domingo Dulce.—Antonio Ros de Olano.—Félix María de Messina.—Rafael de Echagüe, etc., etc."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., Madrid, 1876, t. II, págs. 592 y 593.

Más tarde, Cánovas concreta más el pensamiento de los sublevados en el Manifiesto de Manzanares del 7 de julio, autorizado por O'Donnell.

"... Nosotros queremos la conservación del Trono, pero sin la camarilla que le deshonra; queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales mejorándolas, sobre todo, la electoral y la de imprenta; queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y el merecimiento; queremos arrancar los pueblos de la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios, y como garantía de todo esto queremos y plantearemos bajo sólidas bases la Milicia Nacional. Tales son nuestros intentos, que expresamos francamente sin imponerlos por eso a la Nación. Las Juntas de gobierno que deben irse constituyendo en las Provincias libres, las Cortes Generales que luego se reúnan, la misma Nación, en fin, fijará las bases definitivas de la regeneración liberal a que aspiramos. Nosotros tenemos consagradas a la voluntad nacional nuestras espadas, y no las envainaremos hasta que ella esté cumplida."

Zabala y Lera, Pío: "Historia de España. Edad Contemporánea", Barcelona, 1930, vol. I, págs. 458 y 459.

Alocución dirigida por la Reina Doña Isabel II a la guarnición de Madrid.

"Soldados: He sabido esta mañana el alto crimen de traición cometido por el general Dulce, a quien me había dignado confiar la dirección de Caballería, y con ella el honor de sus estandartes. Con él han alzado el pendón rebelde otros generales; bien los conocéis: son aquellos a quienes más he colmado de distinciones y favores, y mejor los conocéis hoy por lo indigno de mi real aprecio.

Atentar contra mi persona, contra mi trono y el de mi augusta hija, faltando a sus juramentos y hollando las leyes más sagradas; lo sé, y vengo por eso apresurada a recorrer vuestras filas de lealtad como son todas las del ejército, que recuerdan mi niñez; así apreciaré más de cerca vuestros servicios; así presenciaré mejor vuestro triunfo.—Yo la Reina."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. II, páginas 183 y 184.

Exposición de la Comisión revolucionaria de la Casa de la Villa, entregada a la Reina.

"Señora: Los que subscriben, ciudadanos españoles e intérpretes de los deseos y votos del pueblo de Madrid, a quien tienen la honra de representar, exponen a V.M. con el debido respeto, que atendidas las graves circunstancias en que se encuentra esta capital y la nación entera, no hay otro medio de salvación para el trono que devolver al pueblo los derechos que se le han usurpado, respetar los principios de moralidad y de justicia, alejar del lado de V.M. los pérfidos consejeros que han comprometido con sus atentados y violencias la paz del reino y las instituciones que el pueblo ha conquistado con su sangre y sus tesoros. El de Madrid, clama por Cortes Constituyentes, en que se fijen de modo estable y seguro las bases de su reorganización política y social. Entre ellas y como elemento de orden y garantía de libertad, pide el restablecimiento de la Milicia Nacional, que tantos días de gloria ha dado a la patria y cuya lealtad acrisolada selló con sangre generosa en los campos de batalla. Exhausto el pueblo y abru-

mado bajo el peso de onerosos tributos, pide también a V.M. la rebaja de los impuestos y la disminución de las cargas. Víctima y juguete de ambiciones bastardas y de advenedizos, se atreve a esperar que solo el mérito y la virtud sean oídos en los consejos de la Corona. Dígnese S.M. acoger los sentimientos del pueblo de Madrid, que con toda fidelidad trasmiten los exponentes.

Dios guarde muchos años la vida de V.M. Madrid, 17 de julio de 1854."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, pág. 517.

La revolución ha triunfado. El periódico progresista "El Clamor Público" lanza una hoja volante, el 17 de julio.

"¡Gloria inmarcesible al heroico pueblo madrileño! Palmas y laureles para coronar a los valientes que han conquistado de consuno con su sangre la libertad de la patria.

Después de un encarnizado y sangriento combate de que no ofrece ejemplo la historia de los pueblos; después de un fuego sostenido dos días consecutivos, en que se han visto rasgos inmortales de heroísmo, decisión y generosidad, el pueblo de Madrid, casi inerme, sin organización, sin capitanes, sin más guía que sus propias inspiraciones, ha obtenido una victoria decisiva logrando que sea llamado para presidir el Ministerio y formar un gobierno altamente liberal, al Duque de la Victoria, al Pacificador de España: No hay voces para expresar la admiración que nos inspiran los ciudadanos que han expuesto y sacrificado su vida para redimir la España de la ignominiosa tiranía.

... ¡Calma, prudencia, ciudadanos! Pero firmeza y actitud enérgicas hasta obtener las debidas garantías."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, pág. 518.

Manifiesto de la Reina Isabel.

"Ministerio de la Guerra: Españoles: Una serie de deplorables equivocaciones ha podido separarme de vosotros, introdu-

ciendo entre el pueblo y el trono absurdas desconfianzas. Han calumniado mi corazón al suponerle sentimientos contrarios al bienestar y a la libertad de los que son mis hijos; pero así como la verdad ha llegado por fin a oídos de vuestra reina, espero que el amor y la confianza renazcan y se afirmen en vuestros corazones.

Los sacrificios del pueblo español por sostener sus libertades y sus derechos, me impone el deber de no olvidar nunca los principios que he representado, los únicos que puedo representar: los principios de la libertad sin la cual no hay naciones dignas de este nombre.

Una nueva era, fundada en la unión del pueblo con el monarca, hará desaparecer hasta la más leve sombra de los tristes acontecimientos que yo la primera deseo borrar de nuestros anales.

... Me entrego confiadamente y sin reserva a la lealtad nacional. Los sentimientos de los valientes son siempre sublimes.

... El nombramiento del esforzado duque de la Victoria para presidente del consejo de ministros y mi completa adhesión a sus ideas, dirigidas a la felicidad común, serán la prenda más segura del cumplimiento de vuestras nobles aspiraciones.

Españoles: Podéis hacer la ventura y la gloria de vuestra Reina aceptando las que ella os desea y os prepara en lo íntimo de su maternal corazón. La acrisolada lealtad del que va a dirigir mis consejos, el ardiente patriotismo que ha manifestado en tantas ocasiones, pondrá sus sentimientos en consonancia con los míos.

Dado en Palacio a 26 de julio de 1854.—Yo la Reina.—El ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel."

Fernández de los Ríos: "Olózaga", ob. cit., pág. 519.

Manifiesto al pueblo vencedor.

"Habitantes de Madrid y milicianos nacionales: Han pasado los días de lucha y sangre, y ha sucedido la calma y el reposo. Vuestra sensatez y cordura han demostrado a los enemigos de la libertad cuán dignos sois de gozar los derechos de que por tanto tiempo se os ha privado. Si la ilustración y el amor a la patria son prendas seguras de la estabilidad y firmeza de las instituciones liberales, nadie puede reclamarlas con más razón que vosotros.

Los que crean que no las merecéis, recuerden este día glorioso, en que, entregados a las más halagüeñas esperanzas, habéis visto desfilar vuestra milicia, baluarte inexpugnable del orden y de la libertad. ¡Qué tiemblen a su vista los que abriguen la más remota esperanza de reacción! ¡Que no piensen siquiera en la posibilidad de conseguir sus tenebrosos planes! Habéis logrado con vuestros sacrificios y vuestra sangre que la ley fundamental, en que han de consignarse los derechos de los españoles, se encomiende a unas Cortes que, teniendo en cuenta los defectos y malos resultados de las anteriores constituciones, hagan desaparecer los medios de que se valía el poder para tiranizarlos: Que las leyes orgánicas aseguren la libre expresión de vuestros sufragios en las elecciones: Que las administrativas dejen vida propia a las provincias y a las municipalidades desapareciendo esa centralización monstruosa que las ha reducido a la nulidad: Que el Gobierno sea responsable de sus actos. Que desaparezcan de entre vosotros los hombres inmorales que traficaban con vuestra fortuna y vuestra honra.

Tenéis una milicia nacional que defenderá vuestros hogares y sostendrá vuestros derechos; y obtendréis además las leyes necesarias para la libre emisión del pensamiento y para la seguridad personal. Estos son los principios de vuestra Junta, que marchando únicamente por el camino del progreso indefinido, ni desea ni quiere otra cosa que dar la posible amplitud a vuestras libertades.

Milicianos nacionales: la actitud imponente con que se han presentado vuestros batallones y baterías, y la que han conservado los ciudadanos de las barricadas, son la más segura garantía de que no podrá turbarse la tranquilidad pública.

La junta os da las gracias en nombre del pueblo de Madrid por el celo que habéis demostrado en acudir a las filas y sostener vuestros puestos.—Madrid, 26 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel, Presidente...”

Pirala, A.: “Historia contemporánea”, ob. cit., t. II, páginas 593 y 594.

El General Dulce, símbolo del cambio político.

"Ministerio de la Guerra, Real Decreto. La inaudita deslealtad del general D. Domingo Dulce, que abusando ingratamente, no sólo de su autoridad sino de la confianza que me había dignado dispensarle, ha conducido a la insurrección a una parte de las fuerzas cuya dirección le estaba confiada, debe ser tratada con todo el rigor de las leyes; vengo, pues, en resolver sea exonerado el general Dulce desde ahora de todos sus empleos, honores y condecoraciones y borrado de la lista de los de su clase, sin perjuicio de ser juzgado con arreglo a ordenanza si fuere habido.

Dado en Palacio a veintiocho de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real Mano. El ministro de la Guerra, Antonio Blaser."

* * *

"Tomando en consideración los méritos y servicios del mariscal de Campo, D. Domingo Dulce, vengo a promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio a treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real Mano. El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, pág. 571.

La Reina madre Doña María Cristina es expulsada del país. Desde Portugal escribe a su hija.

"... Tan pronto como he pisado tierra extranjera, he querido... anticiparme, para que las oigas, tú, y al mismo tiempo las oiga ese país, las primeras voces de sentida queja y de noble indignación que no puede menos de excitar en mi alma la injusticia de que me veo hecha público y general objeto, y que alimentada durante los dos últimos meses por la más violenta pasión política, ha venido a recibir forma oficial y solemne por la declaración de 27 del pasado, en que el Consejo de Ministros me extraña del Reino.

... En una desgracia, si bien, se mira, no todo es desgracia y yo lo veo bien en la hora presente. Mientras mis enemigos me han calumniado por los medios vulgares, gozándose cobardemente en que mi nombre de Reina, que a ellos no impedía el ataque, embargaba mi voz para la defensa, el callar yo era dignidad y aún era patriotismo.

Pero hoy que por un conjunto extraño de circunstancias, ha subido al poder un Ministerio que—presídale quien quiera pues para mi cuestión ni busco ni necesito atenuaciones—no ha tenido reparo en subscribir ese acto del 27 de agosto último que da consistencia oficial a rumores vulgares, no puede ser el callar por más tiempo pues la dignidad me lo prohibe... Vuelvo pues, a rogarte, hija mía, porque lo deseo y lo necesito que tu gobierno formule esos cargos y por nada se desista de ese propósito.

... La fases de la guerra (civil) en que se combatía por personas y por principios y en que se regeneraba políticamente el país, hicieron nacer pretensiones revolucionarias del partido más avanzado, a que era mi obligación como Regente oponerme con medios legales. Ese partido, tratándome con injusticia notoria, me retiró su afecto y su gratitud y me contó de ligero como su irreconciliable enemiga.

El partido liberal más templado en sus principios y en sus aspiraciones parecía que iba a ser el que se librara de imitar a aquellos otros en la injusta animadversión contra mí. Pero divididos últimamente sus hombres en muchos matices y distintos propósitos, quejosos los unos de mí porque no les sostenía en el poder y los otros porque no se le procuraba, sin querer creer ninguno que, terminada mi obra política de la Regencia, a ninguna otra quería yo ayudar activamente después de empuñadas por ti las riendas del Estado y hecho tu matrimonio; ese mismo partido digo, por motivos tan varios y opuestos, vino a caer, como aquellos dos en la injusticia con que los ya dichos me trataban.

... Esa época de once años, con sus yerros y sus culpas colectivas e individuales, sus desaciertos y sus desgracias, que nadie puede sentir como yo, ya que las varias acusaciones de los varios partidos intentan que en mí se personifique toda entera, sin embargo por su obra de general reorganización por su paz profunda, que consiste no tanto en el orden de las calles como en el sosiego de los ánimos y su confianza en el porvenir y por la creencia, que ya era común, de que todas las oposiciones se habían re-

suelto a ser meramente legales, es la faz política más importante, de mayor duración y la no menos próspera que ha tenido España en lo que va de siglo.

... Pero hay otra acusación... que me urge contestar cuanto antes, porque es la más solemnemente formulada por una reunión popular. Esa es la de que yo he empleado mi influjo contigo para atacar la existencia de las instituciones liberales. No y mil veces no. Precisamente esa es en la esfera del consejo la excepción de mi retraimiento. Tú sabes que la conservación de aquéllas, que era la de mi nombre histórico, fué siempre mi constante anhelo... Mi creencia ha sido que, atendiendo al carácter nacional, si en otros países la novedad es ventaja, ahí es defecto y que por lo mismo, España necesitaba, más aun que una Constitución perfecta, una Constitución que se hiciera antigua y por todos respetada.

... Adiós, hija mía. Desde todas partes te acompañarán mi memoria y mi cariño, y en todas pediré a Dios te conserve en su santa guarda.—María Cristina. Monte-Mor. Portugal, 8 de septiembre de 1854."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, págs. 604 y sigs.

Cambio político y religioso.

Ley de Desamortización del 1 de mayo.

1855 "Ministerio de Hacienda: D.ª Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Título Primero:

... Artículo Primero: Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley, sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes,

Al Estado.

Al Clero.

A las Ordenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y S. Juan de Jerusalén.

A Cofradías, obras pías y santuarios.

Al secuestro del ex-infante D. Carlos.
A los propios y comunes de los pueblos.
A la Beneficencia.
A la Instrucción Pública.

Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores...

Artículo Segundo: Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º: Los edificios y fincas destinados a que el gobierno destinare al servicio público.

2.º: Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de Beneficencia e Instrucción.

3.º: El Palacio o morada de cada uno de los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos, y las rectorías o casas destinadas para habitación de los curas párrocos.

4.º: Las huertas o jardines pertenecientes al Instituto de las Escuelas Pías.

5.º: Los bienes de capellanías eclesiásticas destinadas a la instrucción pública, durante la vida de sus actuales poseedores.

... Sexto: Los compradores de las fincas o suertes quedan obligados al pago en metálico, de la suma en que se les adjudiquen en la forma siguiente:

1.º: Al contado el 10 por ciento.

2.º: En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por ciento.

3.º: En cada uno de los años subsiguientes el 7 por 100.

4.º: Y en cada uno de los diez años inmediatos el 6 por 100."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, pág. 689.

El Nuncio pide los pasaportes.

Zavala, Ministro de Estado, escribe al Ministro de España en Roma.

"... una nación sobrado generosa, quizá, que pagaba a su clero 179.915.173 rs. anuales, más mucho más proporcionalmente que ninguna nación católica del mundo; de una nación que toleraba el escándalo de que en muchas de sus provincias no bastase

el producto íntegro de los impuestos para cubrir las atenciones de la Iglesia; y esto sin contar con sus propios emolumentos y derechos parroquiales. En cambio la Santa Sede formula graves cargos al gobierno de la reina porque en el presupuesto del año presente, en medio de los trastornos y de las públicas calamidades que han afligido a la nación, descuenta el mismo tanto por ciento en las asignaciones del clero que, a modo de pasajero tributo, viene descontando de algún tiempo acá, en los sueldos de los funcionarios públicos, de las viudas, de los huérfanos de los defensores de la patria.

... No teme, pues, el gobierno de la Reina que se compare su conducta con la conducta de la Santa Sede: no duda en someter, como hoy somete, sus disidencias con la Santa Sede al fallo imparcial de las naciones católicas. Ha dicho ya que considera la ruptura de relaciones, entre ambas potestades, como un deplorable acontecimiento. Por evitarlo ha hecho antes cuanto su posición y sus deberes le han permitido: por hacerlo cesar se le hallará dispuesto siempre a ceder en todo lo que sea justo y prudente. Pero tranquilo en tanto en su conciencia, seguro de no haber inferido la menor ofensa a la religión ni a la Iglesia, seguro también de no haber infringido esencialmente el último Concordato, no sólo aguarda que el mundo católico le haga justicia desde hoy, sino que se atreve a esperar que antes de mucho, con mejor acuerdo, se la hará cumplida la Santa Sede. Firmemente adherido a sus principios, que son los de la católica nación española, la Religión, la Iglesia y el Pontificado mismo tendrán siempre en él un súbdito espiritual, un protector y un defensor si fuere necesario. Y si por desgracia persistiese la Santa Sede en su conducta, si de resultas de su hostilidad, más o menos patente, surgieran graves conflictos, al reprimir, al castigar, al usar del derecho de propia defensa, procuraría aunar, con la más inflexible energía, el respeto debido siempre cualesquiera que sean sus actos, al Padre común de la Iglesia. Sólo deploraría en este caso la funesta ceguedad que pondría al digno sucesor de San Pedro en el número de los enemigos de una nación cristiana y católica, que en serlo cifra y ha cifrado siempre la mayor de sus glorias.

... Dios guarde a V.E. muchos años. San Lorenzo, 24 de julio de 1855. Juan de Zavala."

Pirala: "Historia contemporánea", ob. cit., t. II, págs. 248 y 249.

Los carlistas se mueven. El Gobierno toma medidas contra los Sacerdotes que los apoyen.

Circular del Ministro de Gracia y Justicia a los Obispos:

"Las conspiraciones descubiertas, las pequeñas facciones que se han levantado en varios puntos del reino y la actividad de los principales emigrados carlistas, dan a entender que este partido, no bastante desengañado por el mal éxito de sus anteriores tentativas, hace desesperados esfuerzos por encender de nuevo la funesta llama de la guerra civil. No teme el gobierno que lleguen a ponerse en peligro el Trono y las instituciones que la Nación se ha dado; por una parte el desenlace de Vergara... y la vergonzosa disolución de las fuerzas rebeldes en la última sedición de Cataluña, y por otra, la ilustración del siglo y los intereses nacidos a la sombra de las reformas hechas en el presente reinado, inspiran la más completa seguridad de que recibirán un nuevo desengaño los enemigos del trono legítimo y del régimen representativo.

Mas aunque sea seguro el triunfo de la buena causa, las descabelladas intentonas del bando vencido traen al país gravísimos perjuicios...

... El gobierno tiene el deber de evitar estos males... y cuenta para ello muy principalmente, con la cooperación del clero, que fiel a su ministerio de paz y mansedumbre predicará al pueblo la concordia y le inculcará el respeto y la obediencia a las leyes y autoridades constituídas. No hay motivo para dudar que tal será la conducta de la inmensa mayoría de los eclesiásticos; pero la historia de nuestras disensiones es demasiado reciente para que pueda olvidarse que algunos individuos de esta respetable clase se decidieron abiertamente por la causa carlista, habiendo quienes faltaran a sus deberes, hasta el punto de abandonar sus iglesias para seguir la suerte del Pretendiente...

... Para evitar... toda ocasión de que pueda convertirse en daño del gobierno legítimo la influencia natural de los párrocos en los pueblos, es la voluntad de S.M. que V.I. disponga cesen en la regencia de los curatos de que están encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, los que durante la guerra se hubiesen ordenado en el extranjero y... todos los que sean designados como peligrosos por las autoridades civiles, y que mu-

den temporalmente de residencia los curas propios que se encuentren en cualquiera de estos casos."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. I, pág. 697.

Rivalidad entre Espartero y O'Donnell. La Reina se decide a favor del primero, y la Milicia Nacional se alza en rebeldía.

1856 "Proclama del Gobierno del 15 de julio.

Habitantes de Madrid: Dura es la situación, crítica ciertamente y solemne en que el gobierno de S.M. os dirige franca y sincera su palabra. Duro es el trance en que vuestra actitud le ha colocado. Víctimas vosotros de las malas pasiones de unos pocos audaces, os véis arrastrados a consecuencias contra las que se subleva vuestra propia conciencia; cediendo al imperioso deber en que la conservación de vuestros propios intereses, de vuestros mismos principios, de vuestras libertades, le ha elevado y constituído, tiene que acudir a medios que no están en consonancia con los sentimientos de su corazón... No es una ambición pueril, no es un interés bastardo de partido lo que obliga al gobierno de S.M. a ocupar la posición violenta en que le colocáis; el Ministerio actual aceptó su misión salvadora, porque el gabinete anterior en las más críticas circunstancias, dejó huérfana la nación y abandonada la Reina.

El Ministerio... se ha resistido por espacio de muchas horas a la efusión de sangre... Apurada ya o más bien desvanecida su esperanza, se ve en la necesidad de hacer que obren en toda su extensión las fuerzas del ejército de que dispone, contra una agresión que empezando por ser el extravío de una minoría ilusa, toma las proporciones de la revolución más desatentada y trastornadora.

... Habitantes de Madrid: La grande, la inmensa mayoría de las personas que tienen las armas en vuestra Milicia Nacional conoce bien la verdad, práctica y terrible; conoce bien que el triunfo de los medios que va el gobierno a emplear es seguro. Pero en lo extraordinario de la situación que atravesamos hay una verdad todavía más tremenda y es que la peor calamidad de que pudiérais ser víctimas, que la situación que os traería la más pro-

funda de las abyecciones y a la más sangrienta de las anarquías sería vuestro propio triunfo.

Habitantes y Nacionales de Madrid, evitad al gobierno este duro conflicto y a vosotros ese sangriento oprobio. Separad las pretensiones de algunos despechados ilusos, de los legítimos derechos, las justas libertades a que el gobierno no puede, no quiere, no ha pensado nunca atentar; y procuradle la facilidad de salvar el principio del poder sin apelar a los medios de fuerza...

Madrid, 15 de julio de 1854. Leopoldo O'Donnell, etc., etc.. Imprímase y circúlese. El gobernador M. Alonso Martínez."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. II, pág. 787.

El Gobierno O'Donnell disuelve la Milicia Nacional, justificándose prolijamente.

"Exposición a S.M.:

Señora: Entre las arduas cuestiones que han provocado los tristes sucesos últimamente acecidos en Madrid y en otros muchos pueblos importantes de la Monarquía... es digna de ocupar un lugar preferente la cuestión de la Milicia Nacional.

Considerada esta institución como una de las más firmes garantías que protegen las preciosas conquistas de los tiempos modernos... natural es que a los ojos de los hombres irreflexivos pase por desafecto a la causa de las nuevas ideas el gobierno que se atreva a combatir de frente una arraigada preocupación. Pero los Ministros que tienen la honra de aconsejar a V.M. y que están decididos a llevar adelante su sistema con prescindimiento absoluto de las inmoderadas exigencias que partiendo de puntos encontrados se cruzan y chocan en la ardiente arena de la política palpitante, no se dejarán imponer por las vanas iras de esa caprichosa impopularidad que persigue a cuantos resisten a los ciegos ímpetus del vulgo...

... Estudiando con ánimo sereno la historia de la Milicia Nacional desde su introducción en España hasta el día, se ve clarísimamente como lejos de corresponder al fin de su establecimiento, ha producido resultados que no podían caber en la previsión y esperanzas de los que... han pensado de buena fe afianzar sólidamente por su medio de libertad, el orden y la independencia

de la nación. Si exceptuamos el período de la última guerra civil... fuerza es convenir en que por punto general la Milicia ha sido objeto de perturbación incesante; encarnación del espíritu de protesta contra todos los poderes establecidos, cualesquiera que fuesen su procedencia y filiación políticas...

... Forzoso es... declarar paladinamente que la actitud en que la Milicia se ha colocado en todos los disturbios provocados por las pasiones revolucionarias, durante los dos últimos años, es digna de la más amarga censura cualquiera que sea el punto de vista que se escoja para examinarla y apreciarla. La demagogia podrá reconvenirla siempre por la tibieza de sus mal disimuladas simpatías y los defensores del orden social por su neutralidad equívoca y funesta. Es decir, que la Milicia Nacional, intérprete entre las fuerzas tutelares y las fuerzas destructoras de la sociedad, al cohibir la enérgica expansión de las primeras, coadyuvaba eficazmente al predominio de las segundas; y que mientras el curso veloz de los sucesos no la obligó a revelar sus ocultas intenciones, estuvo siendo el escudo protector a cuyo amparo tramaban y ponían en vías de ejecución en España sus infaustos designios los eternos enemigos de la paz y del bienestar de las naciones.

... Las clases conservadoras... no ocultan su desvío hacia una institución que les impone obligaciones fatigosas, que interrumpe el curso de sus tareas diarias, que turba intempestivamente las horas de sus lícitos ocios, que le roba una parte de precioso capital representado por el tiempo, que inocula hábitos de disipacion y holganza en las clases trabajadoras; que convirtiendo al individuo en entidad mixta de ciudadano y de soldado le coloca en una situación comprometida y equívoca.

... Los que temen que con la desaparición de la Milicia pierdan uno de sus inexpugnables baluartes nuestra libertad y nuestra independencia más que refutados son dignos de ser compadecidos.

... Si, pues, la Milicia Nacional es para el orden y reposo público un constante motivo de perturbación, disgusto e inquietud para las clases conservadoras y un venero de corrupción para las menesterosas y proletarias... antipática a todo poder y a todo gobierno... los ministros que subscriben justificada y legitimada su conducta a los ojos de la nación y a los ojos de la historia tienen la honra de proponer a V.M.:

... Real Decreto.

En consideración a las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros acerca de la conveniencia y necesidad de disolver la Milicia Nacional vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º: Queda disuelta y extinguida definitivamente la Milicia Nacional del Reino.

Artículo 2.º: El gobierno dará cuenta a las Cortes en la próxima legislatura de la adopción y de los fundamentos de esta providencia.

Dado en Palacio a 15 de agosto de 1856.—Yo la Reina."

"Gaceta de Madrid", 22 de agosto de 1856.

Alarcón juzga el papel de O'Donnell en la política española.

"Era el hombre de las luchas políticas y parlamentarias; el **1859**
adalid de la oposición o el mantenedor del gobierno; el senador cuya mente nebulosa, cuyo carácter excepcional y cuya conducta enigmática había yo estudiado durante largos años desde la tribuna de los periodistas; era el conspirador que sirve de eje hace mucho tiempo a nuestras vicisitudes políticas; aquel que llamándose conservador del orden, es, en mi concepto el conservador de nuestra Revolución Constitucional, que ya iba siendo palabra vana cuando él levantó su estandarte en 1854; era el único de nuestros gobernantes que hasta ahora ha demostrado bastante fuerza para sujetar con una mano a la reincidente tiranía y con la otra a la impaciente libertad; pero del que aún no se sabe si tendrá la alta inteligencia necesaria para establecer entre la autoridad y el Derecho aquel equilibrio que reclaman por una parte los adelantos de nuestra época y por otra el atraso de nuestro pueblo; era en fin, Leopoldo O'Donnell acerca del cual todos hemos tenido muchos y diferentes juicios, desfavorables unos, apologéticos otros..."

Alarcón, José A. de: "Diario de un testigo de la guerra de Africa", Madrid, 1880, parte 1.ª, pág. 48.

Guerra de Africa.

Arenga del General O'Donnell.

"Soldados: Vamos a cumplir una noble y gloriosa misión. El pabellón español ha sido ultrajado por los marroquíes; y la Reina y la patria confían a nuestro valor el hacer conocer a ese pueblo semi-bárbaro que no se ofende impunemente a la nación española.

La campaña que vamos a emprender será dura y penosa: el enemigo contra quien vamos a combatir es valiente y fanático, pero vosotros sois tan valientes como él y tenéis la ventaja que os dan la disciplina y la instrucción sobre masas desorganizadas, que son tanto más fáciles de vencer, cuanto más numerosas se presenten sobre el campo de batalla.

Que vuestro valor e impetuosidad no os lleven nunca más allá del punto que se os señala por vuestros jefes: esto os evitará caer en las emboscadas que pueda prepararos un enemigo conocedor del terreno. En las alarmas tan comunes en la guerra que vamos a hacer particularmente de noche, tened seguridad y completa confianza en vuestros jefes y oficiales, la confusión, el desorden, es el único enemigo a quien podéis temer.

Soldados: Mostraos dignos de la confianza de la Reina y de la patria, haciendo ver a la Europa que nos mira, que el soldado español es hoy lo que ha sido siempre cuando ha tenido que defender el trono de sus reyes, la independencia de su patria o vengar las injurias hechas a la honra nacional.

Nuestra causa es la de la justicia y la civilización contra la barbarie: el Dios de los Ejércitos bendecirá nuestros esfuerzos y nos dará la victoria.

Cuartel General de Cádiz, 18 de noviembre de 1859.—Leopoldo O'Donnell."

Barado: "Museo Militar", t. III, pág. 690.

Arenga del General Prim a los voluntarios catalanes el 4 de febrero (trad. del catalán).

1860 "Catalanes: bien venidos al valiente ejército de Africa que os acoje como camaradas. Estoy persuadido de que sabréis ser

dignos de estos heroicos soldados. Dudarlo un solo momento sería no conoceros. Todos vosotros sentís la necesidad de mantener ilesa la honra de la tierra en que nacísteis y si uno solo de vosotros en el día del combate que será mañana—y yo os felicito por la providencial oportunidad con que habéis llegado—si uno solo de vosotros se portase cobardemente volviendo la espalda al enemigo la honra de Cataluña quedaría empañada. Estoy seguro de que no será así.

Imitando el ejemplo de vuestros gloriosos antepasados de los que la historia describe con admiración heroicos hechos no sólo en esta tierra sino en otras más apartadas todavía resonaron sus hazañas hasta atravesar las Termópilas que parecen emplazadas para ser teatro de grandes acciones. Haced lo que ellos hicieron y seréis dignos de este valiente ejército, que os recibe como amigos y conquistaréis un nuevo laurel para la corona que tejieron en otros tiempos las invencibles armas catalanas.

... Para formar parte de este ejército no basta ser valiente; es preciso ser sufrido. Debéis aceptar con resignación las fatigas, los peligros de todas clases, hasta las más crueles enfermedades. Siempre valientes pero siempre también disciplinados. Si vuestros jefes os mandan trabajar, a trabajar; si ordenan cruzar balsas o pantanos, cruzadlos; si es necesario ir a Tetuán por el río, ¡al agua! y a Tetuán nadando.

... Soldados: Cataluña que os ha despedido con gran entusiasmo, las madres, los hermanos, los amigos, todos os contemplan con orgullo. No déis jamás al olvido que sois los depositarios de su honra.

No defraudéis sus esperanzas que son las mías; pero si por desgracia, lo que no creo, fuera así, ni uno sólo de vosotros volvería a pisar la tierra patria; aquí moriríais todos antes que deshonrar en lo más mínimo el nombre que lleváis. Siguiendo el camino de gloria de vuestros antepasados y dentro de este ejército de bravos, al regresar a vuestros lugares, los catalanes os recibirán con aplauso y por todas partes donde vean a uno de vosotros dirán: He aquí un valiente. Soldados: Viva la Reina."

Orellana, Francisco: "Historia del general Prim", t. II, págs. 217 y 218.

El momento culminante de la batalla de los Castillejos.

"Yo vi a Prim en aquel supremo instante (pues me encontraba allí, en compañía del famoso dibujante Vallejo); y en verdad te digo que la actitud del conde de Reus era sublime. Estaba lívido; sus ojos lanzaban rayos: su boca contraída dejaba escapar una especie de rugido salvaje.

... Ya lo había apurado todo: arengas, amenazas, órdenes, palabras de camarada y de amigo. Por segunda vez había intentado aquella arremetida y por segunda vez el Regimiento de Córdoba se había estrellado contra una bocanada de viento cuajado de mortífero plomo... ¡Y el enemigo avanzaba entre tanto! ¡Y las posiciones conquistadas a precio de tanta sangre española iban a quedar por suyas! ¡Y el equipo de aquellos dos batallones caería en poder de los Marroquíes! ¡Y España sería vencida por vez primera en el africano continente!

... El Conde de Reus ve ondear ante sus ojos el estandarte de España que conduce un abanderado de Córdoba... Lánzase sobre la bandera; cógela en sus manos como si quisiese identificarse con ella; y rigiendo su caballo hacia las balas enemigas y volviendo la cabeza a los batallones que deja atrás exclama con tremebundo acento:

—¡Soldados! Vosotros podéis abandonar esas mochilas que son vuestras; pero no podéis abandonar esta bandera que es de la Patria. Yo voy a meterme con ella en las filas enemigas... ¿Permitiréis que el estandarte de España caiga en poder de los moros? ¿Dejaréis morir solo a vuestro general? ¡Soldados! ¡Viva la Reina!

Dice y da espuelas a su caballo; y, sin reparar en si va solo o le sigue la infantería, cierra contra las huestes contrarias, con la bandera amarilla y roja desplegada al viento, suspendiendo por un instante la furia de los Marroquíes, que contemplan asombrados tan grandiosa e impávida figura.

Los batallones de Córdoba no han sido sordos a aquella voz irresistible. ¡Viva nuestro general! gritan vigorosamente y se abalanzan en pos suyo sobre los Moros y arrostran una muerte segura y caen cadáveres sobre cadáveres y siguen arremetiendo.

... Aunque tan superiores en número los Marroquíes... concluyen por aterrarse, por abandonarnos armas, cadáveres y prisioneros, por apelar a la fuga...

... Esta ha sido la sangrienta batalla de los Castillejos, ganada por menos de ocho mil españoles contra todo el ejército marroquí, compuesto hoy de más de veinte mil combatientes, mandados por el Príncipe Muley-el-Abbas, hermano del Emperador de Marruecos."

Alarcón: "Diario de un testigo...", ob. cit., parte 1.ª, páginas 191 y sigs.

La batalla de Tetuán.

"Del campamento enemigo a 4 de febrero.

... Estamos a las puertas de Tetuán: los campamentos enemigos han caído en nuestro poder: los Ejércitos Marroquíes huyen deshechos y atribulados por esas montañas. Sus cañones, sus tiendas, sus equipajes, sus víveres, todo lo han dejado en nuestras manos. Te escribo en la tienda del Príncipe y General Muley-Ahmed.

Nuestros más humildes soldados dormirán esta noche sobre alfombras y bajo las tiendas de los vencidos Jefes del Imperio.

* * *

... Nuestra artillería avanza siempre corriendo y disparando, estrechando cada vez más en un círculo de bronce el codiciado campamento... Las baterías de a caballo se baten en guerrilla... Hay una, la del capitán Alcalá que gallardea vistosamente delante de los cañones marroquíes... En pos de ella avanzan las restantes con pasmosa serenidad. Y por los claros de las piezas adelántanse también los batallones; paso a paso, porque así lo mandan los jefes pero agitados, impacientes, fogosos, enardecidos hasta el frenesí por el olor de la pólvora, por el estallido de los cañones, por la proximidad de la presa.

—¿Cuándo? ¿Cuándo?, exclama todo el mundo, viendo caer deshechos a algunos de nuestros soldados bajo las poderosas balas de los cañones enemigos.

—¡Ahora! ¡Ya! ¡Viva la Reina! ¡A la bayoneta! ¡A ellos! —grita de pronto el general O'Donnell, cuando calcula que nuestra Infantería puede llegar de un solo aliento, de una sola carrera, a las trincheras moras y saltarlas, y penetrar en los campamentos...

—¡A la bayoneta! ¡A ellos!—contestan veinte mil voces.

Y todas las músicas, todas las cornetas, todos los tambores repiten la orden de ataque... todos en fin acometen furiosamente a las posiciones enemigas, como impulsados por un solo y mágico resorte, como un pantano que rompe su dique, como la mar cuando la vuelca sobre su playa un terremoto.

... Y cómo caían nuestros Jefes, nuestros oficiales, nuestros soldados. ¡Cuántos! ¡Cuántos Dios mío! Fueron treinta minutos de lucha; treinta minutos solamente... y más de mil españoles se bañaban ya en su sangre generosa."

Alarcón: "Diario de un testigo...", ob. cit., parte 2.ª, páginas 164 y sigs.

Bases preliminares del Tratado de paz de la guerra de Africa.

"D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, Capitán General del Ejército español en Africa, y Muley-el-Abbas, Califa del Imperio de Marruecos y Príncipe del Algarbe, autorizados debidamente por S.M. la Reina de las Españas, y por S.M. el Rey de Marruecos, han convenido en las siguientes bases preliminares para la celebración del tratado de paz que ha de poner término a la guerra existente entre España y Marruecos:

Artículo 1.º S. M. el rey de Marruecos cede a S.M. la Reina de España a perpetuidad y en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Bullones hasta el barranco de Anghera.

Art. 2.º Del mismo modo S.M. el Rey de Marruecos se obliga a conceder a perpetuidad en la costa del Océano en Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento como el que España tuvo allí anteriormente.

... Art. 4.º Como justa indemnización por los gastos de guerra, S.M. el rey de Marruecos se obliga a pagar a S.M. la Reina de las Españas la suma de 20.000.000 de duros.

... En 25 de marzo de 1860. Firmado, Leopoldo O'Donnell. Firmado, Muley-el-Abbas."

El dinero se cobró. El territorio de Santa Cruz todavía se buscaba en 1885.

Barado, ob. cit., t. III, pág. 702.

Renuncia de Montemolín, tras un intento frustrado.

"Yo don Carlos Luis de Borbón y de Braganza, conde Montemolín, digo a la faz del mundo y publico y solemnemente declaro: que íntimamente persuadido por la ineficacia de las diferentes tentativas que se han hecho en pro de los derechos que creo tener a la sucesión de la corona de España y deseando que por mi parte, ni invocando mi nombre vuelva a turbarse la paz, la tranquilidad, el sosiego de mi patria, cuya felicidad anhelo, de motu propio y con la más libre y espontánea voluntad, para que en nada obste la reclusión en que me hallo, renuncio ahora para siempre a los enunciados derechos, protestando que este sacrificio que hago en aras de mi patria es efecto de la convicción que he adquirido en la última fracasada tentativa de que los esfuerzos que en mi pro se hagan, ocasionarán siempre una guerra civil que quiero evitar a costa de cualquier sacrificio.

Por tanto empeño mi palabra de honor de no volver jamás a consentir que se levante en España ni en sus dominios mi bandera y declaro que si por desgracia hubiese en lo sucesivo quien invoque mi nombre para este fin lo tendré como enemigo de mi honra y fama.

Declaro asimismo que al instante que llegue a gozar de plena libertad reconoceré esta voluntariosa renuncia, para que en ningún tiempo pueda ponerse en duda la espontaneidad con que la formulo. Que la dicha y felicidad de mi patria sea el galardón de este sacrificio.

Dado en Tortosa el 23 de abril de 1860. Firmado: Carlos de Borbón y de Braganza."

Rectificación de Montemolín.

"Yo, don Carlos Luis de Borbón y de Braganza, conde Montemolín, considerando que el acta de Tortosa de 23 de abril del presente año de 1860 es el resultado de circunstancias excepcionales y extraordinarias; que meditada en una prisión y firmada en completa incomunicación carece de todas las condiciones legales que se requieren para que sea válida; que por esto es nula. ilegal e irratificable; que los (¿derechos?) a que se refiere no pue-

den recaer sino en los que los tiene por ley fundamental de donde emanan y que por lo mismo son llamados a ejercerlos en su lugar y día; atendiendo al parecer de jurisconsultos altamente idóneos que he consultado y a la reprobación reiterada que me han manifestado mis mejores servidores, vengo a retractar la dicha acta de Tortosa de 23 de abril del presente año de mil ochocientos sesenta y la declaro nula en todas sus partes y como no avenida.

Dado en Colinia a 15 de junio de 1860. Carlos Luis de Borbón y de Braganza, conde de Montemolín."

Expedición a Méjico.

Carta de Prim al Emperador Napoleón III.

1862 "Orizaba, 17 de marzo de 1862:

Señor:

Vuestra Majestad Imperial se ha dignado escribirme una carta autógrafa, la cual, por las palabras benévolas que contiene hacia mi persona, será un timbre de honor para mi posteridad.

Grandes eran efectivamente mis deseos de marchar en línea con las fuerzas de V.M. mandando un cuerpo de tropas españolas y combatiendo por la misma causa, pues me anima la fundada esperanza de que los soldados de Castilla son dignos de combatir al lado de los soldados de Francia aun teniendo éstos la bien ganada reputación de ser bravos como los más bravos. Pero yo hubiera deseado otro campo de batalla y otros enemigos que combatir, Señor; pues aquí combatiendo contra las tropas mejicanas y sus cuerpos de Guardia Nacional, los soldados de Francia y España no tienen gloria alguna que ganar, no porque a los mejicanos les falte valor personal. Lo tienen, como oriundos que son de la raza española. Pero el país está aniquilado por una guerra civil de cuarenta años y esto basta para hacer comprender que su fuerza armada no puede estar en disposición de hacer frente a los bien organizados batallones de Francia y España. Sin embargo aquí estamos y juntos combatiremos, si el Gobierno de la República no hiciera derecho a las justas reclamaciones de las naciones aliadas, aunque mi opinión es que el Gobierno nos hará esa justicia y que, por lo tanto, no habrá lugar a combatir.

En el terreno de las justas reclamaciones no puede haber di-

vergencias entre los comisarios de las potencias aliadas ni menos las habrá entre los jefes de las tropas de V.M. y el de las de S.M. Católica; pero la llegada a Veracruz del general Alonte, del antiguo ministro Haro, del padre Miranda y de otros mejicanos emigrados, trayendo la idea de crear una monarquía en favor del príncipe Maximiliano de Austria, bandera que según ellos, debe ser apoyada y sostenida por las fuerzas de V.M.I., va a crear una situación difícil para todos y más difícil y angustiosa para el general en jefe de las tropas españolas, quien, a tenor de las instrucciones de su gobierno, basadas en la Convención de Londres y casi iguales a las que vuestro digno y noble vicealmirante Lagravière recibió del gobierno de V.M. se vería en el sensible caso de no poder coadyuvar a la realización de las miras de V.M.I. si ellas fuesen realmente las de levantar un trono en este país para sentar en él al Archiduque de Austria. A más, tengo la profunda convicción, Señor, de que en este país son muy pocos los hombres de sentimientos monárquicos, y es lógico que así sea, cuando aquí no conocieron nunca la monarquía en las personas de los monarcas de España, y sí sólo en la de los virreyes que gobernaron, cada uno según su mejor o peor criterio y propias luces, y todos según las costumbres y modo de gobernar a los pueblos en aquella época ya remota. La monarquía, pues, no dejó en este suelo ni los inmensos intereses de una nobleza secular, como sucede en Europa... ni dejó nada que pueda hacer desear a la generación actual el restablecimiento de la monarquía...

... La vecindad con los Estados Unidos y el lenguaje siempre severo de aquellos republicanos contra la institución monárquica han contribuído en mucho a crear aquí verdadero odio a la monarquía, al paso que la instalación de la república, desde hace cuarenta y más años, a pesar de su desorden y agitación constante, ha creado hábitos, costumbres y hasta cierto lenguaje republicano que no sería fácil destruir. Por lo dicho y por otras razones... comprenderá que la opinión inmensamente general en este país no es ni puede ser monárquica; pero si la lógica no bastara, bastará a demostrarlo el hecho de que en dos meses que las banderas aliadas ondean en la plaza de Veracruz ni hoy que ocupamos los pueblos importantes de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, en donde no han quedado fuerzas mejicanas ni más autoridad que la civil, ni monárquicos ni conservadores han hecho la menor de-

mostración siquiera para hacer ver a los aliados que tales partidarios existen.

Lejos de mí, Señor, el suponer que el poder de V.M.I. no sea bastante para levantar un trono para la casa de Austria... pero ese rey no encontrará en el país más apoyo que el de los jefes conservadores, quienes no pensaron en establecer la monarquía cuando estuvieron en el poder y piensan en ello hoy que están dispersos y vencidos y emigrados... el monarca caería del trono elevado por V.M.... el día en que el manto imperial deje de cubrirlos y escudarlos.

... La tropa inglesa que debía venir a Orizaba y que tenía ya preparados los medios de transporte, en cuanto se supo que venían más fuerzas francesas que las estipuladas en la Convención de Londres, se reembarcaron. S.M. apreciará la importancia de semejante retirada.

... Queda a V.M.I. con el más elevado respeto y la más noble adhesión, vuestro apasionado adicto servidor, que hace votos para la conservación y grandeza de V.M., por la de S.M. la Emperatriz y por la del príncipe imperial."

Oliver Bertrand, R.: "El caballero Prim", Barcelona, 1950, t. II, págs. 423 y sigs.

La expedición a la Cochinchina termina en el Tratado de paz con Annam.

1863 "En el día de hoy S.M. D.ª Isabel II, reina de las Españas; S.M. Napoleón III, Emperador de los Franceses y S.M. Tu-Duc, rey de Annam.

Deseando vivamente que reine en adelante la más perfecta inteligencia entre las tres naciones de España, Francia y Annam...

Art. 1.º: Habrá perpetua paz entre S.M. doña Isabel II, reina de las Españas y S.M. Napoleón III, Emperador de los Franceses por una parte y S.M. Tu-Duc rey de Annam por la otra. Y asimismo será perpetua la buena amistad entre los súbditos de las tres naciones, cualquiera que sea el punto en que se hallen.

2.º: Los súbditos de las dos naciones de España y Francia podrán ejercer el culto cristiano en todo el reino de Annam y los súbditos annamitas, sin distinción que quieran abrazar la religión

cristiana, podrán observarla sin ser molestados por nadie; pero no podrá obligarse a hacerse cristiano al que no manifieste su decidida voluntad para ello.

... 5.º: Los súbditos de S.M. doña Isabel II y los de S.M. Napoleón III podrán comerciar libremente en los tres puertos de Turana, Balat y Quang-Am.

... Saigón, 5 de junio de 1863.—Carlos Palanca Gutiérrez.—Bonard."

Infantes, General Esteban, ob. cit., pág. 230.

Castelar ataca a la Reina Isabel por la disposición de venta del patrimonio real.

"¿De quién es el Patrimonio Real? **1865**

... después de todo, ¿ha dado la intendencia de Palacio algo que sea suyo? Esta es la cuestión. El Patrimonio real es patrimonio de la nación, exclusivo de la nación.

... La Constitución del año doce... declaró explícitamente que el patrimonio real era de la nación al reservar a las Cortes el derecho exclusivo de señalar las tierras que debía poseer el rey...

... Véase el artículo 4.º: ... La administración de los bosques, huertas, dehesas... que quedaren fuera de la masa de lo que las Cortes aplicaren al Patrimonio Real correrá a cargo de la junta de Créditos Públicos. En los artículos sucesivos las Cortes nombrarán una comisión para hacer estos tres grandes trabajos. Primero señalar los sitios que debían servir de recreo al rey; segundo, separar los bienes revertibles a la nación de los que fueran propiedad particular de los monarcas. Estos trabajos no se hicieron por las circunstancias de aquellos tiempos. De consiguiente los bienes del Real Patrimonio son bienes de la nación, propiedad de la nación; son, en una palabra, bienes nacionales.

No podemos comprender como se dice en este momento que la reina cede generosamente al país su propio patrimonio. No. El Patrimonio real es del país, es de la nación. La casa real devuelve al país una propiedad que es del país y que por los desórdenes de los tiempos y por la incuria de los gobiernos y de las Cortes se hallaba en sus manos. Es más; de esa numerosa masa de bienes la casa real se reserva doscientos millones; se reserva un veinticinco por ciento a que en sentir del Consejo de Castilla, de las

Cortes de Cádiz y del mismo rey don Fernando VII no tiene ningún derecho. La casa real de estos doscientos millones empleados en papel de la Deuda Pública recibe un interés que nunca pudo recabar de los bienes patrimoniales.

Poniendo pues las cosas en su punto por amor a la verdad, superior a todo, por amor a la ley a la que debemos acatamiento; por amor al país... no desconozcamos los intereses públicos hasta el punto de hollarlos. La reina, pues, debe agradecer al país esos doscientos millones que generosamente le regala y con los cuales puede constituir una renta muy superior a los mezquinos intereses que le reditaba su mal administrado patrimonio. Cuenta que nosotros no nos dirigimos personalmente a la reina; nos dirigimos al Presidente del Consejo de Ministros, al administrador de la Real Casa... a los que están en el deber imprescindible de responder de esto ante el país, ante la posteridad, ante las leyes.

... Si se quiere véndanse estos bienes, inviértanse sus productos en títulos de la Deuda y hágase lo que se hace con el clero, entrégueselos a la reina a cuenta de su asignación y el país se ahorrará 50 millones... pero tener el presupuesto vigente y doscientos millones del patrimonio es tener la lista civil del absolutismo y la lista civil del sistema constitucional.

Además los moderados... especie de banda mercenaria peor que la langosta, hará de bienes cuantiosos, de bienes que desde el punto de vista monárquico podían servir en su anterior estado para esplendor del trono y desde el punto de vista liberal para la riqueza del pueblo, hará de estos bienes que tantas generaciones han acumulado... una escala de su poder, un asunto de granjería, un alimento de sus despilfarros, un balón de sus adictos, una pequeña nube de humo que se disipe en el ruido de sus orgías. Defendamos, pues, de las dilapidaciones y prodigalidades de los vándalos moderados, la riqueza pública.

Emilio Castelar."

"La Democracia", Madrid, 21 de febrero de 1865.

El político republicano insiste en su famoso artículo "El rasgo".

"... Cuando el Patrimonio se ha presentado ante las Cortes de una suerte anormal e incomprensible ofreciendo al país bienes que eran del país, las Cortes en vez de entusiasmarse y gritar han debido decir al Patrimonio con el texto de la ley en la mano: Los apuros del Estado no permiten que continúe una usurpación tanto tiempo consentida; nos incautamos de esos bienes que son nuestros y desamortizándoles, emplearémosles en deuda intransferible...

... El rasgo del Patrimonio no ha sido más que un rasgo de atrevimiento contra las leyes.

... acordaos de lo que sucedió en la Revolución Francesa... El pueblo engañado y ofendido, comenzó aquella revolución que apartó de las sienes de Luis XVI la corona y de los hombros de Luis XVI la cabeza."

"La Democracia", Madrid, 25 de febrero de 1865.

"La Democracia" de ayer ha sido denunciada y recogida, secuestrados todos los ejemplares que había en la redacción y enviada a provincias toda deshecha y transformada pues no la dejaron columna sana ni sección adonde no llegaran las manos de sus enemigos."

"La Democracia", Madrid, 26 de febrero de 1865.

Medidas contra Castelar.

"¿Es cierto que se ha comunicado por Real Orden al Rector de la Universidad para que proceda inmediatamente contra el catedrático D. Emilio Castelar? ¿Es cierto que esa Real Orden se funda en ser el Sr. Castelar autor del artículo titulado "El Rasgo" que vió la luz en "La Democracia"? ¿Es cierto que el procedimiento en la Real Orden se funda en la nota de antidinástico que contra el Sr. Castelar quiere deducirse de aquel artículo?"

"La Democracia", Madrid, 28 de marzo de 1865.

La noche de San Daniel.

"... En otro lugar comentamos los sucesos de anoche. Aquí vamos a referirlos sin comentarios... El Sr. D. Juan Manuel Montalbán, depuesto del cargo de Rector por no prestarse al inicuo e ilegal expediente intentado contra el señor Castelar merecía de sus numerosos amigos, de sus infinitos admiradores, sobre todo de la juventud escolar una muestra de sincera adhesión. El medio escogido por los estudiantes de la Universidad Central que veían amenazados y heridos los derechos del profesorado fué una serenata; medio natural que se usa universalmente en todos los pueblos libres. Los estudiantes de la universidad comisionaron al señor marqués de la Florida para que fuese al gobierno civil a pedir el permiso necesario a la serenata. Seis horas emplearon en meditar si debían o no dar el permiso...

... por fin dieron el permiso; muestra de tolerancia bien extraña en este gobierno del general Narváez tan arbitrario y tan amigo de oprimir todas las manifestaciones de la opinión pública.

"... Se autoriza al señor marqués de la Florida para que con otros compañeros suyos alumnos de la Universidad Central den una serenata en la noche del día 8 de los corrientes en la calle de Santa Clara. Quedan los concesionarios por virtud de esta autorización, obligados a conservar el orden durante el acto de la música.

Madrid, 7 de abril de 1865. P. O. M. García Sánchez."

Con este permiso se preparó la serenata... Era aquella una manifestación pacífica, sensata, como cumple a la juventud, como es debida a la ciencia...

¿Quién turbó el orden? El Gobierno... cuando había reunidos cuatro o cinco mil estudiantes fué el señor gobernador civil a la calle de Santa Clara, de grande uniforme, con un bastón en la mano y una espada al cinto, dispuesto a armar una batalla que dejara atrás la batalla de Arlabán. Guardia civil de infantería, guardia civil de caballería, empezó a desplegarse por todas las bocacalles. La serenata concedida el viernes por la tarde después de seis horas de meditación profunda y solitaria, fué negada anoche a última hora cuando ya Madrid entero se había citado en la calle de Santa Clara... más de diez mil jóvenes que iban dispuestos a saludar al Rector y no a encontrarse con un ejército.

En esto las fuerzas se aumentaban, el ejército desaguaba como un río por todas las esquinas, los caballos pisaban a los jóvenes indefensos, centelleaban los sables, se oían voces de alarma y la confusión reinaba en todas partes. La juventud al ver aquella fuerza dirigida contra su noble pecho, aquellos alardes ridículos encaminados a violentar su pacífica manifestación...

(Hay un espacio en blanco de unas veinte y cuatro líneas y una frase en mayúsculas: "Nuestro número de hoy ha sido denunciado y secuestrados todos los ejemplares.)

En esto entraban por la Puerta del Sol los jóvenes riéndose a todo reir de aquellos alardes. Sólo se oían los ecos del himno de Riego, entonado por varoniles voces. como única respuesta al ruido de la caballería y de la infantería, que por las calles de la Montera y de Carretas descendía y en la Puerta del Sol formaban mientras la artillería ocupaba el Prado.

(Otras 38 líneas de censura en blanco.)

Conceder esta serenata, negarla a última hora; ocupar militarmente las pacíficas calles adyacentes al teatro de la Opera, salir el gobernador civil a la cabeza de sus huestes; montar a caballo el gobernador militar de Madrid; dar órdenes el capitán general como si estuviéramos en víspera de una inmensa catástrofe; ocupar la infantería toda la Puerta del Sol; bajar la caballería por la calle de la Montera; dar cargas en la Carrera de San Jerónimo y en la calle del Príncipe; causar heridas, producir todo este escándalo contra la serenata de los estudiantes a un señor Rector. ¿Si necesitará el general Narváez declarar a España en estado de sitio y deportar la mitad de los españoles a Filipinas para despojar de su cátedra a un catedrático?"

"La Democracia", Madrid, 9 de abril de 1865.

González Bravo habla sobre los sucesos de la noche de San Daniel.

"... Tuvo el gobierno noticias... de que se hacían esfuerzos por diferentes personas a fin de traer a una clase de ciudadanos a una manifestación contraria a los actos de la autoridad. El gobierno esperó tranquilo, y seguro de los recursos que podía emplear para reprimir cualquier desorden que pudiese tener lugar; las leyes no le autorizaban para más. En este estado, no sé si

con motivo o pretexto, pero alegando por causa la separación que en uso de sus atribuciones ha hecho el gobierno de un funcionario público, se dijo que se iba a hacer una demostración en su favor por las personas que habían estado, por decirlo así, sometidas a su régimen durante el ejercicio de sus funciones. Una de esas personas se acercó al Gobernador Civil de Madrid en solicitud de permiso para dar una serenata que no era más que una manifestación perfectamente moral y legítima del afecto que le profesaban algunas personas y el gobernador tuvo la condescendencia de dar un permiso para lo que solicitaba.

Concedido este permiso, llegó a su noticia de que lo que se le había presentado como una mera satisfacción de afecto, iba a convertirse en una manifestación política, de que se iban a apoderar los partidos militantes o partidos extremos. Tan pronto tuvo noticia el Gobernador de esto pasó una comunicación a la persona a quien había concedido el permiso diciéndole que se lo retiraba y hubo tiempo suficiente para que todo Madrid tuviese conocimiento de ello y para que la prensa que suele publicar sus números por la tarde pudiese anunciar que el permiso había sido retirado; de modo que al llegar la noche todas las personas que se ocupan de las cosas públicas sabían en Madrid que no podría ya tener lugar la serenata. Así las cosas, tuvo noticia la autoridad de que se continuaba con la intención de reunirse en las inmediaciones de la casa del Rector determinada multitud de personas, no ya en son de música, sino para dar con su manifestación y con sus gritos una prueba de sus opiniones, de su afecto y de los sentimientos hostiles que les animaban respecto a un acto del gobierno.

... El Gobernador... se presentó en el sitio de la reunión e hizo, no una, dos ni tres insinuaciones como previene el Código Penal, sino muchas más, en el tono más amistoso y cortés posible; y cuando ya tuvo el convencimiento de que no había otro medio, empleó la fuerza pública y disolvió los grupos que se retiraron por diferentes calles, refluyendo a la Puerta del Sol, donde se presentaron en gran número dando voces subversivas y turbando la tranquilidad por todos aquellos contornos.

Tan pronto como se supo esto... en vista de la ineficacia de las amonestaciones... se mandaron venir algunas fuerzas que no fueron tantas... pues sólo llegarían a ochocientos a mil hombres del ejército alguna y casi toda de la guardia civil.

En esto se empezó a intimar la disolución a los grupos y se fué despejando poco a poco la Puerta del Sol, haciendo muy despacio las insinuaciones, con mucha benevolencia y suma cortesía, y acudiendo por último a medios más enérgicos cuando la resistencia iba siendo más fuerte. Después de algún tiempo se retiraron a las esquinas de las calles inmediatas a la Puerta del Sol de donde se les desalojó teniendo en algún caso que acudir a la fuerza aunque siempre con templanza; y así prudentemente y con energía a veces se consiguió que al cabo de cierto tiempo todo quedase tranquilo y que Madrid volviese a sus ocupaciones habituales.

No hubo más que uno o dos disparos por casualidad, y no hubo más violencias que aquellas que resultan al poner una caballería al trote que atropella a alguno que presenta resistencia.

No hubo que lamentar ninguna desgracia, siendo aprehendidos algunos de los que daban voces subversivas, los que aquella misma noche quedaron sometidos a la acción de los tribunales."

Senado. Sesión del 10 de abril de 1865. "Gaceta de Madrid", 11 de abril de 1865.

Destitución de Castelar.

"El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 16 del actual se ha servido suspender de empleo y sueldo al catedrático de esa Facultad de Filosofía y Letras D. Emilio Castelar contra quien se está instruyendo expediente gubernativo, con arreglo al artículo 170 de la ley de Instrucción Pública...

Madrid, 20 de abril de 1865. El Rector, marqués de Zafra. Sr. D. Emilio Castelar."

"La Democracia", Madrid, 21 de abril de 1865.

Discusión sobre el reconocimiento del Reino de Italia.

"Sesión del 10 de julio.

... El Sr. Fabie: ... Se ha dicho por el señor Claros que el reino de Italia es el producto de la usurpación y de todos los errores. Si se examina desapasionadamente lo que ha pasado convendremos en que jamás se ha operado una revolución con me-

nos sangre y menos inconvenientes. La revolución inglesa de 1680 no se puede comparar con lo que ha pasado en Italia. Guillermo llevó a Inglaterra un ejército extranjero a su favor. ¿Y en Italia? Una parte estaba ocupada por el extranjero; el pueblo italiano había protestado contra la ocupación en distintas ocasiones, derramando su sangre en mil campos de batalla; y no hace muchos años Pío IX se puso a la cabeza del movimiento emancipador.

... Pero aun suponiendo que para formar la Italia se hubieran cometido crímenes, ¿le podríamos negar nuestro reconocimiento? Al reconocer un estado no se reconoce sino el hecho de un poder público que funciona regularmente: esto es lo que hemos hecho constantemente. Cuando las cortes autorizaron al Gobierno para reconocer las repúblicas de América, ¿reconocimos por eso las sublevaciones del cura Hidalgo y del cura Morales? No, señores, reconocimos los poderes públicos y por cierto que no funcionaban tan regularmente como el reino de Italia.

Se invoca la política tradicional española. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que allí hemos estado siempre de acuerdo con el Papa? Todo lo contrario. El Papa Eugenio se opuso tenazmente, hasta por la fuerza a que los aragoneses tomaran posesión del trono de Nápoles. ¿No sabe el Sr. Claros lo que pasó con motivo de la bula *In coena Domini?*

... Así, pues, invocando yo la política tradicional de la dinastía de los Austria y de todos los monarcas españoles diré siempre que la cuestión de Italia es esencialmente política y que nosotros, después de reconocer este reino seguiremos siendo tan católicos como hemos sido siempre.

... La política de S.S. no ha tenido ningún hombre ilustre que la sostenga. Yo confesaré que S.S. y sus amigos son católicos fervientes; pero la tesis que defienden es esencialmente política; pertenece a una escuela que nos hizo el flaco servicio de importar en España el Sr. Donoso Cortés.

... El Sr. Catalina: Vosotros con el reconocimiento de Italia vais a hacer en el interior un halago a la revolución que no va a tener resultado, porque los revolucionarios os dicen a todas horas "o todo o nada" y en el exterior el Imperio francés no mira bien a los tronos que se asienten en otras razones que la veleidad del sufragio universal y en el momento en que nosotros reconozcamos a Italia ¿reconocemos el principio de las nacionalidades y

el absurdo de que la mitad más uno de los electores puedan cada día variar la forma de gobierno? ¿Puede aceptar España estos principios?

El reino de Italia no nos trae intereses algunos positivos... la importancia internacional será muy poca y en cuanto al aspecto católico de la cuestión hay, señores, una gradación muy marcada en aquellos actos que se separan del catolicismo; hay hechos anticatólicos que no pueden tener, sin embargo, el carácter de apostasía y aquí tiene el Sr. Ministro la explicación de por qué no se han roto las relaciones entre la Santa Sede y algunas potencias de Europa que han reconocido el reino de Italia.

Pero no está en el mismo caso que esas naciones en que hay libertad de cultos, una nación tan eminentemente católica como la nación española y tal vez la Santa Sede no obrará respecto a nosotros como ha obrado respecto a otros países."

"Gaceta de Madrid", 11 de julio de 1865.

Méndez Núñez, al Ministro de Estado, Sr. Bermúdez de Castro. Guerra del Pacífico.

1866

"Si desgraciadamente no consiguiese una paz honrosa para España, cumpliré las órdenes de V.E., destruyendo la ciudad de Valparaíso, aunque sea necesario para ello combatir antes con las escuadras inglesa y americana, aquí reunidas, y la de Su Majestad se hundirá antes que volver a España deshonrada, cumpliendo así lo que Su Majestad, su Gobierno y el País desea; esto es: Primero honra sin marina, que marina sin honra."

Manuel de Mendivil: "Méndez Núñez", Madrid, 1930, págs. 202-203.

Carta autógrafa de la Reina Isabel II a Méndez Núñez.

"Méndez Núñez: La escuadra de tu mando ha sostenido el honor de nuestra bandera en el ataque a El Callao, respondiendo a mis esperanzas, inspiradas ahora, como siempre, por el más ardiente patriotismo. Te doy particularmente las gracias, y te encargo las des a los jefes y oficiales, soldados y marineros que han cumplido tan noblemente con su deber. Yo tenía la seguridad de

que todos esos valientes sabían arrostrar la muerte recordando las glorias de nuestra Marina, a la cual tanto afecto profeso, invocando mi nombre como símbolo nacional. Sepan ellos también que sus triunfos y padecimientos penetran en mi corazón como en el de una madre cariñosa, pues sólo esta clase de sentimientos abriga para sus súbditos vuestra Reina.—Isabel.—Palacio de Madrid a 9 de julio de 1866."

Respuesta de Méndez Núñez.

"Comandancia General de la Escuadra de Su Majestad Católica en el Pacífico.

Señora: Los jefes y oficiales, soldados y marineros de la escuadra de V.M. en el Pacífico, han recibido con la más respetuosa veneración y entusiasta gratitud la afectuosa expresión de los sentimientos de "madre cariñosa" con que V.M. honra a todos en la carta autógrafa que se ha dignado dirigir al que subscribe con motivo del ataque de El Callao. Siempre dispuestos a derramar hasta la última gota de sangre por la Patria, invocando el augusto nombre de V.M. como símbolo nacional, yo, en su nombre y en el mío, reverentemente a V.M. suplico se digne admitir benignamente esta manifestación de nuestro profundo reconocimiento por la insigne merced que a todos, y muy particularmente a mí, se ha dignado hacernos. Así lo esperan, señora, vuestros más respetuosos y leales súbditos, que ruegan a Dios guarde muchos años la vida de Vuestra Majestad.—A bordo de la fragata de Vuestra Majestad "Villa de Madrid" en Río de Janeiro, a 24 de agosto de 1866.—Señora: A los Reales Pies de V.M.—Casto Méndez Núñez."

Mendivil: "Méndez Núñez", ob. cit., págs. 216-218.

El Gobierno de Narváez legisla por Decreto. Ciento veintiún Diputados firman un escrito para la Reina.

"La potestad de hacer las leyes, que reside en las Cortes con el Rey no puede ejercerla exclusivamente el gobierno de Vuestra Majestad mientras exista la Constitución de la monarquía; y la nación ha visto con dolor conculcado este precepto funda-

mental no sólo en repetidas y contradictorias disposiciones propuesta a V.M. sobre instrucción pública, sino en las que han disuelto por un solo acto todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, reformando la legislación vigente sobre organización y atribuciones de las Corporaciones municipales y la de gobierno y administración de las provincias.

... Y en presencia de tan doloroso conflicto, y ante la inminencia de tan extraño e inesperado peligro, los exponentes acuden a la defensa de las instituciones íntimamente enlazadas con el trono de V.M., invocando confiadamente la alta sabiduría de la Corona, que no puede menos de ver la más sólida garantía del bien público en la acción regular y perfecta armonía de los poderes del Estado."

Alvarez Villamil, V., y Llopis, Rodolfo: "Cartas de conspiradores. La Revolución de Septiembre", Madrid, 1929, página 254.

Política de transición de O'Donnell.

"En el punto capital de su discurso el Sr. Conde de S. Luis tiene razón, mucha razón, sobrada razón. No se puede mudar tan bruscamente de política como ha mudado el general O'Donnell Pasar de los halagos al partido progresista al duelo a muerte, del reconocimiento de Italia a los cirios de San Pascual; del criterio de libertad a las leyes sobre sermones... es uno de los tránsitos más bruscos que conocemos y como todos los tránsitos bruscos más expuesto a una muerte segura. Los hombres que han tenido una política y al día siguiente creen que la contraria es más propia de las circunstancias deben abandonar... el poder. Recabásteis el poder de manos del duque de Valencia porque era un político reaccionario. ¿Os habéis convencido de que la reacción es justa? Volvedle al poder. Pero no seais perturbadores oponiendo a cada situación, a cada ministerio una especie de argumento distinto, aquel que os abra con más facilidad las puertas del poder... esto es de una escandalosa inmoralidad."

"La Democracia", Madrid, 9 de junio de 1866.

22 de junio. La sublevación de San Gil descrita en el Senado por el Duque de Tetuán.

"El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Tetuán:

—Señores: Me levanto tan profundamente conmovido como supongo lo estarán los señores senadores con el recuerdo reciente de los hechos sangrientos que han tenido lugar hace dos días en las calles de la capital de la Monarquía. El gobierno desde hace tiempo tenía conocimiento de la vasta conspiración que se fraguaba; sabía que por más que en la superficie apareciese que se trataba de una sublevación militar y que se quería dar este carácter al movimiento, era obra de los partidos extremos; sabía que era obra del partido progresista puro y del partido democrático; sabía quiénes eran los directores de tales trabajos; pero encerrado dentro del círculo de la legalidad y careciendo de las pruebas materiales para proceder contra los conspiradores, se limitaba a seguir paso a paso esos trabajos y a prepararse para la lucha que veía venir irremisiblemente.

... Esos batallones que se han sublevado no han sido más que instrumentos de los partidos extremos. Los trabajos de éstos han dado ya el fruto. El día 22 me había acostado a las cuatro de la mañana... y a los pocos momentos recibí aviso de que se habían rebelado los tres batallones de artillería después de haber asesinado a sus dignos jefes y oficiales que prefirieron morir antes que permitir que sus soldados faltasen a sus deberes.

Monté a caballo... y mientras tomaba las primeras disposiciones... se me presentaron muchos generales españoles sin distinción de partidos, lo mismo los que pertenecen al partido moderado que los que pertenecen a la unión liberal. Los capitanes generales del ejército dieron el ejemplo: El duque de Valencia que más tarde fué herido cerca de Palacio; el duque de la Torre, que inmediatamente marchó a tomar el mando de las tropas de la Montaña del Príncipe Pío; el marqués del Duero, que se puso al frente de las fuerzas que había en el cuartel de Caballería... para concluir todos los generales acudieron pidiendo soldados para combatir olvidando felizmente nuestras pequeñeces y miserias, dispuestos a morir sosteniendo el trono de la Reina y los grandes intereses de la Patria.

... Sr. Marqués de Miraflores: ... Sí, señores senadores; acabamos de presenciar una fatal revolución, cuyas tendencias han diferido de todas las anteriores de treinta años a esta parte. Sus tendencias han sido completamente socialistas y yo convengo con el Sr. Presidente del Consejo en que no hay más dique que oponer que la unión de todos los hombres honrados contra los sicarios de la revolución."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. II, pág. 1166.

Prim se levanta inútilmente contra el Gobierno O'Donnell. Enero.

"Proclama: **1867**

Españoles: Ha llegado el terrible momento en que la revolución es el único recurso de la nación y el principal deber de los hombres honrados. Estoy al frente de considerables fuerzas del ejército, y gran número de paisanos armados acuden de todas partes a combatir a mis órdenes por la libertad y por la patria.

Mi bandera es el último Manifiesto del Comité Central Progresista; y con ella en la mano pelearé con el denuedo que acostumbro contra este gobierno que nos deshonra en el exterior y nos arruina en el interior, hasta el punto de convertirnos en ludibrio de las naciones extranjeras y tenernos a las puertas de una vergonzosa bancarrota.

¡Soldados que habéis combatido a mis órdenes!, ya sabéis que jamás os he abandonado y que si me ayudáis en mi empresa sabré conduciros, primero por el camino de la victoria, y recompensar después vuestros esfuerzos.

¡Ciudadanos honrados! Ayudadme también a llevar a cabo una revolución política que haga innecesaria la tremenda revolución social que nos amenaza.

¡Españoles! ¡Viva la libertad! ¡Viva el programa del Comité Central Progresista! ¡Vivan las Cortes Constituyentes!

Juan Prim."

Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., t. II, pág. 1036.

Pacto de Bruselas entre las fuerzas revolucionarias.
5 de julio.

"... después de una breve discusión... se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º: Que el objeto y bandera de la revolución en España es la caída de los Borbones.

2.º: Que siendo para los demócratas un principio esencial de su dogma político el sufragio universal y admitiendo los progresistas el derecho moderno constituyente del plebiscito, la base de la inteligencia de los dos partidos fuera que por un plebiscito... o por unas Cortes Constituyentes elegidas por el sufragio universal, se decidiría la forma de gobierno que se había de establecer en España, y, siendo la monarquía, la dinastía que debía reemplazar a la actual; en la inteligencia de que, hasta que así se decidiese había de ser absoluta la libertad de imprenta y sin ninguna limitación el derecho de reunión, para que la opinión nacional pudiese ilustrarse y organizarse convenientemente.

... que se reconocía como jefe y director militar del movimiento al general Prim."

"Manifiesto de D. Carlos M.ª de la Torre". Miraflores: "Continuación de las memorias...", ob. cit., pág. 1300.

Prim conspira desde el extranjero y contesta a sus enemigos.

"Bruselas, 11 octubre 1867.

Mis estimados amigos: He recibido con gran placer las tan afectuosas cartas que han tenido ustedes la bondad de dirigirme.

La dañina intención de nuestros implacables enemigos es demasiado transparente para que los amigos de la libertad no la desprecien.

Los insultos, las calumnias de unos, las reticencias de otros sobre mi persona, son una prueba más de lo que los reaccionarios aborrecen al hombre que ha merecido la confianza del gran partido liberal para dirigir su acción.

Saben que las supuestas *combinaciones* con una elevada persona son imposibles. Quieren sacar partido de ciertas *coinciden-*

cias, y sus deducciones son tan forzadas que rayan más allá de lo absurdo. Hoy mismo leo un documento que por estar *falseado* puede hacerme aparecer, cuando menos, inconsecuente a los ojos de los hombres imparciales de todos los países. Los que han dado a luz ese documento, con tal de lastimarme, han cometido la indignidad de suprimir *una palabra* que para los hombres liberales y justos varía completamente el sentido de la frase o del período. Me refiero al corto discurso que tuve el honor de dirigir a S.M. la Reina doña Isabel el segundo día en que me cubrí como Grande de España. Es verdad que dije: "El marqués de los Castillejos promete defender vuestros derechos al trono *constitucional* de las Españas contra los que osaran atacarlos". La palabra *constitucional* es la que se ha suprimido.

Para los partidarios del derecho divino esa palabra vale poco o nada. *Para mí, como para todo el que profesa el principio de que ante todo está el derecho constitucional, como emanado del único poder sólido y verdadero,* esa palabra es el todo, puesto que en el primer caso ofrezco mi persona y mi espada de una manera absoluta, y en el segundo la ofrezco, sí, pero de manera condicional.

... Quedo a ustedes su reconocido compañero y afectuoso amigo, Prim."

Alvarez Villamil, V., y Llopis, R.: "Cartas de conspiradores", ob. cit., págs. 440-441.

Baltasar Hidalgo se justifica de la rebelión de San Gil.

"A mis antiguos compañeros del Cuerpo de Artillería.

Me creo en el deber de dirigirme a ustedes y al público con la manifestación siguiente, que espero tengan la atención de leer hasta el final para juzgar después con acierto, por su contenido, los sucesos a que se refiere, mal conocidos hoy y base de injustas apreciaciones.

Proscrito de mi país y privado de todos los medios de publicidad y refutación, era mi pensamiento y mi propósito no dar contestación alguna a cuanto contra mí pudiera decirse por mi conducta política y revolucionaria...

... pero mi resolución no podía permanecer inalterable cuando son objeto de sañudos y violentos ataques y calificados al hablar

de los sucesos del 22 de junio de 1866 de "asesinos, cobardes, vendidos por un puñado de oro, etc.", los que, si bien no afiliados por mí en el partido liberal, ni por mí tampoco alistados en el movimiento revolucionario citado, se han batido a mi lado y a mis órdenes bajo las superiores del valiente general Pierrad.

... Liberal de muy atrás en mis ideas y entusiasta por el triunfo de ellas, no tardé, a mi llegada a Madrid, en ofrecer a los jefes del partido liberal mi débil cooperación que fué aceptada, y en solicitar del gobierno una Real licencia que me permitiera ocuparme exclusivamente de aquel objeto; negóseme tal licencia y continué en Madrid, donde se me encargó más tarde del movimiento que se intentaba con casi todo el ejército residente en Madrid y cuya base serían las fuerzas de San Gil, bajo la superior dirección y mando del ya citado general. Fiel a mis compromisos políticos, por más que me fuera doloroso combatir contra mis compañeros, acepté; pero pidiendo en seguida mi licencia absoluta para quedar desligado de todo deber militar opuesto a la situación en que me iba a encontrar. En tal estado, vi a los sargentos que se me había dicho estaban al frente de los trabajos hechos en los regimientos, a fin de conocerlos y darles instrucciones para el movimiento. Estas fueron: que en la hora al efecto más propicia sorprendieran, desarmaran y dejaran encerrados en los Cuerpos de guardia a los jefes y oficiales de cada cuartel y en sus pabellones a los que en ellos se encontraran, "llevándolo a cabo sin hacer uso de sus armas, para evitar en cuanto fuera posible todo derramamiento de sangre".

Determinado el movimiento para el día 22 de junio, y escogida como mejor por los sargentos la hora de la madrugada, en la de dicho día entraron siete sargentos y cabos en el Cuerpo de guardia de los regimientos a pie en San Gil, para sorprender e intimar a la rendición a los jefes y oficiales que en él se hallaban, hacerlos presos, desarmarlos y dejarlos allí mismo encerrados. Ya lo tenían casi conseguido, sin resistencia alguna, cuando quiso la fatalidad que el capitán Torreblanca (cuya desgracia en el alma deploro) disparara por dos veces su revólver desde la oscuridad en que se encontraba, matando a un sargento e hiriendo a otro, y excitase con su acción y su voz a los demás jefes y oficiales, ya dispuestos a entregarse, a seguir su ejemplo. Así lo hicieron descargando sus revólveres contra los sargentos. Las consecuencias eran fáciles de prever. Por espacio de dos o tres minutos, repetidos dis-

paros se cruzaron en medio del humo y de la oscuridad... retirándose al fin los sargentos, dejando dos muertos y retirando tres heridos, habiendo causado a los oficiales un muerto y otro mortalmente herido, que más tarde llevaron ellos mismos en sus brazos a recibir asistencia médica a una casa inmediata que les indiqué tan pronto como de ello tuve noticia.

... En el cuartel del regimiento a caballo la escena fué, desgraciadamente, semejante. Al ruido de los disparos, en el inmediato, un sargento dió el grito de "¡viva la libertad!". Los oficiales salieron al patio y en él los acosaron a balazos, y bajaron otros sargentos y cabos e intimaron a los oficiales a la rendición; pero no fueron atendidos, comenzando una lucha en que fué muerto el comandante Cadaval y heridos un teniente y dos sargentos o cabos, y terminó retirándose el capitán a ocultarse en el cuarto de un sargento y los demás oficiales al Cuerpo de guardia, sin que después fuesen molestados ni uno ni otros.

El señor coronel Puig, a quien todos creían preso en el pabellón en el que solía estar a aquella hora... regresaba... al ver a su regimiento sublevado, sacó su revólver, denostó e insultó a los que encontró que le abrieron paso en silencio, y disparó, por último, sobre ellos su arma; se echaron entonces sobre él para apresarle; pero mal dispuestos en contra suya sus antiguos subordinados, por sus especiales y poco a propósito dotes de mando —que entonces todos le reconocían—y viéndose atacados e insultados, le dirigieron varios disparos que lo dejaron cadáver.

... Réstame hablar de la muerte del comandante Valcárcel. Este señor... quedó después de la primera lucha con sus armas y sin ser molestado en el Cuerpo de guardia. Cuando ya en el cuartel sólo quedaban los presos, la guardia y algunos rezagados, salió al patio disparando su revólver y dando cuchilladas a cuantos se encontraba, que en un principio se retiraron, pero que después se echaron sobre él, empezando una lucha fatal para dicho jefe, que quedó muerto después de haber herido a varios.

... Pongamos enhorabuena una corona de laurel y derramemos una lágrima sobre las tumbas de las víctimas de una y otra parte, de los sesenta y seis fusilados después, muchos de ellos inocentes; pero no insultemos a los muertos ni infamemos a los desgraciados con injustas calumnias ni viles epítetos, sino deploremos la malhadada situación de nuestra patria, a la que todos, estoy seguro, deseamos felicidad y ventura.

Soy de usted con todo respeto atento s.s.q.b.s.m. Baltasar Hidalgo de Quintana, ex-capitán de Artillería.

París, 28 de octubre de 1867."

Alvarez Villamil, V., y Llopis, R., ob. cit., págs. 149 y sigs.

Antecedentes de la revolución. González Bravo escribe a Narváez.

"San Ildefonso, 17 de agosto de 1867. Mi muy querido presidente y amigo: Después de la partida del rey de Portugal subimos a ver a la Reina que nos recibió sin tardanza y al despedirnos me detuvo... me dijo que habiéndose empeñado el rey Luis en verla... volvió a hablarla del asunto de la Revolución mostróse muy convencido de que estaba muy próxima y de que contaba con grandes medios, no sólo entre el paisanaje sino también entre los militares... afirmó que estaban de acuerdo demócratas, progresistas y de Unión Liberal. Preguntó mucho a la Reina si creía que O'Donnell fuese fiel. El no lo creía. Dijo otra vez algo contra Serrano. Preguntó por Echagüe y Garrigués y aun otro de cuyo nombre no se acuerda la Reina. Anunció que nos íbamos a llevar grandes chascos, que iban a faltarnos generales y tropas... habló de que en España había un partido muy fuerte por la Unión Ibérica; otro, no tanto, por la abdicación y otro enteramente socialista... dijo que los revolucionarios habían recibido un millón de francos de Inglaterra... expresó una malísima impresión de Prim... en resumen pareció como que se quería vender un gran servicio y meter miedo... está en relaciones con el jefe de la policía francesa que le habla de las cosas de España."

Rivas Santiago, Natalio, ob. cit., Madrid, 1944, pág. 101.

La unión—expresada en el artículo siguiente—de las fuerzas anti-isabelinas asustó al Gobierno.

1868 "La última palabra".

"... Todo el mundo conoce la historia del partido progresista; pues así como otros lo han consagrado todo al cálculo y al interés él todo lo ha sacrificado con una abnegación que no le ne-

garán sus adversarios en aras de la patria; partido que ha pasado por el poder como un relámpago, aleccionado y endurecido por la desgracia, suspicaz y receloso por la abundante cosecha de desengaños recogidos en la vía de amargura que ha recorrido casi sin interrupción desde que apareció en las Cortes de Cádiz.

Hoy sin embargo tiene una ventaja el partido progresista en la actitud en que se encuentra colocado y es la seguridad de no ser engañado por nadie en los conciertos, inteligencias o coaliciones con otras parcialidades o agrupaciones, puesto que todos aceptan el principio fundamental y generador del gran partido liberal que aquí como en toda Europa predomina en la conciencia pública, quedando por debajo sistemas y tendencias que dan origen en los grandes organismos, a las diversas comuniones políticas...

... en tal situación sería torpeza insigne preguntar a nadie de dónde viene. Sería imprevisor volver la vista atrás en estos momentos; sobra con fijarla en el presente y más aun en el porvenir. "La Esperanza" (1)... con la tradicional significación que tiene a toda política reaccionaria, ¿no dice bien a todo liberal la línea de conducta que debe seguir? Enfrente de la reacción debe de tomar el ejército liberal sin exclusivismo, sin rencores, con el noble afán de hacer cada cual mayores esfuerzos y mayores sacrificios por la patria.

No faltaremos nosotros a lo que la dignidad más susceptible y la consecuencia más austera reclaman: responde de ella nuestra historia y nadie nos hará la ofensa de imaginar siquiera lo contrario; pero no daremos a nuestros comunes adversarios la satisfacción de practicar un exclusivismo y predicar un aislamiento que nos apartaría de nuestro punto objetivo. La ley del progreso es caminar adelante. Adelante podemos ir todos; y para ello y coincidir en puntos capitales de política no es necesario que la unión liberal abdique. La ley del progreso es predicar la unión de las fuerzas y elementos afines. Unidos podemos ir todos y sin embargo, nosotros aceptamos con argullo nuestro pasado y no figuramos en la unión liberal.

Parécenos que las precedentes observaciones fijan bien la posición de unos y otros. Esperamos que la "Política" y el "Diario Español" así como la mayoría de nuestros lectores sabrán a qué

---

(1) Periódico moderado.

atenerse en lo sucesivo. En cuanto a los periódicos reaccionarios o indefinidos y neutros que se proponen evitar, empequeñecer o destruir lo que es superior a la voluntad de los hombres, aunque nos tienen sin cuidado sus asechanzas, sus habilidades y sus quiebros, tendremos el gusto de salir a su encuentro siempre que se presente ocasión."

Editorial de "La Nueva Iberia. Diario Liberal", 3 de julio de 1868.

Expulsión de los Duques de Montpensier.

"Serenísimos señores: De algún tiempo a esta parte tiene el gobierno de S.M. noticia, y en el público cunde la idea de que se intenta subvertir el orden público, garantizado por las instituciones fundamentales del reino, tomando el nombre de VV.AA. como enseña de propósitos revolucionarios, y términos de maquinaciones que la autoridad tiene el deber sagrado de impedir. Lejos está del ánimo de S.M. y de su gobierno el suponer que VV.AA. hayan consentido que así se abuse de la alta jerarquía en que se hallan, como príncipes de la real familia, para quienes la lealtad y la sumisión a la ley del Estado y al gobierno legítimo de la reina es más que para todos los súbditos obligatoria. Por lo mismo, y considerando que la presencia de VV.AA. en España, cuando semejantes conspiraciones se procuran y avaloran, puede contribuir de alguna manera a fomentarlas por intrigas y sugestiones extrañas a su deseo, la reina nuestra señora (q.D.g.) de acuerdo con el dictamen del consejo de ministros, se ha servido resolver que VV.AA. salgan de la península en el más breve plazo posible y fijen su residencia fuera de los dominios españoles, donde a VV.AA. conviniera, hasta tanto que desengañados por la represión y el escarmiento los agitadores, que así comprometen altos nombres y respetables intereses, cese la ocasión que hoy pone al gobierno de la reina en la dolorosa necesidad de adoptar esta medida. Tengo... etc.—Madrid, 7 de julio de 1868.—González Bravo."

Pirala, Antonio: "Historia contemporánea", ob. cit., Madrid, 1875, t. I, pág. 175.

Protesta del Duque de Montpensier.

"Si España, si la desventurada España pasa por situaciones difíciles que con nuestro corazón deploramos, no somos, no la causa generadora de ellas. Búsquese en otra parte, si le hay, el origen de conmociones lamentables que sirven de pretexto para condenarnos. Cuando los pueblos se agitan, es que un grave mal les aqueja; que no existen individualidades, ni nombres tan poderosos que basten a alzar bandera ni a arrastrar una nación en pos de sí.

... en nombre de nuestros derechos, como españoles que vivíamos bajo el amparo de las leyes generales del país, reclamamos ante V.M. de violencia que nos aleja de nuestra querida España y al hacerlo esperamos que el desagravio sea tan público y solemne como la ofensa que se nos ha inferido."

Alvarez Villamil, V., y Llopis, R., ob. cit., pág. 477.

Antes de la revolución de septiembre.

González Bravo, Jefe del Gobierno, en carta particular.

"... La lucha pequeña y de policía me fastidia. Venga algo gordo que haga latir la bilis, con tal que no venga por provocación ni negligencia de mi parte. Entonces tiraremos resueltamente el puñal y nos agarraremos de cerca y a muerte. Entonces respiraré ancho, no ahora que todo se vuelven traguitos."

El Ministro de la Guerra, el 10 de septiembre, escribía a Cheste:

"... Me fatiga tanto aviso de trastornos y de indicación de militares de toda graduación comprometidos, porque creyéndolos en general destituídos de fundamento me veo precisado, contra mi voluntad, a circularlos."

Sólo el Gobernador civil de Madrid, Bérriz, apuntaba en carta del 3 de septiembre a Cheste:

"Es más que probable que si el Gobierno no toma pronto algunas medidas tengamos trastornos que han de principiar por Andalucía. La conjuración que se deshizo con el golpe del 7 de julio ha vuelto a reanudarse, y el foco de ella y su base de operaciones está en aquel país. El gobierno lo sabe todo, con sus detalles, pero el presidente es de los que creen que nada ha de haber y en este caso me parece que se equivocan tanto él como el ministro de la Guerra."

Rozalejo, ob. cit., págs. 219 y sigs.

Telegrama del 31 de agosto, desde Madrid, al Gobernador de Cádiz.

"Según parece los marinos se consideran ofendidos y se resienten de que se les vigile; así es que el jefe me encarga diga a Vd. que desde luego cese y retire lo que con los de ese departamento viene observando, pues le consta que algunos de sus jefes han dado gran prueba de lealtad rechazando indignas y considerables ofertas que les han sido hechas con el fin de quebrantar su fidelidad a la reina. De esta manera comprenderá Vd. que puede evitarse cualquier conflicto que pudiera nacer de la ofensa que por aquella vigilancia consideran se les infiere."

Y el 17 de septiembre, desde San Sebastián:

"Siendo efectivamente infundado lo que se teme de los comandantes, oficiales y guarniciones de los buques, el gobierno tiene la seguridad de que esa misma fuerza sería la que más contribuyese a reprimir y castigar cualquier rebelión. Procure Vd. medios de tranquilizar y esté seguro que nadie viene de Canarias e Inglaterra ni de parte alguna. El gobierno está por momentos enterado de todo cuanto se hace e intenta en todas partes y la seguridad con que hasta ahora ha desbaratado los planes mejor combinados es una garantía de su acierto en esta ocasión."

Bermejo: "La Estafeta...", t. II, pág. 255.

CAPITULO VI

LA REVOLUCION

Proclama de los sublevados en Cádiz.

"Españoles:

La ciudad de Cádiz, puesta en armas con toda su provincia, con la armada anclada en su puerto, y con todo el departamento marítimo de la Carraca, declara solemnemente que niega su obediencia al gobierno que reside en Madrid, segura de que es leal intérprete de todos los ciudadanos que, en el dilatado ejercicio de la paciencia, no hayan perdido el sentimiento de la dignidad, y resuelta a no deponer las armas hasta que la Nación recobre su soberanía, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrá algún español tan ajeno a las desventuras de la patria que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

... Hollada la ley fundamental, convertida, siempre, antes en celada que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; muerto el municipio; pasto la administración y la hacienda de la inmoralidad y del agio; tiranizada la enseñanza; muda la prensa y sólo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas; del nuevo negocio; de la nueva real orden encaminada a defraudar el tesoro; de títulos de Castilla vilmente prodigados; del alto precio, en fin, a que logran su venta la deshonra y el vicio. Tal es la España de hoy, españoles: ¿quién la aborrece tanto que se atreva a exclamar: "así ha de ser siempre"?

No, no será: ya basta de escándalos.

... Queremos que una legalidad común, por todos creada, tenga implícito y constante el derecho de todos: queremos que el en-

cargado de observar la Constitución no sea su enemigo irreconciliable.

Queremos que las causas que influyan en las supremas resoluciones las podamos decir en alta voz delante de nuestras madres, de nuestras esposas y de nuestras hijas: queremos vivir la vida de la honra y la libertad.

Queremos que un gobierno provisional, que represente todas las fuerzas vivas del país, asegure el orden, en tanto que el sufragio universal echa los cimientos de nuestra regeneración social y política.

Contamos para realizar nuestro inquebrantable propósito con el concurso de todos los liberales, unánimes y compactos ante el común peligro: con el apoyo de las clases acomodadas, que no querrán que el fruto de sus sudores siga enriqueciendo la interminable serie de agiotistas y favoritos: con los amantes del orden, si quieren verlo establecido sobre las firmísimas bases de la moralidad y el derecho: con los ardientes partidarios de las libertades individuales, cuyas aspiraciones pondremos bajo el amparo de la ley: con el apoyo de los ministros del altar, interesados más que nadie en cegar en su origen las fuentes del vicio y del mal ejemplo: con el pueblo todo, y con aprobación en fin, de la Europa entera; pues no es posible que en el consejo de las naciones se haya decretado ni se decrete que España haya de vivir envilecida.

Rechazamos el nombre que ya nos dan nuestros enemigos: rebeldes son, cualquiera que sea el puesto en que se encuentren, los constantes violadores de todas las leyes; y fieles servidores de su patria los que a despecho de todo linaje de inconvenientes la devuelven su respeto perdido.

Españoles: acudid todos a las armas, único medio de economizar la efusión de sangre; y no olvidéis que en estas circunstancias, en que las poblaciones van sucesivamente ejerciendo el gobierno de sí mismas, dejan inscritos en la historia todos sus instintos y cualidades con caracteres indelebles. Sed, como siempre, valientes y generosos. La única esperanza de nuestros enemigos consiste ya en los excesos a que desean vernos entregados. Desesperémoslos desde el primer momento, manifestando con nuestra conducta que siempre fuimos dignos de la libertad que tan inicuamente nos han arrebatado.

Acudid a las armas, no con el impulso del encono, siempre

funesto, no con la furia de la ira, siempre débil; sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada,

¡Viva España con honra!

Cádiz, 19 de septiembre de 1868.

Duque de la Torre.—Juan Prim.—Domingo Dulce.—Francisco Serrano Bedoya.—Ramón Nouvilas.—Rafael Primo de Rivera.—Antonio Caballero de Rodas.—Juan Topete."

Mañé y Flaquer, Juan: "La Revolución de 1868 juzgada por sus autores", Barcelona, 1876, págs. 19 y 20.

Carta del General Serrano al General Novaliches.

"... En nombre de la humanidad y la conciencia invito a V. a que dejándome expedito en la marcha que tengo resuelta, se agregue a las tropas de mi mando y no prive a las que le acompañan de la gloria de contribuir con todas sus fuerzas a asegurar la honra y la libertad de su patria."

Contestación de Novaliches.

"Excmo. Sr. Duque de la Torre, Capitán General de los Ejércitos Nacionales.

... Profundo es mi dolor al saber es V. quien se halla al frente del movimiento de esa ciudad, y estoy seguro que en el acto de escribir el documento, y antes de recibir mi contestación habrá V. adivinado cuál debía ser ésta.

El gobierno constitucional de S.M. la Reina Isabel II (Q.D.G.) me ha confiado el mando de este ejército, que estoy seguro cumplirá con sus deberes, por muy sensible que le sea cruzar las bayonetas con los que ayer eran sus camaradas; esto sólo puede evitarse reconociendo todos la legalidad existente, para apartar de nuestra desventurada patria mayores desgracias. La Reina y su gobierno constitucional lo celebrarían, y el pueblo que sólo anhela paz, libertad y justicia, abriría su pecho a la esperanza, librándose de la pena que hoy le agobia.

Si, lo que es de todo punto imposible, la suerte no favoreciese este resultado, siempre nos acompañaría a estas brillantes tropas y a mí el justo orgullo de no haber provocado la lucha; y la his-

toria severa siempre con los que dan el grito de guerra civil, guardaría para nosotros una página gloriosa.

El mismo enviado lleva encargo de entregar a V. esta respuesta, que debe mirar como la expresión unánime del sentimiento de todas las clases del ejército que tengo la honra de mandar, sin que por esto deje de dudar de la alta consideración y no interrumpida amistad con que es de V. afectísimo S.S.Q.B.S.M., Novaliches."

Barado: "Museo Militar", Madrid, t. III, pág. 708.

29 de septiembre. Telegrama circular del Ministro de la Guerra.

"El general en jefe ha sido rechazado en sus dos ataques sobre el puente de Alcolea. El Ejército se ha conducido con valor y se ha retirado en orden sobre el Carpio."

Despacho del Gobierno enviado a las diez de la mañana a Cheste, en Cataluña.

"La situación es gravísima; no puede contarse con el Ejército de Andalucía. Los generales aquí reunidos consideran la situación insostenible y sólo tratan de conservar el orden en esta capital. Los sucesos pueden precipitarse. Yo marcho a San Sebastián a hacer presente a S.M. la situación del país y presentarle mi dimisión. Vuecencia, con su alto criterio, juzgará lo que corresponde hacer según considere la situación de esos distritos y la general del país."

Telegrama circular de Madrid. Gobierno provisional.

"Madrid pronunciado con gran entusiasmo sin derramamiento de sangre. El pueblo ha fraternizado con el Ejército al grito de ¡viva la libertad y la soberanía nacional! El general Ros de Olano."

Rozalejo, ob. cit., págs. 222 y sigs.

Proclama de Madrid sublevado.

"A las Juntas Revolucionarias de todas las capitales:

El pueblo de Madrid acaba de dar el grito santo de libertad y abajo los Borbones; y el ejército, sin excepción de un solo hombre fraterniza en todas partes con él.

El júbilo y la confianza son universales. Una Junta Provisional salida del seno de la revolución y compuesta de los tres elementos de ella, acaba de acordar el armamento de la Milicia Nacional voluntaria y la elección de otra junta definitiva por medio del sufragio universal, que quedará constituída mañana. ¡Españoles! Secundar todos el grito de la que fué corte de los Borbones y de hoy más será el santuario de la libertad."

"Gaceta de Madrid", 30 de septiembre de 1868.

Manifiesto de la Reina Isabel desde Pau.

Doña Isabel de Borbón ha dirigido un manifiesto a los españoles. La Junta no lo califica: la nación ha juzgado soberanamente los actos de quien llamó su reina: la nación juzgará sus palabras.

"A los españoles:

Una conjuración de que apenas hay ejemplo en pueblo alguno de Europa, acaba de sumir a España en los horrores de la anarquía. Fuerzas de mar y tierra que la nación generosamente fomentaba y cuyos servicios siempre he recompensado con placer, olvidando tradiciones gloriosas y rompiendo sagrados juramentos se revuelven contra la patria y traen sobre ella días de luto y desolación. El grito de los rebeldes lanzado en la bahía de Cádiz y repetido en varias provincias por una parte del ejército, resuena en el corazón de la mayoría inmensa de los españoles como el ruido precursor de una tempestad en que peligran los intereses de la religión, los fueros de la legitimidad y del derecho, la independencia y el honor de España.

La triste serie de defecciones, los actos de inverosímil deslealtad que en breve espacio de tiempo se han consumado, más todavía afligen mi altivez de española que ofenden mi dignidad de

reina; que no cabe ni aun en el delirio de los mayores enemigos de la autoridad la idea de que el poder público que tan alto tiene su origen, se confiera y modifique y suprima por ministerio de la fuerza material; por el influjo ciego de los batallones seducidos.

... Al poner mi planta en tierra extranjera, vueltos siempre el corazón y los ojos a la que es mi patria y la patria de mis hijos, me apresuro a formular la protesta explícita y solemne ante Dios y los hombres, de que la fuerza mayor a que obedezco saliendo de mi reino en nada perjudica, atenúa ni compromete la integridad de mis derechos ni podrán afectarle en modo alguno los actos del gobierno revolucionario; y menos aún los acuerdos de las asambleas que habrán de formarse necesariamente al impulso de los furores demagógicos, con manifiesta coacción de las conciencias y de las voluntades.

Por la fe religiosa y por la independencia de España sostuvieron nuestros padres larga y venturosa lucha. Por enlazar con lo grande y generoso de los siglos pasados lo verdaderamente fecundo y bueno de los tiempos modernos, ha trabajado sin tregua la generación presente. La revolución, enemiga mortal de las tradiciones y del progreso legítimo, combate todos los principios que constituyen la fuerza viva, el espíritu, el vigor de la nacionalidad española.

... Si creeis que la corona de España, llevada por una reina que ha tenido la fortuna de unir su nombre a la regeneración política y social del Estado es el símbolo de aquellos principios tutelares, permaneced fieles como lo espero a vuestros juramentos y creencias; dejad pasar como una calamidad el vértigo revolucionario en que hoy se agitan la ingratitud, la falsía y la ambición y vivid seguros de que procuraré mantener incólume aun en la desgracia, ese símbolo...

... La legitimidad y el honor, vuestro espíritu y vuestros esfuerzos se encontrarán siempre con la decisión enérgica y el amor maternal de vuestra reina: Isabel. Palacio de Pau, 30 de septiembre de 1868."

"Gaceta de Madrid", 6 de octubre de 1868.

Serrano toma posesión de su cargo.

"... Españoles: Investido del poder supremo y encargado de formar el gobierno que ha de regir al país hasta que definitivamente se constituya tengo la ventura y la honra de anunciar al pueblo de Madrid y a toda España que inmediatamente cumpliré el encargo que la patria me ha confiado.

Hombres identificados con la revolución compondrán el gobierno provisional.

¡Que la paz continúe! ¡Que la confianza no se debilite; que no se interrumpa el magnífico espectáculo que ya admira Europa!

La unión y disciplina de todo el ejército, su fraternidad con el pueblo y el patriotismo de todos, terminarán la obra revolucionaria evitando igualmente el impulso de la reacción y el descrédito del desorden.

Madrid, 4 de octubre de 1868.—El duque de la Torre."

"Gaceta de Madrid", 5 de octubre de 1868.

Programa revolucionario.

"Junta Superior Revolucionaria.

La Junta Superior Revolucionaria, fiel a su elevado origen, hace la siguiente declaración de derechos:

Sufragio universal.

Libertad de cultos.

Libertad de enseñanza.

Libertad de reunión y asociación pacíficas.

Descentralización administrativa que devuelva la autoridad a los municipios y a las provincias.

Juicio de jurados en materia criminal.

Unidad de fuero en todos los ramos de la Administración de Justicia.

Inamovilidad judicial.

Madrid, 8 de octubre de 1868. Nicolás María Rivero, etc., etc."

"Gaceta de Madrid", 9 de octubre de 1868.

Constitución de la Nación Española, promulgada en Madrid el 6 de julio.

1869 "La nación española y en su nombre las Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer al bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan la siguiente

CONSTITUCION

Título I.

De los españoles y sus derechos.

... Art. 2.º: Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sin pruebas por causa de delito.

Art. 3.º: Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de detención.

... Art. 5.º: Nadie podrá entrar en el domicilio de un español o extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundación u otro peligro análogo, o de agresión ilegítima procedente de adentro, o para auxiliar a persona que desde allí pida socorro.

Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español o extranjero residente en España, sólo podrán decretarse por juez competente y ejecutarse de día.

... Art. 7.º: En ningún caso podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de juez competente podrán detenerse una y otra correspondencia, y también abrirse en presencia del interesado la que se le dirige por correo.

... Art. 13: Nadie podrá ser privado temporal o perpetuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesión de ellos, sino en virtud de sentencia judicial.

... Art. 16: Ningún español que se halle en pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados a Cortes, diputados provinciales y concejales.

Art. 17: Tampoco podrá ser privado ningún español:

Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante.

Del derecho de reunirse pacíficamente.

Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarias a la moral pública, y por último.

Del derecho de dirigir peticiones individual y colectivamente a las Cortes, al rey y a las autoridades.

... Art. 20: El derecho de petición no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.

Art. 21: La nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica.

El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantido a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 22: No se establecerá por las leyes ni por las autoridades disposición alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título.

Tampoco podrá establecerse la censura, el depósito ni el editor responsable para los periódicos.

... Art. 24: Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instrucción o de educación, sin previa licencia, salvo la inspección de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad.

Título II.

De los poderes públicos.

Art. 32: La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 33: La forma de gobierno de la nación española es la monarquía.

Art. 34: La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.

El rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 35: El poder ejecutivo reside en el rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.

Art. 36: Los tribunales ejercen el poder judicial.

Pirala: "Historia contemporánea", t. I, págs. 676 y sigs.

El socialismo hace su aparición en la vida española. La Asociación Internacional de Trabajadores lanza su manifiesto en Madrid el 24 de diciembre.

"... Como trabajadores os llamamos, no como políticos ni religiosos: Sedlo, sin embargo, mientras os parezca bueno. Nosotros. por nuestra parte, fundados en muy desapasionadas observaciones, ni esperamos en la política ni tenemos confianza en la religión.

Sólo esperamos, sólo confiamos en nosotros todos. Sólo podemos lógicamente esperar nuestra segura emancipación de la asociación de todos los trabajadores del mundo con un fin común... Ya no se trata de fusiles ni cañones, de revoluciones y barricadas; se trata de unirnos todos los obreros de España con los del resto del mundo para realizar la justicia que encierra el lema sagrado de nuestra potente y gigante asociación: No más derechos sin deberes; no más deberes sin derechos.

Lo que resulta imposible para cada uno no es ni siquiera difícil para todos juntos. Unidos todos los de un mismo oficio o profesión de un pueblo con los del mismo oficio o profesión de España y del extranjero... tendremos las inmensas ventajas que nos reportará la "Caja de resistencia"... con su ayuda, y cuando un oficio o profesión se encuentre, con arreglo a justicia, con derecho a rechazar una de tantas imposiciones de que estamos siendo víctimas por parte del capital, monopolizado por una clase explotadora, tales como una reducción del jornal, un aumento de las horas de trabajo y otras tan injustas y vejatorias como hoy tenemos a cada paso que aguantar, mal que nos pese, podremos entonces decirles a los soberbios poseedores del dinero que no aceptamos sus injustas imposiciones porque ya no somos cosas, porque hemos conquistado nuestra personalidad. Cuando se presente uno de estos casos los veréis sonreir desdeñosamente, y hasta quizá les oigáis exclamar con despreciativa compasión:

—¡Pobres gentes, no comprenden que lo que sobran son trabajadores a quien explotar! Por lástima aguardaremos seis u ocho

días que será lo que tardarán en comerse los fondos de su "Caja de resistencia"... pero cuando vean que todos los obreros del mundo se apresuran en cumplimiento del pacto de solidaridad a facilitarnos todo lo necesario para salir triunfantes en nuestra justa demanda; cuando vean que todos los trabajadores del mundo hacen suya nuestra causa como nosotros hacemos nuestra la suya... ¡cuán grande no ha de ser su asombro!"

Morato, J. J.: "Pablo Iglesias. Educador de muchedumbres", Madrid, 1931, pág. 36.

Sublevación por la República federal en Andalucía.

"Ciudadanos.

Abandonada esta población por los enemigos de la libertad, **1870**
los ciudadanos de este pueblo, siguiendo la noble conducta de sus hermanos de Cataluña, Aragón y Valencia, así como los de Andalucía se apresuran representados por el comité republicano que funcionará como junta revolucionaria y en unión con la columna republicana llegada a este ayer noche; los patriotas que me siguen proclaman que no reconocerán otro gobierno que el republicano federal, quedando desde este momento abolidas las quintas y matrículas de mar, el estanco de sal y tabaco, independencia y separación de la Iglesia y Estado, el ejercicio del sufragio desde veinte años en adelante, y todos los principios que constituye nuestro credo político.

La pena de muerte no quedará abolida hasta que no haya terminado el período revolucionario.

El ejército permanente queda disuelto, dando la licencia absoluta a los no voluntarios, respetando los derechos adquiridos; las fuerzas ciudadanas defenderán la paz en el interior de sus pueblos, y las dictaduras militares habrán concluído para siempre. ¡Viva la República Federal!—El jefe de la columna, Fermín Salvoechea."

Pirala: "Historia contemporánea", ob. cit., t. I, pág. 351.

Abdicación de la Reina Isabel II en su hijo Don Alfonso, en París, 25 de junio.

"A los españoles.

Azaroso y triste en muchas ocasiones ha sido el largo período de mi reinado; azaroso y triste, más para mí que para nadie, porque la gloria de ciertos hechos, el progreso de los adelantos realizados mientras he regido los destinos de nuestra querida patria, no han conseguido hacerme olvidar, que amante de la paz y de la creciente ventura pública, vi siempre contrariados por actos independientes de mi voluntad mis sentimientos más caros, más profundos, mis aspiraciones las más nobles, mis más vehementes deseos por la felicidad de la amada España.

... Sabed, pues, que en virtud de un acta solemne, extendida en mi residencia de París y en presencia de los miembros de mi real familia, dignidades, generales y hombres públicos de España que enumera el acta misma, he abdicado de mi real autoridad y de todos mis derechos políticos, sin género alguno de violencia y sólo por mi espontánea y libérrima voluntad, trasmitiéndolos con todos los que correspondan a la corona de España, a mi muy amado hijo D. Alfonso, príncipe de Asturias. Con arreglo a las leyes patrias me reservo todos los derechos civiles, y el estado y dignidad personales que ellas me conceden, singularmente la ley de 12 de mayo de 1865, y por lo tanto conservaré bajo mi guarda y custodia a D. Alfonso, mientras resida fuera de su patria, y hasta que proclamado por un gobierno y unas Cortes, que representen el voto legítimo de la nación, os lo entregue como anhelo y como alienta mi esperanza, que fuerzas siento para ello, aun cuando se desgarra mi alma de madre al prometerlo. Entretanto habré procurado infundir en su inteligente pensamiento las ideas generosas y elevadas que tan bien se acuerdan con sus naturales inclinaciones, y que lo harán digno, en ello confío, de ceñir la corona de San Fernando, de suceder a los Alfonsos sus predecesores, de quienes la patria recibió, y él recibe, el legado de glorias imperecederas.

Alfonso XII habrá de ser, pues, desde hoy vuestro verdadero rey; un rey español y el rey de los españoles; no el rey de un partido. Amadle con la misma sinceridad con que él os ama; respetad y proteged su juventud con la inquebrantable fortaleza de

vuestros hidalgos corazones, mientras que yo, con fervoroso ruego, pido al Todopoderoso luengos días de paz y prosperidad para España, y que a la vez conceda a mi inocente hijo, que bendigo, sabiduría, prudencia, rectitud en el gobierno y mayor fortuna en el trono que la alcanzada por su desventurada madre que fué vuestra reina, Isabel."

Pirala: "Historia contemporánea", ob. cit., t. I, págs. 378 y siguientes.

Ofrecimiento de la Corona de España al General Espartero.

"Madrid, 13 de mayo de 1870.—Serenísimo señor: El gobierno del regente considera llegado el momento de dar una solución definitiva a la situación que atravesamos. Los dignos ministros que componen el gabinete que tengo el honor de presidir, anhelamos el bien de la patria y la consolidación de sus libertades. Sabido es que al resolver la cuestión de monarca, amigos y apasionados de V.A., se acordarán de los servicios prestados a la causa constitucional por el pacificador de España. Para este caso y según lo he hecho autorizado por el gobierno, como lo estoy en la ocasión presente, en todas las candidaturas anteriormente iniciadas, con los respetos debidos, desearía saber si podría contarse con la aceptación de V.A. para rey de España, en el caso de que las Cortes Constituyentes y soberanas se dignaran elegirle. El gobierno no patrocina ningún candidato, dejando a la asamblea la más completa libertad. Tiene, sin embargo, el deber de evitar que las pasiones se agiten inútilmente, si no hubiese de aceptar el candidato que las Cortes elijan. V.A. conocerá cuán elevado y patriótico es el pensamiento que en nombre del gobierno me obliga a dirigir a V.A. esta carta, de la cual es portador mi antiguo amigo y diputado a cortes el Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, quien ciertamente es una de las personas más adictas a V.A. Queda de V.A. con la más distinguida consideración su afectuoso y muy respetuoso servidor, el conde de Reus.

A. S.A. serenísima y capitán general del ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria."

Respuesta de Espartero.

"Excmo. señor: El Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, me ha entregado la muy atenta comunicación de V.E. fecha 13 del actual, en la que se sirve manifestarme, en nombre del gobierno que dignamente preside, si podrá contar con mi aceptación para rey de España, en el caso de las Cortes Constituyentes y soberanas se dignaran elegirme. Agradezco en lo más hondo de mi corazón las consideraciones que el gobierno me dispensa, y le aseguro que siempre estaré dispuesto a sacrificar mi vida por la libertad y ventura de la patria; pero un deber de conciencia me obliga a manifestar, respetuosamente, que no me sería posible admitir tan elevado cargo, porque mis muchos años y mi poca salud no me permitirían su buen desempeño.—Dios guarde a V.E. muchos años. Logroño, 15 de mayo de 1870.—El duque de la Victoria.

Excmo. señor capitán general del ejército, conde de Reus, presidente del Consejo de ministros."

Pirala: "Historia contemporánea", ob. cit., t. I, pág. 404.

La búsqueda de un Rey.

"Pero parece, señores diputados, que la fatalidad ha tenido escrito en el libro del destino de las naciones que en este período de dos años no habíamos de encontrar rey; porque ha habido coincidencias tratándose de ese último candidato, que realmente parecen conducidas por la mano de la fatalidad misma.

Bastará deciros para probar la verdad de estas palabras que cuando la negociación marchaba tranquila y me ofrecía grandes esperanzas de realización llegó un comisionado, un hombre ilustre, ¡y con qué oportunidad llegó, señores diputados! para presenciar la sesión que aquí tuvo lugar la noche de San José (rumores).

Pero como si esto no bastara, diré que a causa del trabajo que tuve yo que hacer al día siguiente para neutralizar la mala impresión que había hecho en aquel hombre distinguido, todavía pude lograr que siguieran las negociaciones con calma, con tranquilidad y con deseos y confianza de entendernos. Pues vino otro comisionado. Y ¿cuándo llegó a Madrid? Señores diputados, esto sí que es fatalidad. Cuando los sucesos de Gracia, de Sans y de

Barcelona (más rumores). El comisionado que se encontró en Madrid durante aquellos lamentables sucesos, se marchó profundamente impresionado: yo quise explicarle bien lo que aquello era; yo quise que apreciara con exactitud la importancia de aquellos sucesos; pero conocí en las sombras que se dibujaban en su frente que no había logrado convencerle.

El resultado fué que a los quince días de haber marchado de aquí recibí una contestación desoladora para mí; estaba escrita con gran benevolencia, con gran respeto a la nación española; pero declaraba, en fin, que aquel príncipe no podía admitir, por el momento, la Corona de España."

(El Marqués de los Castillejos, Presidente del Consejo de Ministros, en la sesión del 11 de junio de 1870.)

"Diario de Sesiones", 12 de junio de 1870.

Tres peligros: carlistas, republicanos federales, reacción extranjera ante el nuevo Rey.

Carta de Prim al Capitán General de Cataluña, Gaminde.

"Madrid, 7 julio 1870.

Mi estimado don Eugenio: Recibida la tuya...

Los carlistas son muy bravucones pues no paran de amenazar. Son mis noticias que no tienen elementos, sobre todo no tienen dinero, y por lo tanto poco podrán hacer. Recuerda la importancia de su revuelta del año pasado, entonces que venían reposados y enteros y con el prestigio del nuevo pretendiente, y los curas que montaron a caballo y el dinero que sacaron, etc., y ya viste, digo, lo que hicieron, pues ahora todo lo más será la mitad de la mitad de entonces.

... He dado orden de que los cuerpos recojan a los soldados que están con licencias semestrales, y que los quintos se incorporen prontamente, los cepillen y los metan en fila, a fin de estar preparados a lo que venga a consecuencia de la presentación del candidato a la corona. Las Cortes se reunirán el veinte. A la Francia no le gusta, ¿pero qué le hemos de hacer, si no tenemos uno que sea agradable a todo el mundo?

... No tengo más tiempo. Alerta siempre, y si vuelven a salir los carlistas, aprieta sin compasión, y si son federales, apriéta-

les también, pues en llegando a empuñar la carabina, ya no hay que andar con paliativos. Salud.

Juan."

Oliver Bertrand: "Prim", ob. cit., t. II, págs. 471-472.

Cartas del Ministro de Estado, Sagasta, al Representante español en Berlín, Sr. D. Juan Antonio Rascón. 26 de julio.

"No sabíamos que el Sr. Olózaga hubiera mostrado su agradecimiento a los vivas a España dados por las turbas que insultaban al pabellón prusiano. El se limitó a dar la noticia como indicio de que Francia no quería romper sus buenas relaciones con España, y que el gobierno francés tan lejos ha estado de amenazarnos con que el príncipe Leopoldo no se sentaría en el trono español si persistíamos en elegirlo, que ha reconocido en sus cartas y en sus despachos a su embajador que estábamos en nuestro derecho, que deseaba continuar con nosotros en las más cordiales relaciones; pero que si insistiendo en nuestro derecho elevábamos al trono al príncipe de Hohenzollern, él se vería en el sentimiento de no poderlo reconocer. A lo cual, después de contestar a Mercier que reconocíamos el derecho del gobierno francés a reconocer o no al rey que eligiésemos, contesté yo con la carta confidencial a nuestro representante en el extranjero insistiendo en nuestro propósito.

Después y, a pesar de esta circular mía, vino la renuncia del Príncipe, y el Gobierno se limitó a decir que él aceptaba como hecho consumado.

No ha pasado más ni menos."

Conde de Romanones: "Amadeo de Saboya", Madrid, 1940, pág. 227.

* * *

28 de octubre.

"... Hace algún tiempo le decía a V. que la continuación de la guerra nos colocaba en una situación difícil porque mientras la guerra siguiera no nos era fácil presentar candidatura a las Cortes, y sin candidatos nos exponíamos a la dispersión de los

elementos revolucionarios y quizás a conflictos, cuyas consecuencias podrían poner en peligro la revolución.

Después de la renuncia del Príncipe Leopoldo hubo un momento en que la guerra se hizo depender de una exigencia impertinente de Francia y una negativa resuelta de Prusia.

Quería Francia que Prusia declarase que el Príncipe Leopoldo no sería nunca candidato al trono de España y se negaba Prusia, y con razón, a hacer semejantes declaraciones. Ni una ni otra parte querían ceder y el Gobierno español, deseando evitar por cuantos medios estuviesen a su alcance la guerra, en bien de Francia, de Prusia y de Europa toda, se dirigió al Duque de Aosta diciéndole: "Si aceptas ahora la corona de España puedes evitar la guerra quitándole todo pretexto, porque con tu aceptación, tendrá Francia la garantía que desea sin necesidad de que Prusia ceda a una exigencia que la humille". El Duque de Aosta pareció dispuesto a aceptar con esta condición; pero queriendo prevenir cualquier otro conflicto manifestó el deseo de consultar a las demás potencias extranjeras y muy particularmente, a las que ya podían considerarse como beligerantes.

Pero los sucesos marchaban con tanta rapidez que, apenas comenzadas las primeras gestiones, sonó el primer cañonazo; la guerra se hizo ya inevitable y todo quedó en suspenso.

Nos encontramos, por consiguiente con dos conflictos: uno que renunciaba la corona de España después de haberla aceptado, para evitar la guerra; otro que la aceptaba después de haberla rehusado, movido por el mismo noble propósito.

... En honor de la verdad, y dicho sea para los dos solos, mejor nos hubiera venido Leopoldo que Aosta, no porque éste no sea tan digno como aquél, sino porque después de lo ocurrido, satisfaría más el Príncipe alemán que el italiano y hasta el amor propio parecería interesado en la candidatura del Príncipe Leopoldo. Además, para mí y para muchos, este Príncipe abriría nuevos horizontes a nuestra política que dudo pueda abrir el Duque de Aosta. Pero como sobre todo lo que necesitábamos era un candidato para el alto cargo y todos eran aceptables, teníamos que escoger el que para esa época estuviera dispuesto a aceptar.

Con candidato para el 1 de noviembre (1) se salvan la revolución, la libertad, la monarquía y el país; sin candidatos corren

---

(1) Apertura de Cortes.

gran riesgo todas estas cosas. Y si comprendieran bien esto el conde de Bismarck y el gobierno prusiano y pudieran hacerse cargo del gran apuro en que el Gobierno español se encuentra, estoy seguro de que, o hubieran contestado inmediatamente a nuestra demanda o no encontrarían extraña nuestra conducta ni nuestra prisa."

Romanones, ob. cit., págs. 231 y sigs.

Castelar, contra Prim.

En las Cortes del 3 de noviembre Prim da cuenta de que Amadeo ha aceptado la corona. Castelar en su discurso compara al general con el cardenal Portocarrero a la búsqueda de un rey.

"El prestigio monárquico se crea por ese ser anónimo, indefinido, irresponsable pero real, vivo, orgánico que se llama la sociedad. Si no existe este sentimiento no lo crearéis por una ley, por un decreto."

"... ¿Habéis visto un dictador eterno? El dictatorialmente crea hoy una monarquía y como la monarquía es hereditaria trasmite a las venideras generaciones su arrogante dictadura."

Una monarquía extranjera representa... "El símbolo vistoso de un partido viejo, mejor dicho, de una fracción de ese partido."

Castelar, Emilio: "Discursos parlamentarios", t. III, Madrid, 1873, pág. 385.

El atentado al General Prim.

"Jamás hemos cogido la pluma bajo una impresión tan dolorosa ni hemos sentido... nunca una indignación tan profunda como la que se apoderó anoche de nosotros al tener conocimiento del feroz asalto dado por unos asesinos al carruaje del Presidente del Consejo de Ministros.

Si como españoles nos avergüenza tener que dar cuenta de un acto de salvajismo inconcebible en un pueblo culto, como políticos sentimos estremecerse nuestra alma al pensar que los infames asesinos han podido quizás creerse instrumentos de alguna idea política.

No; el crimen y el crimen en las condiciones en que se ha cometido el de anoche no tiene opinión, no tiene amparo bajo nin-

guna bandera política; es la explosión de los instintos más feroces, la manifestación brutal de almas viles que tal vez convierta el crimen en escuela para alcanzar funestas celebridades.

... el presidente del Consejo de Ministros salió anoche a las siete y media del Congreso dirigiéndose en un carruaje al Ministerio de la Guerra acompañado de los ayudantes señores Nandín y Moya.

Al llegar a la calle del Turco se encontraron dos coches detenidos al final de la misma, desembocando ya en la Alcalá.

El carruaje del general hubo de detenerse ante aquel entorpecimiento al parecer casual y para ver en qué consistía la detención se asomó a la portezuela el ayudante Sr. Moya que iba en el vidrio mientras el general Prim y el Sr. Nandín ocupaban la testera.

El Sr. Moya vió tres hombres vestidos con blusas que apuntaban carabinas o retacos y no tuvo tiempo para decir más que "¡Bájese V. mi general que nos hacen fuego!".

Inmediatamente sonaron tres detonaciones por el lado izquierdo y algunas otras por el derecho las cuales se hicieron casi dentro del coche en términos que el general Prim tiene los granos de pólvora señalados en la cara.

El cochero, al advertir lo que pasaba, comenzó a insultar y a dar latigazos a los asesinos, castigó a los caballos y éstos arrancaron bruscamente atropellando a los dos carruajes... La distancia de la calle del Turco al Ministerio de la Guerra es bien corta. Una vez en éste se apearon... subieron a las habitaciones y se vió que el Presidente del Consejo tenía una herida de consideración en la mano izquierda por virtud de la cual hubo que amputarle inmediatamente la primer falange del dedo anular de la mano derecha y un metrallazo en el hombro izquierdo.

... El general Prim subió con gran entereza la escalera del Ministerio apoyándose en la barandilla con la mano derecha herida y dejando en aquélla varias huellas de sangre."

"El Imparcial", Madrid, 28 de diciembre de 1870.

Muerte del General.

"El Sr. Ministro de Hacienda (Moret): "Señores diputados: El gobierno tiene la dolorosa necesidad de dar cuenta a la cámara

de la muerte del general Prim, del marqués de Castillejos, del presidente del Consejo de Ministros. Herido alevosa y traidoramente hace pocos días, ha sucumbido hace poco más de dos horas... El general Prim como Rossi, como Lincoln, ha muerto en el momento en que veía realizadas todas sus aspiraciones, en el momento en que tantos días de ventura procuraba a su patria."

"La Epoca", Madrid, 31 de diciembre de 1870.

Castelar contesta al Discurso de la Corona de Don Amadeo de Saboya.

1871 "... Imaginaos que me hubieran dado a mí el encargo de ensayar la monarquía democrática. Creo que mi primer impulso hubiera sido decirle respetuosamente al Rey: "Visto el estado de la opinión, Vuestra Majestad debe irse, como seguramente se hubiera ido Leopoldo de Bélgica, no sea que tenga un fin parecido al de Maximiliano de Méjico... Esta nación que peleó tres siglos contra los romanos y siete con los árabes; esta nación que venció a Carlomagno, el mayor guerrero de la edad media en Roncesvalles; a Francisco I en Pavía, y a Napoleón, el gran capitán de los tiempos modernos en Bailén y Talavera; esta nación cuya gloria no cabe en los espacios, cuyo genio tuvo, como Dios, fuerza creadora para lanzar un nuevo mundo, una nueva tierra en la soledad del océano; esta nación, que cuando iba en su carro de guerra veía tras de sí a los Reyes de Francia, a los Emperadores de Alemania seguir humildes sus estandartes; esta nación de la cual eran alabarderos, maceros y nada más que maceros, los pobres, los oscuros, los hambrientos Duques de Saboya, los fundadores de la dinastía..." (El "Diario de Sesiones" acota: *gran ovación,* y Castelar continúa): "Los Duques de Saboya seguían hambrientos el carro de Carlos V y Felipe II."

Conde de Romanones, ob. cit., págs. 84-85.

El General Serrano, en lucha con los carlistas, les lanza una proclama.

1872 "Habitantes de Navarra, Aragón, Vascongadas y Burgos. Al encargarme del mando en jefe de las tropas que operan en estos

distritos militares, deseo dirigiros mi voz para recordaros el sentimiento de la patria y de la paz pública, tan necesaria para vuestro bienestar; sentimiento olvidado, desgraciadamente, por los que levantando el negro pendón de la guerra civil, os roban brazos para el trabajo, quietud y sosiego, exponiendo vuestros tranquilos hogares a todos los vejámenes del estado de guerra.

Yo vengo entre vosotros para cumplir un alto deber de patriotismo y pido a todos que me ayudéis para terminar pronto la misión que el rey y la nación me imponen.

Volved al seno de vuestras familias entregando las armas, los que engañados con falsas y quiméricas promesas, os han sacado del hogar tranquilo y del trabajo honrado, donde gozábais los unos de vuestros antiguos fueros, los otros de la satisfacción de una vida apacible y de hermanos, para exponeros a todo género de rigores y peligros.

Uníos a las tropas leales de la nación, del rey y de la libertad los que habéis desoído las sugestiones malévolas de los jefes interesados en la destrucción y ruina de la patria querida.

Apresuraos todos con decisión y buena fe a dar término a una lucha que lleva el luto y las lágrimas entre vuestros propios hermanos, y renazca pronto el sol benéfico de la paz y de la tranquilidad pública en estas antes dichosas provincias.

Os ofrezco por garantía de mi propósito la paz y la ventura; pero seré inexorable con los instigadores, acaso no escarmentados después de la generosidad y perdón que han convertido en negra deslealtad.

Tened en cuenta que la ley garantiza a todos el ejercicio de sus derechos cuando no se recurre al terreno de la fuerza, y que las Cortes del reino están abiertas para llevar allí todas las quejas, todas las aspiraciones legítimas de un pueblo digno; y os pido de nuevo y por última vez que, inspirándoos en los nobilísimos sentimientos que al principio he invocado, evitéis más derramamiento de sangre, mayores lutos, más grande desolación, y todos unidos bajo la égida de la Constitución y de las leyes, lancemos solo un grito de paz, unión y fraternidad entre el pueblo y ejército.

Cuartel general.—Tudela, 27 de abril de 1872.—El general en jefe del ejército de operaciones, Francisco Serrano."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. I, pág. 648.

2 de mayo. Don Carlos, que se hace llamar Carlos VII, se dirige al país desde Vera del Bidasoa.

"Españoles: Ya estoy entre vosotros. Que vengo a consagraros mi vida lo sabe España, lo sabe el mundo entero. Los principios escritos en mi bandera, públicos son, porque solemnemente los tengo proclamados. Son los santos principios que hicieron tan glorioso y respetable nuestro nombre.

Víctimas sois de una minoría audaz, que os ha impuesto el yugo de un extranjero. Yo vengo a salvaros, a devolveros vuestro bienestar, vuestra importancia en el mundo, vuestra independencia nacional.

Cada gota de sangre que se derrame será una herida de mi corazón y mi corazón es el vuestro, es el corazón de la patria.

Españoles: El Rey os llama a todos sin excepción, para que os agrupéis alrededor de nuestra tradicional bandera. Humillemos nuestras cabezas ante Dios, honremos su nombre y sus altares y él nos dará alientos para dar cima a la empresa salvadora.

Unámonos todos gritando: ¡Abajo el extranjero! y al rugido del león español huirán espantados los instrumentos de la revolución y los satélites de Italia. Españoles: Venid todos a mí, que si venís unidos será fácil empresa devolveros la paz, la abundancia, los fueros y la verdadera libertad a vuestro Rey, Carlos."

Conde de Rodezno: "Carlos VII, duque de Madrid", Madrid, 1944, págs. 139-140.

Convenio de Amoravieta (24 de mayo) con los carlistas, firmado por el Duque de la Torre.

"1.º: Se concede indulto general a todos los insurrectos carlistas que se hayan presentado, los cuales serán provistos de un documento para que nadie les moleste.

2.º: Gozarán de igual beneficio los que en adelante se presenten con armas o sin ellas, a los cuales se les dará todo género de garantías para su seguridad.

3.º: Los que hubieran venido de Francia, podrán volver o quedarse en España, y al efecto se les proveerá del salvoconducto necesario, para que por nadie sean molestados.

4.º: Los Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de tropa que procedentes del ejército se hubieran lanzado en armas en favor de la causa carlista, podrán ingresar de nuevo en el ejército, con los mismos empleos que tenían al desertar.

5.º: La Diputación de Vizcaya se reunirá con arreglo a fuero, sobre el árbol de Guernica, y determinará el modo y manera de pagar los gastos que ha ocasionado la guerra con motivo de la insurrección."

Zabala y Lera, Pío: "Historia de España...", ob. cit., vol. II, págs. 19-20.

Don Carlos promete los fueros a los catalanes.

"Catalanes, aragoneses, valencianos: El dos de mayo llamé desde Vera a todos los españoles, lleno de fe en la grandeza de la causa cuyo depósito me ha confiado Dios.

Lo que entonces era una esperanza, será muy pronto magnífica realidad.

... Sí; se acerca el día en que sean realidad mis más vehementes aspiraciones.

Por lo tanto, amante de la descentralización, según consigné en mi carta-manifiesto de 30 de junio de 1869, hoy os digo pública, solemnemente intrépidos catalanes, aragoneses y valencianos:

Hace siglo y medio que mi ilustre abuelo Felipe V creyó deber borrar vuestros fueros del libro de las franquicias de la patria.

Lo que él os quitó como rey, yo, como rey os lo devuelvo: que si fuísteis hostiles al fundador de mi dinastía, baluarte sois ahora de su legítimo descendiente.

Yo os devuelvo vuestros fueros, porque soy el mantenedor de todas las justicias; y para hacerlo, como los años no transcurren en vano, os llamaré y de común acuerdo podremos adaptarlos a las exigencias de nuestros tiempos.

Y España sabrá una vez más que en la bandera donde está escrito: Dios, Patria y Rey, están escritas todas las legítimas libertades.

Vuestro rey, Carlos.

Frontera de España, 16 de julio de 1872."

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. IV, páginas 47-48.

Renuncia de Don Amadeo al Trono de España.

1873 "Al Congreso: Grande fué la honra que merecí a la Nación española eligiéndome para ocupar su Trono; honra tanto más por mí apreciada, cuanto que se me ofrecía rodeada de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar un país tan hondamente perturbado.

Alentado, sin embargo, por la resolución propia de mi raza, que antes busca que esquiva el peligro; decidido a inspirarme únicamente en el bien del país, y a colocarme por cima de todos los partidos; resuelto a cumplir religiosamente el juramento por mí prometido a las Cortes Constituyentes, y pronto a hacer todo linaje de sacrificios por dar a este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza a que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creía que la corta experiencia de mi vida en el arte de mandar sería suplida por la lealtad de mi carácter y que hallaría poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban a mi vista en las simpatías de todos los españoles, amantes de su Patria, deseosos ya de poner término a las sangrientas y estériles luchas que hace tanto tiempo desgarran sus entrañas.

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos ha que ciño la Corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo.

Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados, tan valientes como sufridos, sería el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra, agravan y perpetúan los males de la Nación son españoles, todos invocan el dulce nombre de patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate; entre el confuso, atronador y contradictorio clamor de los partidos; entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible atinar cuál es la verdadera, y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

Lo he buscado ávidamente dentro de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien prometió observarla.

Nadie achacará a flaqueza de ánimo mi resolución. No habría peligro que me moviera a desceñirme la corona si creyera

que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles, ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta, como yo, el vivo deseo de que en su día se indulte a los autores de aquel atentado (1).

Pero tengo hoy la firmísima convicción de que serían estériles mis esfuerzos e irrealizables mis propósitos.

Estas son, señores diputados, las razones que me mueven a devolver a la Nación, y en su nombre a vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo de ella renuncia por mí, por mis hijos y sucesores.

Estad seguros que al desprenderme de la Corona no me desprendo del amor a esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarle todo el bien que mi leal corazón para ella apetecía.

Amadeo.—Palacio de Madrid, 11 de febrero de 1873."

Conde de Romanones, ob. cit., págs. 150 y sigs.

La Asamblea Nacional responde al discurso de Don Amadeo.

"Señor: Las Cortes soberanas de la Nación española han oído con religioso respeto el elocuente mensaje de V.M., en cuyas caballerosas palabras de rectitud, de honradez, de lealtad, han visto un nuevo testimonio de las altas prendas de inteligencia y de carácter que enaltecen a V.M. y del amor acendrado a ésta su segunda patria, la cual, generosa y valiente, enamorada de su dignidad hasta la superstición y de su independencia hasta el heroísmo, no puede olvidar, no, que V.M. ha sido Jefe del Estado, personificación de su soberanía, autoridad primera dentro de sus leyes, y no puede desconocer que honrando y enalteciendo a V.M. se honra y se enaltece a sí misma.

Señor: Las Cortes han sido fieles al mandato que traían de sus electores y guardadoras de la legalidad que hallaron establecida por la voluntad de la Nación por la Asamblea Constituyente. En todos sus actos, en todas sus decisiones, las Cortes se contuvieron dentro del límite de sus prerrogativas, y respetaron la au-

---

(1) Se refiere al de la calle de Arenal el 10 de julio de 1872 cuando los Reyes fueron tiroteados.

toridad de V.M. y los derechos que por nuestro pacto constitucional a V.M. competían. Proclamando esto muy alto y muy claro, para que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto que aceptamos con dolor, pero que resolveremos con energía, las Cortes declaran unánimemente que V.M. ha sido fiel, fidelísimo guardador de los respetos debidos a las Cámaras; fiel, fidelísimo guardador de los juramentos prestados en el instante en que aceptó V.M. de las manos del pueblo la Corona de España.

... Bien puede V.M. decir... que si algún humano fuera capaz de atajar el curso incontrastable de los acontecimientos, S.M. con su educación constitucional, con su respeto al derecho constituído, los hubiera completa y absolutamente atajado. Las Cortes, penetradas de tal verdad, hubieran hecho, a estar en sus manos, los mayores sacrificios para conseguir que S.M. desistiera de su resolución y retirase su renuncia. Pero el conocimiento que tienen del inquebrantable carácter de V.M.; la justicia que hacen a la madurez de sus ideas y a la perseverancia de sus propósitos, impiden a las Cortes rogar a V.M. que vuelva sobre su acuerdo, y las deciden a notificarle que han asumido en sí el Poder supremo y la soberanía de la Nación para proveer, en circunstancias tan críticas y con la rapidez que aconseja lo grave del peligro y lo supremo de la situación, a salvar la democracia, que es la base de nuestra política, la libertad, que es el alma de nuestro derecho, la Nación, que es nuestra inmortal y cariñosa madre, por la cual estamos todos decididos a sacrificar sin esfuerzo no sólo nuestras individuales ideas, sino también nuestro nombre y nuestra existencia.

... Cuando los peligros estén conjurados; cuando los obstáculos estén vencidos, cuando salgamos de las dificultades que trae consigo toda época de transición y de crisis, el pueblo español... no podrá ofrece a V.M. una corona en lo porvenir, pero le ofrecerá otra dignidad, la dignidad de ciudadano en el seno de un pueblo independiente y libre.

Palacio de las Cortes, 11 de febrero de 1873."
(Redactado por Castelar.)

Pirala, A.: "Historia contemporánea", ob. cit., t. IV, páginas 354 y sigs.

Proclamación de la República. 11 de febrero.

"El Sr. Presidente del Consejo: Señores, vamos a entrar en los momentos más grandes de la historia nacional; espero de los señores Representantes que tendrán calma, dignidad y prudencia; que la dignidad, la prudencia y la calma son las virtudes de los poderes fuertes.

Ahora se va a leer una proposición que se ha presentado en la Mesa.

El Sr. Secretario (Moreno Rodríguez): La proposición dice así:

"Pedimos al Congreso se sirva aprobar la proposición siguiente: "La Asamblea Nacional reasume todos los poderes, y declara como forma de gobierno de la Nación la República, dejando a las Cortes Constituyentes la organización de esta forma de gobierno.

Se elegirá por nombramiento directo de las Cortes un Poder ejecutivo, que será amovible y responsable ante las Cortes mismas.

Pi y Margall.—Nicolás Salmerón.—Francisco Salmerón.—Lagunero.—Figueras.—Molini.—Fernández de las Cuevas."

El Sr. Presidente del Congreso: El Sr. Pi y Margall tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. Pi y Margall: Las divisiones se han ahondado; la discordia ha crecido, la discordia ha llegado a existir hasta entre los mismos partidos que habían hecho la revolución de septiembre. Confesad, pues, señores, que la Monarquía es completamente incompatible con el derecho político por vosotros creado: preciso es que se establezca la República y yo creo que está en el ánimo de todos establecerla. ¿Por qué? Porque en realidad, vosotros que habéis sentado el gran principio de la Soberanía nacional, no podéis aceptar más que una forma que sea incompatible con este principio; y no lo es ciertamente la Monarquía, puesto que es una verdadera enajenación de la Soberanía nacional en manos de una familia.

Siendo así, yo estoy en que la Asamblea soberana debe proclamar desde luego la República, dejando a unas Cortes Constituyentes que vengan a determinar la organización y forma que deba tener esta República en España.

Nosotros, bien lo sabéis, somos republicanos federales: nosotros creemos que la federación es la resolución del problema de

la autonomía humana; nosotros creemos que la federación es la paz por hoy de la península, y más tarde lo será de la Europa entera: pero nosotros entendemos también que es preciso que todos hagamos algún sacrificio de nuestras ideas, sin perjuicio de que mañana vengan las Cortes para resolver cuál debe ser la forma de la República."

"Diario de Sesiones", 12 de febrero de 1873.

Empieza la revolución cantonal.

Intimación a la Cartagena sublevada.

"Cartageneros:

Encargado por el Gobierno de la República de emprender con todo vigor las operaciones de sitio contra vuestra ciudad querida, cúmpleme dirigiros una voz de consejo, antes de extremarlas con los grandes medios que el Gobierno pone a mi disposición.

En nombre de la libertad y del orden, que aquélla no puede existir sin éste, os aconsejo que depongáis las armas y abandonéis a los que con sus disolventes ideas han llevado el luto, la miseria y la desolación a esa ciudad antes rica, feliz y floreciente.

Pensadlo bien y escuchad una voz, todavía amiga, que en nombre de un Gobierno republicano os ofrece libertad verdadera, orden, paz, sosiego, y que si persistís en prolongar una defensa que es larga y tenaz, porque esa plaza había consumido los millones y cuidados de la nación, para emplearlos contra enemigos de la patria y no contra españoles y liberales, no dudéis que ya se acerca el término de vuestra resistencia, porque el ataque ha de ser duro y sangriento, y vosotros seréis responsables ante la historia, ante vuestro pueblo y ante vuestras familias, de los males sin cuento que acumuláis sobre Cartagena.

El Gobierno, como liberal, es generoso, y no quiere el derramamiento de sangre: no le obliguéis a la severidad que repugna a los sentimientos de mi alma, pero que emplearé con la energía de un soldado de la libertad y a la vez obediente y subordinado a su patria.

Cuartel General en la Palma, 13 de diciembre de 1873.—J. López Domínguez."

General López Domínguez: "Cartagena. Memorias y comentarios sobre el sitio de Cartagena", Madrid, 1877, página 119.

La Cartagena rebelde amenaza con hacerse americana.

"Siendo víctima Cartagena de un atentado nunca visto contra el derecho de humanidad, hacemos saber al Gobierno Centralista que, si en el término de 24 horas no se suspende el bombardeo, que está asesinando a un pueblo inocente en nuestros castillos, en nuestros baluartes, en nuestros buques, enarbolaremos la bandera anglo-americana.

Si el matar silenciosamente a la mujer y al niño se llama derecho; si está en esta barbarie el derecho patrio, Cartagena maldice a la patria.

Elija el gobierno de Madrid: o dejamos de ser tratados como tigres o pediremos ser criaturas humanas en el seno de un pueblo libre, digno, trabajador y honrado.

Cartagena, 16 de diciembre de 1873.—Roque Barcia."

Mañé y Flaquer: "La Revolución de 1868", ob. cit., página 236.

Castelar reclama la necesaria firmeza.

"El partido republicano, por una consecuencia insensata de sus principios... ¿debe consentir que la guerra avance... que D. Carlos pueda llegar hasta el trono de Madrid? ¡Seríamos no hombres sino monjes si no contestáramos a la guerra con la guerra, al incendio con el incendio, a la sangre con la sangre, a la muerte con la muerte!

Europa no reconocerá a la República si ésta no sabe sacar los tributos que imponen las Cortes, disciplinar los ejércitos que llaman las leyes, sostener el orden, dar garantía a los intereses legítimos, asegurar la propiedad y el trabajo y conseguir que ninguna demagogia, ni la demagogia roja que se ha extendido por las provincias del mediodía ni la demagogia blanca que se extiende por las poblaciones del norte, puedan manchar ni deshonrar nuestra democracia."

Castelar, ob. cit.

Núñez de Arce, a Castelar.

"¡Ya triunfó la República! Has vencido.
Tras prolongada y mísera agonía
lanzó a tus plantas el postrer gemido
nuestra sacra y gloriosa monarquía.
No vino a tierra como el cedro erguido
que el huracán y el rayo desafía:
cayó como la mustia y débil hoja
de que en octubre el árbol se despoja.
... Tal vez ceñida de fulgentes galas
forjóse tu ilusión que en pleno día
la república, austera como Palas,
del cerebro del pueblo surgiría.
Tal vez pensaste que al tender sus alas
paz y ventura y luz derramaría,
siendo para tu fama, ¡oh nuevo Orfeo!
la honrada encarnación de tu deseo.
Si el llanto no te ciega, en torno mira;
ya tu inspirada voz no la conmueve,
ya su templanza se convierte en ira,
ya revienta el volcán bajo la nieve.
... Ya con sordo fragor se precipita
y mueve a Dios desesperada guerra
la santa cruz de los sepulcros quita,
vuelca las aras y los templos cierra.
... ¡Valor Emilio! El pueblo se desborda
y nuestra gloria secular destruye.
¡Ya no existe el ejército! ¡Ya es horda
la que fué hueste, y se desmanda y huye!
La anarquía los ámbitos asorda
la honrada libertad se prostituye,
y óyense los aullidos de la hiena
en Alcoy, en Montilla, en Cartagena.
... La triste España, nuestra madre España
se desangra entre el cieno de la calle;
ebrio el desorden le denuesta y hiere.
Agonizando está. ¡Sálvala o muere!"

Gambetta aconseja energía a Castelar. Carta del 29 de agosto.

"... La opinión unánime de la democracia republicana en Francia está totalmente y personalmente a vuestro lado. No podemos comprender a los intransigentes de vuestro país; creíamos que tras la horrible y loca tentativa de la Commune que había habido entre nosotros, el ejemplo aprovecharía a vuestros compatriotas...

... la conducta de los Contreras, Pierrard y sus compinches nos parece tan inexplicable como criminal... el partido republicano francés no ha podido hacer desde entonces más que censurar altamente la rebelión de vuestros disidentes y la blandura de vuestros amigos de primera hora, Figueras y Pi y Margall.

... Tenéis ante vos, tres meses para salvarlo o perderlo todo. Es preciso que no pase el año 1873 sin que libréis vuestra batalla suprema. Vuestra misión es terrible, pero la realizáis en una nación que quizá la única entre todas las de Europa, ha guardado profundamente el sentimiento del honor nacional, el desprecio de la muerte, el fanatismo de la patria...

... Vais a tener tres meses de prórroga de las Cortes; aprovechad este plazo de dictadura legal para terminar con la bandera roja y el estandarte carlista; sed preciso e implacable. Que cualquiera diputado o simple ciudadano, escritor o iletrado, sea de cerca o de lejos cómplice del (crimen) sea entregado a un tribunal marcial y castigado en nombre de la patria en peligro.

Reuniréis en torno vuestro a la gran mayoría del país que tiene sed de seguridad, de reposo, de estabilidad. Haced ineligible por diez años como lo hicieron los americanos del norte tras la guerra de Secesión, todos los que hayan colaborado en la guerra civil...

Recordad, para no retroceder en esa serie de medidas rigurosas que tenéis como republicanos en España, una suerte feliz: el poder empezar en la fundación de la república española con la represión del desorden y así ganar las simpatías de toda la población a la causa de la república como muralla del orden y de la propiedad...

Sabed querer; por la voluntad os impondréis a todos. No os importen vuestros amigos antiguos, los nuevos ni los adversarios;

seguid vuestra voluntad; no la desviéis por ninguna solicitud que pueda sobrevenir. No se trata hoy de programa, teoría o principio, se trata colocándolo por encima de todas las cosas, de moverse, de salvar a España, aunque tengáis que velar como decía Pitt en el país de la legalidad, la estatua de la ley."

"Textes et Documents", Clío, París, 1937.

Castelar pide la confianza a las Cortes.

1874 Discurso leído por el excelentísimo señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República al abrirse las sesiones de las Cortes Constituyentes el 2 de enero de 1874.

"A las Cortes Constituyentes:

Sres. Diputados: El gobierno de la nación, fiel a los compromisos contraídos con vosotros y a los deberes impuestos por su conciencia y su mandato viene a daros cuenta del ejercicio de su poder y a rendiros con este motivo el homenaje de su acatamiento y de su respeto.

Fatídicas predicciones se habían divulgado sobre la llegada de este día; fatídicas predicciones desmentidas por la experiencia que ha demostrado una vez más cómo en las Repúblicas no empece la fuerza del poder al culto por la legalidad. Las generaciones contemporáneas, educadas en la libertad y venidas a organizar la democracia, detestan igualmente las revoluciones y los golpes de Estado, fiando sus progresos y la realización de sus ideas a la misteriosa virtud de las fuerzas sociales y a la práctica constante de los derechos humanos.

... Pero si el desorden, si la anarquía se apoderan de ellas y quieren someterlas a su odioso despotismo, el instinto conservador se rebela de súbito y las lleva a salvarse por la creación casi instantánea de una verdadera autoridad.

... Desgraciadamente la criminal insurrección que ha tendido a romper la unidad de la patria... apoderándose de la más fuerte entre nuestras plazas del más provisto entre nuestros arsenales. de los más formidables entre nuestros buques de guerra, mantiene al abrigo de inexpugnables fortalezas su maldecida bandera que todavía extiende sombras de muerte sobre el suelo de la República y esperanzas de resurrección en las pasiones de la demago-

gia. La falta de tropas y de recursos ha retardado la toma de la plaza...

Este sitio ha apenado a la nación por sí y por la directa complicidad que ha tenido con el aumento de las fuerzas carlistas y con los progresos de sus numerosas partidas... Digámoslo con varonil entereza. La guerra carlista se ha agravado de una manera terrible... Las provincias vascongadas y Navarra se hallan poseídas casi por los carlistas... Por la provincia de Burgos amenazan constantemente el corazón de Castilla; y por la Rioja, pasan y repasan el Ebro como acariciando nuestras más feraces comarcas: El Maestrazgo se encuentra de facciones henchido; y los campos de Aragón y Cataluña talados e incendiados, presa de esta guerra calamitosa, implacable...

... Nuestra situación, grave bajo varios aspectos, ha mejorado en otros. El orden se halla más asegurado, el respeto a la autoridad más exigido arriba y más observado abajo. La fuerza pública ha recobrado su disciplina y subordinación. Los motines diarios han cesado por completo. Ya nadie se atreve a despojar de sus armas al ejército, ni el ejército las arroja para entregarse a la orgía del desorden. Los Ayuntamientos no se declaran independientes del poder central, ni erigen esas dictaduras locales que recordaban los peores días de la Edad Media..."

"Gaceta de Madrid", 3 de enero de 1874.

El golpe de Estado del General Pavía.

"En el momento de estar verificándose la votación para designar persona a quien confiar el encargo de formar ministerio el capitán general de Madrid, con las tropas de la guarnición se ha presentado por el Prado en la Carrera de San Jerónimo subiendo hasta la altura del palacio de las Cortes.

Dos compañías, una de Guardia Civil y otra de Cazadores han penetrado en el palacio del Congreso a las siete y cuarto. La de Cazadores se ha dirigido por el pasillo cruzando el salón de sesiones y no sabemos si contestando alguna agresión o tirando al aire, han hecho algunos disparos.

Los diputados que se hallaban todavía reunidos en sesión han abandonado el salón en diversas direcciones albergándose en el archivo el presidente con unos veinte o treinta diputados pero a los

pocos momentos y sin hallar resistencia han salido a la calle por la puerta de la calle del Florín."

"El Imparcial", Madrid, 3 de enero de 1874.

Manifiesto.

"Poder Ejecutivo de la República.

A la Nación.

El poder ejecutivo que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias se cree en el imprescindible deber de dirigirse a la nación para explicar su origen, justificar su actitud y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

Las Cortes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraídos los demás o proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral a todo poder necesaria y más indispensable a aquel a quien su carácter y su origen ponían en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas y de realizar temibles y peligrosas realidades. Y así, vivieron divididas desde el primer día por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energía infecundas para el bien y aún para el mal incapaces como quien se mira a la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el orden, pero sin fe; con anhelos por la revolución pero sin conciencia ni esperanza; desprovistas de toda raíz y privadas de toda opinión, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de terror para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado, que dirigía los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos y que él ejercía con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Cortes de formar un nuevo gobierno duradero se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones creando efímeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la más horrible anarquía, en pos de la cual se columbraba solo el entronizamiento del absolutismo carlista o la desmembración de España en pequeños y agitados can-

tones donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

En tan suprema ocasión, el orden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiración denodada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando; mas ahora, no sólo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

La guarnición de Madrid no ha hecho más que ser el instrumento y el brazo de la opinión pública unánime; la ejecutiva fiel y resuelta de la voluntad de una nación, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparición anhelaba, porque iban a matarla, porque iban a borrarla del número de los pueblos civilizados.

... Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente a todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al General Serrano por Jefe del Poder Ejecutivo... El general Serrano entonces ha formado el nuevo Ministerio...

... Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende sólo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

Los partidos que están en el poder hicieron la Revolución en 1868 y la Constitución de 1869 y no condenan ni destruyen su propia obra ni abren nuevo período constituyente...

... Luego que demos cima a esta grande empresa volverá la Constitución de 1869 a dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan, la patria y las actuales instituciones se habrán salvado y con la tranquilidad y reposo convenientes... irán a las urnas los ciudadanos y votarán a sus representantes quienes... legislarán... designando la forma y modo con que han de elegir al Supremo Magistrado de la Nación, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

... La nobleza y las clases acomodadas no deben... recelar de la democracia. Menos aún deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos... la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica de las conciencias, antes ha de afirmarla y ennoblecerla fundándola en una espontánea concordancia en la fe y no en la compresión tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desatender ni ofender a la Iglesia,

desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles y poniéndose en abierta lucha con unas de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno. Si alguien supusiere lo contrario será con el fin de seducir a los incautos e ignorantes y de ocultar y cohonestar bajo manto de religión su sed de novedades y trastornos y su odio a la civilización, a la libertad y al progreso.

Contra los que propagan estas ideas... será el gobierno severísimo.

... Sólo así por medio de una ruda disciplina habrá de renacer el sosiego público; y desembarazado el pueblo de los enemigos que le perturban se mostrará capaz de la amplia libertad que ha conquistado...

El Presidente del Poder Ejecutivo: Serrano. Sagasta, Martos, Zavala, etc.

... Decreto.

La pública opinión, sirviéndose del brazo providencial del Ejército ha disuelto las últimas Cortes Constituyentes.

El país ha prestado a este acto su más unánime asentimiento: El poder ejecutivo de la República acepta toda su responsabilidad y en su consecuencia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º: Se declaran disueltas las Cortes Constituyentes de 1873.

Artículo 2.º: El gobierno de la República convocará cortes ordinarias tan luego, como, satisfechas las necesidades del orden pueda funcionar libremente el sufragio universal.

Madrid, ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo. Francisco Serrano (siguen firmas de los otros ministros)."

"Gaceta de Madrid", 9 de enero de 1874.

Cartagena rendida, retoña la amenaza carlista.

Telegrama del gobierno al general López Domínguez:

"Madrid, 13 enero de 1874. Libre ya el Gobierno del cuidado de Cartagena, consagrará toda su atención a combatir enérgica y resueltamente al carlismo. Consta a V.E. el aumento que en el distrito de Valencia han tenido las facciones, así como las causas

que han obligado a suspender desde hace algún tiempo las operaciones contra ellas. Pero resuelto a que de nuevo se emprendan con la mayor decisión, ha creído deber acudir a V.E.

... a este fin se propone confiar a V.E. el mando de las tropas del distrito de Valencia, reforzadas con las que queden de ese ejército, después de enviar tres batallones a Cataluña, de dejar en Cartagena la guarnición más precisa para conservar allí el orden y ponerla a cubierto de un golpe de mano, y de enviar a esta capital la caballería que se designe como necesaria en esta guarnición, donde no hay ninguna. El Gobierno cree que con las fuerzas que reúne V.E. podrá desde luego emprender operaciones, tomando la ofensiva, y se complace en esperar que muy en breve ha de obtener V.E. tan felices resultados como en sus operaciones al frente de Cartagena."

López Domínguez: "Cartagena...", ob. cit., págs. 244-245.

Coplas de los Oficiales del General Nouvilas en las campañas carlistas de 1874.

"Planes ocultos tiene Nouvilas
que dice piensa desarrollar,
y con los cuales da por seguro
que a los carlistas derrotará.
Pero si sigue como hasta ahora
valiente mico se va a llevar.
Si él sigue aquí
ya lo verán
cómo sus planes
fracasarán.

Ramón Nouvilas nos dió un petardo,
pues se esperaba que hiciera más.
No es lo mismo batir carlistas
que en el Congreso ponerse a hablar.
Váyase al punto, váyase a escape,
y por Navarra no vuelva más.
Si él sigue aquí
es de esperar
que las facciones
aumentarán.

Si persiguiendo al enemigo,
la vista encima se logra echar,
en el momento se oye al corneta
alto la marcha y a descansar.
Este descanso tan oportuno
lo saben ellos aprovechar.
... Dice Nouvilas que son reptiles
los oficiales que hablaron mal,
que son cobardes, y que son viles
y que los piensa pisotear.
Vaya con tiento, D. Ramoncito,
que no es lo mismo decir que obrar.
Si sigue así
fácil será
que esos reptiles
le morderán."

Mañé y Flaquer, Juan: "La Revolución de 1868", ob. cit., pág. 210.

La vieja obsesión carlista: Bilbao, vuelve a estar sitiado.

"Día 21 de febrero. Primer día de bombardeo. Ha salido mucha gente a los pueblos. A las doce y pico han arrojado el primer proyectil y desde esa hora continúan con cortos intervalos. El tiempo ha sido magnífico y había mucha gente que miraba las baterías carlistas para retirarse al ver el humo en ellas, sin oír la campaña que toca el vigía colocado en la torre de Santiago que dice, ¡bomba! El mercado bueno sin que carezcamos de cosa alguna.

... Día 16 de marzo. Vigésimo del bombardeo... Ya apenas si oigo las bombas. Y eso me sucede no sólo hoy sino hace muchos días, pues leo en los periódicos que han disparado ciento y tantas, cuando apenas me parece haber oído una docena. Ha habido venta de pan (aunque moreno) y verdura de todas clases en abundancia... No me choca no oír las bombas pues a pesar de oír campanadas de señas dicen que no han enviado ninguna. ¡Algo pasa indudablemente entre los carlistas!... Se dice que Topete está en Santander.

... Día 21. Vigésimoctavo del bombardeo; octogésimocuarto

del sitio. Hace un mes justo desde el 21 de febrero que comenzó a sentir Bilbao sobre sí, toda la barbaridad de los carlistas. Hoy, así como ayer... yacen sumidos en el más profundo silencio; ¿será que nos preparan una buena, regalándonos de una vez todas las bombas que les han subido estos días, como despedida antes de la llegada de la tropa? Yo no sé cuándo llegará ésta que se le esperaba el día de Carnaval y aún no se sabe si llegará por la Pascua. Mientras llegue y puesto que hay que comer tengamos paciencia aunque nos dejen a todos sin camisa, como ya va sucediendo a muchos. Hoy se ha vendido carne de caballo; al principio a 20 cuartos libra y por fin hasta se ha pagado a 5 rs. a pesar de no haber tenido una gran aceptación, que creo la obtendrá si llega a venderse otra vez.

... Día 29. Todo continuúa como anoche a las once y media... las bombas cayendo y se oyen cañonazos a lo lejos y aún fuego de fusilería sin que se pueda precisar en dónde es... Este bombardeo a nada conduce, pues no faltando de comer sino pan (y ni ésto en absoluto) y esperándose las tropas de un momento a otro, toda la gente está animada del mejor espíritu y saben los carlistas no pueden esperar rendición. ¿Quién nos hubiera dicho hace cuatro meses que estaríamos así en tan largo tiempo? ¿Y aún tendrán que decir algo en contra de Bilbao? Díganlo en buen hora los que nos han traído a este estado de cosas, pero no de quienes tienen valor para resistirlas. Toda mi pena consiste en no poder comunicarme con los míos.

... Día dos de mayo. Era ya memorable este día en España y ahora lo será además en Bilbao. ¡Ha entrado el ejército libertador! Cómo rabiarán los carlistas de los pueblos mientras los muchachos, según dicen, lloran tirando sus fusiles. Con la tropa han llegado todos los bilbaínos que habían quedado accidentalmente fuera. ¡Cuántos habrán tenido que llorar desgracias!"

Joaquina N. N.: "Diario de una mujer durante el bombardeo". Sánchez Albornoz, Claudio, y Viñas, Aurelio: "Lecturas de Historia de España", Madrid, 1929, pág. 620.

Cuba.

Instrucciones al Embajador norteamericano en Madrid.

"Por último Cuba, como las antiguas colonias continentales de España en América, debe pertenecer a la gran familia de las repúblicas americanas, con instituciones y política propias, sin quedar unida a Europa por otros lazos que los de una amistad internacional y los de las relaciones intelectuales, sociales y comerciales... Que el último resultado de los sucesos que ocurren en Cuba ha de ser su independencia, ya se obtenga este resultado bien por medio de negociaciones o por efecto de operaciones militares o por uno de esos incidentes inesperados que deciden muchas veces el destino de las naciones, es cosa que no puede ponerse en duda... El Presidente no intenta ni desea la anexión de Cuba a los Estados Unidos, sino su elevación al rango de una república independiente... Usted comprenderá por tanto que la política de los EE.UU., con respecto a Cuba en los actuales momentos debe ser expectante pero con las convicciones fijas y positivas respecto a los deberes de los EE.UU. cuando llegue el momento de la acción."

"New-York Daily Tribune", 7 de diciembre de 1874.

Manifiesto de Sandhurst, 1 de diciembre.

"He recibido de España un gran número de felicitaciones con motivo de mi cumpleaños, y algunas de compatriotas nuestros residente en Francia. Deseo que con todos sea usted intérprete de mi gratitud y mis opiniones.

Cuantos me han escrito muestran igual convicción de que sólo el restablecimiento de la Monarquía constitucional puede poner término a la opresión, a la incertidumbre y a las crueles perturbaciones que experimenta España. Dícenme que así lo reconoce ya la mayoría de nuestros compatriotas, y que antes de mucho estarán conmigo todos los de buena fe sean cuales fueren sus antecedentes políticos, comprendiendo que no pueden tener exclusiones ni de un monarca nuevo y desapasionado ni de un régimen que precisamente hoy se impone porque representa la unión y la paz.

No sé yo cuándo o cómo ni siquiera si se ha de realizar esa esperanza. Sólo puedo decir que nada omitiré para hacerme digno del difícil encargo de restablecer en nuestra noble nación, al tiempo mismo que la concordia, el orden legal y la libertad política, si Dios en sus altos designios me la confía.

Por virtud de la espontánea y solemne abdicación de mi augusta madre, tan generosa como infortunada, soy único representante yo del derecho monárquico en España. Arranca éste de una legislación secular, confirmada por todos los precedentes históricos, y está indudablemente unida a las instituciones representativas, que nunca dejaron de funcionar legalmente durante los treinta y cinco años transcurridos desde que comenzó el reinado de mi madre hasta que, niño aún, pisé yo con todos los míos el suelo extranjero.

Huérfana la nación ahora de todo derecho público e indefinidamente privada de sus libertades, natural es que vuelva los ojos a su acostumbrado derecho constitucional y a aquellas libres instituciones que ni en 1812 le impidieron defender su independencia ni acabar en 1840 otra empeñada guerra civil. Debióles, además, muchos años de progreso constante, de prosperidad, de crédito y aun de alguna gloria; años que no es fácil borrar del recuerdo cuando tantos son todavía los que los han conocido.

Por todo esto, sin duda, lo único que inspira ya confianza en España es una monarquía hereditaria y representativa, mirándola como irreemplazable garantía de sus derechos e intereses desde las clases obreras hasta las más elevadas.

En él entretanto, no sólo está hoy por tierra todo lo que en 1868 existía, sino cuanto se ha pretendido desde entonces crear. Si de hecho se halla abolida la Constitución de 1845, hállase también de hecho abolida la que en 1869 se formó sobre la base inexistente ya de la Monarquía.

Si una Junta de senadores y diputados, sin ninguna forma legal constituída, decretó la República, bien pronto fueron disueltas las únicas Cortes convocadas con el deliberado intento de plantear aquel régimen por las bayonetas de la guarnición de Madrid. Todas las cuestiones políticas están así pendientes, y aun reservadas, por parte de los actuales gobernantes, a la libre decisión del porvenir.

Afortunadamente la Monarquía hereditaria y constitucional posee en sus principios la necesaria flexibilidad y cuantas condi-

ciones de acierto hacen falta para que todos los problemas que traiga su restablecimiento consigo sean resueltos de conformidad con los votos y la conveniencia de la nación.

No hay que esperar que decida yo nada de plano y arbitrariamente; sin Cortes no resolvieron los negocios arduos los Príncipes españoles allá en los antiguos tiempos de la Monarquía, y esta justísima regla de conducta no he de olvidarla yo en mi condición presente, y cuando todos los españoles están ya habituados a los procedimientos parlamentarios. Llegado el caso, fácil será que se entiendan y concierten las cuestiones por resolver un principio leal y un pueblo libre.

Nada deseo tanto como que nuestra patria lo sea de verdad. A ello ha de contribuir poderosamente la dura lección de estos tiempos, que si para nadie puede ser perdida todavía lo será menos para las honradas y laboriosas clases populares, víctimas de sofismas pérfidos o de absurdas ilusiones.

Cuanto se está viviendo enseña que las naciones más grandes y prósperas, y donde el orden, la libertad y la justicia se admiran mejor, son aquellas que respetan más su propia historia. No impiden esto, en verdad, que atentamente observen y sigan con seguros pasos la marcha progresiva de la civilización. Quiera, pues la Providencia divina que algún día se inspire el pueblo español en tales ejemplos.

Por mi parte, debo al infortunio estar en contacto con los hombres y las cosas de la Europa moderna, y si en ella no alcanza España una posición digna de sus historia, y de consuno independiente y simpática, culpa mía no será ni ahora ni nunca. Sea la que quiera mi propia suerte ni dejaré de ser buen español, ni, como todos mis antepasados, buen católico, ni, como hombre del siglo, verdaderamente liberal.

Suyo afmo., Alfonso de Borbón.

Nork-Town (Sandhurst), 1.º de diciembre de 1874."

Fernández Almagro, Melchor: "Cánovas", Madrid, 1951, pág. 266.

Martínez Campos advierte a Cánovas del inminente pronunciamiento.

"Muy señor mío y de todo mi respeto: Cuando reciba usted ésta habré iniciado el movimiento en favor de Alfonso XII. Cargo con la responsabilidad de este acto al cual arrastro a mis amigos; no tengo derecho a la protección del partido; ustedes son los jueces de si deben o no dármela; la deseo pero he perdido, separándome de la opinión de ustedes, hasta la triste satisfacción de quejarme o disculparme. **1875**

Tengo menos elementos de fuerza para el primer momento que hace mes y medio... la decisión que tomo hoy la debí tomar hace cuarenta y cinco días.

No me arrojo por amor propio ni por despecho; lo hago por la fe y la convición que tengo; lo hago porque ustedes aseguran que la opinión está hecha; me da miedo... las noticias que tiene el gobierno, la necesidad de que no siga la desmoralización y el cantonalismo en el Ejército de Cataluña.

... Me parece que estoy en los tiempos en que Pedro el Ermitaño con "Dios lo quiere" llevó millares de centenares de hombres a los desiertos de Palestina. La voz "¡Alfonso XII, la paz, religión y libertad!" levantará tal vez este postrado país, nos llevará a la conclusión de la guerra civil y nos permitirá acabar la separatista.

... Tengo el firme propósito de no aceptar nada, ni ascenso, ni título, ni remuneración alguna. Si consigo mi objeto, el poner este país en vías de tranquilidad, mi ambición queda satisfecha.

No hay de mí a usted antipatía política alguna, y lo comprenderá usted cuando le diga que no ha entendido mi pensamiento... La diferencia entre usted y yo estaba en los distintos modos de procedimiento en la cuestión del alzamiento."

Fernández Almagro, Melchor: "Cánovas", ob. cit., página 274.

CAPITULO VII

LA RESTAURACION

Telegrama de Cánovas a la Reina Isabel. 5 de enero.

"Los ejércitos del Centro, del Norte y las guarniciones de Madrid y las de las provincias han proclamado a Don Alfonso XII, Rey de España. Madrid y todas las poblaciones españolas responden a esta proclamación con entusiasmo. Rogamos a V.M. que lo ponga en conocimiento de su Augusto Hijo cuyo paradero se ignora en estos momentos y de todo corazón felicitamos a VV.MM. por este gran triunfo alcanzado sin lucha ni derramamiento de sangre, Primo de Rivera. Cánovas del Castillo."

Respuesta de Alfonso XII. 6 de enero.

"Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo: V.E. a quien conferí mis poderes en 20 de agosto de 1873 me comunica que por el valeroso ejército y heroico pueblo español, he sido aclamado unánimemente para ocupar el trono de mis mayores. Nadie como Vuecencia, al que tanto debo y agradezco por sus relevantes servicios así como al Ministerio Regencia que ha nombrado usando de las facultades que le conferí y hoy confirmo, puede interpretar mis sentimientos de gratitud y amor a la nación, ratificando las opiniones consignadas en mi manifiesto de 1.º de diciembre último y afirmando mi lealtad para cumplirlas y mis vivísimos deseos de que el solemne acto de mi entrada en mi querida patria sea prenda de paz, de unión y de olvido de las pasadas discordias, y como coronación de todo ello, la inauguración de la verdadera libertad en que aunando nuestros esfuerzos con la protección del

cielo podamos alcanzar para España unos días de prosperidad y grandeza."

"Gaceta de Madrid", 6 de enero de 1875. M. de Lema: "De la revolución a la restauración", Madrid, t. II.

Alocución de Alfonso XII al País Vasco-navarro al empezar la ofensiva contra el carlismo.

"... ¿Qué motivo tenéis para proseguirla? (la guerra). Si acudísteis a las armas movidos de la fe monárquica, ved ya en mí al representante legítimo de una dinastía que fué con vosotros lealísima hasta su pasajera caída. Si ha sido la fe religiosa la que ha puesto las armas en vuestras manos, en mí tenéis ya al rey católico como sus antepasados. Soy a la verdad también, y seré un rey constitucional; pero vosotros, que tan grande amor tenéis a vuestras libertades veneradas, ¿podéis abrigar el mal deseo de privar de sus legítimas y ya acostumbradas libertades a los demás españoles?"

Rodezno, ob. cit., pág. 193.

Carta de la Reina Isabel al Conde de Cheste. 6 de mayo.

"Pezuela: Perdona si he estado tanto tiempo sin contestar a tu buena, cariñosa y leal carta del 22 de enero; pero a la verdad no he estado para nada a fuerza de tantas emociones como llevo sufridas desde el principio de este año. La proclamación de mi hijo Alfonso, a la cual tú tanto contribuíste, me dejó anonadada a fuerza de gratitud para Dios y para los leales. Sé que tu lealtad tan probada, se manifestó en aquella ocasión como siempre y que tú fuiste quizá el único que dijo que no abandonaría al leal Martínez Campos, el cual, habiéndose jugado la cabeza, volvió la Corona de España a la de Alfonso XII. Después de esto, la salida de mi hijo de París, teniendo que hacer el mucho sacrificio de no acompañarle hasta Marsella, pero se me dijo que era mejor para mi hijo que yo no le acompañase, y tuve que resignarme. Después, el haber visto que se fué a la guerra sin ser acompañado por ti, ni por Novaliches, ni por Martínez Campos me afligió mucho y he estado llena de zozobra al verle correr tantos peligros al hijo

de mi corazón, si bien quiero que cumpla como valiente y como caballero. Después de todo esto, he sufrido muchísimo viendo que los leales sois postergados y además viendo la injusticia de que soy objeto. Se me había ofrecido por mi hijo y por su gobierno que nadie antes que yo pisaría España, y ahora, cuando mi hija Isabel ha sido llamada, se me ha hecho decir por el gobierno que podía irme a las Baleares, pero sin tocar en otro punto y advirtiéndome que Madrid estaba borrado del mapa para mí en muchos años."

Rozalejo, ob. cit., págs. 272-273.

Don Alfonso XII a los soldados del Ejército del Norte.

"Soldados: No puedo alejarme de vuestra presencia sin manifestaros la profunda gratitud de mi alma. Merced a vuestro esfuerzo ha sucedido a la proclamación de mi nombre, primero el predominio de vuestras armas, y después la terminación de la guerra civil. Vuestras virtudes militares han restablecido la paz, y me han alcanzado el título más glorioso a que puede aspirar un Monarca. **1876**

... Mejor asunto merecían vuestras proezas que el funesto que os ha dado la guerra civil. Horrible guerra, en que el golpe que se da y el que se recibe, todos causan dolor: desgracia superior a todas; y para mayor amargura de nuestros corazones, sólo España le ofrece ya en el mundo frecuentado teatro.

Espero en Dios que no ha de repetirse; y si común ha sido la pena, los beneficios de la paz que habéis conseguido, alcanzan en cambio a todos los españoles, y a ninguno debe humillarle su derrota que al fin hermano del vencedor es el vencido.

... Soldados: Con pena me separo de vosotros. Jamás olvidaré vuestros hechos: no olvidéis vosotros en cambio que siempre me hallaréis dispuesto a dejar el Palacio de mis mayores para ocupar una tienda en vuestros campamentos; a ponerme al frente de vosotros, y a que en servicio de la patria, corra si es preciso, mezclada a la vuestra la sangre de vuestro rey,

Alfonso.

Cuartel General en Somorrostro a 13 de marzo de 1876."

Manifiesto de Ruiz Zorrilla para un alzamiento revolucionario.

1877

"Al pueblo español:

La hora tan ansiosamente esperada por todos los buenos españoles, y tan tenazmente buscada por el que se dirige a vosotros ha llegado ya. Ni las provocaciones del Gobierno agotaron vuestra paciencia, ni las declaraciones de ilegalidad han amenguado vuestras fuerzas; ni las calumnias y la proscripción entibiaron la fe de los que, desde el día de la proclamación de don Alfonso, han sido objeto de las iras de sus consejeros irresponsables.

No necesito deciros por qué se ha hecho necesaria una nueva Revolución en nuestra desventurada y querida España. Sois vosotros los que continuamente me habéis excitado para que demos la batalla; es todo el pueblo español, con ligeras y dolorosas excepciones, quien pide que salgamos cuanto antes de una situación que nos empobrece y aniquila dentro, y nos desacredita y envilece fuera.

El partido republicano que ve desconocidos sus derechos ciudadanos y proclamada en su daño una legalidad de castas; el partido constitucional cuyos ruegos son desatendidos como inútiles son sus sacrificios; el antiguo partido moderado, que no encuentra sino la ingratitud y el perjurio donde tenía derecho a encontrar la lealtad y el agradecimiento; el partido carlista mismo, que reclama desaparezca del trono una familia con la cual ha sido imposibles la paz y el progreso dondequiera que han sentado su planta.

El ejército, mandado por jefes desconocidos o por hombres a quienes ayer tuvo que combatir como incendiarios; el soldado que estaría orgulloso de serlo si compartieran sus fatigas todos los españoles; el oficial, que ve ascender a los que ayer tenía a sus órdenes o eran simples paisanos, sin otra razón que el favoritismo; el general que ve prodigadas las fajas y las cruces entre los hombres que no las ganaron en buena lid y cual si se tratara de las campañas napoleónicas.

La Marina, a la que quieren castigar diariamente con humillaciones y desconfianzas por uno de los hechos más gloriosos de su historia; la Guardia Civil, a la que se le impide perseguir a los criminales mientras se les obliga a conducir maniatados a

los profesores de nuestras Universidades o a llevar custodiados a las cárceles a nuestros más bravos generales.

España toda sin distinción de clases ni personas, que clama por un cambio profundo, radical y definitivo, que nos haga entrar en el concierto de los pueblos civilizados y funde un orden de cosas estable, liberal y decente.

... A las armas, pues, republicanos, para dar fe de que muerto, de que somos la mayoría del país.

A las armas, obreros, para reconquistar el sufragio universal y las libertades de asociación y de reunión.

... Restablezcamos el Código inmortal de 1869 y la legislación revolucionaria que marcaron una era de progreso y nos trajeron la consideración del mundo culto.

... A las armas, pues. ¡Viva la Revolución! ¡Viva la libertad! ¡Viva la República!—Manuel Ruiz Zorrilla."

Pedro Gómez Chaix: "Ruiz Zorrilla", Madrid, 1934, páginas 93 y sigs.

Muere la Reina Mercedes. Elogio fúnebre de Adelardo López de Ayala.

1878

"Sesión del miércoles 26 de junio de 1878.

El Sr. Secretario (lee): "Presidencia del Consejo de Ministros. Excmo. Sr.: Con el más vivo dolor y cumpliendo las órdenes de S.M. el Rey a quien embarga la más justa y profunda de las penas, participo a V.E. la prematura muerte de nuestra amada Reina Doña María de las Mercedes acaecida a las doce y cuarto del día de hoy, rogándole ponga en conocimiento del Congreso de los Diputados tan infausta nueva. Dios... Madrid, 26 de junio de 1878. Antonio Cánovas del Castillo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Diputados".

El Presidente: Ya lo oís, señores diputados; nuestra bondadosa Reina, nuestra cándida y malograda Reina Mercedes ya no existe. Ayer celebrábamos sus bodas: hoy lloramos su muerte. Tan general es el dolor como inesperado ha sido el infortunio: a todos nos alcanza: todos lo manifiestan; parece que cada uno se encuentra desposeído de algo que le era propio, de algo que ya amaba, de algo que ya aumentaba el dulce tesoro de los afectos íntimos; y al verlo arrebatado por tan súbita muerte, todos nos

sentimos como maltratados por lo violento del despojo, por lo brusco del desengaño.

Joven, modesta, candorosa, coronada de virtudes antes que de la Real diadema, estímulo de halagüeñas esperanzas, dulce y consoladora aparición, ¡quién no siente lo poco que ha durado!

... Testigo presencial de los últimos instantes de nuestra Reina sin ventura aún tengo delante de mis ojos el lúgubre cuadro de su agonía: aún está fresca en mi mente la imagen de la pena, de la horrible y silenciosa pena que con varios semblantes y diversas formas, rodeaba el lecho mortuorio: he visto el dolor en todas las esferas.

Allí nuestro amado Rey, hoy más digno de ser amado que nunca, apelaba a sus deberes, a sus obligaciones de Príncipe, a todo el valor de su magnánimo pecho, para permanecer al lado de la que fué la elegida de su corazón y para reprimir, aunque a duras penas, el alma conturbada... que pugnaba por salir a sus ojos.

... Todas las clases sociales llevaban el testimonio de su tristeza a la Regia morada. En torno de ella aparecía el pueblo español magnánimo como siempre, amante como siempre de sus Reyes, con todos sus caracteres distintos, partícipe de todas las penas... y compañero de todos los infortunios...

Propongo, señores diputados... que una comisión del seno de la Cámara llegue a S.M. el Rey para significarle el sumo dolor de que se encuentra poseída, para mostrarle que todos participamos de su pena que éste es el único consuelo que cabe a tan grandes aflicciones. ¿Quién sería insensible a la presente? Sólo el infeliz que se encuentre incomunicado con la humanidad."

"Diario de las Sesiones de Cortes", 27 de junio de 1878.

La "Mano Negra" inicia sus tropelías.

"... El Ministro de Gracia y Justicia y el de Guerra comunicaron a sus compañeros de Gabinete extensos pormenores sobre la terrorífica asociación de asesinos y secuestradores organizada en Jerez que lleva por nombre la "Mano Negra" y tiene ramificaciones en varios pueblos de Andalucía.

Según los despachos del juez especial... se ha conseguido ya conocer el alcance de tan criminal asociación y que caigan en po-

der de los tribunales de justicia sus principales agentes y auxiliares.

Celebremos que el bandolerismo en Andalucía cualquiera que sea el disfraz que adopte y aun cuando tome algunas prendas al socialismo y se organice bajo la razón colectiva de la "Mano Negra" caiga bajo la mano fuerte de la Guardia Civil y que no la suelte tan pronto y sí con su merecido la justicia."

"La Epoca", 17 de febrero de 1883.

Roces entre España y Alemania en el Pacífico.

1885

"Laudo del Pontífice León XIII sobre el problema.

1.º: Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.º: El gobierno español, para hacer efectiva dicha soberanía, se obliga a establecer lo más pronto posible en dicho archipiélago una administración regular, con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º: España ofrece a Alemania plena y entera libertad de comercio, navegación y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón.

4.º: Se asegura igualmente a Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles."

Zabala, ob. cit., pág. 52.

Fallece el Rey Alfonso XII.

"Presidencia del Consejo de Ministros.

... Excmo. Sr.: Poseído del mayor dolor tengo la honra de transcribir a VE. el parte que en este momento me comunica el Primer Médico de Cámara de S.M. el Rey.

Excmo. Sr.: Tengo el profundo sentimiento de participar a VE. que después de la remisión del absceso a que se hacía referencia en mi último parte, S.M. el Rey volvió a agravarse, falleciendo a las nueve menos cuarto de la mañana.

Lo participo a VE. ... Palacio de El Pardo, 25 de noviembre de 1885. El Mayordomo Mayor de S.M., Jefe Superior de Palacio, Marqués de Alcañices."

"Gaceta de Madrid" del 26 de noviembre de 1885.

La sucesión.

"Real Decreto:

Con arreglo al artículo 72 de la Constitución de la Monarquía todos los actos del gobierno se publicarán en adelante en mi nombre como Regente del Reino durante la menor edad del Príncipe o Princesa que debe legítimamente suceder en el Trono a mi difunto esposo (Q.D.G.) Don Alfonso XII según lo dispuesto en el artículo 60 de la misma constitución.

Dado en el Pardo a veintiséis de noviembre de 1885.

María Cristina.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo."

"Gaceta de Madrid", 27 de noviembre de 1885.

El "pacto de El Pardo" en acción.

"Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo, quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo...

* * *

... En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado a cortes vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

María Cristina.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela."

"Gaceta de Madrid", 28 de noviembre de 1885.

El socialismo acentúa su carácter revolucionario.

1888 En el Congreso del Partido Socialista Obrero se votó la resolución siguiente:

"Que la actitud del Partido Socialista Obrero con los partidos burgueses, llámense como se llamen, no puede ni debe ser conciliadora y benévola sino como lo viene observando desde su fundación, de guerra constante y ruda.

El Partido Socialista Obrero fomentará cuanto sea posible el movimiento de resistencia y apoyará con todas sus fuerzas las batallas que libren con los patronos las organizaciones obreras."

Morato, J. J.: "Pablo Iglesias", ob. cit., pág. 107.

El anarquismo entra en la vida española.

1892 "Meeting" anarquista.

"Se ha celebrado esta mañana en el Liceo Ruiz. Asistieron a él unos doscientos compañeros que tiritaban de frío y con frecuencia salían a la calle para tomar el sol.

... El compañero Daza manifestó que el anarquismo es el ideal de la humanidad y explicó las diferencias de los antiguos esclavos que se conformaban con su suerte y los modernos obreros que desean sacudir el yugo opresor de los tiranos.

Queremos—dijo—la propiedad colectiva... queremos la liquidación social, arrancar a la burguesía sus privilegios infames, que no quede sobre la tierra más autoridad que la de la Naturaleza y no consentir que los trabajadores siendo el mayor número sufran los rigores del frío sin capa y sin camisa.

... El compañero italiano Malatesta... se extendió sobre la crisis económica originada por la ambición de los ricos y dijo que el proteccionismo es consecuencia de la misma ambición.

... Se rió de las casas para obreros que no se hacen nunca y si se hacen son de papel... dijo que la civilización en vez de marchar a favor de los obreros lo hace en contra y prueba de ello es que, cuando se inventa por ejemplo una máquina de hacer zapatos, el dueño despide parte de sus operarios en vez de abaratar los zapatos para que se consuman más. Describió la miseria de

los obreros napolitanos; negó el ahorro porque miseria y miseria es doble miseria...

Jamás ningún gobierno ha hecho nada por la producción pues no ha habido quien descubra el modo de sembrar ni una máquina etc.... sino que ha impuesto tributos sobre lo que otros han inventado. Para nada, pues, sirven los gobiernos.

Recordó un brigante napolitano el cual decía que era la vida imposible sin trabuco: Esto no lo decían los pobres viajeros a quienes desvalijaba: Pues bien, lo mismo sucede con los gobiernos; el trabuco de ellos es la tropa, la policía y la guardia civil.

El compañero Díaz empezó por atacar a los jesuítas y a la religión en general por lo cual fué advertido por el delegado del gobernador que asistía a la asamblea...

El compañero Esteve abundó en las ideas de Malatesta y dijo que era preciso exterminar a una sociedad que necesita para mantenerse de la horca y de los presidios. ¡Vamos a la revolución!

Una voz: ¡Guerra!

Dijo que los republicanos ametrallarían a los obreros llamándoles ladrones y perturbadores del orden social. La República nos asesinaría en cuanto saqueáramos un almacén en uso del derecho que tenemos a la vida.

... El compañero presidente se declaró partidario de la destrucción en la revolución social pero no del derramamiento de sangre. Y levantó la sesión a las dos menos veinte recordando que cada cual subiese a depositar su óbolo en metálico para contribuir a la propaganda de las ideas anarquistas."

"La Epoca", Madrid, 6 de enero de 1892.

Intento de atraerse a la opinión cubana.

Carta de la Infanta Eulalia de Borbón a su madre, Isabel II, en su viaje por Cuba.

1893

"La Habana a 8 de mayo de 1893. Capitanía General.

Mi querida mamá: Hemos hecho aquí una entrada triunfal. Los temores que se habían dejado oír, relacionados con el recibimiento que se nos reservaba en la capital de la Isla de Cuba, no eran bien fundados, porque su pesimismo ha sido desmentido por la realidad...

La Habana a nueve de mayo de 1893.

Mi éxito "personal" es de una naturaleza tan especial, que oculta sin duda alguna, una intención política. Todos los cumplimientos impresos, que se tiran por las calles, todos los gritos que oigo, se dirigen a mí, y más aun a la "mujer" que a la "Infanta".—Los artículos de los periódicos, más o menos extensos, más o menos ditirámbicos, están escritos también para la mujer y a ésta van dedicados...

La Habana, diez de mayo...

... A las ocho hemos tenido una gran comida, durante la cual ha cantado el Orfeón Catalán en el patio del palacio, que considero como un éxito brillante porque es la primera vez que representantes de todos los partidos políticos se encontraban reunidos sin ninguna excepción.—He conversado con todos y de todos he recibido los mismos sentimientos de simpatía; pero te repito que estos homenajes son exclusivamente "personales".—En efecto, cada vez que trato someramente una cuestión colonial, ya no son entonces por todas partes más que quejas amargas, y a los alientos que doy con el fin de ganar a la opinión, se responde constantemente que España ha dejado durante demasiado tiempo a la isla de Cuba en el olvido y que habría tenido que pensar mucho antes en ella...

La Habana a once de mayo...

... He hecho cuanto he podido por contentar a todo el mundo y captarme la simpatía de la clase elevada tanto como la del pueblo, que tan profundamente he adquirido. He aprovechado esta fiesta para estudiar los sentimientos que nutre la aristocracia hacia España, nuestra madre Patria. Allí, como en todas partes, he encontrado un estado de ánimo que deja prever que el día que Cuba se separara del Reino sería para todos un alivio general.—En todos los grados de la escala social, sin ninguna excepción, se me da a entender que aporto demasiado tardíamente la sonrisa de fraternidad, de la cual las poblaciones de las Antillas han estado privadas demasiado tiempo.

A bordo, quince de mayo.

... También más adelante, si como presiento, ¡ay de mí! la isla de Cuba se separa de España, mi recuerdo permanecerá vivo, allá abajo, como una claridad luminosa aparecida en esta tierra,

una sola vez en cuatrocientos años, lo mismo que una cometa deja tras de sí un manto de estrellas."

Eulalia de Borbón: "Cartas a Isabel II. Mi viaje a Cuba y Estados Unidos. 1893", Barcelona, 1943.

La erección del fuerte de Sidi Aguariach provoca malestar entre los moros. El 14 de julio, 150 nobles de las cábilas vecinas escriben al Gobernador militar de Melilla pidiéndole...

"... se dignase acceder a que el fuerte que iba a construirse en las inmediaciones de la mezquita de Sidi Aguariach se hiciera algo más retirado de aquel para ellos sagrado lugar, con el fin de evitar que por alguna imprudencia pudieran surgir complicaciones pues entre sus prácticas religiosas es una la de acudir los viernes todas las mujeres a los mencionados cementerio y mezquita, sin que ningún hombre se aproxime a aquellos lugares en tal día, y si alguno se permitiera hacerlo, inmediatamente le sacarían los ojos."

Maura Gamazo, Gabriel: "Historia crítica del reinado de Alfonso XIII durante su minoridad bajo la regencia de su madre doña María Cristina de Austria", Barcelona, 1919, t. I, pág. 179.

Tras las operaciones militares contra los agresores marroquíes se llega a un arreglo.

"Por las noticias del despacho oficial se comprende que el Sultán o sus delegados discutieron cuanto les fué posible la cifra que había de satisfacer el Imperio una vez aceptado en principio el derecho que teníamos a la indemnización y ésta se ha fijado en veinte millones de pesetas.

De esta cantidad abonará el Sultán un millón de duros al contado y los tres restantes a plazos que comprenderán diez años o sea a 300.000 duros anuales.

... Castigo de los culpables.

En este punto el general Martínez Campos ha sido muy cortés y ha respondido a la hidalguía de nuestro pueblo confiándose al Sultán para que él decida los castigos.

El emperador a su vez ha respondido a esta cortesía reservando a España el derecho de reclamar si le pareciera poco el castigo que se imponga."

"La Epoca", Madrid, 6 de marzo de 1894.

Bofetada a un Embajador.

"Sesión del Congreso del día 31 de enero. **1895**

... El Sr. Llorens: Se me ha dicho que un general del ejército español, pisoteando su honor, olvidando todos los prestigios que al uniforme se deben... ha levantado su mano contra el embajador del imperio marroquí.

Cuando en Melilla se fusiló a un penado en juicio sumarísimo por delito mucho menor, espero que en este caso se hará justicia y que ese general será juzgado en consejo sumarísimo y pasado por las armas. (Rumores. Gran impresión.)

Deseo, en suma, que el gobierno diga si el hecho es cierto y qué conducta se propone seguir.

El Sr. ministro de Fomento: El gobierno agradece la excitación de S.S. aunque no la necesite, para que se castigue el hecho.

Este es, desgraciadamente, exacto.

No puedo puntualizar los detalles: pero lo que ha llegado a mi noticia es que un general de Brigada, en un momento seguramente de demencia, ofendió de hecho al embajador de S.M.S.

No sé del proceso que se está formando lo que resultará; el agresor está en las prisiones militares y lo que el gobierno puede asegurar es que el hecho será castigado con toda severidad y que el congreso y la nación entera se asociarán a su sentimiento para reprobar un acto que rechaza la hidalguía española.

... El Sr. ministro de la Guerra dice que el gobierno, ateniéndose a los deseos del Sr. Cánovas ha dado toda clase de satisfacciones al embajador, para lo cual han conferenciado con éste los señores presidente y ministro de Estado antes de la recepción. Después—añade el orador—la misma reina ha hecho presente al embajador marroquí el disgusto y sentimiento que le ha producido el triste suceso."

"El Globo", Madrid, 1 de febrero de 1895.

Martí y Gómez, en Cuba.

"... informes de Nueva York... en uno de ellos se comunica que han desembarcado en Cuba los jefes Máximo Gómez y Martí y que ya ha habido varios encuentros.

Si se confirma la noticia del desembarco de insurrectos en algún punto de la costa al mando de Máximo Gómez... hay que conceder verdadera importancia al movimiento pues aquel titulado general es uno de los hombres de más prestigio entre los declarados enemigos de España.

Fué generalísimo del ejército insurrecto durante la campaña separatista. Es blanco, tiene setenta años, gran energía y conocimientos indisputables en el sistema de la guerra especial de la manigua.

Martí es el presidente del comité central revolucionario de Cuba. Tiene cuarenta y nueve años y no tomó parte en la guerra pasada. Es blanco y el primero de los agitadores separatistas. Residía en Cayo Hueso y los trabajos de la conspiración le estaban completamente encomendados."

"El Globo", Madrid, 2 de marzo de 1895.

Ataque a los Oficiales que no quieren ir a Cuba.

"Subalternos del primer grupo.

Fuerza es confesar la tristeza de todo sorteo pues lleva en sí algo de fatídico o mucho de sugestión perniciosa...

Pero si además del azar, contiene el mandato de violentar la voluntad es dos veces triste y extraordinariamente doloroso.

Algo de esto debían pensar ayer los subalternos de primer cuerpo de ejército sometidos todos a lo que la suerte les deparase si ésta disponía fuesen a componer los cuadros de la oficialidad que ha de mandar las fuerzas expedicionarias en Cuba."

"El Globo", Madrid, 5 de marzo de 1895.

"El Resumen", contra la oficialidad del Ejército.

"Mundo militar.

... Señalado y triste es el contraste que con la conducta de los sargentos y de los altos graduados de la milicia han hecho patente los oficiales subalternos, esto es, de categoría inferior a capitán. En la *nueva* oficialidad, en los militares recientemente producidos por las Academias Militares nótase un síntoma de decadencia lamentable, de postración de energías y aliento esenciales a la vida del militar, síntoma que ha surgido del fondo hacia la superficie y que ha puesto de relieve la carencia absoluta de voluntariedad en el ofrecimiento, la apelación a medios artificiosos (y conste que dulcificamos el calificativo cuando nos es dable) para libertarse de actuar en una campaña cuya terminación debía ser su anhelo, sí; pero en cuyas accidentadas escenas deberían disputarse un lugar si el amor a la Patria se sintiera, si al fervor nacional se rindiese el culto que muchos consagran a la comodidad sibarita y a la conservación individual disfrazada con uniforme que rechaza bastardos egoísmos."

"El Resumen", Madrid, 13 de marzo de 1895.

Allanamiento de morada.

"Anoche entre diez y media u once, unos setenta u ochenta individuos, entre los cuales había muchos que vestían el uniforme militar invadieron dando voces nuestra casa, maltrataron al ordenanza que pretendía detenerlos, destrozaron las oficinas de la administración e hicieron pedazos mesas, taquillas, biblioteca, relojes, cuadros, lámparas... incluso el contador de la luz eléctrica.

... despedazaron las vidrieras, arrancaron los letreros del periódico y se fueron por la plaza de las Cortes anunciando a gritos su propósito de repetir el asalto en la redacción de "El Resumen".

"El Globo", Madrid, 16 de marzo de 1895.

"Martínez Campos sale de ver a la Reina y dice a los periodistas: "Si de resultas de la publicación de un artículo hay algún

militar que cometa desmanes estoy dispuesto a fusilarle y a procurar que sufra pena análoga el instigador del suelto o artículo."

"El Globo", Madrid, 19 de marzo de 1895.

La política de Martínez Campos en Cuba provoca un estado de ánimo contra él. El General telegrafía desde La Habana en fecha 16 de enero.

1896 "Ayer se acentuó más el movimiento de la opinión en la mayoría del partido constitucional y algo en el reformista; la junta directiva del partido constitucional calmó los ánimos y resolvió en vistas del conflicto, influir en Madrid para mi separación; los reformistas han publicado artículos respetuosos para mí pero indudablemente con la misma tendencia. En su vista he reunido tres personas de cada partido y he tenido una entrevista de exposición de hechos; los conservadores y alfonsistas, ante la gravedad del conflicto, y porque han perdido la fe en mis procedimientos, creen que debo ser relevado; los autonomistas, por el contrario, creen que debo continuar. El gobierno resolverá.—Campos."

Respuesta del día 17 de enero.

"Reconociendo el gobierno los patrióticos sentimientos que inspiran la actitud de V.E. le autoriza para entregar el mando al teniente general D. Sabas Marín y para que regrese a la península cuando lo estime conveniente."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, páginas 254 y sigs.

Febrero. Weyler toma el mando en Cuba. Su primer informe es pesimista.

"Los cabecillas insurrectos, llevando consigo la destrucción, el incendio y la ruina; ejerciendo actos terribles de rigor contra todo el que, por uno u otro motivo, conceptúan auxiliar de las tropas y autoridades españolas han creado por devoción de unos, por apatía en los otros, por temor de los demás, en los habitantes

del campo y pequeños poblados, un estado de ánimo tan flaco y desfavorable, que bien puede decirse que en ciertas regiones no se siente en modo alguno la soberanía de España, cuyo ejercicio suave y blando contrasta con el sistema de dureza merced al cual los insurrectos obtienen auxilios, apoyos y noticias de todas clases que casi en absoluto se niegan a los jefes de las columnas."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, página 262.

El 4 de abril, el Secretario de Estado, Olney, escribe a nuestro Embajador en Wáshington ofreciendo la mediación de su país.

"... el pueblo de los Estados Unidos... se interesa dondequiera en todas las luchas por instituciones políticas más libres; pero necesariamente de un modo más especial en aquella trabada a la vista de sus costas. Se interesa como nación civilizada y cristiana, por la pronta terminación de una lucha civil caracterizada por su excepcional dureza y por excepcionales excesos de ambas partes contendientes. Se interesa por la no interrupción de las importantes relaciones comerciales que han sido y deben continuar siendo ventajosísimas para ambos países; se interesa por evitar la absoluta destrucción de la propiedad llevada a cabo sin diferenciar al enemigo del neutral y que está acabando con los capitales americanos y empobreciendo a gran número de ciudadanos de los EE. UU.

... Hasta aquí España ha hecho frente a la insurrección con la espada en la mano; no ha dado muestra alguna que indique que la rendición y sumisión serán seguidas sino de la vuelta al antiguo régimen. ¿No sería prudente modificar esta política y acompañar la aplicación de la fuerza militar con una declaración oficial de los cambios que se proponen en la administración de la isla, con objeto de suprimir todo motivo de queja? A España corresponde considerar y determinar cuáles deben ser esos cambios. Pero si fueran tales que los EE. UU. pudieran recomendar su adopción por quitar substancialmente todo fundado motivo de queja, usaría de su influencia para que fueran aceptados y es apenas posible dudar que sería ella poderosísima para traer la terminación de hostilidades y la restauración de la paz y el orden

en la isla. A falta de otro resultado se lograría el que la insurrección perdería en gran parte, si no por completo, el auxilio y apoyo moral de que ahora disfruta por parte de los Estados Unidos."

Respuesta del Gobierno, el 4 de mayo.

"... Ningún resultado obtendría esa mediación hipotética que ellos (los insurrectos) rechazarían aunque fuera dado que se prestase la metrópoli a alternar con sus súbditos rebeldes como de potencia a potencia poniendo así en seguro riesgo su autoridad futura, prescindiendo de su dignidad nacional y dejando mal puesta su independencia, por la cual se ha mostrado tan celosa en todas épocas cual la historia enseña."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, páginas 280 a 282.

Filipinas. 20 de agosto. Cánovas del Castillo dice a la opinión pública:

"El gobierno ya tenía conocimiento de los trabajos que se llevaban a cabo en Filipinas, y para contrarrestarlos y hacerlos frustrar había dado las instrucciones convenientes, tanto al general Blanco como a los gobernadores de aquel archipiélago, a fin de que vigilasen con especial atención a las Sociedades secretas y masónicas allí establecidas.

Hoy he telegrafiado al capitán general de Filipinas, diciéndole que ahora, como siempre, cuente con la absoluta confianza del Gobierno y que despliegue gran energía para castigar con dureza y sin contemplaciones la rebeldía incipiente.

... Si actualmente fuese necesario se enviarían más fuerzas, que llegarían pronto por el canal de Suez; pero todo esto lo supedito a lo que crea oportuno el general Blanco; conste que nos hallamos dispuestos, para conservar la integridad del territorio, hasta a hacer el sacrificio de nuestra fortuna personal, la mía desgraciadamente muy escasa.

Esa conjura, al igual de las manifestaciones de Zaragoza, Valencia y otros puntos, ha sido promovida por los filibusteros cubanos, con el propósito de dividir la atención de España, para evi-

tar que todos nuestros esfuerzos se encaminen al solo fin de aumentar los medios de acabar con la insurrección cubana.

Estamos, sin embargo, al cabo de la calle. Aquí en Madrid, según me manifiesta el gobernador, ha sido cerrado el Círculo Hispanofilipino, incautándose la autoridad de los documentos que allí había.

Nosotros tenemos la creencia de que en ese centro se conspiraba por cuenta de los filibusteros cubanos."

Pocos días después—31 de agosto—, al recibir Cánovas a los periodistas, dice:

"No puede negarse que las circunstancias son gravísimas. Desde la guerra de Independencia España no se ha hallado en situación semejante."

Romano, Julio: "Weyler", Madrid, 1934, pág. 110.

Los Jesuítas intentan la mediación con Aguinaldo, Jefe de los independientes filipinos.

1897

"Hay un membrete que dice: Misión de la Compañía de Jesús en Filipinas. Particular.

Sr. D. Emilio Aguinaldo: Muy apreciado en Cristo: Aun sin tener con usted relación alguna especial, me he animado a escribirle movido por un sentimiento vivo de caridad cristiana y del deseo del bien de este desgraciado país.

... Dígame, por amor de Dios, ¿no es lástima que muera tanta gente? ¿Qué río de sangre ha corrido ya desde fines de agosto del año último en Filipinas? ¿No ha de acabar esto nunca? ¿Peninsulares y filipinos hemos de reñir y odiarnos siempre más hasta extinguir el un pueblo al otro? Podríamos hacer algo usted y yo para evitar tanto mal..."

Respuesta de Aguinaldo.

"Hay un sello con una bandera y una espada atravesando un sol con una K y la inscripción PANGULHAN DIGMA MAGDALO.

Imus, 17 de marzo de 1897. Reverendo Padre Pío Pí S.J. de Manila. Es en mi poder su carta fechada en esa el 14 del corriente y enterado estoy de cuanto en ella se dice. Pues, Padre, todo lo que usted me dice en ella es laudable y provechoso, porque ver ese impetuoso corriente de sangre que se desborda por los campos de batalla es verdaderamente un cuadro lúgubre y desolador; pero ¡qué hemos de hacerle! Todo ser humano, por naturaleza, debe estar revestido de ese amor patrio; porque de lo contrario el mundo se convertiría en un verdadero caos. Empero usted en su carta me demuestra su grandísimo deseo de intervenir en esta revolución. ¿Quién sabe si será provechosa algún día, tanto para esta República como para ese Gobierno?

Así, pues, Padre, dada la grandísima importancia de esta entrevista que usted me propone y para cumplir con todos los requisitos que se necesitan para la formalidad debida y organización recta de este gobierno de que soy jefe... verificaremos (la entrevista) el día martes de la semana próxima... bajo las siguientes condiciones..."

El Mando español no aceptó las condiciones, y la entrevista no se celebró.

"Documentos a que se ha referido el Sr. Romero Robledo en su discurso". "Diario de Sesiones", 27 de junio de 1898. (Sesión del 23.)

La presión norteamericana se intensifica con la subida al Poder de Mac Kinley. Su representante, Woodford, entrega al Gobierno español, el 23 de septiembre, la nota siguiente:

"... El gobierno de los Estados Unidos cree que considerado el verdadero interés de la paz y de la amistad, no puede prolongarse con seguridad una política de mera inacción.

... España ha tenido ya un plazo de tiempo razonable para establecer la paz y no lo ha logrado aún a pesar de la tremenda acumulación y gasto de sus recursos y del empleo de medios de inusitada severidad... La incapacidad de España impone a los Estados Unidos un grado de sufrimiento y de perjuicio que no

puede desconocerse... Se desea que durante el futuro mes de octubre el gobierno de España pueda o bien formular alguna proposición, bajo la cual sea posible hacer efectivos estos ofrecimientos de buenos oficios o bien dar satisfactorias seguridades de que por el esfuerzo de España la pacificación estará muy pronto asegurada."

Respuesta del Gobierno español, el 23 de octubre:

"... Con la nueva política iniciada ya por el gobierno de Su Majestad desaparece hasta el pretexto de aquellas simpatías populares hacia la insurrección que como argumento poderoso se mencionaron en varios mensajes presidenciales, puesto que dentro del régimen autonómico, encontrarán los cubanos la propia solución patrocinada como la más conveniente hasta por los poderes supremos de los Estados Unidos."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, páginas 333 y sigs.

Cervera presiente el desastre.

1898 "Cartagena, 30 de enero de 1898: Querido primo Juan Spottorno: Hace dos años aproximadamente que te escribí una carta sobre nuestro estado para entrar en guerra con los Estados Unidos, rogándote la conservaras por si algún día era preciso sacarla a luz en defensa de mi memoria o mía propia, al tocarse el triste desengaño que nos prepara la torpeza de unos, la concupiscencia de muchos y la impotencia de todos aún de los mejor intencionados. Hoy tocamos otra vez uno de esos períodos que parecen el principio del fin... La situación militar relativa a España y los Estados Unidos ha empeorado para nosotros, porque estamos extenuados sin tener un céntimo y ellos están muy ricos y porque no hemos aumentado nuestro poder marítimo más que con el "Colón" y los cazatorpederos y ellos lo han aumentado mucho más. Lo que siempre he dicho de nuestra industria, tiene su amarga confirmación en cualquier cosa a que se mira...

¡Cuántos casos podría citar! Pero no es mi propósito acriminar sino explicar por qué podemos y debemos temer un desastre.

Pero como es preciso llegar al fin, y decir esto públicamente sería hoy un crimen, me callo y voy resignado a afrontar las pruebas a que Dios se ha servido someterme. Tengo la seguridad de que llenaremos nuestros deberes, porque el espíritu que reina es inmejorable; pero pido a Dios que ésto tenga término sin que haya un conflicto que, de cualquier modo, creo nos sería desastroso..."

Cervera y Topete, Pascual: "Colección de documentos referentes a la escuadra de operaciones de las Antillas. Ordenados por el Contralmirante ...", El Ferrol, 1899.

Conclusiones españolas sobre el caso del "Maine".

1.ª: Que la voladura del "Maine" se debió a una explosión de primer orden en los pañoles de proa del crucero norteamericano, lo cual produjo su inmersión total sobre el mismo sitio de la bahía de la Habana en que se hallaba fondeado.

2.ª: Que en dichos pañoles (únicos que volaron) no existían otras substancias y explosivos que pólvora y granadas de diverso calibre.

3.ª: Que por los planos del barco se comprueba que dichos pañoles estaban rodeados a babor, estribor y parte de popa por carboneras que contenían carbón bituminoso y se encontraban en compartimientos inmediatos a los referidos pañoles y al parecer. simplemente separados de ellos por mamparos metálicos.

4.ª: Que repuesto en todos sus instantes por testigos el hecho apreciable de la explosión en sus manifestaciones externas y acreditado por esos testigos y peritos la ausencia de todas las circunstancias que precisamente acompañan a la detonación de un torpedo sólo cabe honradamente asegurar que a causas interiores se debió la catástrofe.

5.ª: Que la naturaleza del procedimiento emprendido y el respeto a la ley que consagra el principio de absoluta extraterritorialidad del buque de guerra extranjero, han impedido poder precisar, siquiera eventualmente el indicado origen interno del siniestro, a lo que también ha contribuído la imposibilidad de establecer comunicación tanto con la dotación del buque náufrago como con los funcionarios de su gobierno comisionados para investigar las causas del hecho referido y los encargados posteriormente del salvamento.

6.ª: Que el reconocimiento interior y exterior de los fondos del "Maine" cuando sea posible de no alterarse con motivo de los trabajos que para su extracción total o parcial se realizan, justificará la exactitud de cuanto se ha dicho en este informe, sin que por ello se entienda requiera esta comprobación la certeza de las presentes conclusiones."

Conclusiones norteamericanas sobre el caso del "Maine".

"1.ª: Que la explosión que produjo la pérdida del "Maine" no se debió a falta ni negligencia alguna de parte de los oficiales y tripulantes del mismo.

2.ª: Que existía una mina submarina bajo el costado de babor del crucero americano.

3.ª: Que la voladura de la indicada mina fué causa de la explosión de los pañoles de proa del referido barco.

4.ª: Que los comisionados no habían conseguido obtener las necesarias pruebas para fijar la responsabilidad de la destrucción del "Maine".

Una opinión francesa.

"El contraalmirante Dupont de la marina francesa, ha dado a conocer en el "Gaulois" de París lo que piensa acerca de la catástrofe del "Maine" y de ello extractamos lo siguiente:

Un buque puede saltar o sumergirse por dos causas diferentes: exteriores o interiores.

Las primeras, únicas que podrían atribuirse a los españoles, sólo pueden producirse por medio de torpedos fijos o móviles.

Los últimos no contienen más que ligera carga de algodón pólvora u otro explosivo y el efecto que producen es siempre el mismo o sea una desgarradura claramente limitada con dislocación: la detonación produce un surtidor de agua. El buque se sumerge pero queda relativamente intacto en todos los puntos no inmediatos al punto de contacto con el torpedo. Nunca se producen llamas y alrededor del navío flotan peces muertos hasta gran distancia.

Ahora bien: en el caso del "Maine" no hubo surtidor de agua

y si se produjeron llamas, los buzos declararon que la parte anterior del buque era una masa informe y por último, los pescadores no vieron ningún pez muerto. Es pues, materialmente imposible, que el "Maine" fuera echado a pique por un torpedo móvil.

Quedan los fijos que son mucho más potentes o hacen grandes destrozos. Mas para colocarlos y unirlos a tierra se necesita trabajo y mucho tiempo. Al reventar, abren un profundo agujero en el fondo, levantan gruesas columnas de agua y conmueven la masa líquida que ondula hasta la orilla. Además mueren los peces de las inmediaciones.

Pero nada de eso ha sucedido y es por lo tanto inadmisible también la teoría de que se hubiera colocado un torpedo fijo bajo el casco.

No habiendo podido producirse la catástrofe por una causa exterior hay que atribuirla a una explosión en el interior del buque, probablemente a causa de la inestabilidad de la pólvora o explosivos.

El "Maine" ha saltado lo mismo que una corbeta inglesa en el estrecho de Magallanes hace pocos años sin que nadie pensase en pedirles cuentas a los habitantes de aquellas regiones.

En suma, es sensible perder un magnífico acorazado y 250 animosos marineros, pero sería más digno buscar las causas del siniestro donde únicamente deben encontrarse y no sacar provecho de semejante catástrofe."

"Notables documentos que pueden servir para la historia de la guerra provocada por los Estados Unidos de Norte América contra España en 1898", Panamá, 1899, pág. 8.

Discurso de Sagasta sobre la guerra de Cuba.

"... Ni el gobierno ni la nación española podía transigir con las pretensiones de otra nación de intervenir en nuestros asuntos y en nuestros propios territorios y menos podía transigir con la ignominia de que se retiraran nuestros ejércitos y nuestra escuadra del territorio y las aguas de Cuba. (Grandes aplausos.) Pero como si eso no fuera bastante, como si no bastara esa exigencia imposible, han pretendido ofendernos con una calumnia infame (1) (aplausos) y que si por lo increíble y absurda no nos pue-

(1) De haber volado el "Maine" los españoles.

de ofender no puede menos de llenar nuestros corazones de santa indignación ante la vileza de quienes han tenido el atrevimiento de lanzarla como motivo de agresión para disputarnos nuestros derechos y para arrebatarnos nuestra indiscutible soberanía (grandes y prolongados aplausos). Pero no basta esto, señores diputados y el Senado norteamericano ha hecho y dicho cosas que no se ha atrevido a decir ninguna Asamblea compuesta de personas que en algo se estimen (grandes aplausos), ha concretado la calumnia atribuyendo esta infamia, señores diputados, nada menos que a los oficiales de nuestra Marina, en cuyo nombre he protestado también y quiero volver a protestar aquí con la mayor indignación de tanta villanía que yo arrojo a la frente (grandes y prolongados aplausos) de los que juzgan por sí a los demás, les suponen capaces de cometer maldades que sólo ellos en su caso cometerían (aumentan los aplausos).

A pesar de nuestros esfuerzos, a pesar de nuestros sacrificios, a pesar de las amarguras que en silencio hemos devorado, la guerra se ha hecho inevitable. No podíamos ya sufrir tanta afrenta. La nación española puede ser vencida pero jamás impunemente afrentada (aplausos entusiastas).

A la guerra, pues, vamos y vamos con la conciencia tranquila, vamos sin ruido y sin arrogancias, pero decididos a cumplir con el deber que el patriotismo nos impone, sin vacilación y sin temores, y mucho menos con pánico ninguno (grandes aplausos).

... El Sr. Secretario: ¿Acuerda el Congreso asociarse a las manifestaciones del Sr. Montes Sierra saludando entusiásticamente al Ejército, a la Marina, a los voluntarios y a todos, así insulares como peninsulares los que defienden la integridad del territorio español? (muchos señores diputados: Por aclamación, por unanimidad).

Así se acuerda."

"Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados", 27 de abril de 1898.

El Ministro de la Guerra no teme a los americanos.

"No soy de los que alardean de seguridad en el éxito caso de romperse las hostilidades; pero soy de los que creen que de dos males, éste es el menor; el peor sería el conflicto que surgiría en

España si nuestro honor y nuestros derechos fuesen atropellados. La opinión no debe alarmarse porque los Estados Unidos, si la guerra estalla, nos echen a pique algún barco. Esto puede ser consecuencia natural de la guerra. Lo que se debe evitar a todo trance es que nos cojan un barco y se dé motivo para que el telégrafo anuncie que se ha izado la bandera norteamericana en uno de nuestros acorazados. Antes volarlo. ¡Ojalá que no tuviésemos un solo barco! Esta sería mi mayor satisfacción. Entonces podríamos decirle a los EE. UU. desde Cuba y desde la Península: ¡Aquí estamos! ¡Vengan ustedes cuando quieran!"

De los periódicos del 7 de abril. Recogido por Fernández Almagro, Melchor: "En torno al 98. Política y literatura", Madrid, 1948, pág. 25.

18 de abril. Las Cámaras americanas acuerdan el ultimátum.

"Considerando que el aborrecible estado de cosas que ha existido en Cuba durante los tres años últimos en isla tan próxima a nuestro territorio, ha herido el sentido moral del pueblo de los Estados Unidos, ha sido un desdoro para la civilización cristiana y ha llegado a su período crítico con la destrucción de un barco de guerra norteamericano y con la muerte de 266 de entre sus oficiales y tripulantes, cuando el buque visitaba amistosamente el puerto de la Habana.

Considerando que tal estado de cosas no puede ser tolerado por más tiempo según manifestó ya el presidente de los Estados Unidos en mensaje que envió el 11 de abril al Congreso, invitando a éste a adoptar resoluciones.

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso acuerdan:

Primero: Que el pueblo de Cuba es y debe ser libre e independiente.

Segundo: Que es deber de los Estados Unidos exigir y por la presente su gobierno exige que el gobierno español renuncie inmediatamente a su autoridad y gobierno en Cuba y retire sus fuerzas terrestres y navales de la isla.

Tercero: Que se autorice al Presidente de los Estados Unidos y se le encargue y ordene que utilice todas las fuerzas mili-

tares y navales de los Estados Unidos y llame al servicio activo las milicias de los distintos Estados de la Unión, en el número que sea necesario para llevar a efecto estas medidas.

Y cuarto: Que los Estados Unidos por la presente niegan que tengan ningún deseo ni intención de ejercer jurisdicción, ni soberanía ni de intervenir en el gobierno de Cuba si no es para su pacificación y afirman su propósito de dejar el dominio y gobierno de la isla al pueblo de ésta una vez realizada dicha pacificación."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, página 370.

20 de abril. Sesión inaugural de las Cortes. La Reina Regente prevé la inevitabilidad de la guerra.

"... Señores Diputados y Senadores: Por oscuro y sombrío que el porvenir se nos presente, no han de ser superiores las dificultades que nos rodean a las energías del país para vencerlas. Con su ejército de mar y tierra cuyas gloriosas tradiciones enardecen su valor ingénito; en una nación unida y compacta ante la agresión extranjera, y con aquella fe en Dios que guió siempre a nuestros mayores en las grandes crisis de la historia, atravesaremos también, sin mengua de nuestra honra, la que se intenta provocarnos sin razón ni justicia."

Maura, Gabriel: "Historia crítica...", ob. cit., t. I, página 371.

Desesperados intentos en Cavite.

Del parte oficial del almirante Dewey:
"... A las siete de la mañana el buque almirante "María Cristina" hizo un esfuerzo desesperado para salir de la línea y combatir a corta distancia pero fué recibido con tan tremendo fuego... que a duras penas si pudo volver a abrigarse en la Punta. Entonces estallaron dos incendios en dicho buque que no pudieron ser apagados hasta que se fué a pique."

El Teniente de Artillería D. Valentín Parera, Jefe de batería de Punta Sangley, ratifica:

"... Nuestros buques que no cesaron un momento de hacer fuego, sufrieron los espantosos efectos del aterrador del enemigo, hasta el punto que, después de intentar el crucero "Reina Cristina" el abordaje sobre la escuadra, tuvo que retirarse completamente acribillado y con terrible fuego a bordo. Igual suerte le cupo al crucero "Don Juan de Austria" que también se lanzó al abordaje."

Concas y Paláu, Víctor: "Causa instruída por la destrucción de la escuadra de Filipinas y entrega del arsenal de Cavite. Escrito y rectificación oral por ...", Madrid, 1899, páginas 50 y sigs.

1 de mayo. Capitán General Agustín, al Ministro de la Guerra, Correa.

"Nuestra escuadra, ante excesiva superioridad de la enemiga ha sufrido bastante, y fuego a bordo en el "Cristina". Este, y otro que está explotando se consideran perdidos con sensibles bajas, entre ellas comandante "Cristina" Cadarso. No puedo dar pormenores por carecer parte detallado. Espíritu levantado de la Marina, Ejército y Voluntarios.

Fernández Almagro, M.: "La reacción popular ante el desastre", Arbor, Madrid, 1948, pág. 382.

La rendición de Manila.

"... Desde el día del combate de Cavite se puso en evidencia la inferioridad de la artillería que teníamos en la plaza, comparada con la de la escuadra americana, tanto por su corto alcance como por falta de precisión y rapidez; por lo cual, viendo que ninguna granada ni proyectil podía llegar ni perjudicar la escuadra enemiga a la distancia que se colocaba dí orden para que nuestras

baterías no hicieran fuego ínterin los barcos de aquélla no se situasen a dos o a lo más a tres millas de la plaza que era el alcance medio de nuestras piezas. De proceder de otro modo no sólo ineficaz e inútil nuestro fuego sino que resultaba aparecía un combate en el cual, con completa impunidad, el enemigo nos ocasionaría víctimas y destrozos sin recibir el menor daño. Por eso en las intimaciones que me hicieron de bombardeo y arrasar la plaza si no accedía a sus exigencias contesté siempre que no accedía y podían bombardear y arrasar, resuelto a sufrirlo sin contestar a sus fuegos mientras no se pusiese la escuadra dentro del alcance medio de nuestros cañones prefiriendo apareciese como una plaza indefensa y no artillada, a figurar un combate que justificase y vanagloriase el del enemigo sin ninguna ventaja por nuestra parte, siendo también éste el criterio que oí a mi antecesor el capitán general marqués de Estella, seguiría y tenía resuelto."

Salinas y Angulo, Ignacio: "Defensa del general Jándenes hecha por el general de brigada ...", Madrid, 1899, página 67.

Cuba. Romero Robledo quiere que salga la escuadra.

"Sr. Romero Robledo: ... Yo creo que el Sr. Ministro de Marina no ha enviado la escuadra a la bahía de Santiago de Cuba para que esté allí hasta que se haga la paz; eso no lo puede decir y entonces ¿por qué no sale la escuadra de aquella bahía? ¿Por qué está allí? No está tapada la salida constantemente por los buques enemigos y prueba de ello es que, comprendiendo los norteamericanos que era imposible impedir con sus barcos de guerra la salida de nuestra escuadra de Santiago de Cuba, intentaron la audaz y atrevida operación de cegar la salida echando buques a pique y echaron a pique el "Merrymac". ¿Es imposible salir de Santiago de Cuba? ¿Es que cree eso el Gobierno, puede creerlo el Congreso, puede creerlo el país? El país no lo cree. ¿No es más conveniente, más urgente, lo demandan los sagrados intereses de la patria, que salga nuestra escuadra de aquella bahía a servir para lo que sirven las escuadras? A ésto se contesta: Es que la escuadra norteamericana tiene superioridad sobre la nuestra. ¿Qué le vamos a hacer? ¿Es que la exponemos a perderla? En-

tonces, ¿para qué la hemos hecho? ¿Es que hemos hecho la escuadra para reservarla?"

Sesión del 23 de junio de 1898. "Diario de Sesiones" y "Gaceta de Madrid" del 27 de junio de 1898.

Orden de salida de la escuadra.

Cablegrama del gobierno a general en jefe: Habana.

"El Presidente del Consejo al General en Jefe: De acuerdo con los deseos de V.E. y ante la triste alternativa que Almirante Cervera ofrece de perder la escuadra o destruirla dentro del puerto, Gobierno opina que interés patrio y honor nuestras armas aconsejan que aprovechando la oportunidad más inmediata, salgan todos los barcos o aquellos cuya marcha permitan esperar que se salven dejando almirante en libertad de seguir derrota que estime oportuna, incluso la de la Península."

* * *

"El general en jefe, Blanco al Almirante Cervera. Cuba.

Habana, 1.º de julio de 1898.

Urgentísimo: Vistos progresos enemigos a pesar de heroica defensa guarnición y de acuerdo con la opinión del gobierno de S.M. reembarque Vuecencia tripulaciones y aprovechando la oportunidad más inmediata, salga con todos los barcos de esa escuadra, quedando en libertad de seguir derrota que considere oportuna, autorizándole para que deje ahí alguno de ellos que por su poca marcha o circunstancias no ofreciera posibilidades de salvación."

* * *

"El Capitán General de Cuba, Blanco al Ministro de la Guerra, Correa.

Habana, 2 de julio de 1898.

... He ordenado salga escuadra inmediatamente, pues si se apodera enemigo boca puerto está perdida."

Cervera, ob. cit., págs. 151-154.

Combate de Santiago de Cuba.

Parte del desastre.

Cablegrama del almirante Cervera trasmitido por el general en jefe en la Habana: "Almirante Cervera me transmite por telégrafo desde la playa del Este y con esta fecha lo siguiente: Salí ayer mañana con toda la escuadra y después de un combate desigual y contra fuerzas más que triples de las mías, toda mi escuadra quedó destruída, incendiada y embarrancados "Teresa", "Oquendo" y "Vizcaya" que volaron, y el "Colón" según informe de los americanos, embarrancado y rendido y los cazatorpederos a pique; ignoro aún las pérdidas de gente pero seguramente suben de seiscientos muertos; la gente toda rayando a una altura que ha merecido los plácemes más entusiastas de los enemigos; al comandante del "Vizcaya" le dejaron su espada; estoy muy agradecido a la generosidad e hidalgía con que nos tratan; entre los muertos está Villamil y creo que Lazaga y entre los heridos Concas y Eulate. Hemos perdido todo. Cervera."

Romanones, Conde de: "Sagasta", Madrid.

La reacción española ante el desastre.

"Duelo Nacional.

Anoche al entrar en el Teatro del Príncipe Alfonso adonde me llevaba a ver dos disparates una penosa obligación, no pude menos de preguntar al ver llena la sala de bote en bote:

—¡Qué! ¿Han padecido nuestras armas algún nuevo desastre? ¿Ha sido tomada Manila? ¿Ha caído Santiago en poder de los "yankees"? ¿Se han ido a pique los acorazados "Pelayo" y "Carlos V"?

Porque es el caso que una gran parte del pueblo de Madrid, sin distinción de clases ni sexos, busca alivio a sus tristezas patrióticas en las diversiones. Cada cual tiene su manera de matar penas. ¿Que nos deshacen la escuadra en Filipinas? Pues a consolarnos viendo cómo despacha tal o cual novillero unas cuantas reses (desecho de tienta y cerrado). ¿Que caen muertos o heridos Vara de Rey, Linares, Ordóñez y tantos otros héroes? Pues

a tributar una ovación delirante a "Lagartijo" por el par de frente que deja en los "rubios" de un becerro. ¿Se hunde la escuadra? Pues a "reirnos las tripas" con Carreras. ¿Que se pierden las colonias? Pues a aplaudir el "Paraíso" también "Perdido" en El Dorado.

Nuestro duelo nacional es así.

... Ande, pues, el movimiento y cuanto mayores sean las angustias de la Patria, más jaleo y más regocijo.

Contestemos a los bombardeos... cuando sean lejos de nosotros, con tangos y chotis íntimos y substituyamos el grito de ¡Viva España! con el más expresivo de "¡Viva la Pepa!"

Francisco Fernández de Villegas ("Zeda"): "La Epoca", Madrid, 9 de julio de 1898. Cit. M. Fernández Almagro: "Reacción popular ante el desastre", Arbor, Madrid, 1948, diciembre, pág. 380.

Francisco Silvela publica su artículo, símbolo de una posición que se llamará luego "del 98".

"Sin Pulso.

("Varones ilustres ¿hasta cuándo seréis de corazón duro? ¿Por qué amáis la vanidad y vais tras la mentira? [Isaías, Salmo IV]."")

Quisiéramos oír esas o parecidas palabras brotando de los labios del pueblo; pero no se oye nada; no se percibe agitación en los espíritus ni movimiento en las gentes. Los doctores de la política y los facultativos de cabeza estudiarán sin duda el mal, discurrirán sobre sus orígenes, su calificación y sus remedios; pero el más ajeno a la ciencia que preste alguna atención a asuntos públicos, observa este singular estado de España: donde quiera que se ponga el tacto, no se encuentra el pulso.

Monárquicos, republicanos, conservadores, liberales, todos los que tengan algún interés en que este cuerpo nacional viva, es fuerza se alarmen y preocupen con tal suceso. Las turbulencias se encauzan, las rebeldías se reprimen, hasta las locuras se reducen a la razón por la pena o por el acertado régimen; pero el corazón que deja de latir y va dejando fríos e insensibles todas las regiones del cuerpo, anuncia su descomposición y la muerte al más lego.

La guerra con los ingratos hijos de Cuba, no movió una sola fibra del sentimiento popular. Hablaban con elocuencia los oradores en las Cámaras de sacrificar la última peseta y derramar la postrer gota de sangre... de los demás; obsequiaban los ayuntamientos a los soldados que saludaban y marchaban sumisos, trayendo a la memoria el *Ave César* de los gladiadores romanos; sonaba la *Marcha de Cádiz;* aplaudía la prensa y el país inerte dejaba hacer.

... más tarde... nuestro verdadero enemigo... vamos a la guerra extranjera... y apenas si se siente en las arterias del Suizo o de las Cuatro Calles una leve agitación por el gastado procedimiento de las antiguas recepciones y despedidas de andén, de los tiempos heroicos del señor Romero Robledo.

Se hace la paz, la razón la aconseja, los hombres de sereno juicio no la discuten; pero ella significa nuestro vencimiento, la expulsión de nuestra bandera de las tierras que descubrimos y conquistamos... todos esperaban y temían algún estremecimiento de la conciencia popular; sólo se advierte una nube general de silenciosa tristeza que presta como un fondo gris al cuadro, pero sin alterar vida ni costumbres ni diversiones, ni sumisión al que sin saber por qué ni para qué le toque ocupar el gobierno.

Es que el materialismo nos ha invadido, se dice; es que el egoísmo nos mata, que han pasado las ideas del deber, de la gloria, del honor nacional, que se han amortiguado las pasiones guerreras, que nadie piensa más que en su personal beneficio.

Profundo error; ese conjunto de pasiones buenas y malas, que constituyen el alma de los pueblos, vivirán lo que viva el hombre, porque son expresión de su naturaleza esencial; lo que hay es que cuando los pueblos se debilitan y se mueren, se debilitan y mueren sus pasiones; no es que se transformen y se modifiquen sus instintos o sus ideas o sus afecciones y manera de sentir, es que se acaban por una causa más grave aún; por la extinción de la vida.

... los que tienen por oficio y ministerio la dirección del Estado no cumplirán sus más elementales deberes si no acuden con apremio y energía al remedio, procurando atajar el daño con el total cambio del régimen que ha traído a tal estado al espíritu público.

Hay que dejar la mentira y desposarse con la verdad; hay que abandonar las vanidades y sujetarse a la realidad, recons-

tituyendo todos los organismos de la vida nacional sobre los cimientos modestos pero firmes que nuestros medios nos consienten, no sobre las formas huecas de un convencionalismo que como a nadie engaña a todos desalienta y burla.

No hay que fingir Arsenales ni Astilleros, donde sólo hay edificios y plantillas de personal que nada guardan y nada construyen; no hay que suponer escuadras que no maniobran ni disparan, ni cifrar como ejércitos, las meras agregaciones de mozos sorteables, ni empeñarse en conservar más de lo que podamos administrar sin ficciones desastrosas, ni prodigar recompensas para que se deduzcan de ellas heroísmos, y hay que levantar a toda costa y sin pararse en amarguras y sacrificios y riesgos de parciales disgustos y rebeldías, el concepto moral de los gobiernos centrales, porque si esa dignificación no se logra, la descomposición del cuerpo nacional es segura.

El efecto inevitable del menosprecio de un país respecto de su poder central es el mismo que a todos los cuerpos vivos produce la de la anemia y decadencia de su fuerza central...

... si pronto no se cambia definitivamente de rumbo, el riesgo es infinitamente mayor, por lo mismo que es más hondo y de remedio imposible si se acude tarde y el riesgo es el total quebrantamiento de los vínculos nacionales y de la condenación por nosotros mismos de nuestro destino como pueblo europeo y tras de la propia condenación, claro es, que no se hará esperar quien en su provecho y en nuestro daño la ejecute."

"El Tiempo", Madrid, 16 de agosto de 1898.

Tratado de paz de París. 10 de diciembre.

"S.M. la Reina Regente de España en nombre de su Augusto Hijo, don Alfonso XIII y el Presidente de los Estados Unidos de América del Norte, deseando poner término al estado de guerra hoy existente entre ambas naciones, han nombrado con este objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Majestad la Reina de España, a: D. Eugenio Montero Ríos, Presidente del Senado; D. Buenaventura de Abarzuza, Senador del Reino y ex ministro de la Corona; D. José de Garnica. diputado a Cortes y Magistrado del Tribunal Supremo; D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, enviado extraordinario y minis-

tro plenipotenciario de España en Bruselas, y D. Rafael Cerero, general de división.

Y el Presidente de los Estados Unidos de América del Norte a: William R. Day, Cushman K. Davis, William P. Fryex, George Gray y Whitelaw Reid, ciudadanos de los Estados Unidos.

Los cuales reunidos en París, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, y previa la discusión de las materias pendientes, han convenido en los siguientes artículos:

1.º: España renuncia a todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba.

En atención a que dicha isla cuando sea evacuada por España va a ser ocupada por los Estados Unidos, los Estados Unidos, mientras dure su ocupación, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el derecho de ocuparla, les impone el derecho internacional, para la protección de vidas y haciendas.

2.º: España cede a los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están ahora bajo su soberanía en las islas occidentales y la isla de Guam en el archipiélago de las Marianas o Ladrones.

3.º: España cede a los Estados Unidos el archipiélago conocido por las islas Filipinas que comprende las islas situadas dentro de las líneas siguientes:

Una línea que corre de oeste a este... etc.

Los Estados Unidos pagarán a España la suma de veinte millones de dollars (20.000.000) dentro de los tres meses después del canje de ratificación del presente Tratado.

4.º: Los Estados Unidos durante el término de diez años a contar desde el canje de las ratificaciones del presente Tratado admitirán en los puertos de las islas Filipinas a los buques y mercancías españolas bajo las mismas condiciones que los buques y mercancías de los Estados Unidos.

5.º: Los Estados Unidos al ser firmado el presente Tratado, transportarán a España a su costa, los soldados españoles que hicieron prisioneros de guerra las fuerzas americanas al ser capturada Manila. Las armas de estos soldados les serán devueltas.

España al canjearse las ratificaciones del presente Tratado procederá a evacuar las islas Filipinas así como la de Guam en condiciones iguales a las acordadas por las comisiones nombradas para concertar la evacuación de Puerto Rico y otras islas

en las Indias occidentales según el protocolo de 12 de agosto de 1898, que continuará en vigor hasta que sean cumplimentadas sus disposiciones completamente.

El término dentro del cual será completada la evacuación de las islas Filipinas así como la de Guam será fijado por ambos gobiernos. Será propiedad de España banderas y estandartes, buques de guerra no apresados, armas portátiles, cañones de todos los calibres con su montaje y accesorios, pólvoras, municiones, ganado, material y efectos de toda clase, perteneciente a los ejércitos de mar y tierra de España en las Filipinas y Guam. Las piezas de grueso calibre, que no sean artillería de campaña, colocadas en las fortificaciones y en las costas, quedarán en sus emplazamientos por el plazo de seis meses a partir del canje de ratificaciones del presente Tratado y los Estados Unidos podrán durante este tiempo comprar a España dicho material si ambos gobiernos llegan a un acuerdo satisfactorio sobre el particular.

6.º: España al ser firmado el presente Tratado pondrá en libertad a todos los prisioneros de guerra y a todos los detenidos o presos por delitos políticos a consecuencia de las insurrecciones de Cuba y Filipinas y de la guerra con los Estados Unidos.

Recíprocamente los Estados Unidos pondrán en libertad a todos los prisioneros de guerra hechos por las fuerzas americanas y gestionarán la libertad de todos los españoles prisioneros en poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas.

El gobierno de los Estados Unidos transportará, por su cuenta, a España y el Gobierno de España transportará por su cuenta a los Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con arreglo a la situación de sus respectivos hogares a los prisioneros que pongan o hagan poner respectivamente en libertad en virtud de este artículo.

7.º: España y los Estados Unidos de América renuncian mutuamente, por el presente Tratado a toda reclamación de indemnización nacional o privada de cualquier género de un gobierno contra el otro o de sus súbditos o ciudadanos contra el otro gobierno que pueda haber surgido desde el comienzo de la última insurrección en Cuba y sea anterior al canje de las ratificaciones del presente Tratado así como a toda indemnización en concepto de gastos ocasionados por la guerra.

Los Estados Unidos juzgarán y resolverán las reclamaciones de sus ciudadanos contra España a que renuncia en este artículo.

8.º: En cumplimiento de lo convenido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Tratado, España renuncia en Cuba y cede en Puerto Rico y las otras islas de las Indias occidentales, en la isla de Guam y en el archipiélago de las Filipinas, todos los edificios, muebles, cuarteles, fortalezas, establecimientos, vías públicas y demás bienes inmuebles que con arreglo a derecho son del dominio público y como tal corresponden a la Corona de España.

Queda por tanto declarado que esta renuncia o cesión según el caso a que se refiere el párrafo anterior en nada puede mermar la propiedad o los derechos que correspondan con arreglo a las leyes al poseedor pacífico de los bienes de toda clase de las provincias, municipios, establecimientos públicos o privados, corporaciones civiles o eclesiásticas o de cualesquiera otras colectividades que tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes en los mencionados territorios renunciados o cedidos y los de los individuos particulares cualquiera que sea su nacionalidad.

Dicha renuncia o cesión según el caso incluye todos los documentos que se refieran exclusivamente a dicha soberanía renunciada o cedida que exista en los archivos de la península.

9.º: Los súbditos españoles naturales de la península residentes en el territorio cuya soberanía España renuncia o cede por el presente Tratado, podrán permanecer en dicho territorio o marcharse de él conservando en uno y otro caso, todos sus derechos de propiedad con inclusión del derecho de vender o disponer de tal propiedad o de sus productos; y además tendrán el derecho de ejercitar su industria, comercio o profesión, sujetándose a éste respecto a las leyes que sean aplicables a los demás extranjeros. En el caso de que permanezcan en el territorio podrán conservar su nacionalidad española haciendo ante una oficina de registro, dentro de un año después del cambio de ratificaciones de este Tratado, una declaración de su propósito de conservar dicha nacionalidad; a falta de esta declaración se considera que han renunciado dicha nacionalidad y adoptado la del territorio en el cual pueden residir.

Los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos se determinarán por el Congreso.

10: Los habitantes de los territorios cuya soberanía España renuncia o cede, tendrán asegurado el libre ejercicio de su religión.

11: Los españoles residentes en los territorios cuya soberanía cede o renuncia España por este Tratado, estarán sometidos en lo civil y en lo criminal a los tribunales del país en que residan con arreglo a las leyes comunes que regulan su competencia, pudiendo comparecer ante aquéllos en la misma forma y empleando los mismos procedimientos que deban observar los ciudadanos del país a que pertenecen.

12: Sobre procedimientos judiciales...

13: Derechos de propiedad literaria, artística e industrial respetados...

14: España puede establecer agentes consulares...

15: Derechos de entrada a buques mercantes de ambos países...

16: Queda entendido que cualquiera obligación aceptada en este Tratado por los Estados Unidos con respecto a Cuba está limitada al tiempo que dure la ocupación en esta isla; pero al terminar dicha ocupación aconsejarán al gobierno que se establezca en la isla que acepte las mismas obligaciones.

17: El presente Tratado será ratificado por S.M. la Reina Regente y por el Presidente de los Estados Unidos de acuerdo y con la aprobación del Senado y las ratificaciones se canjearán en Wáshington dentro del plazo de seis meses desde esta fecha o antes si posible fuese.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios firman y sellan este Tratado.—Hecho por duplicado en París a diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Sagasta se defiende de las acusaciones de Salmerón sobre la guerra.

1899 "El Presidente del Consejo de Ministros: ... ¿Que quería el Sr. Salmerón? Después del *ultimátum* de los EE. UU. requiriéndonos para que abandonáramos Cuba en un término sumamente perentorio, no nos quedaba más recurso que hacer una declaración solemne de nuestro derecho y a haber podido, una protesta en armas. No podíamos hacer la protesta en armas, no debíamos hacerla porque el gobierno español conocía mejor que nadie cuál era la situación de las dos que iban a ser combatientes y se limitó a recibir la agresión, a contestarla y a defenderse.

¿Qué quería S.S. que hubiese hecho? ¿Que ante ese *ultimátum* requiriéndonos para que abandonáramos Cuba hubiésemos cedido en el acto y les hubiéramos entregado Cuba sólo porque los norteamericanos la querían? ¡Ah! Su Señoría que se lamenta de cómo ha venido el ejército español, su señoría que se lamenta de la situación en que se halla España, ¿cómo se lamentaría... si hubiéramos cedido sin más ni más a la pretensión de los Estados Unidos de despedirnos, como se puede despedir a un lacayo, de un país en que llevábamos 400 años de dominación y en que teníamos 200.000 soldados y entre voluntarios y guerrillas otros 100.000, es decir, un ejército de 300.000 hombres? ¡Ah! ¿Era eso posible? Claro está que nosotros no podíamos hacer más de lo que hemos hecho, defendiéndonos de la agresión como hemos podido y hasta donde hemos podido; hemos sido vencidos, pero después el vencido no ha quedado deshonrado; en cambio, si nuestros soldados hubieran venido sin hacer la más pequeña resistencia... ¡ah! entonces España hubiera quedado borrada del número de las naciones civilizadas y nuestro ejército no hubiera venido cubierto por la desgracia ni la nación sería en estos momentos desgraciada; no, nuestro ejército hubiese venido cubierto de oprobio y la nación española sería una nación despreciable.

... Hicimos todo lo posible para evitarlo y llegamos... al límite de la humillación; pero vimos que ya no tenía remedio; que por evitar la guerra si alguien se hubiera atrevido, hubieran venido muchos mayores males y que a pesar de todo la guerra no se hubiera evitado; la guerra hubiera venido pero con tan grandes complicaciones, tan sin dirección, tan en el caos, tan en el ruido y en barullo que Dios sabe lo que hubiera pasado. Hemos perdido, es verdad, las colonias; pero si alguno se hubiera atrevido a no ir a la guerra en aquellos momentos, no sólo se hubieran perdido las colonias sino que, probablemente, hubiéramos perdido la Patria...

... No había español que no quisiera la paz cuando el gobierno español la pidió; no había población que no la demandara, no había colectividad que no la suplicara.

... el Sr. Salmerón es de los muchos que creían que España no podía sufrir el más pequeño quebranto en sus colonias, y que bastaba la pérdida de Cuba para que la Nación española no pudiese vivir como vive. Era S.S. de los que hacía aquellos vaticinios terroríficos, aquellos pronósticos pavorosos diciendo que si

se perdía Cuba por un desastre del Ejército, ocurriría tales convulsiones en la Península que no quedaría piedra sobre piedra.

Pues bien, Sr. Salmerón; se ha perdido Cuba; se han perdido otras posesiones de Ultramar, los desastres han llegado hasta donde nadie podía imaginar y sin embargo... no se ha alterado la paz en la Península y la Península ha podido hacer su vida normal como en las circunstancias más tranquilas. ¿Es que eso también se ha hecho por el régimen actual? No; lo que ha ocurrido es que eso lo ha hecho precisamente el régimen actual."

Sesión del 22 de febrero. "Diario de Sesiones del Congreso", 23 de febrero de 1899.

Núñez de Arce animará a la Patria caída en "A España en sus tristezas".

"... En estas horas
de febril inquietud, ¿quién, Patria mía,
merece como tú la pobre ofrenda
de mi respeto y de mi amor? Postrada
en los escombros de tu antigua gloria,
la negra adversidad, con férrea mano,
comprime los latidos de tu pecho
y el aire que respiras envenena.
Como tigre feroz clavó sus garras
la catástrofe en ti, y en tus heridas
entrañas sacia su voraz instinto.
¿Quién, al mirar tus lágrimas no llora?
¡Ten esperanza y fe! Descubridora
de mundos, madre de indomada prole,
tú no puedes morir, ¡Dios no lo quiere!
Aún tienes que cumplir altos destinos.
Busca en el seno de la paz bendita
reparado descanso, hasta que cobren
tus músculos salud, y en cuanto sientas
el hervor de la sangre renovada,
ponte en pie sacudiendo tu marasmo,
que, como losa del sepulcro, oprime
tu enferma voluntad."

"... Surge del fondo
de tu aislamiento secular, y marcha
con paso firme y corazón resuelto
sin mirar hacia atrás, siempre adelante.
Sean la escuela, el taller y el surco
los solos campos de batalla en donde
tu razón y tus fuerzas ejercites.
Entra en las lides del trabajo y vence,
que entonces de laureles coronada,
más fecunda, más próspera y más grande,
seguirás, fulgurando, tu camino,
por los arcos triunfales de la historia."

BIBLIOGRAFIA

Alarcón, P. A. de: *Diario de un testigo de la guerra de Africa*. Madrid, 1880.
Alvarez Villamil, V., y Llopis, R.: *Cartas de Conspiradores. La Revolución de Septiembre*. Madrid, 1929.
Anónimo: *Madrid hace cincuenta años a los ojos de un diplomático extranjero*. Madrid, 1904.
Aparisi y Guijarro, V.: *La cuestión dinástica*. Madrid, 1869.
Azcona, José María: *Zumalacárregui. Fuentes históricas*. Madrid, 1946.
Barado: *Museo Militar*. Barcelona, 1889.
Bécker, Jerónimo: *La independencia de América*. Madrid, 1922.
Bermejo, Ildefonso Antonio: *La Estafeta de Palacio*. Madrid, 1871.
Bermúdez de Castro: *Bobes*. Madrid, 1934.
Bonáparte, Napoleón: *De Córcega a Santa Elena. Escritos y Discursos*. Barcelona, 1846.
Borbón, Eulalia de: *Cartas a Isabel II. Mi viaje a Cuba y Estados Unidos*. Barcelona, 1941.
Bretón de los Herreros, R.: *Obras*.
Calvo, Carlos: *Anales históricos de la Revolución de la América*. París, 1865.
Campoamor, José de: *A la reina María Cristina restauradora de las libertades patrias al partir para su destierro. Obras*. Madrid, 1921.
Canga Argüelles, J.: *Documentos pertenecientes a las observaciones sobre la historia de la guerra de España*. Publicadas en Londres por ... Madrid, 1835.
Capdevila, Arturo: *Las invasiones inglesas*. Madrid, 1942.
Casamayor: *Los sitios de Zaragoza. Diario de ...* Zaragoza, 1908.
Castaños, General: *Guerra de la independencia. Documentos inéditos que pertenecieron al general Castaños*. Madrid, s. f.
Castelar, Emilio: *Discursos parlamentarios*. Madrid, 1873.
Ceballos, Pedro: *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla por don ...* Con licencia, en Madrid, s. f. Reimpreso en Gerona, s. f.
Censor, El. Madrid (periódico).

Cervera y Topete, Pascual: *Colección de documentos referentes a la escuadra de operaciones de las Antillas.* El Ferrol, 1899.

Colección de los decretos y órdenes de las Cortes generales y extraordinarias. Barcelona, 1820.

Colección de los documentos diplomáticos presentados a las cámaras francesas, el parlamento inglés y las cortes españolas sobre el casamiento de S. M. doña Isabel II y el de S. A. R. la infanta doña Luisa Fernanda. Madrid, 1847.

Conciso, El. Madrid (periódico).

Cortés, Donoso: *Obras Completas.* Recopiladas y anotadas por Juan Juretschke. Madrid, 1946.

Décimas. Hoja suelta. Biblioteca Municipal de Madrid.

Décimas. A la jura de la princesa Isabel de Borbón y establecimiento de la ley segunda, título quinto, partida segunda, observada felizmente desde tiempo inmemorial se dedican las siguientes... Barcelona, 1833.

Delgado, Jaime: *La independencia de América en la prensa española.* Madrid, 1949.

Democracia, La. Madrid (periódico).

Demostración de la lealtad española. Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de exército, etc. Madrid, 1808.

Diario de las Sesiones de Cortes. Reimpresión de Madrid, 1872.

Diario de Madrid. Madrid.

Du Casse, A.: *Memorias y correspondencia política y militar del Rey José. Publicadas, anotadas y puestas en orden por ...* Bayona, s. f.

Duende de nuestros ejércitos descubierto por un Buen Patriota (El). Impreso en Cádiz y reimpreso en la ciudad de Alicante, s. f.

Echévarri Vivanco: *Centenario de la campaña carlista. Zumalacárregui. Vivanco.* Valladolid, s. f.

Espronceda, José: *Obras Completas.* Madrid, 1923.

Expatriado español. Recuerdo de algunos medios poderosos sin duda para que por fin triunfe Cataluña no obstante la sensibilísima e inesperada pérdida de Tarragona. Escrive un ... Mallorca, 1811.

F. M. M. M. C. Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes y justificación del real decreto de 30 de mayo, por ... Barcelona, 1814.

Fernández Almagro, Melchor: *Cánovas.* Madrid, 1951.

— *En torno al 98. Política y Literatura.* Madrid, 1948.

— *La emancipación de América y su reflejo en la conciencia española.* Madrid, 1944.

— *La reacción popular ante el desastre.* "Arbor", diciembre 1948.

Fernández de los Ríos, A.: *Estudio histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX.* Madrid.

— *Olózaga. Estudio político y biográfico.* Madrid, 1863.

Ferrer, Melchor; Tejera, Domingo, y Acedo, José F.: *Historia del Tradicionalismo español.* Sevilla, 1941 y sigs.

Gaceta de Madrid.

Gallego, Juan Nicasio: *Oda a la bendición de la bandera del primer batallón de las milicias nacionales de Valencia.* B. A. E.

Gaceta Extraordinaria de la Regencia de España e Indias.
Gil Fortoul: *Historia Constitucional de Venezuela.* Caracas, 1930 (2.ª edición).
Globo, El. Madrid (periódico).
Gómez Chaix, Pedro: *Ruiz Zorrilla.* Madrid, 1934.
Guindilla. Madrid (periódico).
Guirigay, El. Madrid (periódico).
Infantes, General Esteban: *Expediciones Españolas.* Madrid, 1949.
Lafuente, Modesto: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, por ... continuada desde dicha época hasta nuestros días por D. Juan Valera.* Barcelona, 1879.
Larra, M. J. de: *Dios nos asista.* Artículos completos. Madrid, 1944.
Lema, Marqués de: *Cánovas.* Madrid, 1934.
— *De la Revolución a la Restauración.* Madrid, 1927.
Lista, Alberto: *A la Reina nuestra señora doña Isabel II por la terminación de la guerra civil en las provincias vascongadas y en Navarra.* B. A. E.
López Domínguez, General: *Cartagena. Memorias y comentarios sobre el sitio de Cartagena.* Madrid, 1877.
M. M.: *Correo universal de Literatura y Política por ...* S. f.
Mañé y Flaquer, Juan: *La Revolución de 1868 juzgada por sus autores.* Barcelona, 1876.
Marius, André: *El fin del imperio español en América.* S. l., 1939.
Maura Gamazo, Gabriel: *Historia crítica del reinado de Alfonso XIII durante su minoridad bajo la regencia de su madre d.ª María Cristina de Austria.* Barcelona, 1919.
Méndez Bejarano, Mario: *Historia política de los afrancesados.* Madrid, 1912.
Mendívil, Manuel de: *Méndez Núñez.* Madrid, 1930.
Miraflores, Marqués de: *Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de Isabel II por el ...* Madrid, 1843.
— *Continuación de las Memorias políticas para escribir la historia del reinado de Isabel II.* Madrid, 1873.
Morato, J. J.: *Pablo Iglesias. Educador de muchedumbres.* Madrid, 1931.
New-York Daily Tribune. Nueva York.
Nombela, Julio: *Impresiones y recuerdos.* Madrid, 1909.
Notables documentos que pueden servir para la historia de la guerra provocada por los E.E.U.U. de N.A. contra España en 1898. Panamá, 1899.
Nueva Iberia. Diario Liberal, La. Madrid.
Número Segundo. Mes de mayo. Madrid, 18...
Núñez de Arce, J.: *Obras.*
Observaciones imparciales sobre las sociedades secretas. Estatutos de la Confederación de comuneros. Valencia. Reimpreso en Barcelona, 1822.
O'Leary, Daniel F.: *Bolívar y la emancipación de América.* Madrid, 1915.
Oliver Bertrand, R.: *El caballero Prim.* Barcelona, 1950.
Orellana, Francisco: *Historia del general Prim.* Barcelona, 1871.
Oyarzún, R.: *Historia del Carlismo.* Madrid, 1939.
Pereyra, Carlos: *Cartas confidenciales de la reina María Luisa y de D. Manuel Godoy.* Madrid, s. f.

Pirala, A.: *Historia contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la actual guerra civil.* Madrid, 1876.
— *Historia de la guerra civil de España.* Madrid, 1869.
Quintana, J. de: *Obras.* Madrid, 1927.
Reglamento que las Cortes generales y extraordinarias han dispuesto observe la Regencia del reino. Vich, 1813.
Representación de las Damas españolas a Jorge Tercero, rey de Inglaterra. Palma, 1811.
Resumen, El. Madrid (periódico).
Revesz, Andrés: *Narváez.* Madrid, 1953.
Riva Palacio, Vicente: *México a través de los siglos.* Barcelona, s. f., t. 3.°
Rivas Santiago, Natalio: *Curiosidades históricas contemporáneas.* Madrid, 1944.
Rivas Vicuña, Francisco: *Las guerras de Bolívar.* Caracas, 1921.
Rodezno, Conde de: *Carlos VII, duque de Madrid.* Madrid, 1944.
Rodríguez-Solís: *Los guerrilleros de 1808.* Madrid, 1930.
Rodríguez-Villa, Antonio: *El Teniente general D. Pablo Morillo.* Madrid, 1910.
Romano, Julio: *Weyler.* Madrid, 1934.
Romanones, Conde de: *Amadeo de Saboya.* Madrid, 1940.
— *Sagasta.* Madrid.
Rozalejo, Marqués de: *Cheste o todo un siglo.* Madrid, 1939.
Rumeu de Armas, A.: *El bando de Móstoles.* Madrid, 1940.
Salinas y Angulo, Ignacio: *Defensa del general Jándenes hecha por el gral. de brigada ...* Madrid, 1899.
Sosa, Luis de: *Martínez de la Rosa.* Madrid, 1930.
Sánchez Albornoz, Claudio, y Viñas, Aurelio: *Lecturas de historia de España.* Madrid, 1929.
Suárez, Federico: *La crisis política del antiguo régimen en España.* Madrid, 1949.
Textes et Documents: París, 1937.
Tiempo, El. Madrid (periódico).
Toreno, Conde de: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Madrid, 1835.
Vicéns Vives, J.: *Aproximación a la historia de España.* Barcelona, 1953.
Zabala y Lera, Pío: *Historia de España. Edad contemporánea.* Barcelona, 1930.

INDICE

Págs.

Capítulo I.—España entre Inglaterra y Francia..... 11
" II.—Guerra de la Independencia y reforma liberal..... 49
" III.—Fernando VII, rey absoluto-constitucional-absoluto... 131
" IV.—Cristinos y carlistas..... 191
" V.—Reinando Isabel II..... 255
" VI.—La Revolución..... 337
" VII.—La Restauración..... 383
Bibliografía 427

Se terminó de imprimir en Gráficas Uguina, Madrid, el día 18 de marzo de 1954, víspera de la festividad de San José.

7012

Date Due

DP 161 .D5 v.4
Diaz-Plaja, Fernando, ed. 010101 000
La historia de Espana en sus d
0 1163 0218778 0
TRENT UNIVERSITY

DP161 .D5 t.4

Díaz-Plaja, F. (ed.)

La historia de España en sus documentos.

DATE	ISSUED TO
	42329

42329

DP 161 .D5 t.4
Díaz-Plaja, Fernando (ed.)
La historia de España en sus documentos

Trent University